DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 21 de Abril de 1964

TOMO 235	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16864

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley N.o 13.248. Se declaran feriados los días 17 y 18 de abril para la 2.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres con motivo de los festejos del cincuentenario del Pueblo Enrique Martínez.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse feriados para la 2da. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, los días 17 y 18 de abril de 1964.

Art. 2.o Los Poderes del Estado y Organismos Públicos concederán licencia en los días mencionados en el artículo anterior, a los funcionarios que hayan nacido en dicha jurisdicción, si así lo solicitaren, para concurrir a los festejos del cincuentenario del Pueblo Enrique Martínez, los que deberán justificar su viaje a la mencionada localidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de abril de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de abril de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Ley N.o 13.249. Se ponen sumas a disposición de la Corte Electoral para intensificar la inscripción Cívica, confección del Padrón Electoral y adquisición de materiales y útiles.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Pónese a disposición de la Corte Electoral, a los efectos de adquirir materiales y útiles, atender la inscripción y para la confección del Padrón Electoral, la cantidad de $ 2.250.000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos).

Art. 2.o En la misma forma y a órdenes del mencionado organismo, se autoriza la suma de $ 5.900.000.00 (cinco millones novecientos mil pesos) para intensificar la inscripción cívica.

EN EL DIARIO DEL DIA LUNES 20 SE PUBLICO EL DECRETO QUE REGLAMENTA EL CAPITULO III RECURSOS DE LA LEY N.o 13.241

Art. 5.o Las sumas mencionadas serán atendidas por Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de abril de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de abril de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto 124|964. — Se reglamenta la ley 10.940, en lo referente al funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Subsistencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Visto: La conveniencia de reglamentar lo dispuesto por el artículo 8º de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las Comisiones Departamentales de Subsistencias serán nombradas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y se compondrán de cinco miembros: dos de ellos serán designados por el propio Consejo; uno a propuesta de la mayoría de la Junta Departamental respectiva, otro a propuesta de la minoría de la misma Junta y el último, a propuesta del Concejo Departamental correspondiente.

Art. 2º La propia Comisión elegirá a su Presidente. Permanecerán en sus funciones durante el mismo término que el Consejo que las nombre y sus miembros conservarán sus cargos hasta tanto sean designados quienes hayan de reemplazarlos.

Art. 3º Los miembros de las Comisiones podrán ser reelegidos.

Art. 4º Las Comisiones Departamentales de Subsistencias ejercerán las facultades que les atribuye el artículo 8.o de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre todo el territorio de los respectivos departamentos.

Art. 5º Las Comisiones resolverán por simple mayoría. Para sesionar deberán estar presentes al menos, tres de sus miembros. La reconsideración de cualquier resolución requerirá la previa inclusión del pedido de reconsideración en el orden del día de la sesión en la que deba decidirse el pedido, salvo que se adopte la decisión con asistencia de todos los miembros de la Comisión.

Art. 6º Las Comisiones llevarán un libro de Actas rubricado por el Presidente y el Secretario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 7º Las Comisiones se reunirán semanalmente, en sesión ordinaria, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a que pueda convocarla su Presidente por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de sus miembros.

Art. 8º Los miembros de la Comisión serán responsables de las resoluciones que adopten en oposición a la ley con excepción de:

a) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, siempre que no hayan estado presentes cuando se leyó el acta de la misma.
b) Los que hayan hecho constar en actas su disentimiento.

Art. 9º Al Presidente corresponde representar a la Comisión y ejecutar sus resoluciones.
Su firma será refrendada por el Secretario rentado de la Comisión.

Art. 10. Las providencias de mero trámite podrán ser dictadas por el Presidente de la Comisión.

Art. 11. Compete a las Comisiones Departamentales:

a) Asesorar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios sobre el estado del mercado local;
b) Designar Comisiones Vecinales compuestas de cinco personas de reconocida solvencia moral, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 9 de junio de 1952;
c) Fiscalizar los precios, existencias y costos de los artículos de primera necesidad, de acuerdo con lo establecido por los artículos 16 y 29 de la ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947;
d) Imponer las sanciones de comiso, multas y cierre que de acuerdo con la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, (Cap. VIII) deben aplicar las Comisiones Departamentales de Subsistencias;
e) Fiscalizar a los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios que cumplan sus cometidos en el respectivo Departamento;
f) Fiscalizar especialmente a los funcionarios que tengan a su cargo la gestión comercial del Consejo en el Departamento;
g) Proponer al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios las medidas que crean convenientes para alcanzar los fines de la ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y, en especial, la fijación de precios a los artículos de primera necesidad, su compra, expropiación y la venta en el Departamento a precios reguladores, estudios de costos, o el envío de inspectores especializados en la materia;
h) Proponer medidas tendientes a mejorar los servicios administrativos y comerciales del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en el respectivo Departamento;
i) Proponer a los respectivos municipios la instalación de ferias francas puestos municipales de expendios, cámaras frigoríficas y cualquier medida conducente a los fines de la ley;
j) Promover la ilustración del público respecto a las disposiciones vigentes relacionadas con la ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947;
k) Ejecutar las operaciones que, con su acuerdo, les cometa el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 12. Las intervenciones de artículos de primera necesidad que se traben de acuerdo con el artículo 21 de la ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947, en los respectivos Departamentos, podrán levantarse, de inmediato, por las Comisiones Departamentales, si se demostrare su improcedencia o se otorgare garantía suficiente, a juicio de la Comisión.

Art. 13. Los decomisos y las clausuras se ejecutarán en vía administrativa.

Las multas se ejecutarán por intermedio del Fiscal Letrado Departamental que correspondiere, de acuerdo con las normas de procedimiento y las contenidas en el artículo 45 de la ley Nº 12.802, de 30 de octubre de 1960. Las Comisiones Departamentales podrán designar procurador a los solos efectos de gestionar la ejecución judicial de las sanciones que apliquen. Dichos procuradores serán retribuidos en la forma prevista por el artículo 35 de la ley número 12.802.

Art. 14. Las Comisiones Departamentales podrán requerir el auxilio de la fuerza pública en todos los casos en que lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones. Las notificaciones podrán efectuarlas por intermedio de las autoridades policiales.

Art. 15. Si una misma infracción se hubiera producido en varios Departamentos o si se tratare de infracciones conexas, producidas en varios Departamentos, en caso de que no se pudiere conocer de las mismas por separado, o aún la jurisdicción en que se hubieren cometido, se seguirá el cri-

terio de la prevención, salvo que las infracciones interesaren especialmente a determinado Departamento. Los casos de duda o conflicto de jurisdicciones se resolverán por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 16. El recurso jerárquico, contra las resoluciones de las Comisiones Departamentales se interpondrá conjuntamente con el de revocación y se concederá si correspondiere, para ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 17. Las Oficinas Departamentales o Vecinales, que, para ejecutar operaciones administrativas o comerciales instale el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en los Departamentos del Interior, funcionarán bajo la dirección jerárquica inmediata de dicho Consejo y la fiscalización de las respectivas Comisiones Departamentales cuyos miembros tendrán libre acceso a la documentación y deberán controlar regularmente los movimientos de fondos, existencias de mercaderías, operaciones comerciales y actos administrativos de dichas Oficinas.

Art. 18. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Resolución 267|964 — Se efectúan promociones en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Visto: Estas actuaciones en las que la Imprenta Nacional eleva un proyecto de promociones de su personal presupuestado, con motivo de encontrarse vacantes varios cargos;

Resultando: I) Señala el citado organismo que se efectuó la calificación del personal de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de fecha 25 de noviembre de 1955, como lo dispone el decreto de 7 de abril de 1960;

II) Asimismo, da cuenta de que procedió a la notificación de los interesados y que se hicieron las publicaciones de las listas de ascensos respectivos, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Considerando: Que las promociones de que se trata se ajustan al régimen legal que establece el ascenso por antigüedad calificada, y

Atento a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 9.o de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Efectuar en la Imprenta Nacional, Item 5.04 las siguientes designaciones por vía de promoción:

Sección Diario Oficial:

Para un cargo vacante de Mecánico Encargado de Linotipos, Padrón N.o 136, Esc. Ac., Cat. II, Grado 12, sueldo $ 1.250, al señor Francisco Bruno; para el cargo de Mecánico de 1.a, Padrón 138, Esc. Ac., Cat. III, Grado 10, sueldo $ 1.050, al señor Roberto Le Pera; para el cargo de Mecánico de 2.a, Padrón 139, Esc. Ac., Categoría III, Grado 9, sueldo $ 1.000.00, al señor Julio César Sánchez, acutal Ayudante Mecánico, Padrón 142, Esc. Ac., Cat. III, Grado 7, sueldo $ 900.00.

Para proveer un cargo de Tipógrafo de 1.a, Padrón 150, Esc. Ac., Cat. III, Grado 9, sueldo $ 1.000.00 al señor Ricardo Canero, actual Tipógrafo de 2.a, Padrón 155, Esc. Ac., Cat. III, Grado 8, sueldo $ 950.00.

Sección Encuadernación:

Para un cargo vacante de Marmolador, Padrón 251, Esc., Ac., Cat. III, Grado 7, sueldo $ 900.00 a la señorita Nelly Fonsalía; para el cargo de Numerador a Pedal, Padrón 260, Esc., Ac., Cat. III, Grado 6, sueldo $ 850.00 al señor Ciriló de Brum, para el cargo de Encuadernador de 4.a, Padrón 249, Esc. Ac. Cat. IV, Grado 5, sueldo pesos 750.00, al señor Esbir Gaya, actual Medio Oficial Numerador a Pedal, Padrón 261, Esc. Ac., Cat. 4, Gdo. 3, sueldo $ 650.00.

Para un cargo vacante de Encuadernador de 4.a, Padrón 233, Esc. Ac., Cat. III, Grado 7, sueldo $ 900.00 a la señorita Jacinta del Ducca; para el cargo de Numerador a Pedal, Padrón 259, Esc. Ac., Cat. III, Grado 6, sueldo $ 850.00 al señor Pedro E. Díaz, actual Encuadernador de 4.a, Padrón 250, Esc. Ac., Cat. IV, Grado 5, sueldo $ 750.00.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución 268|964. — Se efectúan promociones en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Visto: Estas actuaciones en las que la Imprenta Nacional eleva el proyecto de promociones de su personal presupuestado, con motivo de encontrarse vacante el cargo de Jefe de 1.a del Taller de Encuadernación;

Resultando: I) Señala el citado organismo que se efectuó la calificación del personal de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de fecha 25 de noviembre de 1955, como lo dispone el decreto de 7 de abril de 1960;

II) Asimismo, da cuenta de que procedió a la notificación de los interesados y que se hicieron las publicaciones de las listas de ascensos respectivas, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Considerando: Que las promociones de que se trata se ajustan al régimen legal que establece el ascenso por antigüedad calificada, y

Atento a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 9.o de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Efectuar en la Imprenta Nacional, Item 5 04 las siguientes designaciones por vía de promoción:

Sección Encuadernación

Para un cargo vacante de Jefe de 1.a, Padrón 211, Esc. Ac., Categoría II, Grado 14, sueldo $ 1.450.00 al señor Gregorio Alvarez; para el cargo de Jefe de 2.a, Padrón 212, Esc. Ac., Cat. II, Grado 13, sueldo $ 1.350.00 al señor Otto Kolschinke; para el cargo de Jefe de 3.a, padrón 213 Esc. Ac., Cat. II, Grado 12, sueldo $ 1 250.00 al señor Sabino Umpiérrez; para el cargo de Oficial Rayador a Pluma, Padrón 255, Esc. Ac., Cat. III, Grado 10, sueldo $ 1.050.00 al Sr. Ernesto Bulla; para el cargo de Encuadernador de 1.a Padrón 220, Esc. Ac. Cat III, Grado 9, sueldo $ 1.000.00 al señor Aníbal Vignoli; para un cargo de Encuadernador de 2da., Padrón 221, Esc. Ac., Cat. III, Grado 8, sueldo $ 950.00 al señor Omar Parodi; para el cargo de Encuadernador de 3.a, Padrón 232, Esc. Ac., Cat. III, Grado 7, sueldo $ 900.00 al señor Pedro E. Días, actual Encuadernador de 4.a, Padrón 250, Esc. Ac., Cat. IV, Grado 5, sueldo $ 750.00.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución 269|964. — Se efectúan promociones en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Vacante en la Dirección de la Imprenta Nacional un cargo de Jefe de 1ra., Padrón 115, Esc. Ac. Categoría II, Grado 14, del Item 5.04.

Resultando: I) Informa la citada Dirección que, notificado el personal de las promociones que corresponde efectuar, de acuerdo a la calificación realizada oportunamente por la Junta Calificadora, sólo se recibió una no-

ta de reclamación presentada por el funcionario señor Luciano Fernández quien posteriormente decidió no mantener su recurso.

II) No obstante ello, la reclamación de que se trata fué remitida a sus efectos a la precitada Junta Calificadora, la que, luego de estudiar el problema planteado, resolvió ratificar las calificaciones otorgadas.

Considerando: en consecuencia que corresponde efectuar las promociones de que se trata, máxime teniendo en cuenta que se ha cumplido el plazo para la provisión de cargos vacantes que al respecto fija el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Efectuar en la Dirección de la Imprenta Nacional las siguientes designaciones, por vía de promoción:

Para un cargo de Jefe de 1ra., Padrón 115, Esc. Ac, Categoría II, Grado 14, sueldo mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 1.400.00) al Sr. José Pedro Sales; para un cargo de Jefe de 2da. Encargado de Rotativa, Padrón 117, Esc. Ac, Cat. II, Grado 13, sueldo mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00) mensuales, al señor Ramón Sánchez; para un cargo de Jefe de 4ta. 2do. Encargado de Rotativa, Padrón 118, Esc. Ac, Cat. II, Grado 11, sueldo mil ciento cincuenta pesos ($ 1.150.00) mensuales, al Sr. César Costa Correa; para un cargo de Matricista, Padrón 124, Esc. Ac, Cat. III, Grado 10, sueldo mil cincuenta pesos ($ 1.050.00) mensuales, al señor Julio César Lois; para un cargo de Matricista Ayudante Padrón 125, Esc. Ac, Cat. III, Grado 7, sueldo novecientos pesos ($ 900.00) mensuales, al señor Manuel Palomino; para un cargo de Ayudante de 2a. Padrón 120, Esc. Ac, Cat. III, Grado 6, sueldo ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00) mensuales, al Sr. Esmir Domínguez, actual Aprendiz Mecánico, Padrón 146, Esc. Ac, Cat. IV, Grado 3, sueldo seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) mensuales.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución 270|964. — Se efectúan promociones en la Dirección de la Propiedad Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Vacante: en la Dirección de la Propiedad Industrial el Cargo de Oficial 1.o Escalafón Ab, Categoría III, Grado 10, sueldo $ 1.150.00 mensuales.

Resultando: que se notificó al personal la Lista de Ascensos confeccionada de acuerdo al puntaje de antigüedad calificada establecido por la Junta de Calificaciones y Ascensos, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Considerando: que se ha cumplido el plazo que para la provisión de cargos vacantes fija el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre 1961.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar en la Dirección de la Propiedad Industrial, por vía de promoción y con efecto al 1.o de agosto de 1963.

Para ocupar un cargo vacante de Oficial 1.o, Esc. Ab, Cat. III, Grado 10, sueldo $ 1.150.00 al señor Edmundo Rovira Sauro, actual Oficial 2.o, Esc. Ab Cat. III, Grado 9, sueldo $ 1.100.00 mensuales; para sustituir a éste al señor Beltrán Ramos Perossio, actual Oficial 3.o; Esc. Ab, Categoría III, Grado 8, sueldo $ 1.050.00 mensuales, en su lugar a la señora Ruth María Grucci de Rona, actual Oficial 4.o Esc. Ab, Cat. III, Grado 7, sueldo pesos 1.000.00 mensuales; para remplazar a ésta, a la señora María Clara Castro actual Oficial 5.o, Esc. Ab, Categoría III, Grado 6, sueldo $ 850.00 mensuales; y en su lugar a la señorita Miriam Cecy Leivas actual Auxiliar 4.o.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución 272|964. — Se revoca una decisión del Consejo Central de Asignaciones Familiares referente a una intimación sobre pago de aportes por asignaciones familiares, a la Empresa Ricard S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Visto: El recurso de nulidad contra la decisión del Consejo Central de Asignaciones Familiares de 29 de agosto de 1961 por la cual confirma una resolución del Consejo de la Caja N.o 34 que intima a la empresa Ricard S. A., el pago de aportes por Asignaciones Familiares en función de una partida de $ 10.000.00 que por concepto de honorarios pagó en agosto de 1960 a un Contador;

Resultando: que para pretender cobrar los mencionados aportes, por dicha partida pagada por una sola vez por concepto de honorarios a un Contador, la Caja de Asignaciones se fundamenta en la doctrina y la Jurisprudencia que sostienen que cuando un profesional percibe partidas en forma regular y periódica de una empresa se considera que existe un contrato o una relación de trabajo;

Considerando: que en el expediente no sólo no consta que en el presente caso se hayan pagado varias partidas en forma regular y periódica al citado profesional, sino que ningún funcionario de la Caja desmiente en ninguna información la afirmación de la empresa que ha pagado al profesional una sola partida por servicios profesionales;

Considerando: que el Asesor Letrado del Consejo Central expresa a fojas 8 vlta.; "este Departamento Jurídico, partiendo del hecho mencionado en el informe de la Asesoría Letrada de la Caja, hecho que sin embargo no aparece probado en el expediente, de que se trata de partidas periódicas en concepto de retribución de los servicios profesionales prestados a la empresa, reitera los términos de su opinión emitida en el dictamen N.o 29 y 56";

Considerando: que si en este expediente no sólo no consta que la empresa haya pagado al mencionado Contador varias partidas en forma regular y periódica (lo que haría aceptable la pretensión de cobrar aportes) sino que por lo contrario ni siquiera se desmiente la afirmación de la empresa de que ha efectuado un solo pago es evidente que debe revocarse la resolución recurrida;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento: a lo dispuesto en los Arts. 317 y 309 y siguientes de la Constitución y en las leyes N.o 10.443 de 12 de noviembre de 1943, y 11.618 de 9 de noviembre de 1950 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revocar la decisión del Consejo Central de Asignaciones Familiares de 29 de agosto de 1961, por la cual confirmó la Resolución del Consejo de la Caja de Compensación N.o 34 de 14 de marzo de dicho año, que intimó a la Empresa Ricard S. A., el pago de aportes por Asignaciones Familiares, en función de una partida de $ 10.000.00, que por concepto de honorarios pagó en agosto de 1960 al Contador Público señor Nelson T. Russo, quien paga sus aportes jubilatorios no a la Caja de la Industria y el Comercio, sino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios. (Se trata de servicios profesionale)s;

Comuníquese y vuelva a sus efectos al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1964.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Cerro Largo por el cual se fijan sueldos, jornales y demás condiciones de trabajo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

En la ciudad de Melo, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, reunido el Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Cerro Largo, integrado por los señores Hugo Rossi, Miguel Angel Marquez y Pedro Tort, Delegados del Poder Ejecutivo, Alejandro Entenza y Mauricio Kozer Delegados Patronales, y Ruben Ibáñez y Emilio Villar, Delegados Obreros, quienes proceden al estudio, fijación de salarios mínimos y demás condiciones de trabajo para la actividad que a continuación se detalla:

Visto: para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1962 quienes tienen la misión de fijar retribuciones mínimas para el personal del comercio y la industria, incluso el que desempeña cargos de dirección en las actividades comprendidas en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 para el Departamento de Cerro Largo, con excepción de las que hubieran sido objeto de convocatoria especial.

Resultando: que el Consejo quedó instalado legalmente el día 23 de setiembre de 1963, iniciando de inmediato el estudio de su cometido.

Resultando: que el Consejo dispuso por unanimidad laudar por actividades.

RESUELVE:

Aprobar por unanimidad el siguiente laudo.

PANADERIAS CON PLANTAS DE ELABORACION, SUS ANEXOS, DEPENDENCIAS Y SUCURSALES.

Capataz Gerente, sueldo mensual pesos 934.00.
Maestro Amasador, sueldo mensual $ 913.00.
Maestro Facturero, sueldo mensual pesos 860.00.
Oficial Cocinador y Maestro Galletero, sueldo mensual $ 813.00.
Oficial, sueldo mensual $ 769.00.
Cortador de Pan, sueldo mensual pesos 669.00.
Aprendiz al ingresar, sueldo mensual $ 217.00
Aprendiz al año de ingreso sueldo mensual $ 314.00.
Aprendiz a los dos años, sueldo mensual $ 396.00.
Aprendiz a los tres años, sueldo mensual $ 619.00.
Peón, sueldo mensual $ 476.00.
Cadete hasta 18 años, sueldo mensual $ 171.00.
Cadete de más de 18 años, sueldo mensual $ 207.00.

Se deja establecido que los cadetes no pueden trabajar en elaboración o preparación de ningún producto.

Dependientes de Mostrador, sueldo mensual $ 352.00.
Dependientes de Mostrador femeninos, sueldo mensual, $ 297.00.

Disposiciones especiales para esta actividad

Para las definiciones de categoría y demás disposiciones se tendrá en cuenta las que rigen en el laudo anterior o anteriores que no se opongan a la aplicación de este laudo.

Es futuro aprendiz, un obrero calificado que efectúa tareas ligadas al ayudante, algunas terminales y de preparación. Se estipula el aprendizaje para los panaderos y galleteros en cuatro años y al comenzar el aprendizaje deberán tener por lo menos 14 años de edad cumplidos y no más de 18. A los efectos de establecer el número de cadetes y aprendices, no se podrán tener más de dos aprendices por cada seis empleados subsiguientes, reconociéndoles la antigüedad que tengan en otro establecimiento. No se considerarán a estos efectos como empleados a los patronos que realicen tareas en la elaboración. Solo podrán haber dos cadetes por cada panadería, salvo aquellos que se encuentren trabajando a la vigencia del laudo anterior.

Disposiciones Generales

Primero: Las obligaciones y condiciones de trabajo impuestas en el presente laudo tendrán vigencia al 10 de octubre de 1963.

Hugo Rossi Santoro, Presidente. — Miguel Angel Marquez. — Pedro Tort, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro Entenza. — Mauricio Kozer, Delegados Patronales. — Ruben Ibañez. — Emilio Villar, Delegados Obreros. — Fernando Rolando, Secretario.

En la ciudad de Melo, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos el Consejo de Salarios para el comercio y la industria de Cerro Largo,

RESUELVE:

Aprobar por unanimidad los siguientes laudos, con excepción el de los cines y espectáculos públicos, que tuvo el voto en contra de la patronal.

COMPAÑIAS FINANCIERAS DE CAPITALIZACION Y SIMILARES

Gerente, $ 2.160.00.
Encargado, $ 1.550.00.
Auxiliar mayor de 21 años, $ 1.345.00.
Auxiliar menor de 21 años, $ 950.00.
Mandadero menor de 18 años, $ 260.00.
Limpiador y limpiadora, $ 240.00.

CASAS DE CAMBIO

Gerente, $ 1.800.00.
Auxiliar Primero, $ 1.125.00.
Empleados escritorio, mayor 21 años, $ 700.00.
Empleados escritorio, menor 21 años, $ 525.00.
Mandadero, menor 18 años, $ 260.00.
Limpiador o Limpiadora, $ 240.00.

COOPERATIVAS Y AGENCIAS DE DE QUINIELAS Y LOTERIAS

Gerente, $ 1.440.00.
Cajero, $ 767.00.
Liquidador, $ 767.00.
Auxiliar de esc. o agencia, mayor 21 años, $ 767.00.
Auxiliar de esc. o agencia, menor 21 años, $ 598.00.
Levantadores de libretas y dinero, mayor 21 años, $ 585.00.
Levantadores de libretas y dinero, menor 21 años, $ 455.00.
Mandaderos, $ 273.00.

CINES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Gerente, $ 900.00.
Operador, $ 716.00.
Ayudante de Operador, $ 510.00.
Conserje, $ 675.00.
Ayudante de Conserje, $ 459.0.
Acomodador, $ 350.00.
Boletero, $ 410.00.
Portero, $ 340.00.
Limpiador (a), $ 230.00.

Disposiciones especiales

En las actividades laudadas, los encargados de la Caja tendrán un 10 o|o (diez por ciento) más por concepto de quebranto de caja, y en los cines tendrá un 10 o|o (diez por ciento) más, el boletero.

Disposición general

Primero. Las obligaciones y condiciones de trabajo impuestas en el presente laudo, tendrán vigencia al 14 de noviembre de 1963.

Hugo Rossi Santoro, Presidente. — Miguel Angel Márquez; Pedro Tort, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro Entenza; Mauricio Kozer, Delegados Patronales. — Dilamar Olivera; Emilio Villar, Delegados Obreros. — Fernando Rolando Secretario.

En la ciudad de Melo, a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos el Consejo de Salarios para el comercio y la industria de Cerro Largo.

RESUELVE:

Aprobar por unanimidad los siguientes laudos.

ESCRITORIOS DE NEGOCIOS RURALES; RECIBIDORES Y VENDEDORES DE GANADO Y ANEXOS; REMATES DE FERIAS; SOCIEDADES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS

Categorías

Gerente, mensual, $ 1.620.00.
Auxiliar primero escritorio, mensual $ 1.013.00.
Auxiliar segundo, escritorio, mensual $ 810.00.
Auxiliar de feria, mayor de 21 años jornal, $ 80.00.

Auxiliar de feria menor 21 años, jornal, $ 30.00.

Mensajero auxiliar, mensual, $ 608.00.

Mensajero y portero, mensual, pesos 47 .00

Limpiador (a), mensual, $ 203.00.

Comisario de Feria con vivienda, mensual, $ 810.00.

Comisario de Feria sin vivienda, mensual, $ 1.148.00.

Planillero o expedidor jornal $ 40.50.

Portero de feria, jornal, $ 40.50.

Pistero, jornal, $ [illegible].

Peón ayudante, jornal, $ 33.75.

Peón general, jornal, $ 27.80.

Portero de mangas a caballo, jornal, $ 37.00.

Portero de mangas a pié, jornal pesos 28.50.

El Gerente y el Auxiliar Primero de escritorios, percibirán $ 1.485.00 y 945.00 mensuales respectivamente únicamente en la siguiente actividad de las arriba mencionadas: "Escritorios de negocios rurales".

TAMBOS INSPECCIONADOS DE LECHERIAS Y ANEXOS

Categorías

Ordeñador, mensual, $ 390.00.

Lavador de Tarros, mensual, $ 390.00.

Lavador de botellas y embotellador, mensual, $ 390.00.

Ayudante de industria, mensual, pesos 390.00.

Peón general, mensual $ 390.00

Para todas estas categorías a más de los sueldos correspondientes, el patrón estará obligado a proporcionar vivienda y alimentación.

Repartidor de leche a domicilio, pesos 0.07 (siete centésimos) por litro de venta diaria de leche y un jornal de $ 19.50, al solo efecto de abonarla la suplencia.

Para computar las ocho horas diarias de labor el patrón podrá emplear al trabajador en tareas varias, cualquiera sea su categoría.

Ante los aumentos aprobados para esta actividad, la Delegación Obrera, dió su voto discorde en la resolución de la mesa.

Disposiciones generales

Primero. Las obligaciones y condiciones de trabajo impuestas en el presente laudo, tendrán vigencia al 5 de diciembre de 1963.

Hugo Rossi Santoro, Presidente. — Miguel Angel Márquez. — Pedro Tort, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro Entenza. — Mauricio Koser, Delegados patronales. — Dilamar Olivera. — Emilio Villar, Delegados obreros. — Fernando Rolando, Secretario.

En la ciudad de Melo, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos el Consejo de Salarios para el comercio y la industria de Cerro Largo.

RESUELVEN:

Aprobar por unanimidad los siguientes laudos:

TALLERES DE RECAUCHUTAJE, GOMERIAS, ETC.

Categorías

Oficial, jornal $ 33.80.

Medio Oficial, jornal $ 31.20.

Aprendiz primer año, jornal $ 15.60.

Aprendiz segundo año, jornal $ 19.50.

Aprendiz tercer año, jornal $ 23.40.

Aprendiz cuatro año, jornal $ 27.30.

Peón general, jornal $ 23.40.

ASERRADEROS, MONTEADORES LEÑEROS Y CARBONEROS

Categorías

Capataz o Encargado, jornal, $ 39.00.

Oficial maquinista, jornal $ 33.50.

Ayudante maquinista, jornal $ 28.60.

Peón general, jornal $ 26.00.

Monteador a hacha, jornal $ 23.40.

FABRICAS DE CALZADOS, TALLERES DE COMPOSTURA DE CALZADO, TALABARTERIAS, ETC.

Fábricas de calzados y talleres de compostura de calzado:

Categorías

Oficial fabricación y compostura, jornal $ 23.40.

Oficial Armador, jornal $ 18.20.

Oficial en clavado, jornal $ 18.20.

Aprendiz con más de un año de antigüedad, jornal $ 7.80.

Aprendiz con menos de un año de antigüedad, jornal $ 5.20.

Medio Oficial, jornal $ 13.00.

Destajistas

Suela entera cosida, el par $ 9.10.

Suela entera clavada, el par $ 6.50.

Media suela cosida, el par $ 4.55.

Media suela clavada, el par $ 3.25.

Tacos hombres, el par $ 1.60.

Tacos señoras, el par $ 0.80.

Armador y fondador clavado, el par $ 16.90.

Armador y fondador cosido, el par, pesos 19.50.

TALABARTERIAS

Categorías

Oficial Talabartero, jornal $ 32.50.

Medio Oficial Talabartero, jornal, pesos 23.40.

Aprendiz con más de un año de antigüedad, jornal $ 10.40.

Aprendiz con menos de un año antigüedad, jornal $ 6.50.

HERRERIAS: TALLERES DE RODADOS Y FABRICAS DE CARROCERIAS

Categorías

Oficial, jornal $ 38.50.

Medio Oficial, jornal $ 32.20.

Peón, jornal $ 28.00.

Aprendiz inicial sin conocimiento, jornal $ 7.70.

Aprendiz egresado de la Universidad, jornal $ 11.20.

Aprendiz adelantado, primer año, jornal $ 17.50.

Aprendiz adelantado, segundo año, jornal $ 21.00.

INDUSTRIA METALURGICA: TALLERES METALURGICOS, TALLERES DE NIQUELADOS Y BRONCEADOS, TALLERES DE CERRAJERIA, TALLERES DE AFILADOS, HOJALATERIAS Y ALGUNAS ACTIVIDADES DE CIERTA AFINIDAD CON LAS DE ESTE GRUPO: COMO SER CASAS DE REPARACIONES DE COCINAS DE TODO TIPO Y CALENTADORES TIPO PRIMUS Y FAROLES A NAFTA, TALLERES DE ARMERIA, TALLERES DE BICICLETAS, ETC.

Categorías

Oficial, jornal $ 36.40.

Medio Oficial, jornal $ 30.80.

Aprendiz inicial sin conocimiento, jornal $ 7.15.

Aprendiz al segundo año, jornal, pesos 10.40.

Aprendiz al tercer año, jornal $ 18.20.

Aprendiz al cuarto año, jornal $ 24.70.

Disposiciones especiales para: Talleres de recauchutaje, gomerías, etc.; Talleres de rodados y fábricas de carrocerías; (Industria metalúrgica), Talleres metalérgicos; Talleres de niquelados y bronceados; Talleres de cerrajería; Talleres de afilados; Hojalaterías y algunas actividades de cierta afinidad con las de este grupo; como ser: Casas de reparaciones de cocinas de todo tipo y calentadores tipo primus y faroles a nafta; Talleres de armerías; Talleres de bicicletas, etc.

Primero: Todo aprendiz al computar cuatro años de trabajo, pasará automáticamente a la categoría de Medio Oficial.

Segundo. Todo Medio Oficial al computar cuatro años de trabajo, pasará automáticamente a la Categoría de Oficial.

Tercero. Las Empresas no podrán tener más de dos aprendices por cada cinco o fracción de cinco obreros especializados.

CARPINTERIAS, FABRICAS DE MUEBLES: FABRICAS DE MARCOS Y VARILLAS; FABRICAS DE SILLAS; FABRICAS DE ARTICULOS DE MIMBRES; CANASTERIAS; TAPICERIAS DE MUEBLES E INTERIORES ETC.

Categorías

Oficial, jornal, $ 35.75.

Medio Oficial, primer año, jornal, pesos 22.10.

Medio Oficial, segundo año, jornal, pesos 28.60.

Aprendiz inicial sin conocimiento, jornal, $ 7.15.

Aprendiz egresado de la Universidad, jornal $ 10.40.

Aprendiz Adelantado, primer año, jornal, $ 16.25.

Aprendiz Adelantado, segundo año, jornal, $ 19.50.

Disposiciones especiales para estas actividades

Primero. Aprendiz inicial. No existe conocimiento alguno del oficio, sus tareas son la realización de simples trabajos como los de colaboración, aprendizaje en máquinas y limpieza en general. Tendrá prioridad en el ingreso quien realiza curso respectivo en la Universidad del Trabajo.

Al ingresar al taller deberá acreditar:

a) Que sabe leer y escribir.
b) Presentar certificado médico.
c) Autorización del padre o tutor.
d) Certificado de estudio realizado o de asistencia regular a la Universidad del Trabajo.

Segundo. Aprendiz Adelantado. Estará en condiciones de realizar las tareas de taller u obra con cierta soltura, en trabajos corrientes y disponer de las herramientas necesarias de mano más imprescindibles. Tendrá conocimiento general teóricos del oficio, podrá solicitar a la empresa en calidad de préstamo material y orientación profesional y asesoramiento técnico para su preparación.

Tercero. Medio Oficial. Ha de tener completo dominio sobre las obligaciones que corresponden a las categorías anteriores siendo uno de sus orientadores. Deberá efectuar las tareas con facilidad como ser pulidos en general, armados de puertas, marcos, armaduras en general, muebles, etc. con terminación correcta.

Cuarto. Oficial. Es aquel que realiza cualquier trabajo de taller u obra con

estora facilidad y rapidez a la vez que con técnica y precisión. Deberá dominar todas las tareas y conocimientos prácticos y teóricos de las categorías anteriores.

Quinto. Para el caso de que un trabajador entienda merecer una categoría superior podrá solicitar examen para optar a la misma ante un Tribunal compuesto por un representante de los trabajadores, uno de los patronos y uno de la Universidad del Trabajo. Dicho Tribunal labrará acta por triplicado siendo una para la patronal otra para el interesado y la otra se remitirá a la Inspección Departamental del Instituto Nacional del Trabajo.

EMPRESAS DE TRANSPORTES A FLETE

Categorías

Conductores de vehículos reparto, mensual, $ 585.00.

Conductores de camiones y hasta cinco toneladas, mensual, $ 715.00.

Conductores de camiones de más de cinco toneladas, mensual $ 845.00.

Ayudante de camión, mensual, pesos 590.00.

Encargado de Agencia, mensual, pesos 585.00.

Peón General, mensual, $ 550.00.

Disposiciones Generales para todas estas actividades

Primero. Las obligaciones y demás condiciones de trabajo impuestas en el presente laudo, tendrán vigencia al 1º de diciembre de 1963.

Hugo Rossi Santoro, Presidente. — Miguel Angel Márquez; Pedro Tort, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro Entenza; Mauricio Kozer, Delegados Patronales. — Dilamar Olivera; Emilio Villar, Delegados Obreros. — Fernando Rolando, Secretario.

En la ciudad de Melo, a los nueve días del mes de enero de 1964, reunido el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Cerro Largo, integrado por los señores: Hugo Rossi Santoro, Pedro Tort, Miguel Angel Márquez, Delegados del Poder Ejecutivo; Alejandro Entenza y Mauricio Kozer, Delegados Patronales y Nilo Adán Vázquez y Emir Lucas Rivero, Delegados Obreros, quienes proceden al estudio, fijación de salarios mínimos y demás condiciones de trabajo para varias actividades que se encuentran en los grupos 30 (construcción) y Grupo 31 (instalaciones de la construcción).

Visto para resolución las actuaciones de este Consejo de Salarios instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1962, quienes tienen la misión de fijar retribuciones mínimas para el personal del Comercio y la Industria incluso el que desempeña cargos de dirección, en las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, para el departamento de Cerro Largo, con excepción de aquellas que hubieran sido objeto de convenio especial.

Considerando: Que existiendo un acuerdo, entre las entidades gremiales: Asociación de Empleados del Comercio y la Industria (AECI), Federación Obrera de la Construcción y Sindicato de Panaderos, de que cuando se llegara a tratar el laudo para los Grupos 30 y 31 (Construcción e Instalaciones de la Construcción) renunciarían Emilio Villar y Dilamar Olivera, a fin de dar entrada de acuerdo al orden preferencial de suplentes, a los señores Nilo Adán Vázquez y Emir Lucas Rivero, obreros de la construcción.

Considerando: Que aceptada esta posición, el Consejo de Salarios, quedó integrado de la siguiente manera: Hugo Rossi, Pedro Tort y Miguel Angel Márquez, Delegados del Poder Ejecutivo, Alejandro Entenza y Mauricio Kozer por la patronal y Nilo A. Vázquez y Emir Lucas Rivero por los obreros.

Resultando: Que estando legalmente integrado el Consejo de Salarios y no habiendo las partes patronal y obrera llegado a ningún acuerdo, sobre las respectivas fórmulas de salarios presentadas por ambos, los Delegados del Poder Ejecutivo, presentron una tercera fórmula, la que se consideró intensamente, puesta a votación, se aprobó por mayoría de los Delegados del Poder Ejecutivo, con los votos en contra de la patronal y los obreros; considerando la patronal que dicha fórmula estaba encima de lo propuesto por ella y los obreros por considerarla demasiado baja, se siguió deliberando en torno a esta fórmula, pidiéndose reconsideración de la votación por parte de la patronal, fue puesta nuevamente a consideración, adhiriéndose el voto de los Delegados patronales a los de los Delegados del Poder Ejecutivo, por lo que el Consejo por mayoría,

RESUELVE:

Aprobar la escala de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, para las siguientes actividades: Empresas de Albañilerías y Afines, Mosaicos Monolíticos y Afines, Pintores, Herrería de Obra, Fábricas de Mezcla, Talleres de Granito, Talleres de Marmolería, Empresa de Perforaciones, Canteras de Piedra, Areneras, Instalaciones Sanitarias, Plomeros y Cloaquistas, Caleras, Electricistas Instaladores, Extracción de pedregullo, Calefacción y aire acondicionado, Fabricación y colocación de parquet, Encerado de piso, Industria de la Electricidad de Radios y Afines.

EMPRESAS DE ALBAÑILERIA EN GENERAL

Peón General, jornal $ 36.00.

Peón Práctico, es aquel que ha llegado a computar noventa jornales, jornal pesos 38.25.

Aprendiz General, es aquel que no ha llegado a computar 120 jornadas, no pudiéndose utilizar por ninguna otra empresa en esta categoría, jornal $ 38.50.

Canchero, operario responsable de apagar cal, preparar mezcla y morteros de acuerdo a las proporciones que se le indiquen, jornal $ 39.75.

Guinchero, operario experto en el manejo y vigilancia, conservación y puesta en marcha de los montecargas y guinches, jornal $ 44.30.

Pocero a máquina, es aquel operario que abre pozos para cimientos, vigas, columnas, etc., con máquinas perforadoras de aire comprimido u otros elementos mecánicos similares que se utilizan para dichas tareas, jornal $ 41.30.

Medio Oficial Albañil: hará revoques grueso, luego de hechas las maestras, llenará contrapisos después que esten los puntos dados, trabajará en paredes luego de estar las esquinas y las reglas levantadas por el Oficial, jornal $ 41.30.

Medio Oficial Armador de Madera o Hierro: Operario competente en trabajos de su especialidad, tales como dinteles, pilares, planchas, vigas sencillas, preparación de puntales y bajo la dirección por lo menos de un Oficial, jornal $ 41.30.

Oficial Albañil común: Operario competente en tirar niveles, colocar marcos y pisos, dará revoque fino, aplomará reglas y levantará esquinas, jornal $ 44.10.

Oficial Armador de Madera o Hierro: conocerá planos, realizará todo lo inherente a su especialidad sin que se le dirija, jornal $ 46.90.

Escalerista: Práctico en la ejecución de escaleras y otros detalles, cualquiera sea su complejidad, jornal $ 46.90.

Oficial Finalista: Hará todo trabajo de terminación de obras, jornal $ 46.90.

Encargado de Máquina o Compresorista: Operario experto en el manejo de máquinas o compresor, pondrá en marcha, vigilará su funcionamiento, etc. jornal $ 46.90.

Menores de 18 años de edad, jornal $ 25.20.

Peón Changador, por hora $ 5.00.

Carrero, mensual $ 742.00.

Sereno, mensual $ 731.00.

Chofer, mensual $ 877.00.

Capataz, jornal $ 50.00.

Capataz General, mensual $ 1.500.00.

Disposiciones particulares para esta actividad

El Peón en pared y revoque, no podrá servir a más de dos Oficiales. En tareas de terminación podrá hacerlo hasta el máximo de 4 Oficiales. No podrá haber más de dos Medios Oficiales por cada Oficial en la misma obra. Los menores de 18 años podrán trabajar en la construcción, dentro de los horarios y condiciones de trabajo que disponga el Consejo del Niño.

Las Empresas que efectúen trabajos en obras ubicadas a una distancia de cinco y hasta diez kilómetros partiendo de Aparicio Saravia y Doctor Luis A. de Herrera, pagarán un viático extra de pesos 6.30 y a partir de 10 kilómetros en adelante del punto de referencia, percibirán un viático de $ 7.50.

HERRERIAS DE OBRAS

Oficial Herrero, es aquel que interpreta planillas y rectifica medidas en obra, jornal $ 46.90.

Oficial Herrero común, jornal $ 44.10.

Medio Oficial Herrero, jornal $ 41.30.

Oficial Fraguador, jornal $ 44.10.

Medio Oficial Fraguador, jornal pesos 41.30.

Oficial Soldador a la Autógena o eléctrica, jornal $ 44.10.

Medio Oficial Soldador, jornal $ 41.30.

Oficial Carpintero, jornal $ 44.10.

Medio Oficial Carpintero, jornal pesos 41.30.

Peón General, Peón Práctico y Aprendiz, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la albañilería.

PLOMEROS Y CLOAQUISTAS (INSTALACIONES SANITARIAS)

Oficial Plomero, jornal $ 46.90.

Medio Oficial Plomero, jornal $ 41.30.

Peón General, Peón Práctico y Aprendiz General, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

PINTORES

Oficial Pintor, jornal $ 46.90.

Medio Oficial Pintor, jornal $ 41.30.

Peón General, Peón Práctico y Aprendiz General, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

ELECTRICICTAS E INSTALADORES

Oficial, jornal $ 46.90.

Medio Oficial, jornal $ 41.30.

Aprendiz General, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

TALLERES Y VENTA DE MARMOL Y GRANITO

Oficial completo, jornal $ 46.90.
Medio Oficial, jornal $ 41.30.
Lustrador, jornal $ 44.10.
Medio Oficial Lustrador, jornal pesos 41.30.
Oficial Marmolista, jornal $ 44.10.
Medio Oficial Marmolista, jornal pesos 41.30.
Peón General, Peón Práctico y Aprendiz General, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

FABRICA DE MEZCLA, EXTRACCION Y DEPOSITO DE ARENA Y PEDREGULLO.

Maquinista de máquina mezcladora, jornal $ 46.90.
Canchero, jornal $ 39.75.
Chofer, sueldo mensual $ 877.00.
Peón General y Peón Práctico, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

CANTERAS DE PIEDRA

Oficial Barrenista, jornal $ 46.90.
Medio Oficial Barrenista, jornal pesos 41.30.
Oficial Marronista, jornal $ 44.10.
Medio Oficial Marronista, jornal pesos 41.30.
Picapedrero, jornal $ 46.90.
Medio Oficial Picapedrero, jornal pesos 41.30.
Peón General y Peón Práctico, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

INSTALADORES DE CALEFACCION

Oficial Instalador, jornal $ 46.90.
Medio Oficial Instalador, jornal pesos 41.30.
Peón General y Peón Práctico, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

FABRICACION Y COLOCACION DE PARQUET

Oficial Fabricante, jornal $ 44.10.
Medio Oficial Fabricante, jornal pesos 41.30.
Oficial Colocador, jornal $ 46.90.
Pulidor, jornal $ 44.10.
Peón General y Peón Práctico, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

ENCERADO DE PISO

Encerador, jornal $ 41.30.

INDUSTRIA DE LA ELECTRICIDAD, RADIOS Y AFINES

Técnico Electricista, jornal $ 46.90.
Técnico en Radios, jornal $ 46.90.
Operario Práctico en Reparaciones, jornal $ 41.30.
Ayudante de Taller de Radios, jornal $ 38.50.
Ayudante de Electricista, jornal pesos 38.50.

POZOS PERFORADOS

Perforador o Encargado de Máquina, jornal $ 46.90.
Peón General y Peón Práctico, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.
Estos trabajadores tendrán alojamiento y comida por cuenta de la empresa cuando salga fuera de la ciudad.

CALERAS.

Peón General, jornal $ 38.50.
Peón Práctico, jornal $ 41.30.

SERVICIO SANITARIO

Peón de Limpieza Sanitaria, jornal $ 38.50.

FABRICAS DE MOSAICOS Y MONOLITICOS

DESTAJISTAS

Baldosa lisa 20x20, el ciento $ 16.88.
Zócalo liso 10x20, el ciento $ 16.88.
Vereda en líquido, el ciento $ 16.88.
Vereda en seco, el ciento $ 15.62.
Baldosa revestimiento 20x20, el ciento $ 20.16.
Baldosa revestimiento, 15x30, el ciento $ 22.68.
Baldosa monolítica 20x20, el ciento pesos 22.68.
Baldosa monolítica 30x30, el ciento $ 45.36.
Baldosa monolítica 40x40, el ciento $ 48.38.
Zócalos monolíticos de hasta 08x25, el ciento $ 23.10.
Mosáicos dos tintas 20x20, el ciento $ 32.76.
Mosáicos tres tintas 20x20, el ciento $ 37.80.
Mosáicos cuatro tintas 20x20, el ciento $ 46.62.

TRABAJOS A JORNAL

En mosáicos de más de cuatro tintas, valencianos, marmolizado, de pastillas, cortados, zócalos de 15x30, escalones, tapas cámaras y regillas, baldosa monolítica en dibujo, baldosas en perfil, baldosas a monolíticas 15x30 y baldosas escalla, se pagará a jornal, y el operario especializado en estos trabajos, percibirá el mismo salario que el oficial finalista de albañilería $ 46.90.
Colocador de monolítico en obra, jornal $ 46.90.
Oficial pulidor en obra, jornal pesos 46.90.
Oficial Pulidor en fábrica, jornal pesos 44.10.
Peón General, Peón Práctico, Aprendiz General y Canchero, se les aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la albañilería.

DISPOSICIONES GENERALES

Segundo: Los salarios y demás condiciones de trabajo, establecidas en el presente, regirán a partir del 1.o de diciembre de 1963.
Tercero: El presente laudo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".
Cuarto: El porcentaje de los menores para las actividades laudadas, no podrá ser superior al veinte por ciento del personal mayor.
Quinto: De acuerdo a procedimientos y normas aplicadas en laudos anteriores las quincenas se pagarán, la primera, del primero al 15, se pagará el 17 y la segunda, del 16 al 30, se pagará el día dos de cada mes. Si una de estas fechas de pagos coincidiera con domingos, o feriados, se pagará el día antes.

Hugo Rossi Santoro Presidente. Pedro A. Tort y Miguel Angel Márquez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Alejandro Entenza y Madricio Kozer, Delegados Patronales. — Nilo Adan Vázquez y Emir Lucas Rivero, Delegados Obreros. — Fernando Rolando, Secretario.

Se agrega exposición de la Delegación Obrera, cuyo contenido dice:

La Delegación Obrera que en representación de la Federación obrera de la Construcción que ha actuado en este Consejo de Salarios, deja constancia de su voto discorde y lo fundamenta de la siguiente forma:

1.o Que considerando que desde hace tres años no se nos han aumentado nuestros salarios, a pesar de que estos estaban muy por debajo de lo que exigía el costo de vida, publicado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, del cual era titular el Dr. Angel M. Gianola, pues esto costo de vida era de $ 1.300.00, y se nos dió un jornal base de $ 24.00 y un máximo de $ 33.50. Lo que nos dejó un jornal de hambre en el año 1961 y ahora se repite.

2.o Votamos discorde este, en la democrática esperanza de que el Poder Ejecutivo haga justicia, considerando que si el costo de vida del año 1961 requería $ 1.300.00 el de ahora requiere pesos 2.300.00 como mínimo.

3.o Tutelamos el petitorio de apelación de nuestro laudo en la ley número 10.449 y en su artículo 10 sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 15.

4.o Considerando el decreto del 30 de junio de 1960, probamos y damos fé de que la Delegación del Poder Ejecutivo no respetó lo que ordena la comisión coordinadora de salarios y costo de vida.

5.o Considerando que la Delegación del Poder Ejecutivo no tuvo en cuenta el artículo 1.o de la ley N.o 10.449. Este dice textuales palabras, el salario mínimo es aquel que se considera necesario en relación a las condiciones que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

6.o Considerando que nuestro petitorio era el de un salario acorde, no con el costo de vida actual, era hasta más bajo que el que realmente correspondía al costo de vida del año 1961, año en que se nos dió el anterior laudo. Tomando la base del costo de vida publicado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, época del Dr. Angel M. Gianola.

7.o Dejamos constancia que esta forma de proceder de darnos laudos que son de hambre y miseria, serán campo propicio para que nasca el descontento y bordeen el precipicio de los resentidos, que en el mañana serán pasto fácil de los regímenes que tanto se dice combatir.

8.o Por la razón y por justicia esperamos se nos atienda reeviendo este laudo y dándosenos el justo salario según el artículo primero de la ley N.o 10.449.

Nilo Adan Vázquez y Emir Lucas Rivero, Delegados Obreros de la Construcción y Afines.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 7 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Albar Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

75.a SESION ORDINARIA

Noviembre 12 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 11 de noviembre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá, mañana martes 12, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Discusión particular del proyecto de ley que establece un régimen de estímulo al desborde e industrialización de la lana. — Carp. 431. — Reps. 700 y 830.

2o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Interna denominada "Deuda Nacional Interna 5 o|o. 1960, Serie "A".

con destino a obras de abastecimiento de agua y saneamiento en distintas localidades de la República — Carp. 511. — Rep. 814.

3o. — Continúa el debate relacionado con la política de promoción turística.

4o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares", suscrito con la República del Paraguay. — Carp. 1526|957. — Reps. 748, 798 y 804|963.

5o. — Continúa el debate acerca del llamado a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que informe respecto de las sanciones aplicadas a los maestros con motivo del paro realizado últimamente. — Carp. 526. — Rep. 805.

6o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece un régimen de reliquidación de contratos o compromisos de compra - venta de lanas de la zafra 1963. — Carp. 460. — Rep. 697.

7o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 180.000.00 para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". — Carp. 480. — Rep. 699.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8o. — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la Ley No. 12.294, de 5 de junio de 1956. — Carp. 302. — Rep. 492.

9o. — Se declaran aplicables a la Comisión Investigadora sobre costo del boleto y ganancias de la Empresa C.U.T.C.S.A., las disposiciones de la Ley No. 12.294. — Carp. 434. — Rep. 616.

10. — Se designa con el nombre de "José Aldunate Ferreira" al Liceo de Castillos, Depto. Rocha. — Carp. 601|955. — Rep. 477|963.

11. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. — Carp. 374. — Rep. 504.

12. — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 157. — Rep. 528.

13. — Se modifica la legislación vigente sobre el monto, percepción y destino del Impuesto de Faros. — Carp. 373. — Rep. 585.

14. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. — Carp. 433. — Rep. 797.

15. — Se establece un régimen especial jubilatorio para el personal del transporte colectivo de pasajeros. — Carp. 2046|962. — Rep. 795|963.

16. — Se establece un régimen especial jubilatorio para operadores de radio y telégrafo de empresas privadas, buques y aeronaves de matrícula nacional. — Carp. 455. — Rep. 799.

17. — Se incluye en los beneficios establecidos en las Leyes Nros. 12.511 y 13.000, a los trabajadores de turf por reunión. — Carp. 407. — Rep. 796.

18. — Se establece un régimen jubilatorio, y jornadas de labor especiales para los obreros y empleados de la Planta de La Teja de A.N.C.A.P. — Carp. 2086|962. — Rep. 802|963.

19. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada sobre el envío, por parte del Poder Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carp. 199. — Reps. 193, 200, 215, 226 y 240.

20. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185. — Rep. 210.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

21. — Se constituye el Grupo Nacional Uruguayo de la Unión Interparlamentaria y se aprueba el Reglamento Interno que regirá las actividades del mismo. — Carp. 487|959. — Rep. 402|963.

22. — Se cometen las funciones de Despachantes de Aduana del Senado a un funcionario de la Secretaría del mismo. — Carp. 392. — Rep. 647.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

23. — Venia al Poder Ejecutivo para conferir ascensos al Grado de Coronel a varios señores Tenientes Coroneles. — Carps. 401 y 477. — Reps. 815 y 816.

24. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Sucursal de Correos de Carmelo (Depto. de Colonia). (El plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1963). — Carp. 360. — Rep. 656.

b) Cartero - Valijero presupuestado de la Dirección General de Correos de la Agencia de Parque del Plata (Depto. de Canelones). (El plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1963). — Carp. 361. — Rep. 657.

c) Funcionario de la Jefatura Departamental de Correos de Colonia. (El plazo constitucional vence el 17 de noviembre de 1963. — Carp. 364. — Rep. 658.

ch) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 19 de noviembre de 1963). — Carp. 377. — Rep. 659.

d) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 26 de noviembre de 1963). — Carp. 382. — Rep. 660.

e) Funcionario de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1963). — Carp. 383. — Rep. 661.

f) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 158. — Rep. 662.

g) Auxiliar Autopsista del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 163. — Rep. 663.

h) Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 384. — Rep. 664.

i) Funcionario de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 385. — Rep. 665.

j) Valijero - Cartero presupuestado de la Administración de Correos Departamental de Juan Lacaze (Depto. de Colonia). (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 386. — Rep. 666.

k) Correísta de la Administración Departamental de Correos de Cerro Largo. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1963). — Carp. 387. — Rep. 667.

l) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 1o. de diciembre de 1963). — Carp. 1102|960. — Rep. 668|963.

ll) Enfermero 3ro. del hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 1o. de diciembre de 1963). — Carp. 160. — Rep. 669.

m) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1963). — Carp. 2069|962. — Rep. 670|963.

n) Oficial 5to. de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1963). — Carp. 191. — Rep. 671.

ñ) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1963). — Carp. 394. — Rep. 672.

o) Guarda - Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1963). — Carp. 395. — Rep. 673.

p) Correísta presupuestado de la Administración Departamental de Correos de Cerro Largo. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1963). — Carp. 403. — Rep. 674.

q) Correísta presupuestado de la Administración Departamental de Correos de Durazno. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1963). — Carp. 408. — Rep. 675.

r) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1963). — Carp. 409. — Rep. 776.

s) Fiscal Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1963). — Carp. 410. — Rep. 777.

t) Valijero - Cartero presupuestado de la Administración Departamental de Correos de Cerro Largo. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1963). — Carp. 411. — Rep. 778.

u) Chófer presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1963). — Carp. 412. — Rep. 779.

v) Expedidor presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1963). — Carp. 413. — Rep. 780.

x) Correísta presupuestado de la Administración Departamental de Correos de Flores. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1963). — Carp. 414. — Rep. 781.

y) Jefe de Sucursal presupuestado de la Jefatura Departamental de Correos de Soriano. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1963). — Carp. 415. — Rep. 782.

z) Funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1963). — Carp. 1887|962. — Rep. 783|963.

z1) Tipógrafo de 2da. Categoría de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1963). — Carp. 426. — Rep. 784.

z2) Funcionaria de la Dirección General de Estadística y Censos. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1963). — Carp. 28. — Rep. 785.

z3) Guardián d Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1963). — Carp. 445. — Rep. 786.

z4) Jefe de Sucursal presupuestada, Capital, de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1963). — Carp. 436. — Rep. 787.

z5) Oficial 4to. de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1963). — Carp. 439. — Rep. 788.

z6) Enfermero 1ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1963). — Carp. 440. — Rep. 789.

z7) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1963). — Carp. 441. — Rep. 790.

z8) Funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1963). — Carp. 107. — Rep. 791.

z9) Oficial 4to. de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 15 de diciembre de 1963). — Carp. 449. — Rep. 792.

z10) Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1963). — Carp. 451. — Rep. 793.

z11) Jefe de 3ra. (Odontólogo) del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1963). — Carp. 454. — Rep. 794.

z12) Oficial 5to. del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 19 de diciembre de 1963). — Carp. 456. — Rep. 817.

z13) Funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 19 de diciembre de 1963). — Carp. 457. — Rep. 818.

z14) Funcionario de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1963). — Carp. 462. — Rep. 819.

z15) Oficial 1ro. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 31 de diciembre de 1963). — Carp. 469. — Rep. 820.

z16) Marinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 31 de diciembre de 1963). — Carp. 470. — Rep. 821.

z17) Oficial 4to. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 31 de diciembre de 1963). — Carp. 471. — Rep. 822.

z18) Auxiliar 1ro. de Rayos X del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 31 de diciembre de 1963). — Carp. 472. — Rep. 823.

z19) Peón presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1o. de enero de 1964). — Carp. 375. — Rep. 824.

z20) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 7 de enero de 1964). — Carp. 748. — Rep. 825.

z21) Lavandera - Planchadora de las Colonias de Alienados "Dres. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 7 de enero de 1964). — Carp. 159. — Rep. 826.

z22) Enfermero 2do. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1964). — Carp. 162. — Rep. 827.

z23) Encuadernador de 3ra. Categoría de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1964) — Carp. 485. — Rep. 828.

z24) Funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1964). — Carp. 486. — Rep. 829.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 47 minutos, entran a Sala los señores senadores Bardallo, Blixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Scoane, Tejera y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco, Flores, Rodríguez Camusso, Segovia y Ubillos.

Con aviso, los señores senadores Lepro y Polla.

Sin aviso, el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Oficial de Obras, Oficial 3ro. y Jefe de Usinas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — Carps. 533, 532 y 534.

Guarda Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. — Carp. 531.

Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 530.

Y remite el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Oficial 5to. del Servicio de Sanidad Militar, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. — Carp. 397.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor Senador Enrique Rodríguez, sobre los proyectos vetados por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de octubre del corriente año. — Carp. 142.

—A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley, sobre cómputo especial jubilatorio para trabajadores dependientes de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Esta-

do y operarios de la Administración Nacional de Puertos. — Carp. 2908.

—Repártase

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes Leyes:

Por la que se declara de interés general la conservación y aprovechamiento para fines públicos, del Bosque Lussich de Punta Ballena. — Carp. 492.

Y por la que se eleva de categoría a la Villa de Bella Unión, situada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Artigas. — Carp. 147.

—Archívense.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley, por el que se elevan los recursos con que cuenta la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — Carp. 149.

—Repártase

La Comisión de Hacienda comunica que no es de su competencia expedirse en lo referente a la adjudicación de créditos para viviendas y que hará ante el Ministerio de Hacienda las gestiones pertinentes para que continúe enviando las partidas de dinero necesarias.

—Téngase presente.

3

El señor senador Esc. Julio Bardallo presenta exposición de motivos, un proyecto de ley, sobre resolución de los contratos por excesiva onerosidad.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentado).

(Carpeta N.o 536 de 1963).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Contrato con prestaciones recíprocas o de ejecución diferida.

En los contratos de ejecución continuada o periódica o de ejecución diferida, si la prestación de una de las partes hubiera llegado a ser excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte que deba tal prestación podrá demandar la resolución del contrato.

La "excesiva onerosidad" comprende la agravación de la onerosidad de la prestación a cargo de una de las partes, así como la disminución de la utilidad de la contra prestación, en forma que cree una notable alteración en el equilibrio de las prestaciones, consideradas en el momento de la celebración del contrato.

Cuando la demanda de resolución se refiera a contratos inscriptos en los Registros Públicos, deberá ser comunicada a los mismos, para que pueda surtir efectos contra terceros.

Art. 2o. — Oferta de modificación equitativa.

La resolución no podrá ser demandada si la onerosidad sobreviniente entrara en el área normal del contrato

La parte contra quien se demandara la resolución podrá evitarla ofreciendo modificar equitativamente las condiciones del contrato.

Art. 3o. — Resolución del Contrato. Derechos de terceros.

La resolución de contrato, en los casos a que se refiere esta ley tiene efecto retroactivo entre las partes, salvo el caso de contratos de ejecución continuada o periódica, respecto de los cuales el efecto de la resolución no se extiende a las prestaciones ya efectuadas

La resolución no perjudica los derechos adquiridos por los terceros antes de la inscripción de la demanda en el Registro respectivo.

Art. 4o. — Contrato con obligaciones a cargo de una sola de las partes.

En la hipótesis prevista en el artículo 1o., si se tratara de un contrato en el que una sola de las partes hubiese asumido obligaciones, ésta podrá pedir una reducción de su prestación o bien una modificación en las modalidades de ejecución, suficientes para reducirlas a la equidad.

Art. 5o. — Contrato aleatorio.

Las normas de los artículos precedentes no se aplican a los contratos aleatorios por su naturaleza o por voluntad de las partes.

Art. 6o. — Caducidad.

En los contratos de ejecución diferida el derecho de resolución caducará, en el momento que la parte a quien beneficia, ejecutara total o parcialmente la prestación a su cargo.

Art. 7.o — Excepción.

Se exceptúan del régimen de la presente ley los contratos de arrendamientos y los amparados por la Ley número 8.733, de 17 de junio de 1931 y concordantes

Art. 8o. — Contratos pendientes de cumplimiento.

La presente ley se aplicará a los contratos celebrados pendientes de cumplimiento.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de noviembre de 1963.

Julio Bardallo.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro derecho privado, tributario de las grandes corrientes jurídicas del siglo XIX, no tiene respuesta adecuada para muchos problemas que plantean los hechos económicos del presente, con grave quebranto de la Justicia objetiva.

Es el caso de los contratos de ejecución continuada o periódica o de ejecución diferida, celebrados en determinadas condiciones económicas, en base a las cuales, las partes equilibraron las prestaciones a que respectivamente se obligaron.

Cuando se modifican las referidas condiciones, por hechos extraordinarios e imprevisibles y se altera notablemente el equilibrio de las prestaciones, una parte sufre perjuicio económico, ordinariamente en beneficio exclusivo de la otra parte, que se alza con un provecho desmedido.

Esta resultante encierra una irritante injusticia, para la que nuestro derecho no tiene remedio adecuado. La jurisprudencia y la doctrina poco puede hacer en estos casos, en ausencia de toda previsión legislativa. Es tímido el planteamiento en torno a la llamada teoría de la imprevisión.

Es necesario dictar normas adecuadas para resolver con seguridad las situaciones a que aludimos.

Otros países han afrontado antes que nosotros este problema y han adoptado determinadas soluciones, que pueden servirnos de modelo.

La doctrina extranjera aborda esta difícil cuestión, preguntando si la cláusula "rebus sic stantibus" tan conocida en el derecho internacional público o sea el derecho de resolución en caso de un cambio imprevisto y brusco constitutivos del contrato, puede admitirse expresa o implícitamente en el terreno del derecho privado.

La Corte Suprema del Reich enseña Víctor Loewenwarter, evita tanto como sea posible una aplicación del término vago de la "imprevisión", por ser peligroso para el comercio, que debe confiar en la estabilidad de los compromisos.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Suizos Confederados se muestra más complaciente con el deudor en los contratos bilaterales, porque el derecho suizo contiene algunas disposiciones que admite la apreciación judicial, en las consecuencias de admitir la resolución de los contratos o un cambio de su contenido.

En Francia continúa Loewenwarter, la Ley Failliot de 21 de febrero de 1918, aplicable solamente a ciertas clases de contratos, autoriza en ciertos casos a los tribunales para pronunciar la resolución del contrato, en otros para suspender su ejecución, etc. Terminar declarándose partidario de incorporar, al Código Civil chileno una disposición similar al artículo 1150 del Proyecto Húngaro: "Si, apres la conclusion d'un contrat synallagmatique, un chargement fondamental est survenu dans les circonstances économiques générales, changement dépassant considérablement l'aléa usuel et dont les parties ne pouvaient raissonablement pas tenir compte d'avance, et si en conséquence d'un el changement l'équilibre économique des prestations mutuelles, envisagé par les parties, se trouve renversé ou si une autre supposition servant de base au contrat a échoué, de sorte qu'une partie acquerrait contrairement à la bonne foi et à l'équité un gain démesuré et inattendu et l'autre subirait une perte similaire, le juge peut modifier les prestations mutuelles des parties, conformément à l'équité ou autoriser l'une des parties à se désister, le cas échéant, avec partage équitable du dommage".

El moderno Código Civil italiano se ocupa, en el capítulo XIV — Tít. II, Libro IV— De la resolución del contrato y en la sección III particularmente "De la excesiva onerosidad" (artículos 1467 a 1469).

Estas disposiciones resuelven con equilibrio el problema que nos ocupa e inspiran este proyecto de ley.

La "excesiva onerosidad" fundamenta la resolución del contrato. Puede comprender, no sólo la agravación de la onerosidad de la prestación a cargo de una de las partes,

sino también, como agrega Messineo "como disminución de la utilidad de la "contraprestación". Parece que ha de considerarse que hay excesiva onerosidad no solamente cuando el que debe la prestación se encuentre en la necesidad de procurarse el objeto de ella adquiriéndolo en el mercado o teniendo que producirlo a un costo excesivo, sino también cuando, aun estando en su patrimonio el objeto de la prestación, él no reciba una retribución adecuada, o bien cuando gravite sobre él un excesivo "costo de reproducción". En otros términos, es excesiva onerosidad no solamente la que determina en el patrimonio del contratante un agravio patrimonial actual, sino también la que determina en él un agravio virtual. También aquí se debe poder invocar la alteración de la relación de equivalencia de las prestaciones." (Doctrina General del Contrato, Tomo II, Pág. 378, Edición EJEA Bs. As.).

La parte contra la cual se demanda la resolución del contrato por 'excesiva onerosidad' puede evitarla ofreciendo modificar equitativamente las condiciones del mismo.

De esta manera, al tiempo que se restablece el equilibrio de las prestaciones de manera razonable, a iniciativa de la parte a quien pudiere perjudicar la resolución del contrato se propicia la estabilización del mismo.

A efectos de prevenir los problemas que suscita la retroactividad de las normas, se declara que la ley regirá también los contratos ya celebrados pendientes de ejecución.

En esta forma se crearía un instrumento legal objetivo, necesario, para resolver los graves problemas a los que nos hemos referido y general, para todos los casos en que la 'excesiva onerosidad', causa graves perturbaciones, en la natural equivalencia de las prestaciones de los contratos conmutativos o en la carga del obligado, en los contratos unilaterales.

Montevideo, 11 de noviembre de 1963.

Julio Bardallo.
Senador"

4

—El señor senador Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, sobre horario continuo para la industria gastronómica.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentado).

(Carpeta N.o 535 de 1963.)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Se establece con carácter obligatorio, para el personal de Hoteles, Restaurants, Parrilladas, Boites y similares que funcionan con carácter permanente, el horario continuo de trabajo.

Art. 2o. — La jornada máxima de 8 horas, será acrecentada con el lapso que se establezca de común acuerdo para la comida, el que en ningún caso podrá ser superior a una hora, ni inferior a media hora.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de octubre de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La naturaleza del trabajo del personal gastronómico de Hoteles, Restaurants, Parilladas, Boites y similares, en los que la actividad adquiere su mayor volumen en dos horarios, tales como almuerzo y cena, vermouth y noche, mañana y tarde, etc., hace que para poder cubrirlos con el mismo personal, deba obligárseles a cumplir jornadas de 10 a 12 horas diarias y en algunos casos más.

Teniendo en cuenta que pretender acortar los servicios alrededor de los horarios de concentración, de manera que entre uno y otro haya un lapso razonable de descanso, significa no poderlos cumplir, la solución que aparece como más humana y equitativa, es el establecimiento del horario continuo.

Sólo en los casos de los establecimientos de temporada, donde por regla general el personal vive en el lugar de trabajo, pueden alcanzarse fórmulas que permitan respetar el cumplimiento de la ley de 8 horas. No obstante, aun cuando sería injusto considerar que estas posibilidades son suficientes para asegurar el cumplimiento de la ley, dado lo complejo del problema, como asimismo el hecho de tener encima la temporada, hace que entendamos que es estudio de la equiparación de horarios de los trabajadores de temporada con los de carácter estable, deba hacerse con más tiempo.

Montevideo, 28 de octubre de 1963.

Enrique Rodríguez.
Senador

5

Está anotado para la hora previa el señor senador Bardallo.

SEÑOR BARDALLO. — Señor Presidente: para referirme brevemente a un acontecimiento que, en su momento, concitó el interés de la ciudadanía y repercutió de una manera intensa e importante en la opinión pública nacional. Me refiero al censo de población y vivienda realizado el 16 de octubre pasado. Ha transcurrido ya casi un mes, y este tiempo podría quitar actualidad a mis palabras; sin embargo, me parece conveniente referirme a la operación censal como uno de los trabajos realmente importantes hechos en el país tendientes a un mejor conocimiento del mismo y de sus posibilidades.

Muchos años habían transcurrido desde el último censo de población. No llegamos, incluso, a comprender por qué razones, durante tantos años, se descuidó una tan importante operación para el real conocimiento de nuestro país.

La organización de la operación censal estuvo a cargo de una comisión técnica dependiente del Ministerio de Hacienda... Fue realmente admirable y esperamos que sus resultados estén en consonancia con la forma en que la misma se llevó a cabo.

Hay un aspecto de esta operación que tendrá, sin ninguna duda, trascendencia fundamental en la vida del país, que merece nuestra especial consideración y que queremos destacar de una manera particular.

Me refiero a la colaboración que prestaron a esta operación técnica: los funcionarios y estudiantado del país, y aún la propia ciudadanía. Los primeros, dedicando buena parte de su tiempo disponible a obtener la capacitación necesaria para poder realizar las tareas que se le encomendaron, en una forma eficaz. Los estudiantes abandonando momentáneamente sus labores ordinarias y concurriendo a los centros de capacitación, colaborando más tarde de una manera decidida y entusiasta en esta importante operación.

Tuve oportunidad de concurrir a las distintas facultades, a distintos centros estudiantiles y en todos ellos encontré el mismo propósito, la misma decidida vocación por superar, de la mejor manera, el evento a que me estoy refiriendo. Y la ciudadanía del país, interpretando cabalmente la importancia del censo, colaboró de manera admirable en la realización del mismo, en una forma que concitó el aplauso de quienes tenemos gran confianza, y natural expectativa en los resultados que de esta operación se han de derivar.

Termino, señor Presidente, haciendo manifestaciones de felicitación a quienes organizaron la operación censal, a quienes colaboraron con ella, y a la ciudadanía del país, que también, diligentemente, se prestó a colaborar en la misma deseando, y así hago moción, que mis palabras pasen al Ministerio de Hacienda y por su conducto a quienes tuvieron sobre sí la responsabilidad de la operación a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se votará si se procede de conformidad con lo solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 22 — Afirmativa)

6

—Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — Señor Presidente: en varias oportunidades se ha cambiado ideas aquí, en el Senado, sobre la prontitud o lentitud con que los Ministros contestan a los reclamos y pedidos de informes de los señores senadores.

Estoy haciendo una rigurosa estadística para hacer una intervención en el momento oportuno, sobre una técnica de respuestas que significa decirle al senador que el Ministro acusa recibo de su pedido que lo ha pasado a un determinado organismo, y después nunca más, o tal vez a los muchos meses, cuando el asunto ha perdido toda oportunidad la respuesta viene o no viene.

En esos casos, por lo menos, los señores Ministros tienen la cortesía de contestar; aunque no resuelvan ningún problema práctico, demuestran un cierto respeto por el Parlamento y el senador sabe a qué atenerse.

Hay otros Ministros que no contestan nada. Este es el caso del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Tengo aquí las versiones del Diario de Sesiones, de nuestro Senado, de fecha 12 de agosto de 1963, y 10 de setiembre de 1963...

SEÑOR GUADALUPE — Seguramente el motivo de la demora es que está estudiando la reforma agraria, y se le ha vencido el plazo de 120 días; pero como el plazo no era perentorio, estará buscando descontar el tiempo perdido.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — No conocía esta faceta de humor del señor senador Guadalupe a quien todos creíamos una persona aunque joven, seria, pues siempre se refiere a temas que tienen posibilidades de ser encarados en serio. Pero no quiero distraerme de la intervención porque, efectivamente, es un tema serio.

Reitero las fechas: 13 de agosto y 10 de setiembre de 1963.

El 13 de agosto promoví un tema relativamente sencillo.

En ese momento se habían fijado nuevas detracciones a la lana con un aumento que todos los señores senadores conocen, de entradas para los señores ganaderos que poseen las ovejas.

Yo sacaba las cuentas en aquella oportunidad, calculando que cada esquilador diestro pudiera esquilar 3.200 ovejas en la zafra. Con el aumento de 7 centésimos, y 6 milésimos que el decreto del Poder Ejecutivo asignaba a los trabajadores esquiladores, en toda la esquila, ese trabajador rural lograría $ 243.10, en sus haberes; en cambio, por cada 3.200 ovejas que esquila ese trabajador rural, el patrono ganaría $ 50.400.

Es una diferencia tan notoria, que yo reclamaba del señor Ministro de Ganadería y Agricultura se sirviera informar si él no creía que puesto que en ese momento se habían modificado las detracciones favoreciendo de una manera tan elocuente y evidente a los poseedores de las ovejas, no sería justo aumentar en algún porcentaje, por lo menos, en el mismo porcentaje en que se habían bajado las detracciones, a los trabajadores esquiladores. Esto haría que, en lugar de 7 centésimos y 6 milésimos, tal vez hubiera que haberle aumentado por lo menos 10 o 12 milésimos.

Eso fue el 13 de agosto de 1963.

El 10 de setiembre de 1963, cuando, presumiblemente, se entra en un período decisivo, para comenzar a preparar la esquila, me refería a ese problema y decía las siguientes palabras en la parte final de mi intervención. "Como ha pasado un mes, y en este tema se opera ahora o no se opera, porque la zafra lanera comienza a finales de este mes o principios de octubre, me permitiría solicitar de la Presidencia que, con carácter urgente, —es una reiteración— reclamara al Ministro de Ganadería y Agricultura la respuesta que hice el 13 de agosto en esta Sala".

Estamos, ahora, a 12 de noviembre, y no he recibido ninguna respuesta, ni por la primera reclamación, ni por la segunda, de parte del Ministro de Ganadería y Agricultura.

Ahora, señor Presidente, como demostración que los problemas se agudizan y cobran cada vez más actualidad desde el punto de vista que yo los planteé, tenemos una nueva situación.

En aquel momento tuvimos un cambio de detracción que valorizaba, cada oveja, en alrededor de 16 pesos, y, ahora, tenemos una suba pronunciada de los precios de la lana en el mercado internacional y en el mercado interno, que debe arrojar también, entre 12 y 14 pesos por oveja para los ganaderos.

Señor Presidente: ¿se puede hablar de justicia social, se puede hablar de la gran familia del campo, —como suele repetir machaconamente cierta prédica radial que fue y sigue siendo, por lo que se ve, rectora en el Partido Nacional, cuando se trata de problemas agrarios y, cuando reciben los ganaderos grandes aumentos en sus entradas, por la baja de las detracciones en un caso, y por la suba de los precios en otro,— cuando se mantiene incambiados los siete centésimos y medio de aumento a los trabajadores esquiladores, que están esquilando ovejas con valor duplicado y no van a recibir un sólo centésimo más que los libere de la tremenda, angustiosa, miserable situación en que esos señores latifundistas, en general, tienen a esos sufridos trabajadores que son los que les esquilan la riqueza con la que se hacen millonarios?

Señor Presidente: estas palabras tienen un doble sentido: el primero es pedir que por votación expresa, independientemente de compartir o no las palabras que he pronunciado pero como pedido expreso al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el Cuerpo le reclamara una respuesta, negativa o afirmativa al pedido, haciendo abstracción de los términos en que lo he hecho, y, en segundo lugar, señor Presidente, como la esquila se ha retrasado y como aún hay una gran parte de esquiladores, —yo supongo que la mayoría de los esquiladores del país— que todavía no han cobrado sus haberes, como eso se opera por decreto y no por ley, creo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, si tuviera un mínimo de sensibilidad, de comprensión y de sentido de justicia social, aún todavía podría aumentar el precio de la esquila para los trabajadores rurales, a los efectos de que esta lluvia de oro que ha caído sobre el gran latifundio de nuestro país en estas dos circunstancias, arrojará algo de beneficio sobre los sufridos trabajadores rurales.

Señor Presidente: me permito entonces pedir que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura y que el Senado se interese oficialmente por este pedido de informes que acabo de realizar ahora, por tercera vez.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: también siento la necesidad de solidarizarme con el pedido del señor senador Enrique Rodríguez y, fundamentalmente, con la observación que el señor senador hace, de la conducta del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Yo, por ejemplo, recuerdo, señor Presidente, que hace mucho tiempo que el señor senador Brause, primero, y más tarde la señora senadora Roballo, formularon un pedido al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, preguntándole qué había pasado con un decreto que este señor Ministro dictó, con referencia a un crédito que se le había dado a una cooperativa de productores de cerdos. Cuando a los dos señores senadores a quienes cité les había ganado la desesperanza, yo, iluso, supuse que, tal vez, diciendo algunas palabras en el recinto, y trasmitiéndole las mismas al señor Secretario de Ganadería, iba a tener más suerte. La verdad es que, por lo visto, ningún señor senador tiene suerte, porque por allá el señor senador Enrique Rodríguez también hace otra protesta.

Así que yo veo que es bastante ecuánime el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en cuanto a no contestar los pedidos de informes que hacemos, en uso de un derecho que la Constitución consagra.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Es a los efectos de aclarar, señor, Presidente.

Tengo entendido que el informe a que hace referencia el señor senador Collazo ya vino al Parlamento. Supongo que como ese informe fue pedido por el señor senador Brause, estará a su disposición, pero mi información era que había venido al Parlamento.

Lo digo simplemente a los efectos de aclararlo, porque esta era mi información. Si no es así, me interesa mucho saber si es que no ha llegado al Parlamento, aún.

SEÑOR BRAUSE. — A mis manos no ha llegado todavía, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Por lo visto, señor Presidente, a las manos de los que lo han pedido, no ha llegado. La verdad es que esto es un tema en que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura es el protagonista, porque cuando estaba por terminar el gobierno anterior, en la época en que el Eje mandaba, el Poder Ejecutivo en los últimos días, luego de someter a la Cooperativa de Productores de Cerdos a un largo peregrinaje del que nunca salían, dictó un decreto, al final, concediéndole un crédito con cargo a los recursos que tenía la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario. Y estos productores se sintieron contentos porque llevaban su producción al mercado y como hay dos o tres fábricas industrializadoras de productos porcinos, les pagan precios de derrota, les pagan precios de hambre. Y si no quieren vender sus productos a esos precios de hambre, esta gente, no sé por qué maravillosa fórmula, obtienen cerdos de contrabando que vienen de Brasil, hacen un largo viaje, y resultan los precios más baratos que los del productor uruguayo.

¿Entonces, cuál ha sido la fórmula que entendieron estos productores para defenderse? En virtud de que el Partido Nacional desde el gobierno abandonaba la política proteccionista que antes había tenido a lo largo de los gobiernos colorados y que, por lo tanto, no iba a intervenir en Tablada fijando un mejor precio o haciendo que el Frigorífico Nacional comprara esos productos porcinos, buscaron comprar una fábrica que los industrializara, para defenderse ellos, para que el precio fuera más justo y, además para salir a competir con productos realmente porcinos, en el mercado de Montevideo.

En tal sentido, dicha sea la verdad, al final, en los últimos estertores del gobierno pasado, sale ese decreto y se le da ese crédito a la Cooperativa de Productores de Cerdos que se llama Calproce.

Pero habían pasado ocho días, señor Presidente, desde que ocupó el gobierno el nuevo equipo del Partido Nacional, para que el decreto desapareciera. El señor Ministro de Ganadería se presentó al Poder Ejecutivo y derogó el decreto. Este decreto había costado mucho; además habían querido echar los créditos que les daban, y el señor Ministro de Hacienda les había dicho que no había dinero, después les dio y se lo gastaron; en fin, la verdad es que la plata nunca la encontraron.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY — Es para rectificar la información que acaba de dar el señor senador, porque seguramente él no estaba tan cerca de estas cosas como estaba yo.

El señor Ministro de Hacienda del gobierno anterior, Contador Azzini, para este rubro de Cooperativas Agropecuarias, no entregó, con ese destino, ninguna cantidad.

De manera que no se le dio un destino distinto del que marcaba la ley durante el período del gobierno anterior.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO — Yo, naturalmente, estaba mucho más lejos que el señor senador Bordaberry de todo este tema. El señor senador Bordaberry, hombre del Ejecutivo, asesor en épocas en que su grupo detentaba el gobierno, naturalmente estaba mucho más cerca. Pero lo que sí puedo decir, yo que estaba tan lejos, es lo que le escuché a los productores de cerdo que vinieron aquí a la Comisión de Fomento, y estos señores productores de cerdo, que hasta ahora no han sido desmentidos y cuyas palabras constan en un repartido que está en poder de todos los señores senadores y que es un documento público, estos señores productores de cerdo dicen que se presentaron ante el Ministro de Hacienda y éste les dijo que no había fondos, y que hicieron gestiones ante el señor Nardone y que el señor Nardone trató de conseguir esos fondos, y que el señor Ministro de Hacienda destinó las cantidades necesarias y cuando fueron a cobrarlas les dijeron que se las habían gastado en otros fines tan loables como el de financiar una adquisición hecha por una cooperativa de productores de cerdo.

La verdad es, señor Presidente, haya estado yo más lejos que el señor senador Bordaberry o haya estado el señor senador Bordaberry más lejos que yo, que los productores de cerdo se quedaron afeitados y sin visita.

A los ocho días del nuevo gobierno, para que no tuvieran dudas de que quedaban totalmente afeitados, ya no solamente no le daban el dinero, sino que además les quitaron el crédito.

Uno de los fundamentos que da el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, según dicen estos señores productores de cerdos, fue que él no sabía si el crédito estaba bien o mal concedido, pero que, para conseguir más informes, lo primero que hacía era derogar el decreto. Claro que ante esto, cualquier profano diría: ¡Caramba! ¿cómo antes de derogar el decreto no averigua si está bien o mal concedido el crédito? Bueno, pero esas son preguntas preciosistas. La verdad es que en nuestro ánimo inquisitorial hemos golpeado las puertas hasta el cansancio; por lo visto los señores senadores siguen sin tener suerte en las preguntas, en un tema en que ha sido protagonista el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Por todo este proceso que he contado, señor Presidente, y porque creo que a los pequeños productores de cerdos, porque creo que esta Cooperativa reúne a cuatrocientos pequeños productores, y porque además que en lo económico hay que apoyar la actividad granjera que le rinde más millones de pesos al país que la ganadería, entiendo que hay que comprenderlos, creo que hay que recibirlos, creo que hay que hablar, creo que hay que darles contestación; no alcanza con que el señor Ferreira Aldunate diga que está estudiando la Reforma Agraria y no alcanza con que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se ocupe, como estoy seguro de que se ocupa, con talento, con lucidez y con responsabilidad, de los mil temas que tienen en su cartera porque cuando hay temas que afectan a los pequeños productores debería contestar y no someter al silencio a los señores senadores, durante tantos meses.

Yo, en cambio, no voy a acompañar al señor senador Rodríguez en cuanto a que el Cuerpo reclame informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Que las cosas pueden, que los hechos sucedan. Tal vez al señor Ministro le gusta que lo interpelen.

Puede ser que los senadores si no estamos satisfechos porque no nos contesta, porque no cumple con su obligación constitucional, nos veamos obligados a interpelarlo, o puede ser que cada vez que venga al Senado nos levantemos y nos vayamos o que cada vez que venga a comisiones a reclamar el estudio de sus problemas nos levantemos de nuestras butacas y no hablemos con él, porque la misma obligación y los mismos derechos tenemos unos y otros de contestar y acceder a los informes.

Era para expresar estas breves palabras de solidaridad con este pedido, para que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se vuelva a poner en contacto con el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE — Había pedido la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE — Es para ocuparme de este asunto.

Nosotros, también, teníamos el propósito de referirnos a la lentitud o negligencia culpable de los representantes del Poder Ejecutivo cuando no responden como es su obligación, de acuerdo con la norma constitucional, a los pedidos de informes o de datos que el legislador formula.

Es un recurso no sólo constitucional sino legítimo que tienen los representantes del pueblo, de reclamar la información correspondiente a los efectos de cumplir en la mejor manera posible con su obligación. No es una dádiva, ni "la gracia del príncipe", que se pueda negar u otorgar; es un derecho.

Evidentemente, se desconocen las normas que, en el juego parlamentario democrático, deben regir en esta materia, cuando no se responde, oportunamente y en forma satisfactoria, al reclamo del legislador.

Esto es muy grave, señor Presidente; hoy lo formula el señor senador Rodríguez. Es suficiente su reclamo, porque tiene que ser uno de esos derechos sagrados en la vida parlamentaria, el derecho de informarse.

A pesar de que este Poder Ejecutivo es nuevo —escoba nueva barre bien— ni siquiera por ser nuevo cumple adecuadamente con esa obligación. Nosotros teníamos el propósito de plantear en una de estas sesiones el mismo asunto. Y no hablamos por hablar, porque hemos revisado, rápidamente, nuestros apuntes, y podemos hacer referencia no solamente al asunto que, con buena memoria, recuerda nuestro distinguido colega el señor senador Collazo, el vinculado a la industria porcina, a la defensa de la producción granjera, tan importante, y de la que es uno de sus rubros esenciales y el cual habíamos planteado en el Senado, como ha recordado el señor senador Collazo, en una de las primeras sesiones de este período: en la sesión del 17 de abril.

Compartimos, enteramente, la preocupación que en este instante ha expresado el señor senador Collazo, que nosotros anteriormente ya habíamos planteado en el seno de este Cuerpo, respecto a la defensa de uno de los rubros fundamentales de la producción granjera, producción de medianos productores, que está íntimamente vinculada al progreso agrario del país.

Pero, además, vamos a señalar algunos de los pedidos de informes que hemos planteado en este período y sobre los cuales no hemos tenido respuesta adecuada.

Hace casi un mes, el 14 de octubre, planteamos un problema que es vital para el abastecimiento del país y para la alimentación: el del trigo.

(Apoyados).

El país está corriendo el riesgo evidente de no tener suficiente producción de trigo. En consecuencia, corremos el riesgo no sólo de encarecimiento, que ya es bastante extraordinario el que ha sufrido, sino que este problema del trigo está vinculado a uno de los rubros esenciales y populares en la alimentación de la población.

Ya se ha establecido, oficialmente, que hay una disminución en el área sembrada, que anda alrededor del 15 o|o. Esos son los datos oficiales; creo que la disminución es mucho mayor.

Si no contamos con la suerte de tener un rendimiento excepcional, es probable que el país no produzca trigo suficiente para sus necesidades imprescindibles.

Alarmados con esa situación, planteamos un pedido de informes al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 14 de octubre, con el propósito de ver qué reservas tiene el país.

El país tiene silos, construidos de acuerdo con la Ley de 22 de enero de 1948. Fuimos autores de la ley; éramos Ministro en la presidencia del señor senador Batlle Berres y se construyeron silos importantes, ¿con el propósito de qué? De prever las situaciones de escasez de producción, —es la vieja fábula de la cigarra y la hormiga—, a fin de obtener reservas para cuando no se tenga lo suficiente.

En esta materia del trigo no se puede jugar con el país. Tenemos la experiencia de épocas en que hubo que consumir pan negro. No se puede venir ahora con soluciones

importación de acuerdo con la Ley 408 de Estados Unidos, a la que se ha recurrido en épocas extraordinarias. Pero es evidente que al país le interesa producir y tener su trigo propio.

Evidentemente, el tema es muy importante y reclamamos la información pertinente del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Ha transcurrido casi un mes y aún no la tenemos. No nos vamos a conformar, el día que interpelemos al señor Ministro, en hacer recaer la culpa y la responsabilidad parlamentaria. Esto es muy importante, pero más importante es el abastecimiento de nuestra población, para que el pueblo no sufra encarecimiento y escasez. Esto, en cuanto al trigo.

Pero, además, formulamos otros pedidos al mismo Ministro, el 28 de agosto, sobre el resultado de la exportación de vacas al Brasil, que fue una solución respecto de la cual se dijo que iba a resolver problemas fundamentales del país. Nosotros expresamos que era algo así como una farsa o un bluf, porque no se iban a exportar vacas. Pedimos información a efectos de ver que había resultado y, hasta la fecha no hemos obtenido la respuesta pertinente.

Y ahora, con otro Ministerio, con el Ministerio de Hacienda, también con fecha 28 de agosto, solicitamos informes a efectos de ver las tierras que, siendo del Estado, de organismos del Estado, estuvieran disponibles. Solicitamos el informe al Ministerio de Hacienda, porque tiene bajo su dependencia a la Dirección de Catastro, para ver si, de acuerdo con la Ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, de 12 de enero de 1948, se habían facilitado esas tierras y que tierras existían, porque algunos ponen esperanzas —sé que son sinceros, pero creo que tampoco van a lograr una solución, ni cosa parecida— en ellas, para darle tierra a quienes las están reclamando para trabajarlas.

Nosotros tenemos otras soluciones, sin perjuicio de proyectos más amplios de reforma agraria. Lo que pasa es que el Instituto Nacional de Colonización no tiene recursos, ni una hectárea ni un peso. Pero aún para responder a esa previsión de la Ley del Instituto de Colonización reclamábamos del Ministerio de Hacienda que nos proporcionara esos datos. Ese pedido de informes lo planteamos el 28 de mayo y hasta la fecha no ha tenido respuesta.

El 28 del mes pasado hicimos un planteamiento vinculado con un tema trascendental para el país: la situación de endeudamiento del mismo y la gestión del Presidente del Banco de la República ante los organismos acreedores de Estados Unidos, etc. Era un tema vital, sobre el cual habría que haber respondido inmediatamente, si se hubiera tenido la responsabilidad democrática de atender los reclamos de un legislador representante auténtico del pueblo.

Sobre ese punto se realizan reportajes, conferencias, mesas redondas, información a la prensa, pero al legislador nada, porque hasta la fecha no hemos tenido respuesta a nuestros reclamos ni los informes pertinentes que planteamos el 28 de octubre.

Indudablemente, este Gobierno no se caracteriza por el rspeto al Parlamento. Por eso adherimos al planteamiento formulado en Sala en el día de hoy, que teníamos el propósito, nosotros también, de plantear.

El señor Presidente, señor senador Echegoyen que siempre ha reclamado para el Poder Legislativo, para el legislador, la correspondiente sensibilidad para responder a estos reclamos, estoy seguro que habrá de compartir nuestro planteamiento del día de hoy.

Creo, señor Presidente, —y en eso no acompaño al señor senador Collazo—, que debemos hacer uso de la facultad que nos acuerda la disposición constitucional pertinente y que el Cuerpo haga suyo el reclamo, no sólo de los informes a que se ha referido el señor senador Rodríguez, sino a los que nos hemos referido nosotros en esta oportunidad.

Es cuanto queríamos decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: yo también voy a acompañar el planteamiento que ha hecho en Sala el señor senador Rodríguez. Estaba resignada porque algunos señores legisladores me quieren poner el complejo de que, como soy mujer, hay cierta diferencia. Yo suponía que era conmigo que el Poder Ejecutivo tenía estas actitudes, pues ninguno de mis pedidos había tenido la suerte de ser contestado. El que me interesaba personalmente, más se refería al planteamiento de la distribución de los fondos para desarrollo agropecuario. Yo tenía la curiosidad de saber hasta que punto el pequeño productor, tan llevado y traído en esta Sala, en cuantas leyes había tenido algo que ver con esa masa tan importante de millones, que debe volver en un 20 olo de las detracciones al campo.

SEÑOR HAEDO. — Más traído que llevado.

SEÑORA ROBALLO. — Tiene razón, señor senador.

SEÑOR BRUNO — Más llevado que traído.

SEÑORA ROBALLO — Además, en ese planteamiento me interesaba mucho saber que rubros se habían dispuesto para subsidio a los fertilizantes y qué firmas de las que operaban con ellos habían sido, en cierto modo, favorecidas. El pedido constaba de 18 puntos y, naturalmente, no tuve la suerte de que me lo contestaran.

También hice un planteamiento al Ministerio de Instrucción Pública, pero en esto voy a hacer una diferencia en honor al actual Ministro en esa cartera. El señor Ministro contesta inmediatamente cordial y cortésmente; pero como son entes autónomos o servicios descentralizados, cursa el pedido al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que es el que está, en cierta medida, en mora con el legislador.

De manera, pues, que hay una diferencia entre la conducta del señor Ministro de Ganadería y Agricultura que, según el lenguaje tan simpático del señor senador Enrique Rodríguez, "le importa un pepino" lo que los legisladores plantean la conducta del señor Ministro de Instrucción Pública que, inmediatamente, contesta; pero es el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal el que todavía no nos ha explicado cual es la causa de la severidad desusada para con los maestros en todo este proceso tan desdichado del que el Parlamento ha tomado conocimiento.

De manera, señor Presidente, que voy a acompañar el planteamiento.

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE — En tren de descargos, corresponde decir que el señor Ministro de Obras Públicas ha sido también muy diligente en la respuesta a pedidos de informes. Recuerdo que en un caso la envió al Parlamento a las 24 horas de haber sido solicitado. Fue en vísperas de la visita del señor Presidente del Brasil; el señor senador Brause solicitó informes sobre el trámite del puente en el Río Cuareim, y al día siguiente, el propio señor senador Brause declaró ante el Senado la encomiable diligencia del señor Ministro Vejo Rodríguez, que de inmediato había accedido a su solicitud.

SEÑOR COLLAZO — Está de acuerdo y está en contra, también.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: este tema de la demora de los Ministros en contestar los informes es uno de los más viejos del Parlamento: se viene arrastrando desde hace 20 años o más.

SEÑOR BRAUSE — Pero así hemos oído las críticas, entre ellas las del señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ — Sí, señor senador; y yo comparto las críticas que se puedan hacer a la demora de los Ministros. Creo que la única manera de solucionarlo es reglamentando el precepto constitucional que establece las potestades del Parlamento de solicitar informes al Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios.

Incluso yo mismo presenté en la legislatura pasada o en la otra, algún proyecto que no ha tenido la suerte de ser sancionado, y creo que hay algunos otros proyectos actualmente, no sé si en esta rama del Parlamento o en la otra.

Es un mal añejo en el país, y no estoy en condiciones, ahora, de hacer el "ranking" de las demoras; pero casi con seguridad que éstas que se señalan a los actuales Ministros no son las máximas experimentadas por el Parlamento. Recuerdo que en la legislatura pasada o más bien en la otra, se señalaron demoras de años en contestar pedidos de informes, y algunas que no eran de años, sino eternas, porque los pedidos nunca se contestaban.

Digo que la única forma constructiva es reglamentar el precepto constitucional.

En cuanto a los plazos concretos que se han señalado aquí, no tengo ninguna información, naturalmente, y sólo podría decir algo en cuanto a una de las manifestaciones del señor senador Brause, que se refiere a las tierras fiscales.

Recuedo que en el año 1949, cuando empezó a funcionar el Instituto de Colonización, se designó una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Hacienda y de Catastro, e integrantes del propio Instituto, que tenía por misión averiguar las tierras fiscales que poseía el Estado, las disponibilidades, la superficie, la extensión y hasta el día de hoy, ese dato no ha sido contestado.

SEÑOR COLLAZO — Pero la Comisión investigadora actuó.

SEÑOR ORTIZ — Es una demora que arranca desde el año 1948. Naturalmente que ahora que está este Gobierno, conviene acelerar. Es una preocupación un tanto tardía, pero yo la comparto.

En cuanto a las manifestaciones del señor senador Enrique Rodríguez, debo decir que accidentalmente tengo aquí, en mi banca, los diarios de sesiones a que se ha referido.

El señor senador Enrique Rodríguez dice que el 13 de agosto hizo un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y, como no fue contestado, lo reiteró el 10 de setiembre.

Pensé, en el primer momento, que el Ministro de Ganadería y Agricultura, además de estar preocupado estudiando la reforma agraria, estaba también distraído leyendo algunos editoriales de "El Debate", donde con ánimo tan constructivo y con adjetivos tan floridos y en el más puro estilo académico se considera habitualmente la gestión de los hombres de gobierno del Partido Nacional. Pero no; resulta que no ha sido así. Resulta que el Ministro de Ganadería y Agricultura no ha contestado porque el señor senador Enrique Rodríguez no le pidió ninguna información.

El Diario de Sesiones del 13 de agosto tiene la exposición del señor senador Enrique Rodríguez, relacionada con los esquiladores y termina diciendo "que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura".

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — El pedido está contenido en las palabras.

SEÑOR ORTIZ — No, señor senador. Yo las leí atentamente y no está. Lo que pide es que el Ministro pueda modificar el régimen de retribución a los esquiladores pero termina así, textualmente: "deseaba que las palabras relacionadas con el problema de la esquila pasaran al Ministerio de Ganadería y Agricultura en lo pertinente, para que, en vista de los nuevos valores adquiridos por las lanas, se aumente en forma correlativa el sueldo de los esquiladores".

Es decir, que el señor senador pide que el Ministro tenga en cuenta sus palabras para dictar un nuevo decreto; pero no pide absolutamente nada, y el 10 de setiembre reitera sus manifestaciones del 13 de agosto, o sea, que no pide que el señor Ministro le conteste nada.

De manera que, en el caso concreto del señor senador Enrique Rodríguez, no ha tenido contestación su pedido de informes, por la razón del artillero: porque no existió pedido de informes, sino simplemente un pedido de pase de sus palabras.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si lo permite el señor senador Carrere Sapriza, que es a quien corresponde el uso de la palabra...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No hay inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — Estoy asombrado de la interpretación retorcida que el señor senador Ortiz da a lo que es claramente la expresión de un senador para que un Ministro conteste. Puede ser que yo no tenga la experiencia y la cultura, en aspectos constitucionales, del señor senador Ortiz, que es muy reconocido en todos los ambientes como un gran estudioso. Pero si yo digo el 13 de agosto que "en lo pertinente, para que en vista de los nuevos valores adquiridos por las lanas se aumente en forma correlativa el sueldo de los esquiladores en tanto por vellón, tal como lo he expresado" —y acabo de referirme a un decreto firmado por ese Ministro, que le da 7 centésimos y 6 milésimos— y digo que en vista de los cambios habidos por la rebaja de las detracciones debe modificarse el decreto, pidiendo que esas palabras pasen en lo pertinente, en ese aspecto, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, me parece que es jugar con las palabras —iba a decir una palabra gruesa pero no quiero decirla...

SEÑOR HAEDO — No, por favor, señor senador!

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — Decía que me parece que es jugar con las palabras porque no sé, entonces, para qué hice esta exposición. La hice para demostrar la injusticia que se cometía con los esquiladores que no se iban a beneficiar con la rebaja de las detracciones. Pasamos las palabras al señor Ministro, donde se dice que en lo pertinente vea la posibilidad de modificar el decreto, y el señor senador Ortiz dice que no hice un pedido. ¿Cómo que no le hice un pedido? ¿Qué le hice? Hice una exhortación, una expresión de mi pensamiento para que se pasaran las palabras. ¿para qué? ¿Para que las lea y se divierta con ellas el señor Ministro? No, señor Presidente. Y el 10 de setiembre reitero lo que dije el 13 de agosto, porque a un mes de pasadas aquellas palabras, el señor Ministro no contestó.

Yo me pongo en la tesitura más favorable para el señor senador Ortiz de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura tuviera el mismo prurito formal que tiene el señor senador y que, recibido el 13 de agosto ese pedido, a pesar de decir que no era un pedido de informes, entendiera que estaba ante una pregunta relativa a por qué no se había aumentado el sueldo de los esquiladores, y la contestara, ya que lo podía hacer. Es decir que, por lo menos, contestara diciendo que no podía hacerlo porque no le daba la gana, porque no era un pedido concreto, o por cualquier otra razón. Pero, no contesta nada, y el 13 de setiembre yo planteo ese problema y esas palabras se le envían al señor Ministro y tampoco contesta nada.

No sé, señor Presidente, con esas esquisiteces en materia de léxico y de pedido de informe, a dónde vamos a parar; tendremos que concurrir todos a la Universidad a seguir un curso para poder hacer un pedido a un Ministro.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE — Había solicitado la palabra el señor senador Carrere Sapriza. ¿Consiente el señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ — Yo admitiría que el señor senador Enrique Rodríguez dijera que, entre tantos pedidos de informes que había planteado, se había confundido y que creía que ese era un pedido de informes. Me parece que será la respuesta natural y lógica. Pero, que insista en decir que lo que hizo fue un pedido de informes y que atribuya a una exquisitez de mi lenguaje esa distinción, no lo puedo admitir.

Aquí, también, está involucrada la Mesa, que ha dado un trámite equivocado. En este Senado, en todas las sesiones, hay senadores que pronuncian palabras sobre un tema determinado y finalizan solicitando que sus palabras se remitan al Poder Ejecutivo o a un Ministerio: y hay otros señores senadores que hacen un pedido de informes concreto. Son dos cosas distintas, dos pedidos diferentes, amparados por disposiciones reglamentarias diversas y a los cuales la Mesa les da un trámite que no es igual.

Cuando llega un "pase de palabras" a un Ministerio casi me atrevería a decir que nunca es contestado, porque ese pase ¿para qué es? Para que el pensamiento de un legislador llegue al Ministro y para que éste sepa lo que opina el legislador. Después, para su conocimiento, el señor Ministro lo tendrá o no en cuenta. Generalmente, representa sólo una aspiración del legislador de hacer conocer su punto de vista sobre un caso concreto. Distinto es cuando se pide el informe, porque entonces se solicita algo concreto: que informe sobre tal cosa y, entonces, el Ministro tiene la obligación de contestarlo. Si no, ¿para qué habría esa distinción entre un "pase de palabras" y un "pedido de informes"? Sería inútil, artificiosa y totalmente inconducente esta distinción; nunca tendría por qué hacerse esta distinción entonces, por parte de los legisladores al decir "pido que mis palabras pasen" y "pido informes". Sería todo lo mismo, y estarían empleando un lenguaje redundante. No es así; hay una distinción clara y me atrevo a suponer que el trámite que da la Mesa, en la trasmisión que hace la Mesa del pedido del legislador, emplea dos lenguajes distintos y las notas se hacen en forma diferente. Yo creo que esto es natural y creo que, entrar a discutir este asunto, es perder el tiempo.

Yo digo que el señor senador Enrique Rodríguez pidió, expresamente, que sus palabras pasaran al Ministerio; pasaron, y el Ministro las habrá tenido en cuenta o no; pero, repito, no pidió informes.

Me parece una confusión lógica del señor senador, que habrá hecho muchos pedidos de informes y que pensó que esto era, precisamente, un pedido de informes. Pero no fue así y yo no empleo ninguna artificiosidad de lenguaje para decir la verdad, lisa y llanamente, tal como ocurrió.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Señor Presidente: queremos asociarnos a algunas de las críticas formuladas en torno al planteamiento que se ha hecho sobre este punto en el Senado.

No podemos generalizar, señor Presidente, porque debemos convenir que, en un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, relativo al naufragio del "Ciudad de Asunción", el titular de la Cartera y el propio Sub Secretario, después de imponerse de los distintos aspectos que planteaba el punto, se pusieron, personalmente, en contacto con el senador que habla y, al margen del material que está en mis manos, se ofrecieron, de toda manera, para ampliar estos datos.

Es oportuno, pues, señalar distintos aspectos del tema.

Pero, señor Presidente, creemos que algo no funciona bien en el Ministerio de Ganadería y Agricultura en esta materia, porque tenemos un ejemplo claro en lo ocurrido con un pedido de informes, precisamente, también, sobre el tema del trigo, hiciéramos en la sesión del 25 de octubre, que figura en el Diario de Sesiones N.o 85 de este Cuerpo, y hacía referencia a la cantidad e áreas sembradas y estimación, por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la vía de sus órganos competentes, sobre la disminución de la cosecha triguera de este año, y dos o tres preguntas más que estaban dirigidas al mismo punto, de extraordinaria importancia, ya que, comparto con el señor senador Brause, la opinión de que esta cuestión va a hacer crisis, lamentablemente, el año próximo, lo que n.. llevó a promover este punto.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura ha tardado veintiséis días para hacer un simple acuse de recibo del pedido de informes. Creo que, evidentemente, o anda algo mal administrativamente en ese Ministerio o este acuse de recibo es una dilación.

Mucho más llama la atención esto, señor Presidente, porque en la prensa hemos visto que se empezaron a dar las primeras cifras de las áreas sembradas, y nos encontramos con que ya son sesenta mil hectáreas menos que las sembradas en el inmediato período pasado en el rubro trigo. Significa esto que, sin lugar a dudas, nos vamos a encontrar con enormes dificultades de abastecimientos. Creemos que esa disminución de áreas sembradas no puede imputarse, de ninguna manera, a factores climáticos; creemos que ha habido una equivocada orientación por parte del Ministerio en ese rubro vital del abastecimiento de uno de los principales renglones para la población de todo el país. Pero este es un planteamiento al margen que no es pertinente formular ahora.

Cabe, sí, señalar, que, al margen de la desconsideración que significa demorar veintiséis días para un acuse de recibo, cuando en la prensa ya se están dando las primeras cifras, evidentemente algo no marcha bien.

De modo, señor Presidente, que me asocio al planteamiento, sin ánimo beligerante, en la posición respetuosa de que la norma constitucional se cumpla. Creo —como el señor senador Ortiz— que este es un tema que está en plena senectud y que ha habido ministros que no han sabido cumplir con su obligación.

Pero, estimo que no es un tema para plantearlo en su generalidad, sino en casos concretos, para que se destaque a los ministros que cumplen con sus obligaciones y para que queden en evidencia los que no las saben cumplir.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Dos palabras, señor Presidente, para contestar al señor senador Ortiz.

Tengo aquí dos hechos que demuestran que la estrictez con que él define los pedidos de informes y los pases de palabras a un Ministerio, no es una norma rígida, que se cumpla totalmente. Tengo acá las palabras pronunciadas el 14 de agosto sobre el conflicto de PAYCUEROS, de Paysandú. Estas palabras pasaron al Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Santoro, y éste —ya ve que estoy defendiendo a un Ministro del gobierno, no sé si del sector del señor senador Ortiz— contestó de inmediato, a los pocos días, el 20 de agosto, dando cuenta detallada de todos los trámites realizados para solucionar el conflicto. Eran palabras pronunciadas, que terminaban así: "Como no he tenido tiempo de hacer una comunicación escrita pediría que, por la vía de tramitar estas palabras al Ministerio, se dé cumplimiento al pedido que me han hecho estos trabajadores de Paycueros". Quiere decir que los Ministros que se sienten con cierta sensibilidad ante este Senado, pueden contestar, si les parece importante el asunto. Yo debo inferir, entonces, que al señor Ministro de Ganadería y Agricultura —y, también, en este caso al señor senador Ortiz— no le es interesante esta enorme diferencia entre lo que ganan los latifundistas y lo que ganan los peones esquiladores y, por eso, no le conceden importancia y lo tienden así como un trámite de antología.

Además, —ya que se habla de pedidos de informes— tengo aquí uno, de setiembre 3, que se refiere nada menos que al tema de los plantadores de maní de Rivera y de Tacuarembó, a los cuales no se les ha pagado el subsidio que se había asignado por ley, y tampoco se fijaba el precio de $ 150 00 que requerían los plantadores de maní de esa zona.

Es del 3 de setiembre de 1962; estamos, ya, a casi dos meses, y tampoco el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en este caso que es un pedido de informes, le contestó. Quiere decir que los preceptos parlamentarios y reglamentarios no resuelven el problema de insensibilidad notoria que el Ministro de Ganadería y Agricultura tiene para los problemas del campo y los que le plantean los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Deseo dejar una constancia, señor Presidente. Los senadores se quejan de alguna demora en el trámite de los pedidos de informes al Poder Ejecutivo. Tienen razón. Pero el hecho no es nuevo. Durante años los legisladores nacionalistas, nos quejamos de los poderes ejecutivos colorados, porque no sólo no contestaban los pedidos de informes, sino que se negaban a hacerlo. Y, así lo decían en forma terminante.

Bastaría, con recordar el pedido de informes hecho en este Senado por la bancada nacionalista, reclamando antecedentes relacionados con solicitudes de venias del Poder Ejecutivo para ascensos militares. Era Presidente de la República el Ingeniero don José Serrato. En forma reiterada negó al Senado los informes. En esa oportunidad, las voces más vibrantes y autorizadas del Partido Nacional se hicieron oír para establecer la obligación que tenía el Poder Ejecutivo de contestar esos pedidos de informes.

SEÑOR COLLAZO. — Parece que el planillado surtió efectos de paz en la bancada del Partido Nacional.

SEÑOR HAEDO. — Se trata de defender una hermosa tradición, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No le contesto porque en ese entonces no había nacido.

SEÑOR HAEDO. — Al Senado con mayoría nacionalista continuamente le fueron negados por los Ejecutivos colorados los informes solicitados. Lo que ha habido en esta ocasión, lo admito, existe demora. A la inversa, cuando gobernaba el Partido Colorado, lo que ocurría, era otra cosa, bien distinta, se negaban los informes al Parlamento.

SEÑOR BRAUSE. — Yo puedo dar fe de que cuando fuimos Ministros de Ganadería y Agricultura, en dos oportunidades, y que como integrantes del Poder Ejecutivo, en calidad de Consejero Nacional, siempre bregamos para que se respetase esa prerrogativa del Parlamento y los informes se contestaran en forma rápida y adecuada.

Puedo dar fe de nuestra responsabilidad en ese sentido, cuando hemos intervenido. De esas otras cosas, no.

Señor Presidente: he hecho una moción concreta, en el sentido de que los pedidos de informes que hemos formulado sean reiterados, como expresión del Cuerpo, de acuerdo con la norma constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser útil leer la norma constitucional correspondiente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 118. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y al Tribunal de Cuentas, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo."

SEÑOR BRAUSE. — He formulado la moción, señor Presidente, de acuerdo con esa norma.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador se refería a lo que enunció como referente a su persona.

SEÑOR BRAUSE. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría, entonces, la otra parte, la petición formulada por el señor senador Enrique Rodríguez, relacionada con las palabras que él califica como pedido de informes.

El Senado resolverá la otra parte.

Se podría votar.

Si no hubiera observación, se podría votar lo propuesto por el señor senador Dr. Brause en cuanto a los pedidos de informes formulados, a que él ha aludido.

SEÑORA ROBALLO. — Incluso, señor Presidente, los pedidos de informes que formularon senadores de nuestro sector; por ejemplo, a los que se refirió el señor senador Collazo y a los que me he referido yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se agregarían los que se acaban de indicar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría hacer una cosa general. Debe hacerse un pedido general y no empezar a especificar el pedido que ha formulado cada senador. Pedirle al Poder Ejecutivo, a los señores Ministros que, en adelante, se contesten todos los pedidos que se hagan, de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tiene que especificarse de qué pedidos se trata.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es una requisitoria, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Yo creo, señor Presidente, que tenemos que hacer el planteamiento en forma concreta para los pedidos de informes que no han sido contestados, por lo cual, el Cuerpo hace suyos los pedidos formulados anteriormente y no los que no se hayan formulado. Es algo concreto.

Acepto, señor Presidente, como es natural, ampliar la moción con esa incorporación. Sería la misma resolución respecto a los distintos pedidos de informes que se han señalado esta tarde y que no se han respondido adecuadamente por los señores Ministros respectivos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: creo que debe ser una disposición de índole general. No es posible que cada senador exija de cada Ministro un pedido y que si no lo contesta el Senado tenga que ponerse de pie y mandarle una nota. No hay que tenerle un poco de respeto al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE. — De pie no, señor senador; lo que hay que hacer, es cumplir con la Constitución.

Pido a la Mesa que se aclare el asunto o que se vuelva a leer la disposición constitucional, porque no es cuestión de ponernos de pie, sino que, aún sentados, se cumpla con la Constitución.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: no voy a acompañar esta moción porque para hacerlo tendría que tener un conocimiento cabal de cada pedido formulado. No voy a hacer referencia a ningún caso concreto pero he hablado, incluso, con algunos Ministros, ahora y en el período anterior, y en este caso con el Ministro de Ganadería y Agricultura y en otra ocasión, con referencia a este caso —porque no es la primera vez que se plantea— y reconozco que puede ser que con respecto a algunos se ha demorado la contestación. Pero la verdad es que se me ha mostrado pedidos de informes para contestar, a los cuales el Ministro tendría que poner a ocho, diez, quince o más funcionarios a trabajar durante un mes seguido.

Hay algunos pedidos de informes, que son recopilaciones estadísticas que abarcan diez o...

SEÑOR BRAUSE. — Si no puede hacerlo, que lo diga el Ministro.

SEÑOR ORTIZ. — ...20 años atrás. Entonces, es natural que no se pueda contestar en un plazo prudencial.

Sin saber de qué pedidos se trata y sin tener los antecedentes necesarios, no me atrevería a hacer una reclamación a un Ministro, por una demora que, a lo mejor, es perfectamente justificable.

Por otra parte, el artículo 118 de la Constitución de la República, no establece plazo alguno para que el Ministro conteste y, precisamente, se remite a la ley y dice que la ley podrá fijar ese plazo y esa ley, es la que no se ha dictado nunca.

En consecuencia, y de acuerdo con el texto vigente, el Ministro no tiene plazo para contestar. Naturalmente, que la falta de una ley que establezca ese plazo no da validez a una demora eterna de los Ministros para contestar. Pero, a falta de la ley, debe darse un plazo prudencial y la estimación del plazo prudencial es lo que no me atrevo a formular con carácter genérico, porque un mes puede ser más que prudencial para contestar un pedido de informes sencillo, pero puede ser un plazo totalmente exiguo para contestar un pedido de informes muy complejo y que requiere muchos datos e información.

En consecuencia, dictar, así, una norma general, no la comparto.

En cada caso concreto, si yo conozco el asunto y me informo del alcance del pedido, podré acompañar una exhortación, pero en lugar de perder el tiempo en estas cosas cada quince días, lo mejor sería ponernos todos a trabajar y reglamentar por ley el artículo 118 de la Constitución. Entonces sí, señor Presidente, solucionaríamos, con fuerza de ley, el problema de tiempo de que disponen los Ministros para contestar.

Recuerdo que en algunos de los proyectos existentes, —no en el muy modesto que presenté hace años— he visto las tremendas dificultades que hay. ¿Cómo se calibra el tiempo de que dispone el Ministro? ¿Se le fija un plazo perentorio de un mes, de dos, de quince días? ¿Y cuando se necesita más tiempo, qué hace el Ministro? ¿Viola la ley o la envía incompleta y se hace pasible también de las críticas? Es muy difícil la reglamentación del artículo 118 precisamente porque advertimos que no es fácil establecer un criterio tajante e igualitario para todos los casos.

Pero, señor Presidente, mientras no se dicte esa ley, me resisto a hacer una requisitoria de carácter general, condenando a todos los Ministros, sin tener un criterio —el mío puede no coincidir con el de los demás señores senadores— concreto en cuanto a qué se considera un plazo prudencial para contestar un pedido de informes.

SEÑOR BRAUSE. — Me extraña, sobre manera, que en un asunto tan delicado y en el que están en juego, puede decirse, los derechos sustanciales del legislador representante del pueblo, se pongan cortapisas, o algo así como una mordaza, al derecho de información y a obtener datos para el mejor desempeño de nuestra función de legislador. Es lamentable y me extraña mucho. No puedo concebir que el señor senador Ortiz, tan sensato, tan equilibrado y tan respetuoso de las normas jurídicas, como Escribano que es, pueda desconocer este derecho.

Nosotros no hemos hecho un planteamiento en forma genérica, ya que nos hemos referido a cuatro o cinco informes que hemos mencionado: el del trigo, el de la exportación de vacas al Brasil, la información que recabábamos del Presidente del Banco de la República sobre los resultados de sus gestiones en Estados Unidos y otro vinculado con las tierras que tendría el Estado y que se habrían puesto o no a disposición del Instituto Nacional de Colonización.

Son temas bien concretos.

Como integrante de la oposición no podemos aceptar eso en silencio, aunque la mayoría podrá resolver. Y repito que todavía es más extraño con el recuerdo que traía muy oportuno el señor senador Haedo, que cuando el Partido Nacional reclamaba de los gobiernos adversarios información, él censuraba, y a su juicio con razón. Era un episodio de hace cuarenta años y no lo tenemos presente porque, como es natural éramos muy pequeños, posiblemente íbamos a la escuela; pero, evidentemente, si esos datos son ciertos, merecen censura. Pero la misma censura merecen en esta oportunidad quienes no facilitan a la oposición los datos que reclama de acuerdo con la norma constitucional.

Evidentemente que el vacío en la reglamentación de la ley, y esto se lo hemos escuchado muchas veces al señor Presidente, no justifica, de ninguna manera, la no respuesta y que el Cuerpo no reclame. El reclamo no significa solidaridad con las expresiones del senador que pide los informes. De ninguna manera significa solidaridad; significa nada más que la atención de colegas que, evidentemente, frente a un reclamo que no se ha respondido, se solidarizan con ese pedido y le dan una mayor jerarquía, si cabe.

Ese es el sentido de la norma constitucional.

Encontrar legisladores que pueden ser la mayoría del actual gobierno, que respalden medidas injustificadas de Ministros que no están dispuestos a dar al Parlamento los datos y las informaciones que se solicitan, es lamentable. Y en silencio no lo dejamos pasar, señor Presidente. Hacemos uso de nuestra facultad de legislador al reclamar el pronunciamiento del Cuerpo. No se venga con la vaguedad de que es genérico el planteamiento que hemos formulado. No, señor Presidente. Nosotros hemos concretado la moción en lo que se refiere a los pedidos de informes que hemos mencionado; pero no podíamos ser descorteses ni dejar de olvidar que también otros señores senadores, en el día de hoy, han hecho planteamientos similares. Nosotros aceptábamos que se incorporaran al nuestro; pero hemos señalado concretamente nuestra aspiración, aspiración democrática, aspiración de un legislador que está encuadrada dentro de los términos ineludibles de la norma constitucional.

Realmente, señor Presidente, queremos dejar constancia de esa situación, en que representantes de la bancada del Gobierno quieren justificar el desconocimiento de los derechos de los legisladores.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían pedido la palabra el señor senador Bordaberry y el señor senador Blixen, y, además, se ha vencido la hora. Como son cosas difíciles de compaginar a la vez, planteo al Senado si se prorroga o no la hora.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta que se termine la incidencia.

SEÑOR PINEDA. — Si está vencida no se puede prorrogar.

SEÑOR BRAUSE. — Estamos facilitando la aprobación del proyecto con los votos de la oposición, y ahora en en-

tas pequeñeces se quiere crear mordazas para la oposición.
Es lamentable, señor Presidente.

SEÑOR PINEDA. — Está equivocado.

SEÑOR BRAUSE. — Tengo derecho a decir eso, porque en segundo término figura en asunto del que soy miembro informante, y hace pocos días informé otro. Tenemos una posición constructiva en el Parlamento; pero, evidentemente, es digno de destacar esta situación de mordaza que se quiere hoy imponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; el Senado resolverá que es lo que se hace.

SEÑOR BRAUSE. — Yo, señor Presidente, formulo moción concreta como se ha hecho habitualmente: que se prorrogue el término hasta terminar con la incidencia

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar con el incidente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 21 en 21. Afirmativa).

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: he votado como habitualmente lo hemos hecho en este Senado, la prórroga del término de la hora especialmente en esta ocasión para que el señor senador Brause que está tan supersensibilizado en la tarde de hoy, no lo tome como una mordaza, pero él, que es abogado, debe coincidir con el señor senador Pineda que lo que ha vencido no puede prorrogarse. Pero lo hemos hecho siempre y es una corruptela en la que incurrimos nuevamente hoy, y con mucho gusto, por tratarse del señor senador Brause.

Debo decir, cuando el señor senador Brause ataca así, responde un poco exaltado a que los senadores del Gobierno le quieren negar un derecho que la Constitución le otorga; que no es así. Por cortesía, que es el término que él ha empleado, yo con mucho gusto cuando un senador pide que se reitere por el Cuerpo un pedido de informes, con mucho gusto, repito, lo acompaño, por cortesía y me solidarizo con su inquietud por recibir los informes cuanto antes; pero en lo que no puedo solidarizarme es con los adjetivos y con los calificativos con que él acompaña su pedido de reiteración y eso es lo que quiero dejar bien claro.

Si el señor senador Brause dijera: "Yo en tal fecha hice un pedido de informes, y como no me ha sido contestado aún, pido que el Senado lo haga suyo". Entonces ese pedido yo lo voto, sin decir una palabra; pero es que el señor senador Brause no se limita a hacer ese pedido, sino que aprovecha para decir que el señor Ministro es un insensible le hace acusaciones de que se niega a informar, y otras lindezas por el estilo. Después que termina todo eso, pide que el Senado se solidarice con él y lo acompañe en su votación. Y yo no quiero que quede constancia que mi voto es solidario con ese rocío benéfico de adjetivos que hace el señor senador Brause sobre la conducta de los Ministros.

De manera que eso es lo que quiero dejar bien aclarado y no tiene nada que ver las acusaciones de que ahora el gobierno se niega a amparar a los legisladores. No, señor Presidente; no nos negamos, con mucho gusto pues hemos sido oposición y hemos reclamado a los Ministros. Tal vez no hemos tenido la suerte de que los Cuerpos se solidarizaran con nuestros pedidos de informes; pero, nosotros sí, con mucho gusto.

Pero dejo aclarado en la versión taquigráfica que me solidarizo por cortesía con el señor senador Brause en cuanto a que él reclama que se reitere por el Cuerpo el pedido de informes; pero que de ninguna manera me solidarizo con las demás expresiones porque no podría solidarizarme. Yo no sé si el Ministro no ha contestado porque no quiere contestar o porque no ha tenido tiempo o porque no puede, o porque es un informe para el cual está recabando datos; yo no sé y como no sé no puedo solidarizarme a priori con expresiones tan duras del señor senador Brause respecto al Ministro.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Eso es otra cosa lo que dice ahora el señor senador y yo lo acepto.

SEÑOR ORTIZ. — Si es otra cosa no debía haberse precipitado a interpretar torcidamente mis palabras, porque realmente no tiene derecho, porque si él dice que me conoce como me conoce sabe que yo de ninguna manera voy a estar en contra de un pedido de informes que ahora hace él y que mañana puedo hacer yo.

Pero quiero dejar bien aclarado que mi solidaridad y mi cortesía van hasta acompañar en la reiteración pero no van ni un milímetro más allá, y por supuesto que si tengo que pronunciarme a priori, me voy a pronunciar, rechazando estos objetivos duros que ha proferido el señor senador con respecto a la insensibilidad del Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: Brevemente, y sin querer entrar al tema de la demora de los Ministros en contestar los pedidos de informes porque veo que es un tema antiguo y con antecedentes de culpabilidad para todos lados, quiero manifestar que voy a votar afirmativamente el pedido formulado por el señor senador Brause con la salvedad que acaba de señalar el señor senador Ortiz, porque entre otras cosas, y fundamentalmente, lleva implícitos los pedidos de informes relativos a la gestión de la Comisión de Plan de Desarrollo Agropecuario, sobre la cual se han dicho en otras oportunidades y hoy cosas que no son exactas.

Naturalmente que los señores senadores necesitan el pedido de informes para saber que no son exactas pero a mí, que intervine en esa gestión, me interesa muy especialmente que esos pedidos lleguen a Sala para que, por ejemplo no se siga diciendo que los fondos que el Ministerio de Hacienda anterior destinó a cooperativas agropecuarias se aplicaron a otra cosa.

He señalado hoy al señor senador Collazo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura no recibió un centésimo con destino a las cooperativas agropecuarias, de manera que mal puede habérselos aplicado a otro fin. El señor senador dice que él tiene la información contraria y que prefiere al otra.

Quiero que ese punto quede perfectamente esclarecido. Por esa razón voy a votar esta moción que formula el señor senador Brause.

También, en lo que se refiere, a la gestión de la Comisión en cuanto a la atención de los pequeños productores tengo especial interés en que esos informes lleguen a Sala, porque la señora senador que ha formulado el pedido se va a llevar una sorpresa en ese sentido.

SEÑORA ROBALLO. — Me voy a alegrar, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Se va a alegrar; nos alegraremos todos naturalmente.

Y también, señor Presidente, porque se ha dicho aquí que el régimen de beneficios a los fertilizantes favorece a determinadas firmas, cosa que es absolutamente inexacta.

El régimen de los fertilizantes se estableció con un criterio técnico. Se consultó a todas las fábricas que prestaron su acuerdo, y las cifras demuestran que ninguna fábrica varió sus porcentajes de ventas, ya que aumentaron todas correlativamente a sus ventas anteriores.

De manera que la información que pueda existir en cuanto a que dicho régimen favoreciera a determinadas fábricas es totalmente inexacta. Naturalmente que esto lo sé yo y los restantes senadores necesitarán de los pedidos de informes para tener la misma convicción que tengo yo.

Por estas razones y con la misma salvedad que formula el senador Ortiz voy a votar afirmativamente la moción del señor senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: a riesgo de ser insistente en este tema, debo decir que me preocupa, especialmente, en este momento el reclamo formulado por la señora senadora Roballo, justamente porque ella hizo su invocación de su carácter femenino, que, a su juicio, la ponía en inferioridad de condiciones, y quiero ponerla en superioridad, explicándole...

SEÑORA ROBALLO. — No dije eso, ¿me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — O que los demás interpretaban; algo de eso dijo.

SEÑORA ROBALLO. — Aquí en Sala una vez muy gentilmente se hizo referencia a mi sexo. No me agrada, señor senador. Soy un senador de la República y a lo largo de mi vida me he portado frente a mis ideales exactamente como un ser humano sin calificarme por mi sexo. Fuí a la Facultad de Derecho, me recibí y cuando las instituciones peligraron, luché hasta con virilidad lo que no hicieron algunos hombres en la época; he mantenido mi pensamiento con pasión y con lealtad exactamente como un hombre, como una digna mujer, y no me gusta que, aunque sea como un homenaje, se me diga que la senadora es mujer y en función de eso la vamos a considerar.

No; no quiero situación de preferencia. A eso me refería, señor senador.

SEÑOR SEGOVIANE. — Es que en los rosales también nacen rosas.

SEÑOR ORTIZ. — Sin preferencia ninguna, señor Presidente, le debo decir que el pedido de informes formulado por la señora senadora Roballo sobre el plan agropecuario lle... al Ministerio el ... de Agosto. El día 14 pasó a la oficina correspondiente del Plan Agropecuario. La quinta pregunta de ese pedido era sobre el monto abonado por dentición a los ganados jóvenes, agregando el detalle ... esa pregunta, con el personal al que dispone la oficina del Plan, demoraría meses en contestarse. Además, se dió esta otra circunstancia. El señor diputado Acosta y Lara, unos días antes, hizo exactamente el mismo pedido con los mismos datos, y se le dijo personalmente que demoraría un tiempo. Como tenía urgencia en que se le contestara, el diputado Acosta y Lara fue personalmente a la oficina del Plan Agropecuario y vió que el expediente del cual tenían que facilitarle los datos, tenía 50 centímetros de altura. Comprendiendo que se esperaba la contestación, ésta iba a demorar, pidió el expediente en confianza y se lo llevó él personalmente para estudiar en el original y no en los informes.

Hasta el día de hoy no lo ha devuelto, a pesar de habérselos solicitado y en consecuencia la oficina tampoco puede facilitarle los informes a la señora senador Roballo, por carecer de la materia prima o sea del expediente original.

Ese pedido de informes de la señora senador Roballo consistía en 15 preguntas divididas en incisos cada uno de ellas muy complejas y los datos contables obligan a realizar un balance en el día de la consulta.

Todo esto no sé si bastará para explicar la demora y la imposibilidad del Ministerio en contestar lo solicitado por la señora senador pero yo no lo digo para ocuparme tan sólo, del caso concreto sino como una demostración de que cuando yo decía que no puedo calificar a priori todas las demoras, aquí, encuentro la confirmación.

Evidentemente, para contestar este pedido de informes, un mes no es un plazo dilatado debe ser necesario más.

Por eso no me animo a calificar, entonces, como injustificadas a todas las demoras.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Evidentemente el señor senador Ortiz tiene más suerte que el resto de los senadores. Empezó a hablar diciendo que no sabía nada de este tema, y que no estaba dispuesto a solidarizarse porque no lo conocía, pero parece que por un sistema excepcional, en segundos, tiene hasta los incisos en que se divide el pedido de informes.

SEÑOR ORTIZ. — Por un sistema muy vulgar: es el teléfono. No apelé a ningún medio excepcional sino al vulgar y tan conocido como el teléfono y me han pasado esta información.

SEÑOR COLLAZO. — Esa es nuestra protesta: Ministros que contestan a legisladores amigos y no Ministros que contestan a legisladores que piden informes.

Si el señor Ministro tiene inconvenientes en contestar al pedido de informes porque hay, poco menos que una imposibilidad en hacer los cálculos que se solicitan que lo diga; si el señor Ministro no tiene el expediente, que lo diga; si el señor Ministro tiene dificultades para poder opinar en las preguntas que se le formulan que lo diga. De lo que se protesta y de lo que se reclama es de este absoluto silencio a que se somete el señor Ministro.

Pero además, no creo que la cosa sea tan simple y naturalmente aquí el diálogo yo no lo puedo seguir con el senador Ortiz, sino que tendría que seguir con el senador Bordaberry, que por más que él se afilie al Ruralismo, naturalmente yo lo tengo que encasillar en el Partido Nacional. No deja de ser cómodo eso de que no soy blanco ni colorado, pero me eligen por los blancos y soy senador nacionalista.

Yo le tengo que contestar, porque el señor senador sabe las denuncias gravísimas realizadas por los productores de cerdos con nombre y apellido en la Comisión de Fomento, y sabe el señor senador de la ponderación, del que habla que no repite esos nombres y esas denuncias porque está esperando que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura conteste los pedidos de informes que se realizan. O sea hay acá todo un manejo ponderado y responsable: hay un manejo realizado con delicadezas, pero la verdad sea dicha que yo, senador de la oposición integrante de la Comisión de Fomento soy testigo —está en la versión consta en un documento público— de graves acusaciones contra gobernantes, y podría estarlo diciendo acá. Qué fácil me sería contestarle al senador Ortiz leyendo dos o tres acusaciones realmente serias. No quiero hacerlo; no debo hacerlo.

Antes quiero saber si es verdad o no, y para saber si es verdad, o no, lo primero que tengo que hacer es recibir la información es escuchar la otra campana, la que no puedo escuchar, salvo que se entienda que este silencio es una contestación y entonces voy a creer que los productores de cerdo tienen razón en las apreciaciones que formulan, porque cuando se formulan acusaciones tan graves y no se contestan, uno ya empieza a dudar, uno empieza a pensar si no serán ciertos. La verdad es que si no se quiere que uno piense mal, lo primero que tiene que hacer es contestar. Esta es la característica distintiva especial extraña, que particulariza este pedido de informes. Y yo menciono al señor senador Bordaberry, porque el señor senador es Presidente de la Comisión de Fomento y porque tiene en su poder las mismas actas con las mismas delicadas denuncias que tengo yo.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador, discúlpeme: yo he usado la interrupción que pedí al señor senador Blixen. Ya termino, para que usted pueda usar de la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo no he desconocido en ningún momento la actitud que el señor senador califica de ponderada, de su parte, y que efectivamente es así. ... está hoy, señor Presidente en un punto específico, porque cuando el señor senador manifiesta que se han destinado fondos para fines distintos de aquellos para los cuales fueron concedidos y le expreso que tengo la información de que no es así, que esa información es inexacta, y el señor senador se mantiene en la afirmación inicial, naturalmente que yo tengo que pensar y decir que tengo especial interés en que este asunto se aclare. Mi intervención fue precisamente en el sentido de que vinieran informes a Sala, para que el señor senador lo viera por sus propios medios, por sus propios ojos, ya que prefería quedarse con la otra información, lo que no significa, naturalmente que yo desconozca, —no lo dije en ningún momento— las versiones que hay en la Comisión de Fomento. Al contrario, he expresado mi solidaridad con la moción del señor senador Brause, exclusivamente por ese punto. De manera que el señor senador me atribuye un conjunto de cosas que yo no he dicho.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Discúlpeme, señor Presidente: una nueva interrupción para dar por terminada la incidencia.

Cuando yo lo tomo de testigo al señor senador Bordaberry no quiero hacer un auto de fe con el señor senador, ni quiero acusarlo de nada que no tengo por qué acusar. Simplemente le digo al señor senador Bordaberry, porque él lo sabe tan bien como yo, porque los dos somos miembros de la Comisión de Fomento porque los dos tenemos el acta con las gravísimas denuncias que no son el tema que hemos discutido, sino que se refieren a personas y que se refieren a actos concretos, y entonces, yo le digo al señor senador Bordaberry que él es testigo, que hay un interés en el pedido de informes ... que el señor Ministro ha de apresurarse en venir a contestar, para no dejar que en el alma de los señores senadores pudieran germinar dudas y hace de esto tres meses. La verdad es que si la contestación puede provocar dudas, yo las tengo todas porque la contestación no ha venido, y, sin embargo, mantenemos la actitud de ponderación, de seriedad, esperando por una vez más a ver si viene la información del Ministro de Ganadería y Agricultura.

Esto es lo que distinguía el pedido de informes de la señora senadora y del señor senador Brause, y esto es lo que no se puede satisfacer con una llamada telefónica diciendo: Numeral 1, hay tantos expedientes, numeral 2, etc. ..

No; ese no es el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: yo pensaba ocuparme algo extensamente de este problema, pero no lo voy a hacer porque, en realidad, tenemos verdadero interés en que se entre en la orden del día, y en tratar el tema que figura en primer término.

Pero como aquí se ha hablado como al pasar de temas importantes, como es el respeto que se deben los distintos poderes del Estado, y como evidentemente los planteamientos de los señores senadores dicen relación con un incumplimiento, una omisión por parte del Poder Ejecutivo, con respecto a las formulaciones de los distintos señores legisladores, se me ocurre que, no obstante lo que ha dicho con acierto el señor senador Ortiz, con el que coincido frecuentemente, por lo menos, si esos inconvenientes

para el mismo existen, por una razón de cortesía y de mutuo respeto, señor Presidente, los señores senadores que hacen un pedido al Poder Ejecutivo por la vía constitucional, deberían tener al menos, la respuesta que especificara los inconvenientes que demoran ese pedido o, en caso contrario, el propio pedido de informes, a la brevedad posible.

Por otra parte, se nos ocurre que hay casos en que existe verdadera urgencia, como por ejemplo el del trigo, citado por dos señores senadores. Todos sabemos que estamos frente a plazos perentorios, y por más que no existen plazos, como bien dice el señor senador Ortiz, que rijan en esta materia, y obliguen al Poder Ejecutivo a pronunciarse, hay plazos morales, hay plazos de vigencia mayor que una ley en su respuesta, que obligan a pronunciarse también y que además contribuyen a mantener una cordialidad entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo que, como decía el señor senador Rodríguez Larreta, es muy necesaria y creemos que conveniente para la mayoría, inclusive.

No es que no se respete al Poder Ejecutivo y a sus delegados, como se ha dicho en Sala; se les respeta. En lo que nos es personal, y creemos que en todos los senadores que han hecho el planteamiento, no hay un propósito de insubordinación frente al Poder Ejecuitvo, sino un reclamo de un derecho que se allana y simplifica con una simple respuesta que, en muchos casos, no se ha obtenido.

Por otra parte, señor Presidente, en este recinto, se ha hecho mención, cada vez con mayor frencuencia, a los antecedentes del Partido Colorado, con respecto a determinados problemas y esa invocación la consideramos una mordaza sicológica que se quiere colocar cada vez que se habla de un problema de este tipo, a los legisladores de nuestro Partido.

Queremos que de una vez por todas, señor Presidente, aclarar que en ese sentido no nos duelen prendas; que todos los errores que conozcamos o que advirtamos, que podamos haber tenido en una gestión de noventa años una fecunda gestión de noventa años del Partido Colorado, estamos dispuestos a corregirlo y enmendarlos, señor Presidente, mirando para arriba y adelante, y no para abajo y para atrás. En ese sentido creemos que no se nos puede hacer el reproche de que hoy tratemos de mejorar lo que ayer hicimos, que busquemos rectificar lo que podemos haber hecho mal. Porque mucho de bien hicimos también, y en ese sentido, yo advierto, señor Presidente, que cada vez que cualquier senador de la oposición marca una discrepancia o formula una crítica los mismos señores senadores que en otra oportunidad hicieron valer sus derechos como oposición, les señalan que no pueden ser ejercidos ahora, a los actuales miembros de la minoría, en el mismo sentido.

Creemos que ese procedimiento no es justo.

Señor Presidente, para finalizar, pensábamos hacer un planteamiento lateral, pero como no es estrictamente el que hizo en Sala...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Son interesantes sus manifestaciones, señor senador. Demuestra que cumple con el precepto sagrado: contricción de corazón y firme propósito de enmienda.

SEÑOR BLIXEN. — Cumple con el precepto que dice que no se equivoca el que no hace nada. Tal vez y de acuerdo a él, ustedes se hayan equivocado poco. Nosotros hemos hecho mucho y hemos trabajado mucho. En consecuencia, nos hemos equivocado mucho. No nos importa reconocerlo. Si ahora, esto, en lugar de ser un juicio a lo que se hizo antes, fuera un juicio a lo que hay que hacer, mucho mejor le iría a este país del cual tienen ustedes ahora la responsabilidad, y mucho mejor le iría a su Partido.

Ahora, señor Presidente, queríamos referirnos por último a un problema suscitado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y el Banco de Seguros.

Esta Comisión, que nosotros integramos, ha cursado, con fecha 15 de agosto, una invitación al Directorio del Banco de Seguros del Estado, para concurrir y dar algunos informes con respecto a los pensionistas vitalicios de esa institucion. El 21 de agosto se recibió una contestación por la cual se daba por enterado; el 4 de octubre le fue reiterada la invitación, agregando otro asunto, el de los tasadores de automóviles. Hasta el día de hoy, señor Presidente, y pese a que se han hecho gestiones por la Secretaría, la Comisión, no ya un senador, no ha conseguido respuesta del Directorio del Banco de Seguros.

Recordamos señor Presidente, que esta tarde se habló de mal endémico para calificar el mutismo de los delegados del Poder Ejecutivo con respecto al Parlamento. En nuestra opinión, esto se va convirtiendo en epidemia.

Ya no son los Ministros, sino los Directorios. Y ¿qué medios quedan a los integrantes de una comisión para informarse, cuando por las vías normales no pueden conseguir que los Directorios acudan a dar informes a las comisiones pertinentes del Parlamento?

Señor Presidente, dejamos planteado este asunto y mañana, en todo caso, en la hora previa, trataremos de concretarlo en mejor forma.

Pero de todas maneras, queremos pronunciar estas breves palabras para señalar fundamentalmente que en lo que el señor senador Rodríguez Larreta hizo mención: las relaciones del Poder Ejecutivo y el Parlamento, serán mejores y más respetuosas, mutuamente más respetuosas, en la medida en que los señores Ministros suministren los informes que puedan solicitárseles, o que expresen las dificultades que les impiden proporcionarlos. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo quien haga uso de la palabra, se votará, en primer término, la moción del señor senador Brause, respecto a los informes que él ha individualizado, y, también los de aquellos otros señores senadores a los cuales se ha referido, que serían la señora senadora Roballo y el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Perdón, señor Presidente; yo no hice pedido de informes; lo único que hice en Sala fue comentar los pedidos de informes de la señora senador Roballo y del señor senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: se votará en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite? Hay un pedido de informes del 3 de setiembre sobre plantadores de maní. Es un informe escrito que pediría se incorporara.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido excusas por no haberlo tenido presente.

Se votará, entonces, la reiteración por el Cuerpo, de los pedidos de informes que se acaban de indicar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 21 en 21. — Afirmativa).

Ahora quedaría la parte relacionada con el envío de las palabras. No sé si el señor senador insiste en que se haga efectivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que pasen las primeras palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera el envío de la versión de las palabras que dijo entonces el señor senador Enrique Rodríguez, para que las recoja el Ministro respectivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 21 en 21. — Afirmativa).

7

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Brause, Lanza, Mora Otero y López Toledo, presentan, con exposición de motivos un proyecto de ley tendiente a adelantar seis meses la vigencia de la revaluación de las pasividades, regulada por la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Carpeta 537).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — La revaluación de las pasividades a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, servidas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, se regulará y comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1963.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de noviembre de 1963.

Luis Alberto Brause. — Orestes L. Lanza. — Carlos Mora Otero. — Bautista López Toledo. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un proyecto de ley igual al precedentemente expuesto fue presentado el 8 de octubre a la Cámara de Representantes por los legisladores de nuestro sector político, pero la urgencia para arbitrar soluciones, nos anima a presentarlo a la consideración del Senado, con el objeto de procurar los más rápidos caminos para su sanción.

Es notorio el desequilibrio producido por el vertiginoso aumento de precios de los bienes de consumo, en el presupuesto familiar, gravitando en forma acentuada en los sectores pasivos.

Ante tal realidad, concurrimos con el presente proyecto, a buscar si no una solución, una medida de alivio para dicho sector social, a fin de que se adelante en seis meses, la vigencia de la revaluación de las pasividades, regalada por la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Consideramos que los organismos estatales de previsión social con los recursos correspondientes al fondo de regulación, integrado a la fecha con una suma alrededor de los $ 200:000.000 y con los que proporcionaría un ajuste de las recaudaciones, podrán hacer frente al adelanto de las reformas de cédulas que propiciamos en el presente proyecto, con lo que se lograría paliar la difícil situación económica porque atraviesan los jubilados y pensionistas dependientes de dichos organismos.

En mérito a la consideración brevemente expuestas, esperamos que el Senado dé rápida sanción a la iniciativa que sometemos a su consideración, la que a nuestro juicio es de evidente justicia.

Montevideo, 12 de noviembre de 1963.

Luis Alberto Brause. — Orestes L. Lanza. — Carlos Mora Otero. — Bautista López Toledo. Senadores."

8

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: antes de entrar a la orden del día, voy a expresar que en los últimos meses, creo que es la tercera o cuarta vez que he molestado y requerido la atención del Senado, solicitando la incorporación a la orden del día de dos proyectos de ley que han venido con aprobación de la Cámara de Representantes, y que se refieren a que en las actuaciones de las Comisiones Investigadoras que funcionan en aquella rama del Poder Legislativo, —en este instante seis— regirán las normas que establece la Ley Nº 12.294, de 5 de julio de 1956.

A raíz de esas reiteradas gestiones del que habla, este asunto llegó a figurar en el mes de setiembre, y se mantuvo, durante mucho tiempo, en segundo término de la orden del día; pero otros asuntos luego fueron difiriéndolo y ya han llegado, en la orden del día que estamos considerando, a figurar, esos dos proyectos de ley, en los numerales 8º y 9º.

Creo que no podemos diferir más la consideración de estos asuntos, que son reclamados por las Comisiones Investigadoras que funcionan en la otra rama del Poder Legislativo.

En el día de hoy me visitó el Presidente de la Comisión Investigadora de la Aduana, quien me manifestó que se ven obstaculizados en el cumplimiento de su misión por la falta de este instrumento legal, que rigió en otras Comisiones Investigadoras en regímenes anteriores, a partir de julio de 1956.

Estimo que es un asunto que reclama, realmente, la atención del Senado. En la Comisión de Constitución y Legislación se trató este asunto y en razón del apremio con que se ha planteado y reclamado por la otra rama del Poder Legislativo, se votó estos dos proyectos de ley por una gran mayoría, y resolvimos aconsejar su aprobación, sin perjuicio de algunas observaciones de determinados señores senadores. Antes las había hecho el señor Presidente y el señor senador Ortiz también expresó algunas discrepancias al respecto. Pero entendemos que, en la necesidad de dotar a las Comisiones, de un instrumento legal indispensable para el mejor cumplimiento de las funciones que le han sido conferidas, es menester munirlas de estas facultades, pudiéndose corregir en el debate o después, algunas de las observaciones que estos proyectos le merecen a distintos señores senadores.

Por estas consideraciones, mociono para que estos asuntos figuren en primer y segundo término de la orden del día de la sesión de mañana. Tengo la esperanza de que no va a dar lugar a un debate prolongado y, en atención a la urgencia con que son reclamados desde la otra rama del Parlamento esos asuntos habrán de tener aprobación inmediata.

(Apoyados.)

9

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: estaba esperando el momento oportuno para promover un tema relacionado con la orden del día. El hecho de que lo haya planteado el señor senador Lanza me anima a hacerlo en este momento. Creo que algún otro señor senador, también iba a promoverlo.

Es posible que el debate sobre el desborde e industrialización de la lana nos lleve toda la noche de hoy; casi podemos afirmarlo que así será. En consecuencia, adhiero a la moción formulada por el señor senador Lanza, siempre que aceptara que, a continuación de esos dos asuntos, incorporemos en la orden del día de mañana, el problema que figura en el numeral 18 de la orden del día de hoy, que se refiere al establecimiento de un régimen jubilatorio y una jornada de labor especial para los obreros y empleados de la planta de la Teja de ANCAP.

Este tema ha sido informado por unanimidad por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por lo cual solicito que, inmediatamente de esos dos asuntos a que ha hecho referencia el señor senador Lanza, que darán lugar, seguramente, a una breve discusión, se incorpore el proyecto de ley que he mencionado. No me atrevo a proponer que se trate en el día de hoy como grave y urgente, porque tenemos para considerar el problema de la industrialización de la lana. Sin embargo, si hubiera ambiente en el Senado, también me avendría a esa posibilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han pedido la palabra el señor senador Blixen, la señora senadora Roballo y los señores senadores Carrere Sapriza y Haedo.

A pesar de las manifestaciones hechas por la señora senadora Roballo, le daré la primacía.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: acaba usted de hacer un gran gol histórico. Recojo mi feminidad.

No voy a acompañar al señor senador, porque creo que debe discutirse en el día de hoy el proyecto de ley a que ha hecho referencia, en razón de que fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señora senador?

SEÑORA ROBALLO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Es notorio que estas leyes que se han invocado fueron muy resistidas por el Partido Nacional. Fueron tales por la razón de los votos que según el debate de la época —la oposición a ella en buena parte correspondió, creo que al señor Presidente— algunas de las disposiciones interferían con materia privativa del Poder Judicial.

Pediría, que se aplazara un poco y no se colocara mañana en la orden del día, a fin de conocer los antecedentes del repartido de la Comisión, para examinar... —

SEÑOR LANZA. — Hace 3 meses que están en la orden del día, y se ha hecho el repartido correspondiente.

SEÑOR HAEDO. — Una semana más no le haría mal; al contrario, como pasa con el buen vino, lo maduraría, y lo colocaría en mejor estación. Tendríamos tiempo para revisar los antecedentes, y examinar la repercusión que podrían tener las objeciones que hombres importantes del Partido Nacional hicieron en su momento, en los momentos actuales.

Pediría, que se aplazara por una semana más.

SEÑOR LANZA. — No tengo inconveniente, señor Presidente, dejando constancia de que entiendo, personalmente, que éste es un asunto de real urgencia y de real importancia. Si es que el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras tiene un sentido real de sanear la administración, de responder a la demanda que se ha hecho sobre costos de productos, etc., es necesario que el Senado contribuya, con el asesoramiento debido, a que esas Comisiones puedan cumplir con su misión, que el Poder Legislativo tenga en sus manos los documentos necesarios para poder juzgar en definitiva.

Estos proyectos fueron aprobados el 3 de julio y están desde el 5 de julio en poder del Senado, figurando en la orden del día de esta Cámara desde el 3 de setiembre.

A la verdad que no hemos demostrado mucha diligencia en favor de la sanción de proyectos importantes que, discutidos o modificados, debíamos haberlos puesto ya en funciones.

Por eso pediría que se tratara lo antes posible atento de que no hay más sesiones ordinarias en este mes, si

ninguna extraordinaria prevista después del día de mañana, y creo que sería esa la última ordinaria, por lo que se transferiría la consideración de este asunto al mes de diciembre.

Si el Senado cree que así debe proceder, muy bien; yo siento la responsabilidad personal de contribuir a la más rápida aprobación posible de este instrumento legal que reclama la otra rama del Poder Legislativo para el funcionamiento de sus comisiones.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estaba en el uso de la palabra y le concedí una interrupción al señor senador Haedo. Me estaba refiriendo a la moción del señor senador Rodríguez que creo que en el orden del tiempo sucedió al planteamiento del señor senador Lanza, es decir, que el tema de un horario especial para los trabajadores de ANCAP que realizan actividades insalubres, que cuenta con el voto unánime de los integrantes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales inmediatamente al primer punto de la orden del día, en el día de hoy, pueda tratarse, siempre que no tuviera discusión, que es lo que yo presumo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: sobre el punto que planteó mi colega de sector, la señora senador Roballo, debo señalar que no creemos suscite mayor discusión.

La Comisión estudió exhaustivamente, durante casi 2 meses, la jornada de 6 horas para operarios en plantas industriales de Ancap y UTE. Son sólo 3 artículos y creo, además, que obra en conocimiento de los señores senadores desde hace varios días, ya que fue repartido.

Me animaría a hacer, si los señores senadores comparten este criterio, moción para que se tratara como grave y urgente, antes de entrar a la orden del día, ya que posteriormente la discusión va a ser larga y vamos a terminar tarde en la noche, pues el articulado del proyecto sobre industria textil y desborde, indudablemente, va a merecer discusión en muchos de sus artículos y, seguramente, va a ser difícil aprobar aquél.

En consecuencia, hago moción concreta para que se trate como grave y urgente, este proyecto de jornada de 6 horas, para operarios de plantas industriales de Ancap y UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Lanza que se trate tal como lo han solicitado la señora senadora Roballo y el señor senador Carrere Sapriza, en primer término? Hago la aclaración porque estábamos considerando el tema que promovió el señor senador Lanza.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también hice una moción. Había adherido primitivamente al criterio de incorporar, a continuación de los puntos planteados por el señor senador Lanza para la sesión de mañana, el tema este de la Ancap. Pero si ahora, el señor senador Carrere Sapriza, propone tratarlo como grave y urgente, adhiero a su moción y retiro mi propuesta de que se considere en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Lanza había hecho moción concreta para que se incluyera en primer término para el día de mañana. Desearía saber que suerte le asignamos a esa moción. Había, también, una observación del señor senador Haedo, para que no se tratara mañana. Como los términos eran antagónicos, deseaba saber si se proponía alguna fórmula transaccional, o si se insistía en que se tratara mañana.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Yo hubiera estado en posición mental de atender la solicitud formulada por el señor senador Haedo; pero en razón de que no tenemos más sesiones ordinarias ni extraordinarias, y que por consiguiente este asunto sería trasladado a diciembre, voy a mantener mi moción para que continúe en primer término de la sesión de mañana, de acuerdo con la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería, entonces, por la prelación natural que tiene el orden de presentación, votar la moción del señor senador Lanza, que es separable de las otras.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Y posteriormente se votaría la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Luego se pasaría a considerar la propuesta por la señora senadora Roballo y por el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — No voy a votar ninguna modificación que tienda a desplazar algunos de los asuntos que figuran en la orden del día de hoy. Cualquiera de los que se han propuesto los va a desplazar.

Figura en sexto lugar el proyecto sobre reliquidación de las lanas y, que me disculpen los señores senadores, pero debo decir que no hay en este momento en el país ningún problema que tenga tanta urgencia como éste.

SEÑORA ROBALLO. — Pero éste lleva solo 5 minutos.

SEÑOR BRUNO. — En consecuencia, yo votaría cualquier modificación siempre que este asunto figure mañana en primer término, porque éste sí tiene urgencia, porque los plazos vencen. Se empieza a recoger la lana y hay que cumplir los compromisos. Ya sabemos lo que significa para mucha gente, para muchos pequeños productores, el tener que cumplir compromisos que ha contraído vendiendo sus lanas a $ 80.00 y $ 90.00. Eso tiene que ser corregido por el Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero si se propone una moción de urgencia para el día de hoy, creo, señor Presidente, que tiene prelación. Lo que va a suceder en la reunión de mañana, podemos votarlo a continuación; pero, si hay una moción para alterar la orden del día de hoy y tratar como grave y urgente el proyecto que tiene relación con la Ancap, se me ocurre que lo primero que debiéramos hacer es votar eso.

SEÑOR BRUNO. — Yo digo que no votó ninguna urgencia que tienda a desplazar este asunto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No lo desplaza; se votará hoy.

SEÑOR BRUNO. — Si lo votan hoy, estoy de acuerdo; pero se habla del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay modificaciones para la orden del día de hoy; pero por respeto al proponente, el señor senador Lanza, que inicialmente planteó su moción de reformar la orden del día de mañana con una preferencia, la Mesa consideraba que estaba en el deber de atender la proposición del señor senador y luego pasar a consideración de la segunda proposición.

10

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que, en primer término, corresponde votar la moción que yo he formulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se votará la inclusión, en primer término, del proyecto a que se ha referido el señor senador Lanza.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Para mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

11

—Hay una propuesta, formulada por los señores senadores Roballo y Carrere Sapriza, para que se incluya, en primer término de la orden del día, es decir, antes de tratar la que tenemos a la vista y ha sido repartida, el proyecto que se refiere al establecimiento de la jornada de seis horas en Ancap.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es el proyecto que tiene que ver con la jornada de seis horas para los trabajadores de las Plantas de Ancap.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería declarar grave y urgente la consideración del mismo y colocarlo en primer término de la orden del día de hoy.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido disculpas a la Mesa, pero es, simplemente, a los efectos de pedir algún informe para votar con conciencia este asunto.

Este proyecto, ¿no incide sobre el Presupuesto del instituto?

SEÑORA ROBALLO. — En muy pequeña importancia.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las informaciones que obran en poder del senador que habla, es que, con la existencia del personal actual, haciendo su redistribución por turnos no habría ningún problema como el que planteó el señor senador Haedo.

Durante la visita que realizamos a la Planta de Ancap, varios senadores —entre ellos el que habla— hicimos una encuesta entre los técnicos, ingenieros y capataces, sobre si se podría plantear ese problema y si sería algo significativo. Se nos dijo que sería, nada más, que un problema de ajustar la jornada de trabajo y reorganizar los distintos rubros.

SEÑOR HAEDO. — ¿El Directorio de Ancap fue consultado? ¿Qué opinión tiene al respecto?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No puedo decírselo, señor senador, porque el grupo de senadores que hizo la encuesta personalmente la realizó entre los técnicos.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión respectiva, ¿pidió informes al Directorio?

¿Este fue oído?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — A este Directorio, no, señor senador; hicimos la encuesta directamente en la Planta.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros, personalmente, pedimos algunos datos o informes a ciertos directores de la mayoría y de la minoría y coinciden con las afirmaciones del señor senador Carrere Sapriza: poco o nada influirá en el Presupuesto del ente, ya tremendamente abultado y que tiene déficit por concepto del nuevo valor de nuestra moneda, en muchos rubros, por cantidad que ya el instituto no puede dominar. Esto sumaría, apenas, un par de millones; además, tenemos la información de los capataces que, en un 80 o|o, nos dicen que no se necesitan nuevos operarios. Serían, solamente, alrededor de dos millones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Nada más!

SEÑOR HAEDO. — He dicho que el Directorio fue consultado.

SEÑORA ROBALLO. — En otros aspectos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El Directorio fue invitado a la Comisión.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — A los efectos de aclarar las dudas del señor senador Haedo, es conveniente informar que el Directorio de Ancap fue recibido por la Comisión e interrogado con respecto a este problema.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y qué sucedió?

SEÑOR BLIXEN. — No emitió opinión; solamente hizo hablar a sus técnicos. No dió opinión formal sobre este problema. Por lo tanto, la Comisión requirió datos, que el señor senador puede encontrar en el repartido, si lo ha leído, a los propios capataces del organismo.

SEÑOR HAEDO. — Convendrá conmigo en que es un sistema bastante extraño el de que los capataces informen a la Comisión.

SEÑOR BLIXEN. — Si eso es extraño, también lo es que un Directorio no se pronuncie cuando es consultado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que temo es que todo esto traiga, después, un nuevo aumento en el precio de los combustibles, que ya se está poniendo intolerable, sobre todo en las localidades del interior, y se acrecienten los costos de producción...

SEÑORA ROBALLO. — Eso pertenece al fondo del asunto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ...y terminando todo en un aumento del costo de la vida.

No tengo inconveniente en votar, si se ofrece un mínimo de garantías de que no se alterarán los rubros presupuestales del Ancap.

SEÑOR BLIXEN. — Por supuesto nosotros tenemos la misma inquietud que el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Por eso me interesaba saber si existía una respuesta oficial del Directorio de Ancap; y no lo que dijeron los capataces, cosa que me parece muy original, pero no me satisface.

SEÑOR BLIXEN. — Al Directorio se le preguntó y no dió contestación sobre ese problema: entonces, cuando visitamos la Planta hicimos esta encuesta. Tenemos la misma preocupación que el señor senador, pero hemos llegado a una conclusión distinta, por lo que veo, porque el señor senador parecería que está muy preocupado con respecto a lo que pueda incidir estos dos, tres o cuatro millones sobre el Presupuesto de Ancap. La Comisión no lo entiende así, porque con la redistribución de los horarios y turnos, se llega a la convicción de que el organismo no se perjudicará en absoluto y que el rendimiento de los obreros —está probado— será igual o mejor del que actualmente es. Con ese espíritu, señor senador, y con su misma preocupación, la Comisión ha actuado...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra, hace rato, para una aclaración, el señor senador Bruno.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: estamos entrando al fondo del asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Aquí sí, que estamos en estado delicuescente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Si el señor senador me concede la interrupción, debemos señalar que, coincidiendo con él, hemos presenciado espectáculos como éste: alrededor de determinada máquina de la Planta de La Teja, de un torno, había un grupo de trabajadores; nos acercamos y se nos informó que abundaban operarios en esa sección, en tal forma que tenían que quedar presenciando como trabajaban los otros haciendo, dentro de ese horario, otros turnos, porque las máquinas disponibles eran pocas. Entonces, con el horario de seis horas, podían trabajar perfectamente bien, con ese mismo horario, en esa misma máquina, organizando la distribución de las tareas de tal manera que fuera factible atenderlas sin problemas. Desde luego, no habría la menor erogación.

He tomado un aspecto, en cierto modo aislado, pero que puede ser la generalidad, en lo que respecta a los que nos dijeron los técnicos. El Directorio no nos dió, oficialmente su opinión. Extraoficialmente un director nos dice que tiene sus cálculos personales en esa materia; pero, el Directorio no los dió. Estima que podría requerir dos, tres o un máximo de cuatro millones de pesos, que sería lo más que podría insumir. Es muy poco dinero frente a un problema muy serio de salud que comprobaron directamente, los senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Bruno, para una aclaración.

SEÑOR BRUNO. — Quería solicitar una aclaración: Si el asunto que se ha votado hace un momento, es decir, el que tiene que ver con la moción del señor senador Lanza incluyendo en primer término de la orden del día los asuntos que figura en 8.o y 9.o términos, modifica o no la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Ya está votado.

SEÑOR BRUNO. — Está votado, sí; pero, justamente, eso es lo que impugné, y me dijeron que no. Yo no he votado ese asunto, es decir, la moción del señor senador Lanza, porque me reafirmo en lo que dije: el asunto que figura en 6.o lugar no puede ni debe ser desplazado. Este tema de la investigación va a generar, indudablemente, un debate, y, fíjense que la de mañana es la última sesión ordinaria del mes.

SEÑORA ROBALLO. — No se puede reabrir la discusión, señor senador; eso ya lo votamos.

SEÑOR BRUNO. — Ustedes lo votaron y, precisamente, quería aclarar eso; yo no lo voté, porque el Senado hizo mal en aprobar esa modificación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido que se vote mi moción para que se declare grave y urgente la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Renuncio a hablar, señor Presidente; que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará, en los términos indicados, la preferencia aludida.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 12 en 17).

—Se entra a la orden del día con la consideración de la preferencia votada: "Se establece un régimen jubilatorio y jornadas de labor especiales para los obreros y empleados de la Planta de la Teja de ANCAP. (Carpeta 2086|962. — Rep. 802|963).

Hay un proyecto venido de la Cámara de Representantes y otro sustitutivo.

El Reglamento dice que se coloca en primer término el proyecto venido de la otra Cámara y, en segundo lugar, el de la Comisión dictaminante.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para una aclaración, señor Presidente.

El proyecto viene de la otra Cámara, pero no de la de este período. Es un proyecto del período anterior que ha caducado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se tomará en cuenta el que figura como sustitutivo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El de la Comisión señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑORA ROBALLO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 12 en 16).

(... antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes)

(Carpeta N.o 2686 de 1962).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase comprendido en el artículo 1.o de la Ley N.o 12.267, de 4 de enero de 1956, a todo el personal técnico, administrativo y secundario, cualquiera sea su grado, categoría y local donde desempeñe sus funciones inclusive garajes, depósitos y demás lugares de trabajo, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que presta servicios en su Planta de La Teja, no incluído hasta ahora en la mencionada Ley.

Art. 2o. — La jornada de los trabajadores y empleados, a que se refiere el artículo anterior, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en su Planta de La Teja, no será superior a las seis horas diarias.

Art. 3o. — Se extienden los beneficios dispuestos en los artículos 1.o y 2.o de la presente Ley a todos los trabajadores que desarrollan sus actividades en el Parque de Combustibles de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), y en los departamentos de Química, Fábrica y Depósitos de Portland y de Alcoholes, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (ANCAP).

Art. 4o. — Declárase en las condiciones del inciso 1.o, del artículo 45 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, a los funcionarios que prestan servicios en las Secciones "Imprenta", de las Usinas y Teléfonos del Estado (UTE), de la Administración de los Ferrocarriles del Estado (AFE) y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

Art. 5o. — El personal técnico de laboratorio, Sección Bomba y Unidades de Topping, Cracking y Tratamiento de Refinerías de Petróleo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, configurarán causal jubilatoria, cuando los últimos 10 años se hayan trabajado en el ejercicio de esas funciones por el cumplimiento del coeficiente 75 ó por 25 años de servicios reconocidos.

Art. 6o. — Para la determinación del sueldo básico a los efectos jubilatorios y pensionarios, tratándose de las causales previstas en el artículo anterior, se tomará en cuenta el promedio de sueldos y viáticos percibidos durante el último año.

En los casos de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo, se tomará, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados, el último sueldo y viático, salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año.

Cuando la imposibilidad no sea a causa o en ocasión del trabajo, se aplicará, si el interesado tiene 15 años reconocidos en esa actividad, el artículo 2.o de la Ley N.o 9.700.

Art. 7o. — Los beneficios de la presente ley, alcanzan a los trabajadores amparados por el artículo 1.o de la Ley N.o 9.700, de 17 de setiembre de 1937, sea cual sea la Caja a la que se encuentren afiliados, y a los amparados por el artículo 1.o de la Ley N.o 10.937, de 15 de setiembre de 1947.

Art. 8o. — El personal comprendido en los beneficios de esta Ley, percibirá cualquiera sea su edad, el Beneficio Especial de Retiro, a cuyo efecto los servicios se computarán con la misma bonificación establecida en el artículo 1.o de la presente Ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o La jornada de trabajo del personal técnico, administartivo y secundario de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, cualquiera sea su grado o categoría y local donde desempeñe sus funciones —incluso garages, depósitos y demás lugares de trabajo— en su planta de La Teja, Departamento de Productos Químicos Industriales, Departamento de Alcoholes y Depósito de Portland en Montevideo, no será superior a las seis horas.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio de ANCAP podrá, por razones de mejor servicio, ampliar la jornada por encima del límite fijado para el personal superior y/o de dirección y sub dirección.

Art. 3o. — Extiéndese el beneficio dispuesto por el artículo 1.o de la presente ley, a todos los trabajadores que desarrollan sus actividades en el Parque de Combustibles de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 4 de noviembre de 1963.

Alba Roballo, Miembro Informante. — Enrique Blixen. — Enrique Rodríguez. — Justino Carrere Sapriza. — Adolfo Tejera. — Washington Guadalupe. — Angel María Gianola.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva a consideración del Senado un proyecto de ley sustitutivo del sancionado por la Cámara de Representantes en la legislatura anterior, por el que se extiende el beneficio de las jornadas de trabajo de seis horas, a todo el personal técnico, administrativo y secundario de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en su planta de la Teja, Departamento de Productos Químicos Industriales, Departamento de Alcoholes y Depósito de Portland de Montevideo.

La Comisión en visita que realizara oportunamente a la planta de La Teja en compañía de autoridades y funcionarios de Ancap, ha recogido, con certeza, la impresión de que toda la Planta, en cualquiera de sus lugares, se halla impregnada de la toxicidad emanada de la Refinería de Petróleo y de las zonas colindantes, donde se manipulan los combustibles y lubricantes.

En esta visita y en el minucioso estudio de los antecedentes la Comisión ha llegado a la evidencia de que la disminución que en materia horaria rige para las distintas Plantas, no es la lógica, ni la más sensata, pues una simple callejuela o alambrado resulta un medio totalmente arbitrario de delimitar como se ha hecho, la zona insalubre de la no insalubre, e implantar seis horas de labor para unos trabajadores y ocho para otros.

Por el proyecto de ley que se adjunta se busca la manera inmediata de amparar a trabajadores que cumplen sus tareas en un medio de notoria insalubridad con grave riesgo para su salud dentro de las normas generales de nuestra legislación social, como lo es la de disminuir el tiempo de permanencia y exposición al riesgo de los gases tóxicos, acortando la jornada de labor.

Por otra parte, de acuerdo a los datos en poder de la Comisión, la medida que se propugna no ha de incidir mayormente en los costos en virtud de que existe personal suficiente para posibilitar, mediante una redistribución inteligente, [illegible] rendimiento en horarios continuos de seis horas.

Falta agregar que la [illegible] incluye a los trabajadores que desarrollan sus actividades en el Parque de Combustibles de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, que se encuentran en las mismas condiciones que los de Ancap.

Por lo expuesto vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley que se propone.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 1963.

Alba Roballo, Miembro Informante. — Enrique Blixen. — Enrique Rodríguez. — Justino Sapriza. — Adolfo Tejera. — Washington Guadalupe. — Angel Ma. Gianola.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 16 — Afirmativa)

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 13 en 16 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa,...
SEÑOR HAEDO — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR HAEDO — Señor Presidente: voy a votar este artículo, señor Presidente, porque, no deseo negar una reclamación de esta naturaleza, sobre todo cuando se invocan razones médicas, de higiene de salud.

Voto en el bien entendido de que con los recursos de que dispone actualmente el Ente pueda atender el cumplimiento de esta ley. Me temo mucho que al aumento, que se acaba de hacer hace apenas unas semanas, de todos los artículos esenciales para el transporte, dedicados, en buena parte, a mejorar, con justicia, los sueldos y salarios de los obreros, se agregue un nuevo aumento, porque, entonces habíamos remediado una situación por un lado, pero contribuyendo a hacer cada vez más prohibitivo el precio de artículos como esos que, para el trabajo nacional son de imprescindible necesidad y, aumentando los costos de producción que en forma alarmante están creando dificultades que pueden hacerse insalvables para la colocación de nuestros productos vitales, en el exterior.
SEÑOR COLLAZO — Señor senador: ¡qué va a peligrar la exportación por tres millones de pesos!
SEÑORA ROBALLO — ¿Y la salud?
SEÑOR HAEDO — Cuando se dice que son tres o cuatro millones...
SEÑOR PRESIDENTE — Pido excusas al señor senador, pero debo interrumpirlo porque queda un minuto para terminar la hora reglamentaria.
SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — Mociono para que se prorrogue la hora.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué término?.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Hasta que se termine con la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17 — Afirmativa)

—Continúa la discusión.
Sigue en uso de la palabra el señor senador Haedo.
SEÑOR HAEDO — Dejo constancia, señor Presidente, 1.o que resulta completamente extraño el trámite que ha tenido este proyecto; 2o. que el Directorio del Ente no ha emitido opinión, 3.o que la infomación del Senado se ha basado en informes extra-oficiales.
SEÑOR BRUNO — Apoyado.
SEÑOR HAEDO — La invocación de que un Director dijo que tenía datos y apuntes sobre el costo de la erogación que ocasionaría este proyecto, fijándolo en tres o cuatro millones de pesos, es información para "entre casa"; de "domicilio particular", pero no la que requiere un Cuerpo de la importancia del Senado.

Este proyecto se vota sin informes técnicos ajustados como para tener convicción firme. Hago fe y reitero, porque lo considero muy importante, que la sanción de este proyecto de ley no justificará o no dará base para nuevos aumentos de los precios de aceites, nafta, lubricantes, etc. con la repercusión que ellos tienen sobre la economía del país.
SEÑOR PRESIDENTE — En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 17 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 17 — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑORA ROBALLO — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 17 — Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.
SEÑOR BLIXEN — Pido la palabra para fundar el voto, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BLIXEN — Señor Presidente: brevemente queremos dejar fundado nuestro voto, señalando que las mismas inquietudes que movieron al señor senador Haedo, nos movieron a nosotros, en lo personal, pero que tenemos, fundamentalmente convicciones distintas. Creemos que si el Directorio de Ancap aplica como debe la estructuración de los horarios, no va a haber ningún inconveniente de orden patrimonial o económico.
Nada más.

(Aplausos en la Barra. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

12

—Continúa la orden del día: Discusión particular del proyecto de ley que establece un régimen de estímulo al desborde e industrialización de la lana.
En discusión particular.
SEÑOR COLLAZO — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: de acuerdo a lo que habíamos conversado en la noche de ayer, después de haberse aprobado en general el proyecto de industrialización de la lana, hemos convenido varios senadores en algunas modificaciones que habría que introducir al proyecto que se aprobó en general.

Como miembro informante me resultaría más cómodo que se pusiera en discusión artículo por artículo, e ir explicando, en oportunidad de que tratemos cada uno de ellos, las modificaciones que hemos introducido de común acuerdo en la tarde de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se procederá como indica el señor senador.
Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"La lana desbordada que se exporte, sea sucia o lavada, gozará de la rebaja del 5 y del 7 o|o respectivamente, del importe de sus detracciones".

—En consideración.
Tiene la palabra el señor senador Collazo.
SEÑOR COLLAZO — En la reunión de esta tarde se tuvo en consideración un artículo sustitutivo propuesto por el señor senador Bordaberry que establece una rebaja del 5 o|o en las detracciones para la exportación de lana sucia desbordada y una detracción del 7 o|o para la lana lavada, sin especificar si la misma será o no desbordada.

Yo sé que sobre este artículo propuesto por el señor senador Bordaberry hay algún señor senador que posiblemente plantée modificaciones; yo no sé, además, si digo estrictamente la verdad, porque de esta reunión, en el momento que yo me ausenté pudiera haberse creado algún otro criterio, pero digo que hoy en la reunión se concluyó en aceptar el artículo propuesto por el señor senador Bodaberry, estableciendo como única modificación que la lana lavada será la exportada. De modo, pues, que el artículo 1.o quedaría así: "La lana sucia, cuando se exporte desbordada gozará de una rebaja del 5 o|o en el importe de su detracción. La lana lavada exportada gozará de una rebaja del 7 o|o del importe de su detracción".
SEÑOR PRESIDENTE — ¿La Comisión acepta ese artículo?
SEÑOR COLLAZO — La Comisión no tuvo en consideración estas modificaciones. Repito que se trata de una reunión informal entre senadores de diferentes bancadas que, de común acuerdo y voluntariamente nos hemos reunido en la tarde de hoy con el ánimo de ver si podíamos abreviar lo que, con seguridad, sería una larga deliberación en Sala, tratando, repito, de que la misma sea lo más breve posible.
SEÑOR PRESIDENTE — Bien; el Senado resolverá.
SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Siguiendo el orden cronológico de lo narrado por el señor senador Collazo, cuando yo llegué a esa reunión informal, ya habían tratado ese artículo o habían resuelto sustituirlo por el que él ha leído.

Entiendo, señor Presidente, que en este artículo se incentivan dos cosas, el desborde y la lana lavada, por el primitivo de la Comisión. De manera que se le da un 5 o|o, que en el monto de la detracción de la lana sucia significaba 3.60 en números redondos, y el 7 o|o sobre la lana lavada, que significaba 7.70.

Ahora bien; evidentemente, había una deficiencia en el artículo, porque decía: "Lana desbordada sea sucia o lavada". El 7 o|o que le indicábamos para la lana lavada comprendían el desborde.

Yo digo que siguiendo el orden lógico, cronológico y aritmético, lo que tendríamos que establecer en este artículo sería lo siguiente: el complemento o la diferencia que existe entre la lana sucia, simplemente lavada, y la lana desbordada lavada, porque si no, corremos el riesgo de perjudicar lo que hemos querido tener en cuenta como punto de arranque de esta ley que es el desborde.

Si pagamos la lana lavada lo que importa el desborde sin tener en cuenta si se hace o no se hace, vamos a perjudicar el desborde con detrimento del trabajo de los propios desbordadores.

Entonces, yo propondría que se mantuviera el artículo tal como está, y se agregara: "Cuando la lana lavada no sea desbordada gozará de una rebaja del 3.7 o|o", que es la diferencia que hay entre la lana desbordada y la lana sucia.

Es lo que quería decir, señor Presidente, y no voy a establecer discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Creo, señor Presidente, que a esta altura me parece que vuelven las discusiones en torno a este tema.

Nosotros recomendaríamos que en todo caso se votara las dos fórmulas, y que sea el voto de los señores senadores el que resuelva las dos posiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo había propuesto este artículo sustitutivo, y veo que en la reunión de legisladores realizada en la tarde de hoy, en la cual yo no participé, porque es notorio que no acompaño este proyecto, ha sido adoptado. Lo hice porque creo que el texto original adolece de una falla ya señalada, al decir que la rebaja del 7o|o de las detracciones para la lana lavada comprende la lana desbordada, o exige que esas lanas lavadas sean desbordadas.

Como la gran mayoría de las lanas que se lavan en el país son las que no pueden ser objeto de desborde, son barriga, pedazos, es decir, el resultante del desborde, lo que es materialmente imposible desbordar, había propuesto este texto sustitutivo que me parece que cubre esa objeción.

De manera que me alegro que la Comisión que trabajó esta tarde lo haya adoptado y simplemente tendría una observación que hacerle, de detalle, en cuanto a que dice: "La lana lavada que se exporte gozará de una rebaja del 7 o|o en el importe de su detracción" cuando en el texto que yo había propuesto dice: "La lana lavada gozará de una rebaja del 7 o|o en el importe de su detracción".

Creo que decir que "la lana lavada que se exporte tendrá una rebaja en la detracción" es una redundancia, porque la detracción solamente se aplica a la exportación; pero es una cuestión puramente formal, en la cual yo no hago cuestión.

SEÑOR COLLAZO. — El ánimo de agregar "la lana lavada que se exporte" casi podría decir que es un vicio de redacción o de legislación. Como habíamos resuelto poner para mayor precisión, en cada una de las etapas de la lana que se beneficia y que se exporte, quisimos agregar también "que se exporte". El único sentido de corrección es formal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votar la fórmula de la Comisión, en primer término: si no tuviera éxito, se votarían las otras en orden de presentación.

En primer término, entonces, se va a votar el artículo 1.o del proyecto propuesto originalmente por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa. — 1 en 13).

—Corresponde votar la fórmula propuesta por el señor senador Collazo, referida a la presentada por el señor senador Bordaberry.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite señor Presidente?

Diría así: "La lana sucia cuando se exporte desbordada gozará de una rebaja del 5 o|o del importe de sus detracciones. La lana lavada que se exporte gozará de una rebaja del 7 o|o en el importe de su detracción".

Señor Presidente: para la versión taquigráfica, debo decir que a esa reunión asistieron y colaboraron —me tomo yo un poco la representación oficiosamente— fundamentalmente los señores senadores Dardo Ortiz, Renán Rodríguez, Seoane, el que habla, Pineda...

SEÑOR PINEDA. — En ese artículo, no.

SEÑOR COLLAZO. — Me estoy refiriendo a la reunión. ...el señor senador Brause, y el señor senador Bruno, ocasionalmente, también.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo propuesto.

Si no se observa, se votará.

Se trata del artículo propuesto por el señor senador Collazo, originario del señor senador Bordaberry.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 20).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente, quiero dejar constancia de que he votado este artículo sustitutivo, de la misma manera que hubiera votado el artículo del proyecto original, porque los dos dicen exactamente lo mismo.

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador, está completamente equivocado; si no, no hubiera sido cambiado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no voté este proyecto en general, y una de las razones fundamentales por las que no lo voté, es precisamente, el criterio contenido en el artículo 1.o, en el que vino de Comisión y en el que he propuesto con carácter sustitutivo.

Naturalmente que al proponer yo un artículo sustitutivo me veo un poco en la violencia de proponerlo y luego votarlo; por eso lo he votado, solamente por esa razón, sin compartir el concepto en general, y sólo para hacer menos malo un texto que no comparto en su idea básica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Cada kilogramo de lana peinada que se exporte, tops, tendrá una rebaja del 8 o|o en el importe de su detracción".

—En consideración.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

En esa misma reunión señor Presidente se acordó proponer un procedimiento sustitutivo y el artículo 2.o diría así: "Artículo 2.o Las fábricas elaboradoras de lana peinada, tops, con destino a la exportación percibirán un reintegro equivalente al 12 o|o de la detracción respectiva. Cuando estas empresas tuvieran deudas con organismos de previsión social, el Banco de la República retendrá el 50 o'o del reintegro respectivo, acreditando en la cuenta de cada uno de ellos, una cuota parte proporcional al crédito que corresponda".

SEÑOR PRESIDENTE — Este ¿a cuál sustituye?

SEÑOR COLLAZO — Este artículo, señor Presidente, sustituiría al artículo 2.o original.

SEÑOR PRESIDENTE — Correspondería votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota Negativa. No ha tenido votos).

—Se va a votar el artículo 2.o, propuesto por el señor senador Collazo.

SEÑOR LANZA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA — El artículo dice que las fábricas elaboradoras de lana peinada, tops, con destino a la exportación, percibirán un reintegro, etc. ¿Es para las fábricas

que fabriquen lanas peinadas con destino a la exportación o es para cuando se exporte que percibirá un reintegro del 12 o|o?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — La detracción es sólo para cuando se exporta.

SEÑOR SEOANE. — Si no exporta no tiene detracción.

SEÑOR LANZA — Perfecto.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Yo también, quisiera hacer una aclaración que pudiera parecer redundante pero que me parece necesaria.

El sentido de este artículo es que haya una sola rebaja, y que esa rebaja del 12 o|o beneficie solamente a las fábricas elaboradoras, exclusivamente. De ninguna manera podrá interpretarse que cuando la firma que exporta no sea la fábrica elaboradora va a haber dos beneficios, uno para la fábrica y otro para la firma exportadora. No; habrá solo un beneficio que consistirá en una rebaja del 12 o|o en el importe de la detracción. Esa rebaja, cuando haya dos firmas distintas una que elabore y otra que exporte beneficiará exclusivamente a la firma que elabore.

Ese es el sentido.

SEÑOR COLLAZO. — Ese es el sentido por unanimidad

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA — No habría que referirse a las fábricas, sino a las lanas peinadas con destino a la exportación. Acá se dice "las fábricas percibirán...

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

Como hay muchas fábricas que producen tops con destino a la exportación, y esa exportación la realizan otras empresas comerciales y como el ánimo es beneficiar exclusivamente a la industria lanera, aun con obstinación hemos querido dejar expresamente aclarado que el beneficio corresponde sóla y exclusivamente a la industria que produce el tops que se exporte, tanto se exporte por la fábrica como por otra firma. El beneficio es solamente para la industria.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Este punto en especial, ya ha sido discutido en Comisión en otra oportunidad, y no sabía que hoy se había vuelto a plantear

Yo creo que la solución proyectada aunque proceda de una sana inspiración, que todos compartimos, de que los beneficios vayan a las fábricas que elaboran y no al exportador, sea fabricante o no me parece que es absolutamente inconveniente.

Si se estableciera una fórmula como la que señala el señor senador Lanza, es decir, que el top en la exportación tuviera un reintegro del 12 o|o, eso necesariamente llega a la fábrica. Existen numerosas fábricas que trabajan para terceros que compran lana y la llevan a peinar a distintas plantas. Esos terceros son los que realizan luego la exportación, y desde el momento que tengan un beneficio en la exportación, la ecuación comercial, como señalaba el senador Collazo, en oportunidad se reestablece y el precio de "fasón" que le cobran, subirá.

De manera que, sin necesidad de entrar en este detallismo, de que el 12 o|o tenga que ir para las fábricas, la inspiración que motiva el artículo proyectado, igual encontrará una satisfacción.

En cambio, esta solución va a ser de muy difícil aplicación, porque va a ser necesario que el exportador esté dando cuenta constantemente de las exportaciones que ha hecho o el fabricante va a tener que llevar la cuenta de las exportaciones que hace el exportador o los efectos de ir a cobrar.

Es decir, se entraría en un dirigismo en materia de exportaciones, del cual soy absolutamente contrario.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se va a votar el artículo 2.o. propuesto por el señor senador Collazo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20 — Afirmativa)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite para fundar el voto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no he querido hacer debate y he votado el artículo, pero quiero dejar constancia de que en el sustitutivo propuesto por el que habla se establece que cuando las empresas tuvieran deudas con los organismos de previsión social, el Banco de la República vertiría todo el producto del reintegro en el organismo de previsión. El proyecto votado ha dividido por dos este tema, y ha dicho que en el caso de que las fábricas tuvieran deudas con los organismos de previsión, se retuviera el 50 o|o, vale decir que las empresas seguirán recibiendo el 50 o|o de ese reintegro y el otro 50 o|o sería vertido para cubrir esas deudas.

Es una posición más moderada, y quiero dejar constancia de que la mía iba más adelante, pero para no crear obstáculos he votado el artículo elaborado por la Comisión.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Yo también he votado el artículo en el deseo de que este proyecto se apruebe, pero tengo una duda, y pienso que, sin necesidad de reconsiderarlo, con estas aclaraciones quedará perfectamente explícito el sentido.

Entiendo que soy también culpable, porque estuve presente en esa reunión y no lo observé en su oportunidad.

En puridad, no podríamos decir que las fábricas elaboradoras recibirán un reintegro, porque solo se le reintegra a quien se le ha sacado algo, es decir, a quien se le han sacado las detracciones, se le reintegra una parte de esas detracciones que se han extraído de su peculio.

Pero como las fábricas elaboradoras no han pagado ninguna detracción, sino que las que van a pagar la detracción son las firmas exportadoras, mal puede decirse que se le va a reintegrar a las fábricas algo de lo que nunca se le privó.

Creo que gramaticalmente este artículo necesitaría un ajuste. Me atrevo a esperar que estas aclaraciones sean suficientes para quienes van a aplicar la ley que van a ser el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO — Gramaticalmente puede ser que nos acerquemos el señor senador y el que habla. La verdad es que esto es un texto sustitutivo que hemos presentado porque nos une a todos en las diferentes observaciones que cada uno tenía que formular al proyecto original.

Esta palabra "reintegro", cuya estricta aplicación es la que ha señalado el señor senador Ortiz, tiene una explicación y es de orden internacional, de política internacional, a los efectos de que no promueva, o de que no provoque reacciones de orden comercial a las exportaciones de nuestras lanas industrializadas. Fue hecha la observación en el seno de esa reunión; se nos reclamó algún término de los que no son condenados por el derecho tributario de países presumiblemente compradores de nosotros, y aún torciendo el sentido gramatical que rechina un poco, hemos utilizado deliberadamente el término.

Hecha esta explicación, señor Presidente, podríamos pasar al artículo 3.o.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Evidentemente, el señor senador Collazo, está haciendo de miembro informante de esta reunión que tuvimos esta tarde, y todos estos artículos sustitutivos que se vienen proponiendo, como lo dice muy bien el señor senador Collazo, obedecen a una armonización de criterios que hemos tenido en esta pequeña Comisión, con el sano propósito de aunar los criterios dispersos en algunos artículos.

Pero yo entiendo que la palabra "reintegro" está bien aplicada por la siguiente razón: la detracción es una disminución del valor que se hace al producto que se exporta. Por lo tanto, no es un beneficio que se le retira a nadie. Del valor de exportación que tiene el producto, se le detrae un valor como impuesto. Ahora, este reintegro va a quien produce el acto de valorización industrial de ese producto. Ese es el sentido que tiene la palabra "reintegro": reintegrar algo que si bien está incluído en el precio como valor agregado, no está extraído directamente de la fábrica, pero sí del producto elaborado por esa fábrica que adquiere así mayor valor en el exterior. Hay una reintegración del valor que se le hace porque la fábrica realiza un trabajo de valoración del producto.

Por eso creo que a pesar de que la gramática pueda reclinar un poco, en el purismo del idioma la palabra "reintegro", en este texto, está bien utilizada.

SEÑOR PRESIDENTE — El artículo 3.o ¿es coincidente con el de la Comisión?

SEÑOR COLLAZO — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Bien: se va a leer el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Exonérase de toda detracción a los hilados, desperdicios y sub-productos de la peinaduría, blousse, hilandería y tejeduría que se exporte".

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Desgrávanse, en un 22 o|o del valor Fob declarado, las exportaciones de tejidos, en piezas o en confecciones. El Banco de la República emitirá bonos en moneda nacional y los entregará a las fábricas elaboradoras de tejido exportado, por un monto igual al 22 o|o del valor Fob declarado. Dichos bonos sólo se podrán destinar al pago de las obligaciones que la industria textil tiene con los organismos de previsión social, y serán intransferibles".

SEÑOR PRESIDENTE — Es el artículo 4.o de la Comisión.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente? Habría que leer el artículo 5o. señor Presidente porque art. 4.o propuesto refunde a los 2, el 5.o original habría que leerlo tamién.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a dar lectura, si no se observa.

(Se lee):

"Los organismos de previsión social presentarán dichos bonos para su cobro ante el Ministerio de Hacienda, quien lo financiará con cargo a los recursos establecidos en el inciso b) del artículo 7.o de la Ley de 17 de diciembre de 1959".

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — En esta reunión informal, señor Presidente, hemos refundido estos dos artículos, el 4.o y 5.o, originariamente presentados por la Comisión, a consideración del Senado.

De acuerdo a lo que habíamos adelantado un poco oficiosamente aquí, en Sala, sustituímos el régimen de la emisión de bonos por parte del Banco de la República, por el procedimiento más directo, de la versión del dinero correspondiente a la desgravación por parte del Banco de la República, a las fábricas y a los organismos de previsión social.

El artículo en sí, diría lo siguiente: "Degrávase el 22% del valor fob declarado, las exportaciones de tejidos en piezas o en confecciones. El Banco de la República reintegrará a las fábricas elaboradoras de los tejidos exportados, el monto resultante de la desgravación, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones con los organismos de previsión social. En caso de que las fábricas tengan deudas con dichos organismos, el Banco de la República verterá el total del monto referido, en la forma establecida en el último apartado del artículo 2o. El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Banco de la República, las cantidades necesarias para este reintegro, con cargo al Fondo de Detracciones".

De modo, pues, señor Presidente, que se mantiene el mismo sistema: se sustituyen los bonos por dinero y se agrega a la exportación de tejidos, el beneficio a la exportación de confecciones, que sería la etapa final de la industrialización del tejido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La intención de los proponentes sería entonces...

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Por la lectura del artículo, veo que originalmente habíamos pensado dar este beneficio al tejido exportable, sin hablar de tejido elaborado en confecciones. En la redacción del artículo se establece el benficio de la desgravación del 22% a los tejidos en piezas o en confecciones. Pero dice que el Banco de la República reintegrará a las fábricas elaboradoras de los tejidos, sin hablar de las fábricas que son elaboradoras de confecciones. Por lo tanto, el artículo tendría que decir: "a las fábricas elaboradoras de tejidos o confecciones exportados, en cada caso".

SEÑOR COLLAZO. — Aceptado.

SEÑOR PINEDA. — De acuerdo.

SEÑOR SEOANE. — Porque si nó, el propósito estaría desvirtuado en la reintegración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar nota.

Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: este artículo yo no lo conocía o lo conocí porque los señores senadores que intervinieron en esa reunión tuvieron la deferencia de hacérmelo llegar antes de la sesión.

Yo ya he expresado mi opinión con respecto a la industria de tejidos, largamente, y hemos debatido sobre este punto. No quiero reabrir ese debate. Pero lo que me parece que no corresponde, en este texto sustitutivo, es la expresión "desgrávase en un 22% del valor fob, etc.", porque para desgravar algo, previamente tiene que estar gravado. Y las exportaciones de tejidos no tienen gravamen de ninguna especie. Precisamente, uno de los puntos de discusión fue el que yo sostuve: que la industria del tejido, en nuestro país, contrariamente a lo que se cree generalmente, no tiene absolutamente ningún gravamen, y la política del gobierno anterior y de éste, en esa materia, fué el de liberarla de todos los gravámenes posibles, y el problema era, precisamente [illegible] se de gravamen tenía la explotación de tejidos para sacárselo, y nos encontramos con que no tenía ninguno. Entonces, hubo que ir más lejos, pasar al otro lado del nivel y concederle un beneficio: el 22%. Ahora aquí aparece la expresión "desgrávase en un 22%", algo que no estaba gravado.

De manera que creo que, por lo menos el artículo — y perdóneseme la expresión, no es con sentido agresivo —, para ser leal con la situación actual de la exportación de tejidos, debería decir: "Establécese un beneficio del 22%", pero no "desgrávase", una cosa que no tiene gravamen.

Dejando de lado todas las observaciones que en el orden general podría formular a este artículo, y que ya hice, señor Presidente, dejo simplemente sentada ésta, a ver si es posible establecer esta modificación al solo efecto de que no quede en el texto legal, una cosa que parece una censura a la política seguida en materia industria de tejidos, que no tienen gravamen de ninguna especie.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, señor Presidente, tenía la preocupación de que en el texto que fuéramos a sancionar, quedaran bien claros los conceptos que estuvimos manejando de reintegro de cargas sociales o cargas fiscales que tuviera la industria. Pero si entramos en una serie de aclaraciones aquí, yo creo que a través de la versión taquigráfica desaparecen todos los efectos que perseguía cuando hice esa proposición en la Comisión.

Está referido un poco a la situación con respecto a algunos de los organismos internacionales; se han hecho gestiones últimamente por el país, lográndose éxito, en cuanto a la eliminación de determinados aranceles, referidos a la exportación de algunos renglones laneros.

Pero, naturalmente, si vamos al concepto de subsidio, del beneficio directo, todas esas ventajas que se obtuvieron a través de esas gestiones por nuestras representaciones ante el GATT, corren peligro de que desaparezcan.

Estimo que en el texto legal es fundamental que quede bien el concepto de que nos estamos moviendo nada más que en lo referente a reintegro de gravámenes. En ese caso de los tejidos, ¿que fue lo que pretendimos hacer? Reintegrarles las cargas sociales, es decir las aportaciones a los organismos de previsión social; en parte, a las empresas exportadoras.

Si eso no sale claro en el texto de la ley, me temo que alguien sue por ahí puede andar, y que siempre anda en el mundo interesado en poner obstáculos a la exportación de productos de estos países, aque de este texto legal el argumento para que, entonces, desaparezcan todas esas ventajas que hemos obtenido en los últimos tiempos a través de las gestiones realizadas ante el comité neutral del GATT.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Compartimos lo afirmado por el señor senador Renán Rodríguez. Esta expresión tiene un sentido en el mercado internacional. Muchos países hacen subsidios directos, pero como son grandes países no tienen sanción.

Por otra parte no es tan desproporcionado ni tan fuera de lugar la expresión "desgrávase", porque si bien el tejido no tiene impuestos en lo que se refiere a la expor-

tación, tiene algunos gravámenes nacionales. Se podría discutir si ello alcanza o no alcanza, pero la verdad es que, en un léxico de beneficios para la industria, estamos cuidando las fórmulas y por eso pusimos y mantenemos la palabra "desgrávase".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se votará. Este artículo sustituiría a los artículos 4o. y 5o. primitivos.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para darle curso al artículo propuesto, habría que votar negativamente los artículos 4o. y 5o. del proyecto original de la Comisión.

(Apoyados)

Se va a votar el artículo 4o. del proyecto original de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Negativa. — No tiene ningún voto).

Se va a votar el artículo 5o. del proyecto original de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 3 en 19. — Negativa).

—Se va a votar, ahora, el artículo 4o. sustitutivo, que ha propuesto el señor senador Collazo a nombre de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 16 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No he querido abrir debate, y además, creo entender la sutileza, tan bien expuesta por el señor senador Renán Rodríguez, sobre la conveniencia de expresar de determinada manera algunas formas de protección efectiva a la exportación de hilados etc.

Pero en ... de dejar constancias, expreso que, en mi interpretación, el hecho de que la cifra haya sido el 22 por ciento del precio FOB, no debe asimilarse a la idea de que ese porcentaje del precio FOB en el puerto de Montevideo, de los tejidos, equivalga exacta y estrictamente al valor que las prestaciones sociales significan n la industria textil. Me parece que un examen profundo y minucioso de estos costos y de las prestaciones, daría otra cifra. Pero como se trata, en este caso, de hacer una operación, de la cual salga beneficiada una industria del país, he aceptado esa fórmula, pero no debe interpretarse que esa cifra sea realmente la que corresponda.

Con esta constancia, he votado afirmativamente.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite señor Presidente, para dos aclaraciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Con respecto a este artículo 4to. sustitutivo, yo había sugerido agregar, luego de la palabra tejidos: "...o confecciones exportadas en cada caso". Creo que en ese sentido se votó el artículo sustitutivo.

SEÑOR COLLAZO. — Acepté la modificación.

SEÑOR SEOANE. — Sin ánimo de desmerecer la intervención del señor senador Collazo, significo que en la manifestación que hizo, tuvo un olvido lamentable que quiero que se restablezca en la versión taquigráfica.

Este proyecto sustitutivo fue preparado en coordinación de opiniones de los señores senadores, Blixen, Brause, Renán Rodríguez, Bardallo, Collazo, Pineda, Ortiz y el que habla. Lo hago presente solamente porque los señores senadores Blixen y Bardallo no fueron mencionados y no quiero excluirlos de la versión taquigráfica ya que concurrieron también a la reunión que tuvimos en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que se refiere al agregado propuesto por el señor senador Seoane, se sobreentendió que fue aceptado por el señor senador proponente, el señor senador Collazo, y en esa inteligencia, se votó.

(Apoyados)

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Pido excusas a los señores senadores Bardallo y Blixen, por haberlos omitido en la nómina de senadores que dije habían concurrido a la reunión. Por supuesto, no fue con el ánimo deliberado de omitirlos como asistentes a esa reunión en la que yo estuve actuando, un poco, como miembro informante.

Ruego me disculpen los señores senadores.

SEÑOR BARDALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARDALLO. — En primer término agradezco la mención que ha hecho el señor senador Seoane de mi modesta y efímera colaboración en la redacción del artículo 4o. que se acaba de aprobar y para aceptar, desde luego, las excusas del señor senador Collazo que indudablemente estaban referidas a un olvido involuntario.

Señalo que he votado afirmativamente este artículo 4o. porque evidentemente mejora el artículo anterior de la Comisión, particularmente en cuanto se contempla la objeción formulada en Sala por distintos señores senadores compartida por mí, en el sentido de que los bonos que originariamente se había proyectado entregar a las empresas industrializadoras en pago de este 22 o|o las que a su vez podían entregarlas a los organismos de previsión social, los cuales debían rescatar su importe en el Ministerio de Hacienda, ha sido sustituido por un mecanismo más ágil y razonable que, en definitiva permitirá a los organismos de previsión social, recepcionar no bonos para mí prácticamente inconvertibles, sino dinero en efectivo.

Esa preocupación que nosotros habíamos puesto de manifiesto en Sala, concordante con la de otros señores senadores, está perfectamente satisfecha con el artículo que acabamos de aprobar.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Solamente para dejar constancia de dos puntos: el primero que solamente hemos concurrido a esta Comisión en calidad de oyentes, como lo hacemos habitualmente y, segundo, que no hemos votado este artículo 4to.

SEÑOR PRESIDENTE. (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5.o de la Comisión había sido votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: en la discusión general había manifestado que consideraba muy exiguo el estímulo que se daba a los hilados y a los tejidos, sobre todo teniendo en cuenta el reintegro que se hacía al top. Me parecía que faltaba la debida proporción entre uno y otros renglones. Era mi propósito proponer modificaciones en la discusión particular que atendieran esas observaciones; pero como en esa reunión informal de la que han salido las fórmulas que estamos discutiendo no tuvimos tiempo de considerar esas modificaciones y estoy deseando terminar de una buena vez con este tema, no lo hago tampoco ahora.

Tal vez después cuando se aplique el régimen haya alguna oportunidad en que se puedan introducir las modificaciones necesarias para contemplar en una forma que para mí sería más justa, esos otros dos renglones el hilado y el tejido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5o. del proyecto de la Comisión fue votado negativamente. Hay otro artículo 5o. propuesto.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 6o. de la Comisión sería sustituido por el artículo 5o. proyectado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el artículo 6o. de la Comisión hay una parte coincidente con lo que propone ahora el señor senador Collazo, pero, además, hay un agregado.

SEÑOR COLLAZO. — Es verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces habría que votar el artículo 6.o de la Comisión; si fuera negativo, se votaría el propuesto por el señor senador Collazo ¿Es así?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se va a votar, entonces, el artículo 6o. del proyecto de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa)

No ha habido ningún voto por la afirmativa.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — He presentado un artículo sustitutivo del 6o. que pido se tome en consideración en la discusión particular.

SEÑOR PINEDA. — Que se lean los dos artículos señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo podría explicar, porque si no podría parecer omiso en este papel de casi miembro informante que estoy desempeñando.

El proyecto del señor senador Bordaberry establece un procedimiento que es, casi podría decirse, igual al que se sintetiza en el inciso final del artículo propuesto.

El artículo del señor senador Bordaberry dice: "El Poder Ejecutivo al fijar detracciones de lana en sus distintos estados, lo hará en forma tal que la lana sucia, lavada o peinada, sufra detracciones equivalente en función de los rendimientos resultantes del lavado y del peinado.

Sobre las detracción fijadas, el Poder Ejecutivo hará las detracciones establecidas por los artículos 1o. y 2o. de la presente ley".

Hasta aquí es casi similar a lo que se incorpora en el inciso final del artículo proyectado que se presenta como sustitutivo cuando dice: "Las rebajas de detracciones establecidas para las lanas lavadas y peinadas se aplicarán sobre las cifras resultantes de coeficientes de relación con lana sucia, que no podrán superar a los vigentes el 8 de agosto de 1963".

De cualquier manera, señor Presidente, cumplo con esta misión escuetamente informativa, para que después se pueda hacer el debate, porque mi ánimo es no discutir ninguno de los artículos proyectados.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: he leído atentamente también el artículo sustitutivo que presenta la subcomisión o comisión de senadores que están de acuerdo con el proyecto y que se reunió en la tarde de hoy

A mi juicio, como ya lo señalé en su oportunidad —y no quiero tampoco, por el mismo ánimo del señor senador Collazo reabrir el debate sobre este punto— el artículo 6o. original de la Comisión contenía una norma para mí muy grave desde el punto de vista internacional, casualmente desde el punto de vista por el cual se han señalado aquí algunos detalles de palabras, detalles formales para evitar esa reacción de orden internacional, pero que en este artículo no la percibo, en cuanto a que establece que la lana industrializadora deberá tener detracciones inferiores a la lana sucia, es decir, que si los 10 kilos de lana sucia tienen $72.40 de detracción, con la aceptación o la interpretación literal de este artículo habría que concluir que el top y la lana lavada tienen que tener, por lo menos, $72.39 con lo cual se va a provocar necesariamente, una reacción en los mercados que nos compran, porque va a aparecer el top uruguayo, por ejemplo, más barato que la lana sucia uruguaya. Eso resulta textualmente del artículo proyectado y lo recoje el sustitutivo de la Comisión.

Por lo demás, este artículo sustitutivo lleva un inciso nuevo, final, que establece que las rebajas de detracciones establecidas para la lana lavada y peinada, se aplicarán sobre las cifras resultantes de coeficientes de relación con lana sucia que no podrán superar a los vigentes el 8 de agosto de 1963.

Este inciso, a mi juicio, si tiene la intención que dice el señor senador Collazo, es confuso, porque habla de la rebaja de las detracciones establecidas para las lanas lavadas y peinadas. En un proyecto que establece rebajas para determinados casos, como lo son los del inciso 2o. del artículo 1o. y el artículo 2o., evidentemente esta rebaja se refiere a las que el proyecto establece y no a las detracciones en general que establece el Poder Ejecutivo en función de las facultades que le confiere la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria.

De manera, señor Presidente, que me parece que sigue en pie la objeción que formulé en su oportunidad: Además, y dejando de lado el aspecto que podríamos llamar técnico del asunto este artículo encierra —y así se expresó en su oportunidad terminantemente, en la Comisión de Fomento— una censura a la política seguida por el gobierno anterior en esta materia, censura a mi juicio injustificada, y que es una de las causas por las cuales no lo voto y presento este artículo sustitutivo que recoge el criterio del Poder Ejecutivo anterior en esta materia sin que disposición legal alguna lo obligara a hacerlo.

Advierto, señor Presidente, que el artículo sustitutivo que he presentado dado que el otro ha sido el resultado de un acuerdo entre distintas bancadas no va a tener éxito, pero quiero hacer ciertas manifestaciones e insistir en que se vote este artículo, por la grave repercusión que creo que va a tener, para tener la conciencia tranquila.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Cuando hoy en Comisión, estudiamos este artículo y la proposición hecha por el señor senador Bordaberry, recogimos en un primer momento, argumentos y habíamos modificado el texto, diciendo que la lana industrializada que se exporte sufra detracciones inferiores a la lana sucia procesada; pero cuando el señor senador Renán Rodríguez propuso el último inciso, que habla de los coeficientes en relación con la lana sucia, entendimos que con eso quedaba totalmente aclarado el contexto lel artículo y que no se necesitaban las palabras primeramente indicadas por nosotros.

Por esas razones nosotros ahora creemos que no cabe ninguna duda, porque en el inciso último está aclarado que no puede ser la detracción de la lana industrializada, menor, en términos absolutos que la lana sucia, sino en función de la lana procesada que lleva teniendo en cuenta siempre los coeficientes en relación con la lana sucia, como dice el inciso vigente el 8 de agosto de 1963.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente para aclarar el punto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: no voy a

SEÑOR COLLAZOZ. — Señor Presidente: no voy a contestar la apreciación del señor senador Bordaberry en cuanto a que este artículo implica una dura censura al gobierno anterior. Me parece que es una invitación que no la voy a recoger, porque tengo miedo de que nos pasemos discutiendo 10 días y la ley no salga. Allá el señor senador Bordaberry si cree que este artículo o esta ley es una censura al Gobierno anterior; cada cual con su librito cada cual con su interpretación.

En cambio tengo que decirle que el ánimo de los que han redactado este artículo —no importa la redacción que sea— es el de consagrar en una ley el criterio de gravar menos o de beneficiar más toda aquella exportación de lana en la medida en que se le incorpore más mano de obra...

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ...en el deseo unánime de todos los senadores de los diversos partidos políticos...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ...de acentuar la industrialización de la lana.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — Como el Poder Ejecutivo, por imperio de la ley de reforma cambiaria y monetaria tiene movilidad para fijar las detracciones nosotros hemos querido establecer por ley, una proporcionalidad entre la exportación de lana sucia y lana sucia desbordada, la lana desbordada y la lana lavada, la lana lavada y el "tops", y entre éste y los tejidos, diciendo que el Poder Ejecutivo respetará y se guiará por estas proporcionalidades que hemos fijado y que surgen de la resta que se le hace por este proyecto a las detracciones que actualmente sufre la lana en cualquier estado de su exportación.

El ánimo, entonces, es darle un carácter y un criterio permanentes al Poder Ejecutivo, que, después podrá, o no, modificar las detracciones que fije a las lanas, pero que siempre tendrá que respetar esta proporcionalidad, que lo único que hace es materializar lo que estamos haciendo aquí: el deseo de proteger y acentuar la industrialización de estos tejidos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: muy brevemente, en el ánimo de no dilatar la consideración de este problema, anuncio que no voy a votar este artículo en ninguna de sus dos redacciones.

La ley de reforma cambiaria y monetaria da al Poder Ejecutivo una movilidad en cuanto a fijar detracciones y, por eso, se establece en determinado límite. Pero esas detracciones, además, se fijan atendiendo diversas circunstancias que la propia ley establece. No estoy seguro —lo di o con toda sinceridad— de que esta proporcionalidad que se fija en esta ley sea la más justa y la más exacta. En consecuencia, no quiero cristalizarla de tal manera que no se pueda modificar en el futuro

Por otra parte, no quiero desvirtuar la ley de reforma cambiaria y monetaria, dándole otro sentido que el que tuvo. El Poder Ejecutivo o los Poderes Ejecutivos, hasta ahora la han aplicado en su sentido natural y sin ningún inconveniente, y no tengo dudas de que la seguirá aplicando con el mismo criterio. Pero, de acuerdo con este artículo, en cualquiera de sus dos redacciones, le decimos al Poder Ejecutivo que, cuando modifique detracciones a la lana sucia o a la lana lavada o a los "tops", automática-

mente estará modificando las detracciones de los otros productos que he mencionado, y estará modificándolas no sólo automáticamente, sino en una proporción invariable que, incluso en determinadas circunstancias internacionales, no sería conveniente, ya que puede ser aconsejable, en ciertos momentos, que las detracciones de la lana sucia se alter en una determinada proporción, y las de la lana lavada en otra. Entonces, no quiero, para esa ocasión, si se produce, tener ahí, aherrojado al Poder Ejecutivo, dentro de un molde rígido que impida toda movilidad como fue la intención del legislador, al establecer las disposiciones pertinentes de la Ley de reforma cambiaria y monetaria.

Por esas circunstancias —y sin ánimo de prolongar el debate— expreso que no voto este artículo en ninguna de sus dos redacciones, es decir, concretamente, que no voto el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, si no se observa, se va a votar el artículo 5o. propuesto por el señor senador Collazo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 23. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Brevemente, para dejar establecida mi posición en cada artículo.

Dije ayer que el artículo de la Comisión, que se refiere a este tema, era un tanto declarativo, y que igual lo iba a votar; pero que entendía que no tenía la concreción necesaria como para que supusiera una directriz que el Parlamento le daba al Poder Ejecutivo, para cumplirla en forma concreta.

Por ese motivo, señor Presidente, me parece que el inciso que se agrega al final y que establece como norma los coeficientes que se van determinando, ya por esta ley, a los efectos de ir graduando las rebajas de las detracciones en función de los distintos grados de industrialización de la lana, es una cosa más concreta.

Contrariamente a lo que se ha dicho o a lo que se pueda pensar, este proyecto de ley marca una tendencia: la de propender a la industrialización. Si en el futuro se aconsejara algún cambio en los coeficientes que se establecen por una ley, otra ley puede modificarlos, siempre que se demuestre que es justo y que fuera en función de la tenencia evidente que marca esta norma, que es la de favorecer los procesos de industrialización.

Por estas razones, señor Presidente, habiendo hecho alguna objección en la discusión general a este artículo, expreso que ahora lo voto más tranquilo porque ha perdido el carácter francamente declarativo que tenía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaríamos ahora a considerar el artículo 7o. del proyecto de la Comisión que tiene, a la vez, un sustitutivo.

SEÑOR COLLAZO. — Es exactamente el mismo.

SEÑOR PINEDA. — Es igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una pequeña modificación.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Hay una pequeña modificación en el último inciso en el sentido de que modifica el vencimiento de los documentos que se pueden descontar en el Departamento de Emisión del Banco de la República, liberando a éste del límite que establece la ley, de 180 días, con el fin de hacer práctico el instrumento de crear dinero para financiar las lanas que esta industria necesita para trabajar durante todo el año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siguiendo con el orden hasta ahora mantenido, se votaría el artículo 7o. del proyecto de la Comisión, y, votado negativamente, se entraría a votar el que se propone ahora.

El 6o. es el propuesto, con esa modificación que altera su redacción en el último inciso.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7o. del proyecto de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

No hay ningún voto por la afirmatva. — Negatva.

Se votará entonces, el artículo 6o. tal como ha sido propuesto por el señor miembro informante.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Simplemente señor Presidente para dejar constancia de que esta disposición del artículo 6o. en su primera parte, en cuanto faculta al Banco de la República para financiar la adquisición de lanas nacionales, etc., etc., recoge casi textualmente, lo que el Poder Ejecutivo propuso en mensaje de fecha 3 de octubre, al decir que "...podrá financiar la adquisición de materias primas nacionales... "etc., etc., como asimismo también se recoge en este proyecto otra parte de ese mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de octubre, en el que se establece como beneficio, para las industrias que exporten el reintegro que podría elevarse hasta el 20 o|o del valor fob de la mercadería exportable y otras disposiciones similares más amplias, naturalmente.

Señalaba esto, para decir que está coincidiendo el Senado con la misma preocupación que ya tuvo el Poder Ejecutivo en materia de protección a la industria nacional.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este caso, es el Poder Ejecutivo que coincide con la iniciativa nuestra, porque en el proyecto original ya estába. El Poder Ejecutivo reconoce y recoge lo nuestro.

SEÑOR COLLAZO. — No se preocupe por eso, señor senador. De cualquier manera, la historia no se va a acordar ni de usted ni de mí.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: es para expresar lo que ya he dicho en otras oportunidades, al tratarse proyectos similares.

El texto de este artículo 6o., recoge en el fondo el propósito que está contenido en la Ley de reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República. Estamos salvando esa omisión legislativa por la vía de proyectos paralelos o simultáneos con aquél que, a mi entender, merecen también una rápida sanción por parte del Parlamento.

Hago estas afirmaciones, señor Presidente, al solo efecto de dejar constancia de la necesidad urgente que existe de que el Banco de la República tenga el instrumento ágil que significa la Ley de reforma de su Carta Orgánica lo antes posible.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: como estamos llegando al término de la votación de este proyecto de ley, que he votado con mucho convencimiento, deseo formular, ahora, en Sala, como expresión de un precedente que no me parece del todo adecuado, una objeción que no he querido manifestar desde el principio para no originar un debate que pudiera detener la aprobación de este proyecto cuyo estudio ha sido ya demasiado prolongado.

Me refiero señor Presidente, a la presentación, a último momento, de un repartido que, por lo que se ve, tiene la anuencia de los distintos sectores, y que fue elaborado posteriormente a la confección del informe de la Comisión. Quiero decir que la Comisión elaboró un proyecto de ley, lo trajo al Senado y, en el momento de votarse, se presenta otra fórmula, en virtud de un acuerdo entre distintos sectores.

En el entendido de que hemos leído esto con la mejor buena voluntad de interpretar su texto, creemos que hemos votado bien, pero, repito, como precedente, no me parece el más adecuado.

Cuando se estudia un asunto en Comisión y se reparte y se trae en Sala el informe, lo lógico es que se estudie ese proyecto. Puede haber algún acuerdo sobre un determinado artículo: pero no me parece bien el hacer nueva, casi, la ley.

Dejo esta constancia, señor Presidente, porque, en el futuro, la objeción, en vez de hacerla al final, para evitar discusiones, seguramente la voy a hacer al principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o, propuesto por el señor miembro informante.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 21. Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He votado todos los artículos, señor Presidente, y observo que la Comisión delegada no ha tenido en cuenta algunos artículos que yo he propuesto como aditivos.

Los artículos que yo proponía, señor Presidente, tienen en consideración la situación que, inevitablemente, se va a plantear ante los trabajadores de las barracas de lana.

Cualquiera comprende que los incentivos que esta ley promueve para la industrialización, vale decir, derivando la lana sucia a fábricas, aspecto en el cual estamos todos de acuerdo y que ha sido considerado, incluso por los tra-

bajadores de las barracas de lana, como un avance que, de dejar como consecuencia inevitable que estos cambios que se producen en los procesos de producción en cualquier país, puedan dejar cesantía, cual parada a la Caja de Compensación de los trabajadores de la lana y a los propios trabajadores de la lana.

Hemos visto, y debemos destacarlo aquí, que habiendo los trabajadores de la lana luchando por una ley de desborde, para que se hiciera esa parte de industrialización en las barracas de lana, sin embargo, a pesar de haber observado que este proyecto no tiene en cuenta su primitiva posición, aunque organiza de una manera más progresista la industrialización y la comercialización de la lana, lejos de haber tomado una posición airada, lejos de haberse sentido agredidos por el hecho de que va a disminuir, evidentemente, el trabajo en las barracas de lana, por tratarse de un proceso ..., en general, ayuda a colocar mano de obra, aunque sea en el sector de sus hermanos, los trabajadores textiles, estos trabajadores, digo, han actuado con altura y con patriotismo.

Vaya esto, señor Presidente, desde el punto de vista genérico para quienes tienen dudas del patriotismo con que estos trabajadores se mueven en todos estos aspectos.

(Apoyados)

—Los desbordadores no irán a la estancia, porque las estancias no están organizadas para desbordar la lana en sus propios establecimientos; los trabajadores de la lana, entonces, pueden ser desplazados, ya que todo el trabajo de industrialización se realizará dentro de los casinos, dentro de las fábricas.

Yo creo que en esta ley podría haberse tenido en cuenta esta situación, por el simple mecanismo de incorporar a la Bolsa actual que rige las barracas de lanas —leyes números 10.681 y 12.434— a todos los trabajadores textiles que están involucrados en todo este sector de la producción. Eso traería, de inmediato, una revitalización de la Caja, ya que habría aportes numerosos de obreros trabajando, lo que podría sacarla un poco del estado anémico en que actualmente se encuentra.

Segundo problema: si los trabajadores de la lana, particularmente los del desborde, son reclamados para hacer el desborde de la lana en las fábricas es evidente que esos trabajadores no debieran ir a trabajar a las fábricas con una rebaja del salario actual que tienen en las barracas, que es algo mayor que el que rige en el laudo textil.

De acuerdo a esto, revitalizando la Bolsa de la lana con nuevos aportes, al incorporar a trabajadores en actividad, liquidando el peso muerto de los desocupados, disponiendo de los fondos necesarios para pagar a los obreros de la lana la diferencia del laudo que rige en las fábricas textiles hasta que el Consejo de Salarios respectivo se haga cargo de esta nueva realidad, con una equiparación que será inevitable en el orden de los trabajadores, se solucionaría este problema.

Señor Presidente: estas razones y la observación de que la ley no ha previsto —estoy seguro que está en el espíritu de todos los senadores que han impulsado el proyecto tal como está— el control sobre parte de los trabajadores, el cumplimiento estricto de que el desborde de la lana se realice, de que no se realicen trampas en el desborde, que no se haga desborde fraguado lo que tantas dificultades crea a nuestra industria de exportación. Todo eso, digo, podría haber sido contemplado en este proyecto de ley.

Espero, señor Presidente, —y si no lo hace la Comisión de Fomento lo haré yo con la presentación de un proyecto de ley— que todos esos aspectos puedan promoverse con proyectos separados, en los próximos tiempos a los efectos de que se haga una obra completa y no se cree una situación de dificultad evidente para los trabajadores de la lana, quienes tanto han luchado para que esta ley y todas las leyes que promuevan el trabajo en la industria de la lana, se hicieran realidad.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ... la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — ... ...: hasta aquí he hablado en nombre de los senadores que nos pusimos de acuerdo para redactar este proyecto, tal como se ha sancionado.

SEÑOR HARDOY. — ... ... la segunda discusión.

SEÑOR BARDALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARDALLO. — Yo había presentado en la sesión anterior, señor Presidente, una serie de disposiciones aditivas al proyecto a estudio de la Comisión de Fomento. En la reunión que ... se refería el señor senador informante no pudieron ser objeto de consideración.

Ahora, yo estimaría que el Senado hiciera un pronunciamiento sobre los artículos aditivos por mí propuestos.

En las disposiciones a que me refiero voy a hacer algunas pequeñas variantes al ser puestas a consideración del Senado para que armonicen con las disposiciones precedentes que se acaban de votar. De manera, que pediría a la Mesa que, como disposiciones aditivas, se pusieran a consideración las que presenté en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Habría que leerlas, o se dan por sabidas?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Temo, señor Presidente, que termine la discusión y un problema que me preocupa, me olvide de plantearlo.

Yo diría si no sería posible que todos los artículos aditivos propuestos fueran incluídos en la versión taquigráfica, o sea en el Diario de Sesiones, para que fueran conocidas las propuestas diversas que hicieron todos los señores senadores.

No sé si esto es de orden o hay que votarlo expresamente.

Los artículos sustitutivos que han propuesto todos los señores senadores, aún aquellos que no se voten, podrían ser incluídos como propuestas hechas por los distintos legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por vía informativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En el Diario de Sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen los artículos como elemento informativo en la versión taquigráfica.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Antes no hay que eliminar la segunda discusión del proyecto para después considerar las mociones hechas? Yo preferiría terminar con el texto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esto estamos hace rato; pero al proponerse la incorporación de otros artículos, se intercepta el curso de lo que teníamos planeado, porque el que quedaba ahora ahora el de orden, "Comuníquese". Pero si proponen otros artículos a agregar, entonces el proyecto sigue deliberándose.

SEÑOR PINEDA. — El proyecto está votado: falta la segunda votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor senador Rodríguez es otra cosa.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Debo declarar que en lo que me es personal, señor Presidente, yo comparto algunas de las manifestaciones hechas por el señor senador Enrique Rodríguez.

La verdad sea dicha, los obreros de la lana se han movido con sentimiento patriótico incluso prohijando un proyecto de industrialización que de pronto provoca su desocupación. La verdad sea dicha, también, que los representantes del Congreso Obrero-Textil se han movido procurando que se solucionara el problema de los obreros de la Federación de la Lana que trabajan en barracas reclamando de los señores senadores que le asegurásemos la desocupación que se va a provocar con esta ley.

Yo declaro, señor Presidente, en lo que me es personal casi diría en representación de todos los compañeros que es el ánimo nuestro en el día de mañana mismo, presentar ante la Comisión de Fomento el proyecto que complemente esta disposición.

Esto en lo que se refiere a la proposición del señor senador Rodríguez.

Lo debo hacer así porque lo siento, porque creo que tiene razón en lo que dice porque creo que se puede trabajar sobre la base de los artículos que él ha proyectado y que resumen, en definitiva, la opinión dada por el señor senador Enrique Rodríguez en un reportaje que le hiciera el diario "Epoca".

En lo que se refiere a los artículos aditivos propuestos por el señor senador Bardallo, la verdad sea dicha que no fueron considerados por los señores senadores. El largo proceso de esta ley, la larga discusión a lo largo de los meses, y en última instancia algunas modificaciones de términos, no en la sustancia misma pero sí modificaciones de términos, concluyeron cuando concluyó el proyecto, y dejaron de lado, sin que esto signifique menos precio o subestimación, los artículos propuestos por el señor senador, porque indudablemente promovería como

inmenso debate en el seno del Senado, que con seguridad postergaría definitivamente este proyecto de ley.

Sin embargo, señor Presidente, yo creo que es ánimo, no sólo del senador que habla sino de todos los señores senadores, que estos proyectos de artículos aditivos propuestos por el señor senador Bardallo pasen a la Comisión de Fomento, para que los estudie con el ánimo de perfeccionar esta ley que intenta industrializar al país en forma imperfecta, no perfecta como desearíamos. Todos desearíamos asegurara el control, asegurar la calidad de los productos, asegurar el rendimiento, asegurar la eficacia de los obreros, la productividad, el reequipamiento, etc. Se trata de un tema muy grande que se nos ha escapado de las manos ante la urgencia y ante la concreción de algunas disposiciones muy simples.

Señor Presidente: no sé si podría resumir diciendo que las disposiciones proyectadas por los señores senadores Enrique Rodríguez y Bardallo, sin perjuicio de que sean incluídas en el Diario de Sesiones, a los efectos de su testimonio, pasen con recomendación del Cuerpo, para que sean estudiadas a la brevedad, a la Comisión de Fomento.

Si el señor senador Bardallo y el señor senador Rodríguez aceptaran este temperamento, podríamos hoy terminar con este poryecto, que aunque imperfecto proporcionaría, sin duda alguna, un gran impulso a esta rama de la industria nacional.

SEÑOR BARDALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARDALLO. — Señor Presidente: comprendo la urgencia que existe en la sanción definitiva del proyecto a estudio.

Al proponer, en la sesión de ayer una serie de artículos aditivos, cometí el pecado de ingenuidad de creer que de esta manera contribuiría al mejoramiento del proyecto que seguramente se sancionará en la noche de hoy. Fuí invitado a participar en la sesión de la Comisión de Hacienda, y haciendo un verdadero sacrificio personal concurrí a ella, en la secreta esperanza de que tendría oportunidad de deliberar en la intimidad de la misma con los compañeros, sobre los distintos aspectos a que las disposiciones por mí propuestas hubieran dado lugar.

La Comisión estuvo dedicada a los aspectos fundamentales del proyecto, y en verdad no tuvo tiempo suficiente para abordar las disposiciones por mí propuestas.

Comprendo que el ánimo del Senado es contribuir al sepelio del proyecto de disposiciones a que me he referido, mediante un delicado pase a Comisión de donde lógicamente no volverá más a Sala, o por lo menos, si regresa algún día, no será conmigo el debate, sino con el titular de la banca, el señor senador Venancio Flores.

Insisto, señor Presidente, en que las disposiciones por mí presentadas se voten, para lo cual me voy a amparar en los artículos 160 y 161 del Reglamento de la Cámara de Senadores. Desde luego, comprendo que bastará con que el Senado vote una moción de orden de pase a Comisión, para que no logre mi propósito de ver consagrados algunos de los principios que contiene el proyecto a que me estoy refiriendo; pero, repito, insistiría en que la Cámara vote las disposiciones aditivas por mí presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — En mi calidad de colega del señor senador Bardallo, en mérito a la transitoriedad de nuestra gestión, quisiera señalar que esto que hoy parece molestarle no trasunta, en realidad, lo que ha sido el espíritu de la Comisión, que hoy fue improvisada, pero que en realidad es el casco de la Comisión que se ha venido ocupando del problema del desborde.

Creo que todos los que han intervenido, en este asunto, señor Presidente han ido dejando algo de su convicción y de su interés en las discusiones de la Comisión, para que este asunto saliera. En lo que me es personal no ha habido ninguna iniciativa, aunque tal vez hubiera tenido alguna observación que oponer. Pero la verdad sea dicha, señor Presidente, que si queremos que todo salga perfecto y a nuestro gusto, lo probable es que no salga nada. Es en ese temor que muchas veces me he abstenido de hacer alguna observación en este problema, y me seguiré absteniendo, porque, evidentemente, lo mejor es enemigo de lo bueno. No dudo que lo que propone el señor senador Bardallo mejoraría este proyecto. Seguramente, pero en el momento en que concretamos algo, con lo que se ha venido luchando hace meses, —y esa es la parte que el señor senador Bardallo no conoce—, no parece prudente arriesgar su sanción.

Yo le doy valor a lo que el señor senador Bardallo presenta, pero también le doy valor a las larguísimas sesiones que ha realizado este Senado, a las barras colmadas, a las esperanzas y expectativas de los gremios vinculados a este proyecto. [illegible] es que, respetando, como debo respetar, y valorando en lo que merece, la iniciativa del señor senador, le digo que todos tenemos que sacrificar algo para que esto llegue a su concreción definitiva hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían pedido la palabra el señor senador López Toledo y el señor senador Pineda, simultáneamente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le cedo la palabra al señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Muchas gracias.

Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Creo que la posición del señor senador Bardallo, hombre a quien tenemos profunda consideración fuera del Parlamento, y que ahora se ha hecho acreedor a ella en el Parlamento por su inteligencia, merece unas breves palabras explicativas de este ambiente en que nos hemos desenvuelto nosotros.

Este proyecto que vino a esta Comisión por la inquietud de los trabajadores del desborde, que provocó luego una reacción con un proyecto de amplia industrialización, sobre el que se trabajó, hizo que nosotros dejáramos, también, en el camino muchísimas de las pretensiones que teníamos para establecer un régimen de industrialización de materias primas en el país.

Las dificultades lógicas en un cuerpo colegiado, hizo que aunáramos esfuerzos algunos legisladores para concretar este primer camino que aunque pequeño y chico lo considero muy importante porque está señalando el futuro que debe seguir el país en esta materia.

Si todos hemos dejado, los que hemos sido proyectistas, la mayor parte de nuestros proyectos y de nuestras ambiciones para que se resolviera este problema integralmente, yo digo, también, señor Presidente, que estas modificaciones propuestas a último momento, y que son de fondo, algunas de ellas, y que con algunas discrepamos fundamentalmente, bien pueden merecer el honor de ir a la Comisión, no para tener un entierro de lujo, porque con el señor senador Bardallo estaremos, aunque esté ausente, para revivir el resto del proyecto que quedó en la Comisión de Fomento, para que esa obra sea una realidad grande, como merece serlo en este país, y total, y junto a él estarán los artículos aditivos que él ha propuesto para discutirlos en Comisión y traerlos al Senado aunque él no esté presente.

Yo, señor Presidente, me doy por satisfecho siendo proyectista de una semblanza mucho mayor, que quería, para esta República, con una ley en la cual están acordes todos los inspiradores de este proyecto.

Todos los que han opinado de afuera y de adentro creen que tenemos que hacer algo para incentivar las exportaciones y para dar ocupaciones a los obreros de este país. Hemos hecho algo; ese algo es constructivo y está a punto de fructificar en una hermosa realidad que nos señalará el camino del futuro.

Por eso le digo al compañero señor senador Bardallo, que junto con lo que dejamos en la Comisión de Fomento, recogeremos lo que él ha propuesto para tratar de que pueda ser útil a la vida de la Nación.

SEÑOR HAEDO — Convendría agregarle al señor senador que el Senado no tiene voluntad necrológica.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Me temo, señor Presidente, que el Senado se quede sin número, ya que empieza a flaquear, y no puede sancionarse en definitiva este proyecto.

SEÑOR PINEDA — Vamos a votarlo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Vamos a votar después que el senador que habla termine de hacer uso de la palabra.

Me parece natural que los señores senadores que lo estimen conveniente presenten artículos aditivos en la oportunidad en que se está discutiendo este asunto.

En este Senado, a veces no se discuten artículos aditivos, ni se aprueban artículos que se agregan a una ley; a veces se aprueban leyes enteras sin que hayan pasado por la Comisión, y nadie dice nada. De modo que me parece que sentar el precedente de que los artículos que se agreguen o propongan a una ley, deben ir necesariamente a Comisión, no es el mejor camino.

Como voy a votar para que se lea los artículos propuestos, y votaré afirmativamente los que me parecen bien y negativamente los que no crea adecuados, pediría que si no hay más asuntos que tratar, se dé el punto por suficientemente discutido y entremos a resolver.

SEÑOR PRESIDENTE — Hay una moción para que pasen a Comisión los artículos; otra, para que se agreguen —y que es compatible con la primera,— a la versión taquigráfica, como material informativo.

Estas mociones son previas. Por lo tanto corresponde votarlas. Si no hay observación, lo haremos en seguida.

Se va a votar si se incorporan a la versión taquigráfica los artículos aditivos propuestos por los señores senadores Enrique Rodríguez, Bardallo y Bordaberry.

SEÑOR LOPEZ TORRES — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

Creo que hay que votar, previamente, el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE — Son dos mociones. Una se había formulado, creo que por el señor senador Collazo, porque se consideraban dignos de estudio, y lo ha confirmado ahora el señor senador doctor Pineda, en cuanto a la posibilidad o la certeza de que se les prestará la atención debida, en la Comisión pertinente.

Esas dos mociones son separables y concordantes. Siendo de orden, corresponde votarlas previamente. De su suerte dependerá lo que se haga con el resto del proyecto.

Se va a votar, entonces, si se incorporan a la versión taquigráfica los artículos propuestos por los señores senadores Enrique Rodríguez, Bardallo y Bordaberry.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 21 — Afirmativa)

(Los antecedentes cuyo texto se ha resuelto incorporar **a la versión** taquigráfica, son los siguientes):

ARTICULOS ADITIVOS AL PROYECTO DE LEY CREANDO ESTIMULOS AL DESBORDE Y A LA INDUSTRIALIZACION DE LA LANA, PROPUESTOS POR EL SEÑOR SENADOR JULIO R. BARDALLO.

Artículo. — Condicionamiento de los beneficios.

Para gozar de los beneficios que acuerdan los arts. 1 a 4 de esta ley, las empresas deberán:

a) Estar al día en el pago de las cargas sociales e impuestos nacionales.

b) Formular declaración jurada de los productos bonificados que exporten, con las especificaciones que la reglamentación determine.

El Poder Ejecutivo podrá realizar las inspecciones que estime necesarias para comprobar la veracidad de las declaraciones y suspender embarques, cuando lo considere conveniente, a fin de realizar el debido contralor de los productos a exportar.

Artículo. — Contralor de inventarios y balances.

Los inventarios, balances y estados de ganancias y pérdidas de las empresas a que se refiere esta ley, estarán sujetos al contralor previo de la Dirección General Impositiva por intermedio de sus oficinas competentes, a cuya disposición se pondrán los libros y documentos correspondientes.

Las empresas referidas no podrán aprobar los documentos contables mencionados en el inciso precedente, ni acreditar o distribuir beneficios, sin el contralor previo antes indicado.

Artículo. — Participación de los trabajadores en los beneficios.

Los obreros y empleados de las empresas a que se refiere esta ley tendrán derecho a participar en el 40 o|o de los beneficios líquidos de cada ejercicio social, en forma proporcional al monto total de los salarios, sueldos, compensaciones y demás retribuciones percibidas durante el mismo.

Artículo. — Declaraciones falsas.

Las falsas declaraciones juradas serán castigadas con tres a cinco años de penitenciaría.

Artículo. — Sanciones administrativas.

Las empresas que formulen falsas declaraciones o realicen actos dolosos para aumentar los beneficios a que tienen derecho, serán sancionadas administrativamente con las siguientes penas:

a) En caso de primera infracción, de dos a cinco veces el importe del beneficio indebido que se persiguiera.

b) En caso de reincidencia, de cinco a diez veces el beneficio que se procurará obtener ilegítimamente.

Montevideo, 5 de noviembre de 1963

Julio R. Bardallo
Senador

ARTICULOS SUSTITUTIVOS Y ADITIVOS PROPUESTOS POR EL SENADOR ENRIQUE RODRIGUEZ

Artículo 1.o Para hacer uso de los beneficios de esta Ley las empresas deberán estar al día con los aportes a los organismos de Previsión Social. El Banco de la República reembolsará a las fábricas elaboradoras hasta el 22 o|o del valor FOB declarado de sus exportaciones de tejidos si se encuentran en la situación prevista en el inciso anterior.

Artículo 5.o En caso de atraso o incumplimiento las sumas reembolsadas se verterán directamente al organismo de Previsión Social interesado, según los términos de la Ley o del Convenio que reglamente las contribuciones.

Artículo 8.o A partir de la sanción de la presente ley las fábricas textiles del sector lanero deberán solicitar su personal en los registros de la Bolsa de Trabajo para las barracas de lana (Leyes N.o 10.681 y N.o 12.484).

Artículo 9.o La Comisión Administrativa de la Bolsa de Trabajo mencionada, integrada a esos efectos con un delegado del C.O.T. y un delegado de la A. de Industriales Textiles, reglamentará la disposición precedente.

Artículo 10. El Personal de la Bolsa de Trabajo de Barracas y Lavaderos transferido a la industria textil percibirá los salarios correspondientes a los Laudos o Convenios de Barracas y Lavaderos y los beneficios sociales establecidos en dicho sector.

Mientras no se llegue a una equiparación en los salarios la Caja de Compensación por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines, servirá a cada trabajador la diferencia existente entre su salario de barraca o lavadero de exportación y el salario del puesto que ocupe en la industria textil.

Enrique Rodríguez
Senador

ARTICULO 6.o SUSTITUTIVO PROPUESTO POR EL SENADOR BORDABERRY

Artículo 6.o El Poder Ejecutivo, al fijar detracciones a las exportaciones de lanas en sus distintos estados, lo hará de forma tal que la lana sucia, lavada o peinada, sufra detracciones equivalentes, en función de los rendimientos resultantes del lavado y del peinado.

Sobre las detracciones así fijadas, el Poder Ejecutivo hará las deducciones establecidas por los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Lo dispuesto por el presente artículo no obsta a la facultad del Poder Ejecutivo en cuanto a fijar las detracciones modificando el criterio en él establecido, cuando ello sea en favor de las exportaciones de lanas lavadas o peinadas en tops.

Juan M. Bordaberry
Senador

ARTICULO 1.o SUSTITUTIVO PROPUESTO POR EL SENADOR BORDABERRY.

Artículo 1.o La lana sucia, cuando se exporte desbordada, gozará de una rebaja del 5 o|o en el importe de su detracción.

La lana lavada gozará de una rebaja del 7 o|o en el importe de su detracción.

Juan M. Bordaberry
Senador"

—Se va a votar, ahora, si pasan a Comisión las fórmulas propuestas por los mismos señores senadores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: he votado con un poco de violencia. Tengo entendido que, reglamentariamente, esta votación significa que no se ponen a votación las fórmulas propuestas por el señor senador Bardallo.

Yo, con un cierto realismo, producto de la experiencia de muchos meses de discusión de este tema, no hice cuestión de que se pusieran a discusión los artículos por mí

propuestos, porque me parecía interesante que la Comisión, y sus más destacados miembros, hicieran un compromiso ante el Senado de que pondrían cierta dedicación, aunque no fijáramos plazo, para que estos temas fueran motivo de un estudio futuro.

Visto del punto de vista de lo que queríamos sacar en el proyecto, era concordante con nuestro deseo a la altura en que esos deseos podrían verse cristalizados en una reunión como en la de hoy en que efectivamente no había votos para que esa pudiera salir. Nos pareció que una confrontación de los senadores para que votaran por sí o por no nuestras proposiciones, no creaba condiciones para que en el futuro esto pudiera resolverse; pero de todas maneras, eso sí, si un senador de la minoría y solitario, en número, ¡por favor! como yo en este Senado propone que sus artículos sean puestos a votación para que el Senado se pronuncie sobre ellos, yo he sentido la obligación de solidarizarme con él y por eso no he votado el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE — El Senado resolverá.

La Mesa se ve obligada, cuand se propone que pasen a Comisión....

(Interrupciones. — Dialogados).

SEÑOR PINEDA — Ya está votado.

Que se pase a la segunda votación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es un fundamento de voto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Yo creo, ante las últimas palabras que se han pronunciado, que debe puntualizarse que la Comisión de Fomento tiene el ánimo de estudiar estos planteamientos y otros que se formúlen, y es digno hacer constar que la Comisión de Fomento ha realizado un trabajo de enorme trascendencia y que ha traído al Senado la mejor elaboración que ha podido traer. No tenemos ninguna duda de que continuará en ese mismo ritmo de trabajo que se ha seguido hasta ahora.

SEÑOR COLLAZO — Es indudable.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar, entonces, si se pasan a Comisión los artículos indicados.

SEÑOR COLLAZO — Ya se votó. Falta la segunda votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente, del proyecto que estaba en discusión, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PINEDA — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

13

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Se que falta la segunda votación y, seguramente, después que hagamos esta segunda votación, el Senado quedará sin número. Por eso voy a pedir, no sé si con suerte, —nunca pido estas preferencias— que el asunto que figura en el numeral 16 de la orden del día, que establece que se podrán acoger al mismo régimen jubilatorio los operarios de radio y telégrafos de empresas privadas, que tienen los afiliados a la Caja Civil, que son sólo tres simples artículos, se declare grave y urgente y se trate a continuación de esa segunda votación que vamos a hacer, del proyecto que acabamos de sancionar.

Creo que no va a insumir más de unos pocos minutos y está informado por la unanimidad de la Comisión de Previsión y Asistencia Social.

(Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor senador aceptaría incluir el acuerdo sobre transportes aéreos regulares, suscrito con la República del Paraguay, que está informado por unanimidad y que le está costando a PLUNA 10 o 12 mil pesos mensuales?

SEÑOR GRAUERT. — Lo admito con gusto señor senador: que se vote y se declare grave y urgente a continuación de esta segunda votación, el asunto a que yo me he referido, y el acuerdo de transportes aéreos con el Paraguay, que viene informado por unanimidad, de la Comisión de Asuntos Internacionales, y que evitará que PLUNA siga pagando de 11 a 12 mil pesos mensuales si no sancionamos este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a concluir con este proyecto que todavía no ha sido votado.

SEÑOR GRAUERT. — Temo que nos quedemos sin número; por eso pido que se voten estas urgencias.

(Interrupciones).

SEÑOR PINEDA. — Yo lo acompaño. Yo me quedo. Vamos a pasar a la segunda votación y después votamos ese.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a votar los dos proyectos

SEÑOR GRAUERT. — Si hay acuerdo, no tengo inconveniente en aplazar la moción.

SEÑOR PINEDA. — Que se haga la segunda votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha pedido la palabra el señor senador Tróccoli.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en hacer nuestra proposición en el momento en que se voten las dos urgencias solicitadas por el señor senador Grauert; vale decir que votaríamos primero la segunda discusión del proyecto a efectos de sancionarlo e inmediatamente, seguiremos estructurando la orden del día para lo que resta de la noche.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay alguna proposición para que se suprima la segunda discusión?

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor Presidente. Yo la propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — La lana sucia, cuando se exporte desdada, gozará de una rebaja del 5 o|o en el importe de su detracción.

La lana lavada que se exporte gozará de una rebaja del 7 o|o en el importe de su detracción.

Art. 2.o — Las fábricas elaboradoras de lanas peinadas (tops) con destino a la exportación, percibirán un reintegro equivalente al 12 o|o de la detracción respectiva.

Cuando estas empresas tuvieran deudas con organismos de previsión social, el Banco República retendrá el 50 o|o del reintegro respectivo, acreditando en la cuenta de cada uno de ellos, una cuota parte proporcional al crédito que corresponda.

Art. 3o. — Exonérase de toda detracción a los hilados, desperdicios y sub-productos de la peinaduría, blousse, hilandería y tejeduría, que se exporten.

Art. 4o. — Desgrávase en un 22 o|o del valor FOB declarado, las exportaciones de tejido en piezas o en confecciones. El Banco de la República reintegrará a las fábricas elaboradoras de tejidos o confecciones exportadoras, en cada caso, al monto resultante de la desgravación, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones con los organismos de previsión social. En caso de que las fábricas tengan deudas con dichos organismos, el Banco de la República verterá el total del monto referido en la forma establecida en el último apartado del artículo 2.o.

El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Banco de la República las cantidades necesarias para este reintegro con cargo al Fondo de Detracciones.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo aplicará la presente Ley, y en lo pertinente, la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria de 17 de diciembre de 1959, con el criterio de que la lana industrializada que se exporte sufra detracciones inferiores a las de la lana sucia. Idéntica norma se aplicará entre los diversos grados de industrialización, gravando menos aquellos productos de lana que se exporten con mayor cantidad de mano de obra agregada.

Las rebajas de detracciones establecidas para las lanas lavadas y peinadas, se aplicarán sobre las cifras resultantes de coeficientes de relación con lana sucia que no podrán superar a los vigentes el 8 de agosto de 1963.

Art. 6o. — Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para financiar la adquisición de lana nacional en forma de asegurar el normal funcionamiento de las plantas industriales textiles, no rigiendo para ello, las limitaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y modificativas.

El Departamento Bancario del Banco de la República podrá descontar ante el Departamento de Emisión los do-

rrimientos correspondientes a los créditos concedidos con este fin, siempre que su vencimiento no sea superior a un año.

Art. 7o. — Comuníquese, etc."

15

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI — Yo pediría, señor Presidente, que conjuntamente con las urgencias que se han solicitado —si el Senado estuviera de acuerdo— se considerara un proyecto aprobado en el día de hoy por los miembros de la Comisión de Hacienda, en un acuerdo con el Banco de la República y con el Ministro de Hacienda, acerca de encontrar solución al problema accidental que padece la Caja de Compensación por Desocupación de las Barracas de Lanas.

SEÑOR PINEDA — Estamos todos de acuerdo.

SEÑOR TROCCOLI — Pediría, señor Presidente, que junto con estas urgencias, se votara la que solicito.

(Apoyados)

SEÑOR PINEDA. — En tercer término.

16

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente las preferencias solicitadas, pero además quisiera, si el Senado no tiene inconveniente que, en cuarto lugar, o en el que le corresponda, se tratara el asunto que figura en primer lugar en la orden del día y que se refiere a los trabajadores de turf por reunión.

(Apoyados)

Está repartido y tiene informe.

SEÑOR GRAUERT — Que se vote, señor Presidente.

17

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ — Como no hay cuatro sin cinco, señor Presidente, pido que se trate como grave y urgente, en el orden que presumiblemente le correspondería, el proyecto modificativo del impuesto a los faros que ha sido reiteradamente solicitado por el Inspector General de Marina.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración las preferencias solicitadas.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa)

18

—A consideración el proyecto de ley por el que se establece un régimen especial jubilatorio para operadores de radio y telégrafo de empresas privadas, buques y aeronaves de matrícula nacional (Carp. 455. Rep. 799)

Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR PINEDA — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta N.o 455 de 1963)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Los telegrafistas, teletipistas, radio-telegrafistas, radio-telegrafistas-gonometristas y cintistas que presten servicios en empresas privadas y en barcos y aeronaves de matrícula nacional, computarán a los efectos jubilatorios y del Beneficio Especial de Retiro, cuatro años por cada tres de prestación efectiva.

Art. 2o. — Los afiliados incluídos en el artículo anterior podrán hacer efectivo su derecho cumpliendo treinta años de servicios computados; siempre que alcancen el coeficiente 80 entre edad y servicios.

Art. 3o. — A los efectos de la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953, y en armonía con el artículo anterior, los beneficiarios de esta ley quedan eximidos de la exigencia del cumplimiento del límite de 50 años de edad consagrado en el inciso a) del artículo 1.o de dicha ley.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Héctor A. Grauert
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley tiene por objeto extender al ámbito de la actividad privada el mismo beneficio de que disfrutan, desde el año 1957, los funcionarios correspondientes que dependen del Estado. Nos referimos al gremio de telegrafistas, telegrafistas-teletipistas, radiotelegrafistas-gonometristas y cintistas.

En efecto: por Ley N.o 12.455 de 30 de noviembre de 1957, fueron contemplados los funcionarios estatales mediante una disposición que incorporaba su actividad al régimen de amparo jubilatorio especial establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

El fundamento de esa inclusión resultaba más que convincente. Minuciosos informes médicos habían constatado que los operarios de la referencia contraían, como resultado de su trabajo, la enfermedad conocida como "calambre del telegrafista" y habían determinado que, por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de marzo de 1954, se incluyera dicho mal entre las enfermedades profesionales previstas por la Ley N.o 10.004 de 28 de febrero de 1941.

Se trata, pues, de una actividad francamente insalubre pero cuya naturaleza hace imposible buscar soluciones por la vía de mejorar las condiciones de trabajo.

Sólo queda, pues, la solución de acortar el tiempo necesario para poder acogerse a los beneficios jubilatorios evitando que la actividad se prolongue hasta provocar invalideces definitivas.

Eso fue lo que hizo, concretamente la Ley N.o 12.455 para los afiliados a la Caja Civil.

Pero idénticas razones militan en favor de los operarios telegrafistas y afines que cumplen sus tareas en agencias particulares, y en barcos y aeronaves de bandera nacional.

En síntesis: la iniciativa que hoy presentamos tiende, simplemente, a uniformar un beneficio de justicia indiscutible, extendiéndolo a todos aquellos que desempeñan el mismo tipo de tarea y que se ven, en consecuencia, afectados por idéntico menoscabo de su salud y de sus posibilidades laborales.

Sala de la Comisión, a 31 de octubre de 1963.

Alba Roballo, (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez. — Adolfo Tejera. — Enrique Blixen. — Justino Carrere Sapriza. Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado la iniciativa presentada por el doctor Héctor Grauert por la que se extiende el régimen de beneficio jubilatorio especial a los telegrafistas teletipistas, radio-

telegrafistas, radiotelegrafistas-gonometristas y cintistas que presten servicios en empresas privadas y en barcos y aeronaves de matrícula nacional.

El proyecto es simple y su significación es obvia. Resulta de toda evidencia la injusticia que supone que operarios que cumplen idénticas funciones y que, en consecuencia, están expuestos a idénticos menoscabos de su salud, estén amparados por regímenes desiguales. La generalidad de los beneficios que otorga la ley debe ser uno de los caracteres que más debe procurar establecer el legislador, para evitar caer en tratamientos particulares que supongan, de algún modo, adjudicación de cualquier clase de privilegios para grupos o sectores determinados.

Sin embargo, es tradicional, en nuestro medio que, en la imposibilidad de conferir a todos los beneficios sociales de carácter universal desde el primer momento, al mismo se vaya llegando paulatinamente a partir de su adjudicación a sectores que, haciendo punta en el logro de determinadas mejoras, abren el camino para su posterior generalización.

Con la presente iniciativa estamos ante uno de esos casos. Aquí los primeros en ser contemplados por la ley fueron los funcionarios estatales, a quienes la Caja Civil ya atiende en un régimen de jubilación anticipada, que compensa, en lo posible, el desgaste físico que supone el desempeño de tareas manifiestamente insalubres. Por el proyecto de ley adjunto, se extiende simplemente, ese tratamiento a los telegrafistas de empresas privadas, barcos y aeronaves de matrícula nacional que aportan a la Caja de la Industria y Comercio.

Por estos fundamentos es que vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja al Cuerpo la aprobación de dicha iniciativa.

Sala de la Comisión...............

Alba Roballo, (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez. — Adolfo Tejera. — Enrique Blixen. — Justino Carrere Sapriza."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Los telegrafistas, teletipistas, radiotelegrafistas, radio-telegrafistas-gonometristas y cintistas que presten servicios en empresas privadas y en barcos y aeronaves de matrícula nacional, computarán a los efectos jubilatorios y del Beneficio Especial de Retiro, cuatro años por cada tres de prestación efectiva."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Los afiliados incluídos en el artículo anterior podrán hacer efectivo su derecho cumpliendo treinta años de servicios computados; siempre que alcancen el coeficiente 80 entre edad y servicios."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — A los efectos de la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953, y en armonía con el artículo anterior, los beneficiarios de esta ley quedan eximidos de la exigencia del cumplimiento del límite de 50 años de edad consagrado en el inciso a) del artículo 1.o de dicha ley."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: he votado afirmativamente en general y particular este proyecto de ley, porque aunque consagra un privilegio en materia jubilatoria, comparto totalmente un párrafo del informe que dice: "Sin embargo, es tradicional en nuestro medio que en la imposibilidad de conferir a todos los beneficios sociales de carácter universal desde el primer momento, al mismo se vaya llegando paulatinamente, a partir de su adjudicación a sectores que haciendo punta en el logro de determinadas mejoras, abren el camino para su posterior generalización".

Por compartir en un todo los términos de este párrafo que ha sido el criterio tradicional del Parlamento, voto este proyecto, a pesar de que él constituye un privilegio en materia jubilatoria.

(Apoyado).

19

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración del Senado el proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo sobre transportes aéreos regulares suscrito con la República del Paraguay. (Carp. 1526|957, Reps. 748, 798 y 804|963).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1526 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 26 de julio de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República someter el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay", suscrito en la Ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1955.

El Acuerdo cuya aprobación se solicita, constituye un eslabón más de la serie de los suscritos por nuestra República tendiente a aumentar el tráfico aéreo entre nuestro país y los restantes y propender con ello a intensificar el desenvolvimiento de la cooperación internacional en este campo.

La relevancia de estos acuerdos radica en que la materia regulada por ellos es de vital importancia para nuestro país.

En primer lugar hay que destacar la repercusión de este tratado en el campo cultural y del turismo, ya que se intensificará considerablemente el intercambio entre ambos países cooperando al desarrollo de esas ramas, fuentes del saber y la economía.

Es necesario destacar también el impulso que este importante instrumento internacional supone para el incremento de nuestra aviación que va extendiendo su esfera de actividad hacia todos los países hermanos del hemisferio, afianzando el acercamiento y amistad existente entre los

pueblos uruguayo y paraguayo regulando las condiciones en que se va a utilizar esta vía de comunicaciones que cobra cada vez mayor incremento por su rapidez y seguridad.

El artículo II del Acuerdo establece las condiciones que deberán llenarse para poder ser iniciados los servicios.

La igualdad de tratamiento a las dos Partes Contratantes está minuciosamente reglamentada por los artículos III, IV y V del Acuerdo.

En el artículo VI se concede a cada Parte la facultad de negar o revocar el ejercicio de los derechos concedidos a las líneas designadas por la otra Parte cuando se entre en determinadas situaciones que consigna el mismo artículo.

Es interesante mencionar lo establecido en el artículo IX que indica que las divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del acuerdo y que no se pudieran resolver por las vías normales deberán someterse al parecer al Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o a un juicio arbitral.

El artículo X establece el procedimiento a seguir para denunciar el Acuerdo y los artículos XI, XII y XIII señalan la situación en que quedarán las cláusulas del Acuerdo cuando ambas partes suscriban y ratifiquen convenios multilaterales posteriores a éste y la derogación de otros anteriores modificados por el actual.

Finalmente, es necesario destacar que consultados los organismos competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, de Defensa Nacional y el ente PLUNA, no sólo han prestado su conformidad en la redacción del texto que se somete a aprobación de ese Alto Cuerpo, sino que también han intervenido activamente en la misma.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — JUSTO J. OROZCO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Apruébase el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el gobierno de la República del Paraguay" suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente estimular y promover el desarrollo del transporte aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, para lo que se hace necesario organizar en forma segura y ordenada los servicios aéreos internacionales regulares;

Que los servicios aéreos internacionales regulares deben ser organizados con eficiencia, sin perjudicar los intereses locales y regionales;

Con tales propósitos, han resuelto designar sus respectivos Plenipotenciarios;

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay designa representante a

El Presidente de la República del Paraguay designa representante a

Quienes después de haber canjeado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las partes contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su Anexo, necesarios para el establecimiento de los Servicios Aéreos Internacionales regulares indicados en los mismos, que de aquí en adelante serán denominados "Servicios Convenidos".

ARTICULO II

1) Los "Servicios Convenidos" podrán ser iniciados inmediatamente o en una fecha posterior, a opción de la Parte Contratante a quien se conceden los derechos, pero no antes que:

a) La Parte Contratante a quien se conceden los derechos, haya designado una línea o líneas para la ruta o rutas establecidas, pertenecientes a su nacionalidad. Las Partes Contratantes podrán sustituir libremente una o varias líneas aéreas unas por otras siempre que pertenezcan a su nacionalidad.

b) La Parte Contratante que concede los derechos haya otorgado la licencia de operación correspondiente a la línea o líneas respectivas que fueron designadas por la otra Parte Contratante, lo que hará sin demora una vez observadas las disposiciones del párrafo 2. de este artículo y las del artículo VI. Los derechos acordados por una de las Partes Contratantes a la otra Parte Contratante, no serán transferibles, en su totalidad o en parte y no implicarán concesión de ningún monopolio.

2) A cada línea aérea designada podrá obligársele a probar ante las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante que concede los derechos, que se encuentra en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos normales, aplicados por estas autoridades al funcionamiento de líneas aéreas comerciales.

ARTICULO III

A fin de asegurar la igualdad de tratamiento, ambas Partes Contratantes acuerdan que:

1) Cada Parte Contratante podrá imponer o permitir que sean impuestos gravámenes justos y razonables por el uso de los aeropuertos y otras facilidades. Sin embargo queda entendido entre cada una de las Partes Contratantes, que estos gravámenes no deben exceder de los que pagarían por el uso de tales aeropuertos y facilidades las aeronaves nacionales dedicadas a servicios internacionales similares.

2) A la introducción de combustible, lubricantes y piezas de repuestos, en el territorio de una de las Partes Contratantes, ya sea directamente por una línea designada por la otra Parte Contratante, sea por cuenta de tal línea y destinada exclusivamente al uso de su aeronave, le será acordado el mismo tratamiento que el aplicado a las líneas aéreas nacionales en servicios internacionales similares, o a las líneas aéreas de la nación más favorecida, en lo que respecta a la imposición de los derechos de aduna, tasa de inspección u otros impuestos o gravámenes fiscales establecidos por la Parte Contratante en cuyo territorio entre la aeronave.

3) Estarán exentas de los derechos aduaneros, tasas de inspección, impuestos o gravámenes similares, al entrar en el territorio de la otra Parte Contratante o al salir del mismo, las aeronaves de las líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante empleadas en la explotación de los "Servicios Convenidos". Gozarán de las mismas exenciones los combustibles, los lubricantes, las piezas de repuestos, el equipo normal y el abastecimiento retenido a bordo de dichas aeronaves, aún cuando sean utilizados o consumidos mientras vuelen sobre el citado territorio.

ARTICULO IV

Los certificados de aeronavegabilidad, de competencia y de habilitaciones y las patentes emitidas o validadas por una Parte Contratante, que estén vigentes, serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante para la explotación de las rutas y "Servicios Convenidos" que se establecen en el anexo. Sin embargo, cada Parte Contratante se reserva el derecho de no reconocer para los vuelos sobre su propio territorio las licencias, certificados o habilitaciones concedidos a sus propios nacionales por otro Estado.

ARTICULO V

1) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante relativos a la entrada, permanencia en su territorio, o salida del mismo, de las aeronaves utilizadas para la navegación aérea internacional, o relativos a la operación de maniobra y explotación de tales aeronaves dentro de su territorio, se aplicarán a las aeronaves de la línea o líneas designadas por la otra Parte Contratante.

2) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante relativos a la entrada, permanencia en su territorio, o salida del mismo, de pasajeros, tripulación o carga de aeronaves, es decir, las leyes y reglamentos concernientes

a la entrada, despacho, inmigración, policía, aduana y sanidad, serán aplicados a tales pasajeros, tripulación o carga de las aeronaves de la línea o líneas designadas por la otra Parte Contratante.

ARTICULO VI

Cada Parte Contratante se reserva la facultad de negar o revocar el ejercicio de los derechos especificados en el Anexo al presente Acuerdo a una o más líneas designadas por la otra Parte Contratante cuando:

1) No considere debidamente probado que una parte substancial de la propiedad o el control de dicha línea aérea pertenezca a nacionales de la otra Parte Contratante.

2) La línea o las líneas no cumplan las leyes y reglamentos mencionados en el Artículo V o las condiciones según las cuales se conceden los derechos establecidos en este Acuerdo y su Anexo.

Las Aeronaves puestas en servicio no sean tripuladas por nacionales de la otra Parte Contratante, salvo los casos de adiestramiento del personal de navegación.

ARTICULO VII

Por razones militares o de seguridad pública, cada una de las Partes Contratantes podrá limitar o prohibir de manera uniforme que las aeronaves de las líneas designadas por la otra Parte Contratante, vuelen sobre cierta zona de su territorio, siempre que esa limitación o prohibición se aplique también a las aeronaves de las líneas aéreas designadas por la primera Parte Contratante o de terceros Estados que realicen servicios internacionales regulares. Las zonas prohibidas deberán tener una superficie razonable, a fin de no perjudicar innecesariamente la navegación aérea, debiendo sus límites comunicarse a la mayor brevedad a la otra Parte Contratante.

Las Partes Contratantes se reservan el derecho, en circunstancias excepcionales o durante un período de emergencia o en interés de la seguridad pública y para que tenga efecto inmediato, de limitar o prohibir temporalmente los vuelos sobre la totalidad o parte de su territorio, siempre que dichas limitaciones o prohibiciones se apliquen a las aeronaves comerciales nacionales y de terceros Estados.

ARTICULO VIII

En caso de que cualquiera de las Partes Contratantes considere conveniente modificar las condiciones estipuladas en el Anexo al presente Acuerdo, o usar de la facultad prevista en el Artículo VI, podrá promover consulta entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, disponiéndose que tales consultas deberán iniciarse dentro de los sesenta días a partir de la fecha de la notificación respectiva. Cuando dichas autoridades hayan mutuamente acordado en modificar el Anexo, estas modificaciones entrarán en vigor después de confirmadas mediante un intercambio de notas diplomáticas.

ARTICULO IX

Las divergencias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo y su Anexo, que no pudieren ser resueltas por medio de consultas o por las vías diplomáticas normales, deberán ser sometidas al parecer consultivo del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o a un juicio arbitral. En este último caso, cada una de las Partes nombrará un representante y el Presidente del Consejo de la referida organización designará un árbitro, escogido de la nómina de personas calificadas mantenidas para ese fin de acuerdo a las prácticas de O.A.C.I.

ARTICULO X

Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, mediante notificación a la otra Parte Contratante. Esta decisión será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Una vez efectuada la notificación, este Acuerdo dejará de regir un año después de la fecha en que haya sido notificado por la Parte Contratante, salvo si fuera retirada por mutuo acuerdo antes de la expiración de este plazo. Si la Parte Contratante no acusara recibo de la notificación, se dará por recibida catorce días después de su registro en la O.A.C.I.

ARTICULO XI

Cuando entre en vigor un Convenio multilateral sobre transportes aéreos internacionales, que sea ratificado por las dos Partes Contratantes, el presente Acuerdo y su Anexo quedarán sujetos a las modificaciones que resultaren de dicho convenio multilateral.

ARTICULO XII

Este Acuerdo, su Anexo y todos los actos relacionados con los mismos serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO XIII

Este Acuerdo, cuando entre en vigencia, reemplazará a todos los privilegios, concesiones o autorizaciones acordados anteriormente a cualquier título por una de las Partes Contratantes a líneas aéreas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO XIV

A los efectos de la aplicación del presente Acuerdo y su Anexo:

1) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional, y en el caso de la República del Paraguay, el Ministro de Defensa Nacional; o en ambos casos, las personas u organismos debidamente autorizados.

2) La expresión "línea aérea designada", significará cualquiera persona jurídica que una de las Partes Contratantes haya designado para explotar los "servicios convenidos", debiendo esta designación ser comunicada por escrito a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante del acuerdo a lo dispuesto por el Artículo de este Acuerdo.

3) La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará el servicio internacional efectuado por las líneas aéreas designadas, con frecuencias uniformes y de acuerdo a horarios y rutas pre - establecidos y aprobados por las Partes Contratantes.

ARTICULO XV

Este Acuerdo será ratificado por cada una de las Partes Contratantes, y entrará en vigencia con el cambio de las ratificaciones que será hecho en Montevideo. Hasta que ello se produzca, los Gobiernos de ambas Partes Contratantes se comprometen dentro de sus respectivas facultades constitucionales a aplicar las disposiciones de este Acuerdo y su Anexo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmaron y sellaron este Acuerdo y su Anexo, en la Ciudad de Asunción, a los .. días del mes de .... del año mil novecientos cincuenta y seis.

ANEXO

— I —

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay concede al Gobierno de la República del Paraguay el derecho de explotar por intermedio de una o más líneas aéreas por éste designadas, los servicios aéreos a que se refiere el presente Acuerdo.

— II —

El Gobierno de la República del Paraguay concede al Gobierno de la República Oriental del Uruguay el derecho de explotar por intermedio de una o más líneas aéreas por éste designadas, los servicios aéreos a que se refiere el presente Acuerdo.

— III —

Los servicios de las líneas en explotación proseguirán realizándose por las rutas que actualmente utilizan.

El establecimiento en el futuro de nuevas líneas y la extensión, modificación o ampliación de las ya existentes, será facultad de las autoridades administrativas competentes de ambos países, quienes las concertarán con la aprobación definitiva de los respectivos Gobiernos.

— IV —

Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes en los términos del Acuerdo y del presente Anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, del derecho de tránsito y de escala para fines no comercia-

los en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, así como el derecho de embarcar o desembarcar pasajeros, cargas y correspondencias de tráfico internacional, bajo las condiciones especificadas en la sección correspondiente.

El tráfico de cabotaje, en el territorio de cada una de las Partes Contratantes, queda reservado respectivamente, a las líneas de su nacionalidad, salvo autorización especial de las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes que concedan este derecho.

— V —

Las Partes Contratantes acuerdan lo siguiente:

1) La Capacidad de transporte ofrecida por las líneas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes deberá mantener una estrecha relación con la demanda del tráfico;

2) Deberá asegurarse a las líneas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes un tratamiento justo y equitativo para que puedan gozar de igual oportunidad en la explotación de "Servicios Convenidos";

3) Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes deberán tomar en consideración, cuando exploten rutas comunes, sus recíprocos intereses a fin de no perjudicar indebidamente sus respectivos servicios;

4) Los "Servicios Convenidos" tendrán por objeto principal ofrecer en lo posible, una capacidad adecuada a la demanda del tráfico entre el país a que pertenece la línea o líneas aéreas y el país de destino de ese tráfico.

5) El derecho de una línea aérea designada, de embarcar y desembarcar en los puntos y rutas especificadas, tráfico internacional con destino a, o provenientes de terceros países, se regirá de acuerdo con los principios generales de un desarrollo ordenado del transporte aéreo, aceptados por las dos Partes Contratantes, de modo que la capacidad esté relacionada con:

a) La demanda del tráfico entre el país de origen y el país de destino,

b) Las necesidades inherentes a una operación económica de los servicios a prestarse, y

c) La demanda del tráfico existente en las regiones que atraviesen las rutas, respetando los intereses de los servicios locales y regionales.

— VI —

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán a pedido de una de ellas, con el fin de verificar si los principios enunciados en la Sección IV de este Anexo están siendo observadas por las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción injusta de cualquiera de las líneas aéreas designadas.

— VII —

1) Las tarifas serán fijadas a niveles razonables, tomándose en consideración todos los factores relevantes y, en particular, el costo de la explotación, ganancias razonables, tarifas cobradas por las otras líneas aéreas y las características de cada servicio, tales como velocidad y comodidad.

2) Las tarifas a ser cobradas por las líneas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes, entre puntos de sus territorios, deberán ser sometidos a aprobación previa de las autoridades aeronáuticas para que entren en vigor. Las tarifas propuestas deberán ser presentadas treinta días, como mínimo, antes de la fecha prevista para su vigencia, pudiendo abreviarse ese período, en casos especiales, si así fuere acordado por las referidas autoridades aeronáuticas.

3) Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes se pondrán de acuerdo sobre las tarifas para pasajeros y cargas que deberán aplicarse en las secciones comunes a sus líneas, en conocimiento de las autoridades aeronáuticas respectivas, previa consulta, si tal fuere el caso, a las líneas aéreas de terceros países que exploten los mismos recorridos en todo o en parte.

4) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transportes Aéreos (I. A. T. A.) podrán ser tomadas en consideración para la fijación de las tarifas.

5) En el caso de que las líneas aéreas designadas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes se esforzarán por llegar a una solución satisfactoria.

En este último caso se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX del Acuerdo.

— VIII —

Si las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, considerados los principios enunciados en la Sección V del presente Anexo, estimaren que los intereses de sus líneas aéreas designadas son perjudicados por las líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante, por el hecho de que ya esté asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán con el fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

— IX —

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes deberán comunicarse mutuamente, tan pronto como sea posible, las informaciones concernientes a las condiciones en que serán explotados por las respectivas líneas aéreas designadas los "Servicios Convenidos" o parte de los referidos servicios.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1964.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, para reiterar el Mensaje y Proyecto de Ley de 25 de julio de 1957, solicitando la aprobación del "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay", suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957, y que se transcribe a continuación:

"El Acuerdo cuya aprobación se solicita, constituye un eslabón más de la serie de los suscritos por nuestra República tendientes a aumentar el tráfico aéreo entre nuestro país y los restantes y propender con ello a intensificar el desenvolvimiento de la cooperación internacional en este campo. La relevancia de estos acuerdos radica en que la materia regulada por ellos es de vital importancia para nuestro país. En primer lugar hay que destacar la repercusión de este Tratado en el campo cultural y del turismo, ya que se intensificará considerablemente el intercambio entre ambos países cooperando al desarrollo de esas ramas, fuentes del saber y la economía. Es necesario destacar también el impulso que este importante instrumento internacional supone para el incremento de nuestra aviación que va extendiendo su esfera de actividad hacia todos los países hermanos del hemisferio. Afianzando el acercamiento y amistad existentes entre los pueblos uruguayo y paraguayo, regulando las condiciones en que se va a utilizar esta vía de comunicación que cobra cada vez mayor incremento por su rapidez y seguridad. El Artículo II del Acuerdo establece las condiciones que deberán llenarse para poder ser iniciados los servicios. La igualdad de tratamiento a las dos Partes Contratantes está minuciosamente reglamentada por los Artículos III, IV y V del Acuerdo. En el Artículo VI se concede a cada Parte la facultad de negar o revocar el ejercicio de los derechos concedidos a las líneas designadas por la otra Parte cuando se emite en determinadas situaciones que consigna el mismo artículo. Es interesante mencionar lo establecido en el artículo IX que indica que las divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del Acuerdo y que no se pudieran resolver por las vías normales deberán someterse al parecer del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o a un juicio arbitral. El artículo X establece el procedimiento a seguir para denunciar el Acuerdo y los artículos XI, XII y XIII señalan la situación en que quedarán las cláusulas del Acuerdo cuando ambas Partes suscriban y ratifiquen convenios multilaterales posteriores a éste y la derogación de otros anteriores modificadas por el actual. Finalmente es necesario destacar que consultados los organismos competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, de Defensa Nacional y el ente PLUNA no sólo han prestado su conformidad en la redacción del texto que se somete a aprobación de ese Alto Cuerpo, sino que también han intervenido activamente en la misma".

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Apruébase el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay" suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares suscrito entre el Uruguay y el Paraguay

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay" que propende al desarrollo del trámite aéreo y a intensificar el desenvolvimiento de la cooperación internacional entre los dos Estados.

El Acuerdo fue suscrito el 19 de marzo de 1957, y a pesar de que el Poder Ejecutivo dirigió el correspondiente Mensaje a la Asamblea General a los efectos de la aprobación del Acuerdo con fecha 25 de julio de 1957 y lo repitió con fecha 8 de enero de 1960, el Parlamento todavía no ha procedido a su aprobación.

No obstante el hecho de que en los respectivos Mensajes citados el Poder Ejecutivo destaca la significación de las principales cláusulas del Acuerdo, resulta oportuno que Vuestra Comisión llame la atención sobre las ventajas prácticas de la aplicación de lo establecido en el Artículo III, por cuanto acuerda a nuestra República el tratamiento de la nación más favorecida en las circunstancias en que PLUNA está cumpliendo el servicio aéreo Asunción - Montevideo sin gozar de las ventajas otorgadas por la República del Paraguay a otras líneas aéreas que explotan "Servicios Convenidos".

Finalmente corresponde destacar —como lo hace el Mensaje del Poder Ejecutivo— que los organismos competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, de Defensa Nacional y el Ente Pluna no sólo han prestado conformidad al Acuerdo, sino que han intervenido en la redacción de los textos del mismo: y que la materia regulada por el Acuerdo es de trascendente importancia para intensificar el intercambio comercial, cultural y del turismo entre nuestra República y la República del Paraguay.

Por todo lo expuesto en este informe y en los Mensajes del Poder Ejecutivo vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley, ratificando el "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República del Paraguay"; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores para cualesquiera ampliación de este informe.

Sala de la Comisión a 28 de abril de 1960.

Guillermo Stewart Vargas. Miembro Informante. — Alberto Abdala. — Juan José Fraga. — José Bove Arteaga.

Montevideo, 6 de junio de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, reiterar el Mensaje y Proyecto de Ley de 8 de enero de 1960, solicitando la aprobación de "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Parauay", suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957 y que se transcribe a continuación:

El Acuerdo cuya aprobación se solicita, constituye un eslabón más de la serie de los suscritos por nuestra República, tendiente a aumentar el tráfico aéreo entre nuestro país y los restantes y propender con ello a intensificar el desenvolvimiento de la cooperación internacional en este campo. La relevancia de estos acuerdos radica en que la materia regulada por ellos es de vital importancia para nuestro país. En primer lugar hay que destacar la repercusión de este Tratado en el campo cultural y del turismo ya que se intensificará considerablemente el intercambio entre ambos países cooperando al desarrollo de esas ramas fuentes del saber y la economía. Es necesario destacar también el impulso que este importante instrumento internacional supone para el incremento de nuestra aviación que va extendiendo su esfera de actividad hacia todos los países hermanos del hemisferio, afianzando el acercamiento y amistad existente entre los pueblos uruguayo y paraguayo, regulando las condiciones en que se va a utilizar esta vía de comunicación que cobra cada vez mayor incremento por su rapidez y seguridad. El artículo II del Acuerdo establece las condiciones que deberán llenarse para poder ser iniciados los servicios. La igualdad de tratamiento a las dos Partes Contratantes está minuciosamente reglamentado por los artículos III, IV y V del Acuerdo. En el artículo VI se concede a cada Parte la facultad de negar o revocar el ejercicio de los derechos concedidos a las líneas designadas por la otra Parte cuando se entre en determinadas situaciones que consigna el mismo artículo. Es interesante mencionar lo establecido en el artículo IX que indica que las divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del Acuerdo y que no se pudieran resolver por las vías normales deberán someterse al parecer al Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o a un juicio arbitral. El artículo X establece el procedimiento a seguir para denunciar el Acuerdo y los Artículos XI, XII, y XIII señala la situación en que quedarán las cláusulas del Acuerdo cuando ambas Partes suscriban y notifiquen convenios multilaterales posteriores a éste y la derogación de otros anteriores modificados por el actual. Finalmente, es necesario destacar que consultados los organismos competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, de Defensa Nacional y el Ente PLUNA, no sólo han prestado su conformidad en la redacción del texto que se somete a aprobación de ese Alto Cuerpo, sino que también han intervenido activamente en la misma.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — A. ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Julián Alvarez Cortés.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Apruébase el "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay" suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

A. ZORRILLA DE SAN MARTIN.

(Carpeta No. 1526 de 1957).

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo sobre Transportes Aéreos Regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay resolviendo aconsejar al Senado su aprobación.

Se trata de un acuerdo internacional que fue sometido a la consideración de la Asamblea General por mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 25 de julio de 1957.

Dicho mensaje fue reiterado el 8 de enero de 1960. Obtuvo aprobación del Senado el 10 de mayo de ese mismo año y pasó a la Cámara de Representantes la que no llegó a considerarlo durante el lapso de la legislatura anterior.

El actual Poder Ejecutivo insistió ante la Asamblea General por mensaje de fecha 6 de junio de 1963 y la Cámara de Representantes lo aprobó en sesión del 11 de setiembre de 1963.

Tal el proceso sufrido por este proyecto de ley que consagra importantes beneficios para nuestras líneas aéreas nacionales, es decir para Pluna, que por medio de este instrumento internacional se verá liberada del pago de diversos tributos en la ciudad de Asunción, como por ejemplo: atención de servicio de aterrizaje y decolajes; policía - migración de aeropuerto; intervención de Aduana en llegada de aviones; torre de control; locación; derecho de importación de combustibles, etc., que le significan actualmente una erogación superior a los diez mil pesos mensuales.

La sola enunciación de esas ventajas hacen innecesarias otras consideraciones.

No obstante, conviene agregar que, la circunstancia de que nuestro país no se haya adherido a la mayoría de los acuerdos multilaterales que organizan diversas normas para la aeronavegación internacional, hacen de toda necesidad la consagración de este acuerdo bilateral con Paraguay hasta cuya capital llega una línea aérea de Pluna.

Sala de la Comisión, a

Horacio A. Polla (Miembro Informante). — Héctor Payssé Reyes. — Alfredo Lepro. — Héctor A. Grauert.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18 — Afirmativa)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PINEDA — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19 — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto debe pasar al Poder Ejecutivo porque ya fue aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE — Perdón, en el remolino en que vivimos...

Me dice la Secretaría que fue en la Legislatura anterior.

Se rectifica: fue aprobado en esta Legislatura.

En consecuencia, el proyecto pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Apruébase el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay" suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de Marzo de 1957.

Art. 2.o — Comuníquese, etc."

20

—Léase el proyecto referente a recursos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de lanas, cueros y afines.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 149 de 1963)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévanse los recursos de la Caja de Compensaciones por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, con la triplicación de los recursos previstos en el inciso A) del numeral 5.o del artículo 49 de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1960.

Montevideo, 12 de marzo de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se conoce perfectamente la actual insuficiencia que en materia de recursos padece la Caja de Compensaciones por Desocupación en las actividades de la lana, y también es de conocimiento la importancia de los objetivos sociales que le asignó a dicha Caja la Ley N.o 10.681 de 12 de diciembre de 1945.

Esta iniciativa interpreta una resolución unánime del Consejo Directivo de dicha Caja cuya opinión estaría adecuadamente respaldada por este trámite legislativo, a los fines de que se cumplan sin apremios los cometidos sociales que la ley concedió al organismo citado.

Por lo expuesto precedentemente tenemos la seguridad de que el Senado en breve término considerará y aprobará este proyecto de ley que se identifica con una aspiración sentida por más de 5.000 trabajadores de una materia prima esencialmente nacional.

Montevideo, 12 de marzo de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador

Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para conceder a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines un préstamo hasta por la suma de pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos) en carácter de adelanto del producido de sus recursos.

Art. 2o. — Autorízase al Banco de la República a tomar, a partir del año 1964, de la cuenta corriente que en el mismo tiene la referida Caja, los ingresos mensuales hasta la cancelación del préstamo establecido en el artículo anterior, y los intereses que el mismo Banco fije.

Art. 3o. — La Dirección General Impositiva deberá verter en la cuenta abierta en el Banco de la República, por la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, la contribución establecida para la misma en el artículo 3o. de la Ley No. 12.484 de 26 de diciembre de 1957.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 1963.

Luis Tróccoli, (Miembro Informante). — Teófilo Collazo. — Luis A. Fígoli. — Dardo Ortiz, (con salvedades). — Renán Rodríguez.

INFORME

Al Senado:

El presente proyecto de ley tiene por objeto permitir a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Ba-

rracas de Lanas, Cueros y Afines, cumplir con sus necesidades inmediatas.

La desocupación masiva, en el gremio de la lana, ha puesto a dicho Instituto de Previsión en una situación difícil, debido a la falta de aportes y al gran número de compensaciones que se ha visto obligada a pagar.

Se han estudiado diferentes fórmulas para dar nuevos recursos a dicha Caja, pero todas ellas son soluciones que requieren tiempo; y el Organismo mencionado se encuentra en estos momentos, prácticamente en la imposibilidad de seguir cumpliendo con los servicios a su cargo.

El proyecto a estudio no tiene por objeto, asegurar la estabilidad económica de la Caja, sino que es una fórmula de emergencia, que permitirá a la misma, continuar regularmente los pagos, hasta tanto se encuentre una solución definitiva.

Por el Artículo 1o. se autoriza al Banco de la República a conceder un préstamo de hasta tres millones de pesos, con lo que la Institución podrá solucionar los problemas inmediatos, hasta tanto se logre una fórmula de fondo.

El Artículo 2o. da la posibilidad al Banco, de cobrarse a corto plazo, con los intereses correspondiestes, el préstamo que efectúa, pues anualmente se depositan en la cuenta corriente de la Caja, más de cuatro millones de pesos.

Por el artículo 3o. se ha querido volver a la situación imperante después de aprobada la Ley No. 12.484, es decir, que se viertan los $ 2:500.000.00 que dicha Ley destina para la Caja, en la cuenta que ésta tiene en el Banco de la República.

Finalmente diremos que con el presente proyecto, se podrán atender las obligaciones que surgen en forma inmediata, especialmente el subsidio por desocupación; pero que es necesario estructurar a la brevedad un proyecto de ley, que permita, a la Caja enfrentar los años 1964 y siguiente, con los recursos necesarios.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 1963.

Luis Tróccoli. (Miembro Informante). — Teófilo Collazo. — Luis A. Fígoli. — Dardo Ortiz, (con salvedades). — Renán Rodríguez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículos 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2o.

—Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 19 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 19 en 19. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado este proyecto y quiero decir dos palabras: se trata de un proyecto absolutamente de emergencia y espero que, como en el caso del proyecto de ley anterior, la Comisión de Hacienda, que está trabajando con gran ahinco en el problema, siga buscando con igual tesón las soluciones de fondo que esta Caja de Compensaciones necesita, porque está sufriendo grandes dificultades y seguramente las seguirá sufriendo en el próximo período.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, para una simple constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a formular una simple constancia como miembro de la Comisión de Hacienda. Por tercera vez hemos llegado a un acuerdo con el titular de la Cartera de Hacienda. Tal vez esto debiera informarlo mejor que el Senador que habla, el Presidente de la Comisión de Hacienda, señor senador Tróccoli.

Este proyecto que sancionamos hoy responde a una conducta integrada por otros actos. En primer lugar, el señor Ministro de Hacienda, por segunda vez, colabora con una partida de dinero para que esta Caja pueda hacer frente a sus erogaciones.

En segundo término, por el resto, hasta el término que indica el proyecto, el Banco de la República ha accedido en la mañana de hoy, a colaborar en la financiación de las obligaciones de esta Caja.

En tercer término se presentará un proyecto para dar los recursos necesarios con el fin de pagar este préstamo.

En cuarto lugar, el señor Ministro de Hacienda se compromete a estudiar y traer un plan definitivo de financiación de las obligaciones de la Caja.

De modo que cuando votamos este proyecto, lo hacemos cumpliendo un acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de la República que ha dinamizado el Presidente de la Comisión de Hacienda, señor senador Tróccoli, en nombre de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 18. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

21

Léase el proyecto de ley por el que se incluye en los beneficios establecidos en las Leyes números 12.511 y 13.000, a los trabajadores de turf por reunión.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 407 de 1963).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase que los beneficios acordados por el artículo 1o. de la Ley No. 12.551, de 16 de octubre de 1958, y la prórroga que establece la Ley No. 13.000, de 28 de noviembre de 1961, alcanza a los empleados por reunión amparados en la Ley No. 12.580, de 23 de octubre de 1958.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 3 de setiembre de 1963.

GERVASIO A. CRESPO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se decla-

ra alcanzados por los beneficios de la Ley No. 12.551, de 15 de octubre de 1958, así como por la prórroga que establece la Ley 13.000, de 28 de noviembre de 1961, a los empleados del turf por reunión a quienes se refiere la Ley No. 12.580, de 15 de octubre de 1958, en su artículo primero.

En realidad, el defecto se origina en el artículo 13 de la mencionada Ley No. 13.000. En él se extienden, por la vía de la prórroga, los beneficios acordados por el artículo 1o. de la Ley No. 12.551. Pero como con posterioridad, respecto a los trabajadores del turf y específicamente a los empleados por reunión, el Parlamento y el Poder Ejecutivo habían dado vigencia a una nueva norma legal, la Ley No. 12.580, que ampliaba el concepto genérico de trabajadores del turf manejado en el artículo 1o. de la Ley No. 12.551, declarando "incluidos en el régimen que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a los Profesionales de Carreras de Caballos y otras actividades hípico-deportivas de todo el país, así como a los empleados y obreros permanentes y por reunión de las instituciones que las organicen"; el legislador había dado claramente el sentido de su voluntad de que esas facilidades fueran percibidas por igual por todas las categorías mencionadas en el artículo cuyo texto se transcribe.

Omitida la cita de la Ley No. 12 580 en la Ley 13.000 la Caja referida entendió que de acuerdo a su letra, quedaban excluídos los empleados por reunión del amparo de la prórroga decretada en el artículo 13.

Esta conclusión disiente con los antecedentes relativos a la aprobación de la ley y puede por el contrario afirmarse que contraría el espíritu que movió a sancionarla. Además establecería, en caso de mantenerse, un tratamiento discriminatorio.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación de este proyecto de ley, que salvaría el error padecido y disiparía las dudas interpretativas del organismo de Previsión Social mencionado.

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 1963.

Enrique Elizen, (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez. — Alba Roballo. — Angel M. Gianola. — Adolfo Tejera. — Justino Carrere Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 17 en 18. — Afirmativa).

—Se pasa a discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 18. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR COLLAZO. — Mociono para que suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Observo que hay un error gramatical que la Mesa puede subsanar. Debe decirse que los beneficios "alcanzan" en lugar de "alcanza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará la rectificación correspondiente.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Declárase que los beneficios acordados por el artículo 1o. de la Ley No. 12.551, de 15 de octubre de 1958, y la prórroga que establece la Ley número 13.000, de 28 de noviembre de 1961, alcanzan a los empleados por reunión amparados en la Ley No. 12.580, de 23 de octubre de 1958.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

22

—Léase el proyecto de ley por el que se modifica el régimen de percepción del impuesto de faros.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general y particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 373).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de setiembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifica la legislación vigente sobre el monto, percepción y destino del Impuesto de Faros, regido fundamentalmente por las Leyes N.os 2.171 de 19 de enero de 1892 (para los buques extranjeros de cabotaje), Nro. 10.895 Artículo 4o. del 10 de febrero de 1947, (para buques extranjeros de ultramar) modificada en cuanto a la afectación y destino por el Artículo 9o. de la Ley No. 11.925 de Ordenamiento Financiero del 27 de marzo de 1953.

Hasta marzo de 1953, la Inspección General de Marina por intermedio del Servicio de Iluminación y Balizamiento fuera de los rubros presupuestales, contó con el remanente del Impuesto de Faros, para la adquisición y mejoras en sus materiales, de elevado valor por su especialización técnica.

La desafectación de dicho impuesto, creó a la Inspección General de Marina y por ende al Servicio de Iluminación y Balizamiento una difícil situación para el mantenimiento regular del servicio por la imposibilidad de reponer sus materiales, penosa situación que hasta el presente se ha salvado por la reparación y reacondicionamiento de aquellos que por su excesivo uso deben ser radiados definitivamente de servicio. Muchas de esas reparaciones o reposiciones fueron atendidas con materiales a cargo de otras reparticiones de la Armada por insuficiencia de las disponibilidades del Servicio afectado. Gráficamente puede decirse que hoy tanto el Servicio de Iluminación y Balizamiento como otros de la Armada que han colaborado con él han quedado desmantelados de sus materiales imprescindibles y se encuentran en situación verdaderamente insostenible como para asegurar la regularidad en la prestación de sus funciones.

La renovación de los materiales y reparación de instalaciones, se estima hoy en un costo varias veces millonario.

La única solución viable por tan grave situación, ha de hallarse en afectar nuevamente el monto del producido del Impuesto de Faros a la adquisición de elementos imprescindibles y a la atención de los gastos que demanden el envío de Unidades de la Armada al extranjero a reparar equipos e instalaciones o a reponerlos por no ser posible ello en nuestro país. Pero como la actual tasa impositiva da un rendimiento insuficiente para ello y la misma no se encuentra en consonancia con la entidad del servicio prestado a los usufructuarios, se propone un aumento discreto y racional de las tasas vigentes, que será prácticamente absorbido sin resistencia por los tributarios afectados, las empresas armadoras.

Sucintamente relacionando los hechos, cabe expresar que: la Inspección General de Marina a través del Servi-

cio de Iluminación y Balizamiento y otros mantiene los sistemas luminosos, sonoros y electrónicos de ayuda a la navegación en la costa y aguas jurisdiccionales de la República desde el cabo Polonio hasta Salto, y debe en un futuro próximo instalar otros en aguas interiores navegables.

Estos sistemas necesitan ser renovados, reparados, ampliados y modernizados.

Compañías de navegación internacionales, los armadores de buques nacionales de ultramar y cabotaje las compañías pesqueras, las compañías dedicadas a la extracción de arena en las aguas jurisdiccionales así como otras organizaciones dedicadas a actividades marítimas y por último aquellas que se dedican a la navegación deportiva, solicitan constantemente señales para facilitar y dar mayor seguridad a la navegación nacional e internacional.

El mantenimiento eficiente de estos sistemas, cumplidos en estrecha colaboración por los servicios de la Armada, no sólo facilitan el desarrollo de nuestras comunicaciones relacionadas con la navegación marítima y fluvial, sino que es de importancia para nuestro prestigio internacional, desde que estos sistemas de señalación son utilizados por la navegación que sirve la cuenca del Río de la Plata, por donde se estima que hay un tráfico de un sesenta por ciento del comercio de Sud América.

Once faros, dos radiofaros, cien boyas luminosas, cincuenta y cinco balizas y algunos sistemas acústicos, son la ayuda a la navegación que brinda la Marina por su servicio de Iluminación y Balizamiento y con la colaboración del Servicio de Hidrografía, de Construcciones, Reparaciones y Armamento, y otros.

Las torres y los edificios de los faros son construcciones que datan de más de medio siglo, excepto el de Punta del Este, que es de 1923. Sus mecanismos luminosos tienen también más de cincuenta años de uso y su renovación es necesaria.

Las boyas y balizas necesitan ser renovadas y aumentadas en su número.

Es necesaria una modernización de los sistemas con la venida al Río de la Plata de buques más grandes, más veloces y equipados con aparatos electrónicos.

Las embarcaciones y vehículos que posee la Armada son insuficientes y no operan con la eficiencia necesaria para atender las boyas, balizas y aprovisionamiento de faros y radiofaros; instaladas muchas de estas señales en puntos distantes, de acceso dificultoso.

Se ha considerado que la primera y más urgente adquisición es la de un buque balizador, más moderno, más económico y de mayor capacidad operativa, para sustituir el que actualmente está en servicio desde el año 1929, destinado a atender el servicio de boyas, fondeadas en el Plata y el Uruguay, balizas que sólo tienen acceso por agua y aprovisionamiento de faros. La reparación del viejo buque no se estima conveniente y está actualmente en condiciones precarias de navegabilidad.

Un nuevo buque, destinado a operar en colaboración con otras Unidades de la Armada, con motores "Diesel" de 10 nudos de velocidad y mejor capacidad operativa se adquirirá luego de un llamado a licitación pública abierto para astilleros nacionales o extranjeros.

Se espera que los licitantes propongan financiaciones convenientes, que permitan efectuar los pagos escalonados en varios años, por ser ésta la actual modalidad en las adquisiciones de buques.

Es posible esperar que quede un remanente para ir efectuando otras adquisiciones, reparaciones, mantenimiento, modificaciones, etc., para facilitar mejores ayudas a la navegación, precisamente a quienes abonarán un impuesto de faros mayor.

El Impuesto de Faros, actualmente se percibe en base a dos Leyes: Ley N.o 2172 del 9 de enero de 1892 y la Ley N.o 10.895 del 10 de febrero de 1947.

Por el aumento propuesto se incrementa en cuatro centésimos por tonelada de registro neto el impuesto que abonan los buques de cabotaje cuando transportan pasajeros. Esto afecta fundamentalmente a los buques de la carrera a Buenos Aires desde Montevideo o desde Colonia. Se mantiene el espíritu de la Ley del año 1892, que se aplicaba de acuerdo a los faros que utilizaban los buques, entendiéndose que los que arriban a Montevideo utilizan más ayuda a la navegación que aquellos que van a otros puertos de la República. Se aumenta en cuatro centésimos por tonelada de registro neto cuando operan con carga y obtienen mayores ganancias.

En cuanto a la navegación de ultramar, se continúa considerando las tres clases de operaciones para las cuales arriban los buques a nuestro puerto: por cargas, por pasajes y para tomar combustibles, prácticos, efectuar reparaciones, etc., lo cual ha dado buen resultado y es razonable. Pero se introduce conjuntamente con el aumento una racionalización; en la Ley de 1947 pagaba por viaje redondo y ahora pagan en la primera y segunda entrada a puertos nacionales en cada viaje, pagando más cuando arriban de ultramar y menos cuando de retorno tocan nuevamente después de operar en un puerto extranjero de la cuenca del Plata.

Se estima que el impuesto planteado en esta forma rendirá aproximadamente cuatro veces más que el actual que alcanzó en 1958 a la cantidad de $ 240.478 05.

Por la aplicación de la ley que se proyecta, la Inspección General de Marina podrá resarcirse de parte de los gastos que tenga que atender para la atención del servicio de que se trata.

Por lo expuesto, someto a la aprobación de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Cdor. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Impuesto de Faros se percibirá con arreglo a las siguientes disposiciones:

a) El impuesto que cobrará el Estado a la navegación de ultramar por tonelada de registro neto, fijado por el Lloyds Register o a falta de éste el arqueo de nacionalidad del buque o el de las autoridades nacionales, para los buques que operan con carga, sean éstos en tránsito, trasbordo, alije o removido, será de $ 0.20 y para los que conduzcan exclusivamente pasajeros, inmigrantes o polizontes, será de $ 0.12. Dichas tasas corresponderán por vía de entrada y salida (viajes redondos) cuando el buque opere exclusivamente en puertos nacionales. Pero si el buque operara en otros puertos extranjeros del Río de la Plata y su cuenca (Paraná - Paraguay - Uruguay), en vía de salida, por las operaciones antes mencionadas, cargas o pasajeros, pagará en su arribo de retorno la tasa de $ 0.10 y $ 0.06 por tonelada de registro neto respectivamente.

b) Los buques de cabotaje extranjero, pagarán las siguientes tasas por registro neto de tonelada; para tomar o dejar carga en el puerto de Montevideo: $ 0.08; en otros puertos: $ 0.06; para tomar o dejar pasajeros o correspondencia en Montevideo pesos 0.06; en otros puertos $ 0.04.

c) Los buques de toda clase que arriban a los puertos de la República al sólo efecto de proveerse combustible o víveres o tomar tripulantes, o para esperar órdenes o para efectuar reparaciones, o para tomar o dejar práctico, pagarán $ 0.05 por tonelada de registro neto.

d) Quedan exonerados del impuesto de Faros los buques nacionales de cabotaje, gran cabotaje o ultramar que satisfagan las condiciones establecidas en el artículo 2.o de la Ley de 11 de enero de 1912 y pertenezcan a capitalistas que sean ciudadanos de la República y estén radicados en ella.

e) La percepción del Impuesto de Faros se hará por la Dirección General de Aduanas en Montevideo y por las Prefecturas de Puerto o sus dependencias en los puertos del Litoral.

f) Las Prefecturas de puertos depositarán diariamente en las sucursales del Banco de la República en cuenta especial el importe de lo recaudado. Dicho importe será transferido mensualmente a la Dirección General de Aduanas que controlará debidamente la percepción del Impuesto y llevará la contabilidad con arreglo a las disposiciones vigentes.

g) El producido total del impuesto de Faros, con el que se constituirá una cuenta especial, se destinará a la financiación de la compra de un balizador en la forma que se convenga con la firma adjudicatoria en la respectiva licitación pública y a los diversos gastos generales que demanden el traslado de unidades de la Armada al extranjero a reparar, renovar o reequiparse: el remanente o su totalidad que resultara una vez cubierto o ya cumplidas dichas erogaciones, se destinará para la adquisición y mejoras de los materiales correspondientes a los servicios de la Armada y reparación de sus edificios e instalaciones. Los saldos que resultaran en cada ejercicio financiero, se acumularán en dicha cuenta especial para su inversión en los sucesivos.

Art. 2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de setiembre de 1960.

General CIPRIANO OLIVERA. — Cdor. JUAN EDUARDO AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso D), del artículo 58 de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 1960, Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"D) La percepción del Impuesto de Faros se hará por la Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias, que depositarán, diariamente, en el Banco de la República y Sucursales y Cuenta Especial, lo recaudado. El producido total de este Impuesto se destinará a la financiación de la compra de un balizador en la forma que se convenga con la firma adjudicataria en la respectiva licitación pública y a los diversos gastos generales que damande su reparación y reequipamiento. El remanente o su totalidad que resultare una vez cubierto o ya cumplidas dichas erogaciones, se destinará para la adquisición y mejoras de los materiales correspondientes a los servicios de la Armada y reparación de sus edificios e instalaciones.

Los saldos que resultaren en cada Ejercicio financiero se acumularán en la referida Cuenta Especial para su inversión en los sucesivos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

23

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 21 y 55 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen y con la asistencia de los señores senadores: Bardallo, Blixen, Bruno, Collazo, Figoli, Frías Pérez, Grauert, Haedo, Lanza, López Toledo, Ortiz, Pineda, Rodríguez (D. Enrique), Rodríguez (E. Renán) Seoane, Tejera y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dr. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 235 — Montevideo, Martes 21 de Abril de 1964 — Núm. 16864

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	(reeditado) ...	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "
1963	....	" 58.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1963	....	" 76.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar prèvia presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 6.800.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULINA LUCCHINI PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6168 Ab.13-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PEREZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6167 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO EIRIZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6190 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELICA o MARIA ANGELICA CHACON o CHACON de MARICHAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6189 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER o WALTER SANTOS o SANTOS WALTER MARCHESANO EXILART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10,pub. 5741 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA AUZQUI de FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5740 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER SALVAÑACH de SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5933 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO JUAN FRANCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30 pub. 5935 Ab.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO LOPEZ o LOPEZ SABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta
1) $120.00 10|pub. 5934 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARGENTINA GUARIGLIA de LUZARDO o GUARIGLIA LIMON de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5942 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTAKALENKO o ESTAKALENKO LUCONOSKAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5258 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA RUIBAL de VILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, 7 de Abril de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5789 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ de HERNANDEZ o RODRIGUEZ LOPEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5790 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PEREIRA o PEREYRA de FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5303 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ALCURI o ALCURI PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5352 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5353 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMO LUIS MAGNONE o MAGNONE CORALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 5351 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MIGUEL DANERI CURSI o CURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5371 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1963 — Luis Alberto Campodónico. Actuario, adjunto
1) $120.00 10|pub. 5447 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO MAGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5486 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA DELFINO de PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5450 Ab.8-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA PEREZ de BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1964. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5355 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GALVAN TROTTA do SANTOS o TROTTA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5356 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES POMBO o POMBO de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6000 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BERTLING de MALISCHEFF o MALYSEVAS o MALISEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — Luis Alberto Campodónico. Actuario
1) $120.00 10|pub. 6259 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAETANO MINACAPILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6377 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOLE o SOLE MONTANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pu. 6417 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA COROSTONDO de SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6418 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA MARIA KUNZE VON HOLDT de DREISSIG (L.o 61, F.o 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6550 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FELIX PEREZ PATIÑO, (L.o 61, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6351 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO YORIO SABASTINI, (L.o 61, F.o 318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6352 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL NESSI, (Lo. 61, Fo. 317), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6235 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OTONDO de CANTON (Lo. 61, Fo. 315), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6256 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA PETRONILLA PERRIGOTTI de BOGGIANO (Lo. 61, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6282 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARCIA o ALEJANDRO A. o ALEJANDRO AURELIO GARCIA (Lo. 61, Fo. 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6280 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERTIERRA o PERTIERRA GOMEZ, (Lo. 61, Fo. 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6210 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE FAORO MICHELETTO (Lo. 61, Fo. 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5814 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la la sucesión de ROBERTO FONTANA, (Lo. 61, Fo. 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5846 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGER HAUCHARD BOULE (Lo. 61, Fo. 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5847 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SARAIBA de PEPE, (Lo. 61, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5818 Ab 14-v.ab 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAPRIO (Lo. 61, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5845 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA JUANA FALCONE BONINO (Lo. 61, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5922 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FONCIANO CAMACHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5949 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BASUALDO o BASUALDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5836 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CANO FERNANDEZ, (Lo. 61, Fo. 318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub 5532 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LOPEZ SOSA. (Lo 61, Fo. 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5533 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESZA SPALENIEC de GERWER, (Lo. 61, Fo. 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120.00 10|pub. 5534 Ab.10-v.ab.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o JOSE R. TRIÑANES o TRIÑANES SOBRIDO, (L.o 61, Fo. 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5535 Ab 10-v.ab 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GONZALEZ CARBALLAL de PEREIRA (Lo. 61, Fo. 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5420 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ZIBECHI o ZIBECHI ROSSI (Lo. 61, Fo. 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5494 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LIVIO o LIBIO CERBASI SLOANE (Lo. 61, Fo. 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5271 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MAXIMO POSSA y AMALIA o ANTONIA AMALIA POSSA, (Lo 61, Fo 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5272 Ab 8-v ab 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA o PELEGRINA PEREZ de PARDO, (L.o 65, F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6353 Ab 20-v.my 4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO ANGIELSKI (Lo. 64, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1964. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2415 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL M. o MANUEL MAXIMO AGUIAR; LORENZA PAGOLA de AGUIAR; ISABEL AGUIAR de WEIGLE; JUAN JOSE AGUIAR y MARIA AGUIAR de SCREMINI, (Lo. 64, Fo. 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1964. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6188 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA RITA o MARTINA REGAL de DIAZ MARIN, (L.o 64, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 5998 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FUENTE de ABADI, (L.o 64, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub 5999 Ab 15-v.ab 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JULIO AGUERRE OTERO, (L.o 64 F.o 676), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 6064 Ab.15-v.ab 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ALAIDES SUAREZ de BERDIA, (Lo 32, Fo. 193) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 5683 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRIACO PELLEGRINI (Lo. 64, Fo. 632), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
$120 00 10|pub. 5446 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MINA ROTH de HUGO y CONRADO HUGO (L.o 62, F o. 686) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Febrero de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $360.00 30 pub 3147 Mar.10-v ab.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO ERMENEGILDO SCAGLIONE (ARIANO), (L.o 63, F o 697), citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 360.00 30|pub. 3125 Mz.5-v ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIPKINDAS o LIPKIND JOFFE, (Lo. 65 Fo. 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo: Noviembre 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 5312 Ab.3-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO MARCUCCI VERDIGI, (226-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6355 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE RAFAEL ILLA PEREZ, (554-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6354 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA o ELBA DORA DEL CORRO de ARIZCUN, (327 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6148 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL EUSTAQUIO JOSE GIRAZ RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6166 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PALMA, (364 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6171 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANASTASIO FERREIRA, (13 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120:00 10 pub. 6172 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ELVIRA CORBEZOLA o CORVEZOLA de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5849 Ab.16-v.ab29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de GUALBERTO MARIO BERGERET o BERGDRET RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6004. Ab.15-v.ab.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5936 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUTGARDO LEOPOLDO PORTILLO, 610 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5536 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BATISTA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5487 Ab 9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOACRO AQUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5366 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO EULALIO BENTACUR y de TORCUATO FAUSTO PEREIRA, (597-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4376 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO MENDILAHARZU o MENDILAHARZU CAIMI o CAIME o SILVANO MENDILAZO CAIMI, o CAIME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario
1) $360.00 30|pub. 3945 Mar.20-v.may.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ SUAREZ, (594-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 3126 Mz.5-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de SANTIAGO ERNESTO CANEPA y MARTHA SERPA de CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6419 Ab.20-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONRADO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6265 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PUPPI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — María Inés Varela de Motta: Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6311 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA ANA ROSILLO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6169 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PAZOS GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6170. Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN HECTOR CLAVELLI SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5788 Ab.13-v ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ROA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5791. Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES WENCESLAO ESCUDERO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5792 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CASTAÑEIRA de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5793 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES BURGHI de PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
1) $120 00 10|pub. 5611 Ab.10-v ab 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL [illegible]KOWICZ MINKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5620 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ESPINA SALA o SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
1) $360.00 30|pub 4526 Mar.20-v.may.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DO CANTO o DO CANTO CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 25 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 2545 Mz.11-at.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de KARABET HLEBNIKIAN WARTPARONIAN o VARTPARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4418 Mar.19-v may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LOLABRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5350 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5360 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AYMAN SAMUEL GULEVITZ SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5361 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEONCIO SANTIAGO DELGADO o DELGADO HERNANDEZ y de ANGELA PASCUAL de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5362 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO GOLUBOFF HAMBURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5363 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS BERRADE MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5364 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONILDA DEVOTO de KLECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5365 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL FIDEO BELAZAGAR o VELAZAGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5359 Ab.8-v.ab.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO JOSE RIUS BOUTEVILAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5358 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BADANO, (59-312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6376 Ab.20-v my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIAGGIO h. o ANTONIO DOMINGO VALENTIN PIAGGIO o ANTONIO PIAGGIO VALLEGA, (60 - 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6184 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICENTE ODELLA ESPAÑA (56 - 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevieo, Abril 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6185 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAZ ASUNCION MOAR de YANNINO o YANINO o IANINO o MARIA MOAR DIAZ de IANINO, (60 - 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6186 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o MARIA ANTONIA BUA de FERRARI (60 - 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6187 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MACHADO BITTANCOURT o BITTANCOUR o de BITTENCOURT o BITANCOURT, (60 - 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5737 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DJURO STIC o JORGE STIC o JORGE STEICH (56 - 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5738 Ab.13-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO DOS RAMOS FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ o EMILIO RODRIGUEZ (60 - 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6to. piso — Montevideo, Abril 3 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5444 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA MONTERO de TRIAS (60 - 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6to. piso. — Montevideo, Abril 6 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5445 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO FUNES o FUNES JOFFRE o GAFFRE, (60-614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360 00 30|pub 4687 Mar.31-v may 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CUADRADO de ORTIZ, (57|455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5568 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESPINOSA MACHADO, (56|38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5569 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ORTIZ u ORTIZ FERREIRA, (60|132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5570 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL ENRIQUE EUGENIO DELRIEU, (60|642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360.00 30 pub 4218 Mar.18-v my.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMENSINDA ALONSO o ALONSO y ALONSO de GARCIA (60 123) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 3620 Mar.3-v.ab.30

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA BETTINELLI, (60-468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 3134 Mz.5-v.at.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VICENTE JUAN o ALBERTO SERVILIO ESTEVEZ, (61-19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compare-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $130.00 10|pub. 5995 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FERREIRA GUITAR o GUITART o GUITARD, (60-640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, — Montevideo, Abril 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5996 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA CASANOVA o CASANOVA CAMPANINI de BOTTI o BASILIA C. de BOTTI, (60-338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5997 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA INES ARHANCET de CURBELO, (Lo. 54, Fo. 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6165 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN DELUCCHI CASSOU, (L.o 54, F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6003 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA HERRIEST de LACROIX (Lo. 54, Fo. 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5902 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DOMINGO JUAN BAUTISTA CHIAPPONE BENZI, (Lo. 53, Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5314 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VAZQUEZ o JESUS VAZQUEZ CAMPOS, (Lo. 54, Fo. 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5315 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THOMAS HERBERT LANE WILLIAMS, (Lo. 54, Fo. 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcano dentr del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5572 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN ZURLINI o JUAN LUIS ZURLINI, (Lo. 54, Fo. 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5316 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LABAT o JUAN PEDRO LABAT CASADEVANT o CASANDEVANT, (Lo. 54, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5313 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR SANCHEZ de GONZALEZ, (Lo. 54, Fo. 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5162 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME COTTON, (L.o 54, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5040 Ab.3-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO RAFAEL HUERTES FERNANDEZ (L.o 54, F.o 357) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4005 Mar.16-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RIPODAS GOÑI, (Lo. 54, Fo. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4223 Mar.18-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE ATANASIO COLOMBO LAUGIERI (Lo. 51, Fo. 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5449 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO WERNER, (Lo. 54, Fo. 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5448 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CICIONI o CICIONE MARANCONI o MARANJONE o MARANGONE (Lo. 54, Fo. 127), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6258 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GERONES CHAVES, (L.o 54 F.o 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6302 Ab.17-v.ab30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES ANTON LOPEZ de GONZALEZ, (L.o 54, F.o 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo, de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6001 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ BLANCO (Lo. 54, Fo. 198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5480 Ab.9-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS ONOPRIJUK, (F.o 52), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6357 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO AUGUSTO SEVERINO o AUGUSTO SEVERINO o SEVERINO ALBERTO, (F.o 820), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6358 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA SPERA de NERO, (F.o 61), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6359 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUETA BEN OLAIZOLA, (F.o 173), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6356 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO ANGEL SAPORITI, (F.o 167), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6379 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA LARRALDE DE SANTIS, (F.o 168), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6378 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA MARTINEZ de FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6316 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONARDO MORALES o LEONARDO MORALES PERALTA Fo. 109, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que compa-

rezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5333 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO VAZQUEZ o VAZQUEZ YAGUNO o YAGUNA F-148 citándose a herederos, acreedores, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5633 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANAROLINO SILVERA o ANAROLINO SILVERA CABRERA (F - 1258), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5742 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se nace saber la apertura judicial de la sucesión de ZENON ANCHETA, F. 81, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5554 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL GONZALEZ MENDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás inteersados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5582 Ab 10-v ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN ENRIQUETA PETRONA BLANCAS DE VIDAL FREYRE y de MANUEL ALBERTO BLANCAS, F-86, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360 00 30|pub ...

EDICTO. — Por ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JUANA LAPENNE CLEMATTE, (Fo. 39), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120 00 10|pub. 5402 Ab.8 ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAFAEL GRECO o GRECCO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo. situado en calle Cerrito No 586. — Montevideo 14 de Febrero de 1961. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5067—Ab.8-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera ... en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERARDO FEDERICO ANTONIO HELLEMEYER F o 341), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00. 30|pub 5025- Ab.3-v.may 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO ARMANDO DOUBLET o ARMANDO DOUBLET CHABANEAU, (F. o 679), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4056 Mar.19-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO STERMAN Fo. 166, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5409 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ANTONIO BELTRAME BACCINO Fo. 104, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir su forma sus derechos, ante este Juzgado, situado en Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 5421 Ab 9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA ISABEL CASSINA DE GALLI citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10|pub. 5422 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BUENAVENTURA MARIA DA CONCEPCION F-71, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5423 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO CARLOS MANCINI F-110, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 5424 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO DANTE TIPOLDI F-11, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 5425 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELIA FLORENTINA CAFFARENA DE PANIZZA F-10, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5466 Ab 9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS LADISLAO REINANTE CUINAT, F-9, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5465 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA BAEZ de DUQUE o ANTONIA ATILIA BAEZ de DUQUE o ANTONIA ATILIA BAEZ CABALLERO de DUQUE F-190, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
2) $120.00 10|pub. 5433 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA DE MICHIELI FRANCESCONE, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5483 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL GONZALEZ SIERRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5484 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANDO EMILIO CUORE SIDOLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Febrero de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $120.00 10|pub 5485 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ESTHER FREZZA DE COBO, F-957 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5481 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE SANTIAGO NUÑEZ o NUÑEZ PEREIRA, F-21, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 5496 Ab 9-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MONTAÑO de BARREIRA o REINA CARMEN MONTAÑO de BARREIRA F-17, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 5851 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA SUAREZ de OTTONELLO F-147, citándose a herederos, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120 00 10|pub. 5852 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA VILLAVERDE F-14, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 12 de Marzo de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120 00 10|pub 5854 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTER o ESTHER HAIM de HARARI F-38, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5850 Ab.14-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ de DELFANTE (A - 1629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6237 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FAUSTA HERNANDEZ ROMAY de RODRIGUEZ (A - 1660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adj.
1) $120.00 10|pub. 6287 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX LINO MARRONI GONZALEZ y FELIX ANTONIO MARIA MARRONI BATISTA, (A - 1711), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6119 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCIERI o ARCIERO JUMATO o JUMATTO, (Ficha A - 1381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6140 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA FENOCCHIO de NIETO (A - 1659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6149 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO BONFIOLI GALVANINI (A - 1688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6211 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ALONSO ROMELLI (A 1703), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5855 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN AVILA de FRAIGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5856 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA GUEVARA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120 00 10|pub. 5857 Ab.14-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN BERNARDINO LEIVAS o LEIBAS; CAMILA DELICIA SILVERA de LEIVAS; ROSA o ROSALINA LEIVAS SILVERA de LARREGUI y CORNELIO LEIVAS (A 1655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5858 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO SANTIAGO MARTINEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5859 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ROSSO de RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5891 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX ALFONZO o ALFONZO ROBAINA (A 1646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5919 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO OUTEDA CASTRO (Ficha A-1476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5743 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEBALDO GALLETTI CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5678 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO RAMA SUAREZ de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5984 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO SANTOS o MANUEL HILARIO Y SANTOS, (A-1572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5985 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES POSE de CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5983 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE RAMIREZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6063 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CHAIM BRIL o BRYL LISAK o LAISAK, (A-1636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6106 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GASPAR GALLETTI o GALLETTI LARAOUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5679 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARISTIDES GULARTE AMARAT o AMARAL, Ficha A 1567, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5577 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GARCIA FERNANDEZ, A 1679, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10,pub. 5619 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDA SORIA DE SILVA (A 1705), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10,pub. 5427 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ FIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5426 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO IGNACIO PERRONE (Ficha A-1477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5318 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENCIA o CLEMENTINA BENTILATTO o BENTILATO de PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5319 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA CANEL de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. [illegible] Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 5317 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BALAY de BALAY (A - 1687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 5273 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABRERA SULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5274 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CANCELA GESTO, (A - 1692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 5275 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GARCIA BRUNELLI, (A - 1670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5276 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO PEREZ o ELISEO PEREZ POSE, (A - 1649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5277 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO GARCIA MACHIN, (A - 1667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5281 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVIA LATTANZIO de AZZINNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub. 4958 Ab 3-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNOLDO MARTINEZ ROSAS o de ROSAS (Ficha A-1396) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub 3933 Mar.18-v.my.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORLANDO CASTRO VALE (A 1500) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta
1) $360.00 30|pub 1402 Mz.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DIAZ HUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 3 de 1963. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10 pub. 5419 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HOCTACILIO u OCTACILIO ACEVEDO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de Marzo de 1964 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 6031 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6159 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión CARMEN MARTINEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6160 Ab 16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA BUSTOS de RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5769 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASSANELLI BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5768 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5766 Ab.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LAPROVITERA o LA PROVITERA o LA PROVITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre 19 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria adjunta.
1) $360.00 30|pub. 5843 Ab.14-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMEIJENDA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 17 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5770 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 17 de 1964 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5767 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CRESTAR CAMIO de VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Febrero 7 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5771 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CHIRUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 17 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 5772 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD JESUS CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 2 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5773 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA SANTOS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 3 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5774 Ab.13-v.ab 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ESMORIS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5778 Ab.13-v.ab 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 2 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5777 Ab.13-v.ab 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ARISTIDE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 2 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5776 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 3 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5775 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ROMAGNOLI y GENOVEVA JOSEFA FABBIANI de ROMAGNOLI o JOSEFA FABIANI o JOSEFA FABBIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 19 de 1963 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 3572 Mar.11-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO ROSSI u OSVALDO ROSSI COSENTINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Marzo 13 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6314 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6315 Ab.17-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PAUL FONT LAZZARINI. L.o. 2, F.o. 473, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 3 de 1964. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6589 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ARBELO, (L.o 2, F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6336 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUFINO LIMONGI, (L.o 2, F.o 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 13 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6337 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EYHERACHAR APESECHE, (L.o 2, F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 5 de 1964. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6333 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LUISA PEREZ de ALCAIN, (L.o 2, F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 1.o de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6339 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura testamentaria de la sucesión de BERNARDA DOMINGA HERNANDEZ QUINTERO, (L.o 2 F.o 534), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 13 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6340 Ab 20-v my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CLOTILDE ROSA PEDRAZINI de ANDION, (L.o 2 F.o 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 13 de 1964 — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6341 Ab 20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN HIPOLITO HERNANDEZ, (L.o 2; F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Marzo 13 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6342 Ab 20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS DELFINO CALDERA o CALDERA SAVIO, (L.o 2, F.o 362), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 24 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 6325 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SANDEZ o CIRIACO SANDEZ GONZALEZ, (L.o 2, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6326 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR COSTA o COSTA FERRARI, (L.o 2, F.o 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 13 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6329 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MARCOS PICHUAGA URTIAGA, (L.o 2, F.o 553), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 3 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6330 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASCENCION o MATEA ASUNCION BRAVO de MARTINEZ, (L.o 2, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 1.o de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6331 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOSCA, (L.o 2, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 1.o de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6332 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ MACHIN, (L.o 2, F.o 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Abril 1.o de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6333 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO TORIBIO HERNANDEZ y VALENTINA HERNANDEZ de HERNANDEZ, (L.o 2, F.o 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 5 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6328 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CRIVELLI ROVETTA, (L.o 2, F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 16 de 1963 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 6334 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO CURBELO o CURBELO NOVAS y ELBIO TOMAS CURBELO o CURBELO HERNANDEZ, (L.o 2, F.o 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 5 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6327 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesiones de PEDRO MAURRIGADES y LORENZA LOPEZ de MAURRIGADES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub 6301 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO APOSTOL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6302 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MUCCIA de MONACO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6303 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FELIPA FERRARO de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6300 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINO ALFREDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 1 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 5920 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBIRAJARA VAZQUEZ DO BRASIL o UBIRAJARA DO BRASIL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Abril de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 5921 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAPIO ESTANISLAO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Marzo de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 5233 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Marzo de 1964. — Modesto S. Iturralde Aron, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5127 Ab.7-v.ab 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Febrero de 1964 — Esc. Modesto S Iturralde Arón, Actuario.
1) $360 00 30 pub 3120 Mar 5-v.ab 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISABEL MORALES de LIMA, ORFILIA LIMA de FERNANDEZ, ROSA LIMA o ROSA DELEACIR LIMA y de ISABEL LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Febrero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120 00 10|pub. 5336 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL MORA SOSA o RAFAEL MOURA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5337 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO ESTANISLAO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Febrero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5338 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANTALICIA SILVA CARVALLO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1o. de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5339 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO ADRIAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5340 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5341 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA CABRERA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 6293 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL RIVOIR LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Febrero, de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 6294 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MORALES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Febrero de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.

1) $120.00 10|pub. 6295 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1o. de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 6176 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO EUGSTER ZANGG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1o. de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 6177 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA ETTLIN de HALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 6178 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA PINO de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5884 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ELVIRA GALAÑENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5883 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO QUESTE o QUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120|00 10|pub. 5661 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Marzo de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 5662 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE de ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1o. de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5663 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO AMARANTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5660 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sumesión de MARIO LUIS PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Marzo de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 5664 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CUTINELLA LAYOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Febrero de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 5665 Ob.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO NUSSPAUMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $80.00 10|pub. 5666 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VICTORIO OUDRI REYNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5282 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 26 de Febrero de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 6008 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA MUSCIO de PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1o de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub 6076 Ab 15-v.ab 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN VILA o SANTIAGO VALENTIN VILA MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 6009 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO TRINIDAD SASIAS o TEODORO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Febrero de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $120 00 10|pub. 5980 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO MARIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Febrero de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 5979 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FENICIO DE CAMPO o FENICIO DE CAMPO SARRACINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Marzo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 5978 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Febrero de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 5977 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Marzo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 5976 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NUÑEZ de SILVA o JUANA LEMA o LEMOS o LEMO de SILVA o JUANA NUÑEZ LEMA o NUÑEZ LEMOS o NUÑEZ LEMO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Abril de 1962. — R. Landoni de Rodriguez, Actuaria Adjunta.

1) $108.00 9|pub. 5975 Ab.15-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Octubre de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $108.00 9|pub. 5974 Ab.15-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD PORCAL de TELLERIA, ATANACIO MARTINIANO TELLERIA PORCAL, MARTINIANA NATIVIDAD TELLERIA PORCAL y MIGUEL o MIGUEL SIMON TELLERIA PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

...rechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de ...arzo de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, ...tuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5981 Ab 15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO MARZICO o FRANCISCO ANTONIO MARZICO o MARCICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 30 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5782 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL RAMON BATISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 3 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5637 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO AGUSTIN o REYNALDO AGUSTIN o AGUSTIN REINALDO o AGUSTIN REYNALDO o AGUSTIN o REYNALDO o REINALDO IRAZABAL o IRAZABAL HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 6 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5967 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MALVINO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 13 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6361 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LABOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 13 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6349 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ PACHECO de INCHAURBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6324 Ab 20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTARCIERI o SATARCIER o SANTARCIERE o SANTARCIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6065 Ab 15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LOPEZ LAULLEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6006 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6067 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RODRIGUEZ de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6063 Ab.15-v ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RECUERO de CHIFFONE o CHIFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6069 Ab 15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FALERO o FALERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5563 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CHIRIBALE o CHIRIBALDI o CHIRIBALDI GARABAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5564 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o BACILIA TERESA OLIVERA de PERUGORRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5562 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA BARREIRO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5561 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER EUFEMIA AVIDA de BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5560 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VALDENEGRO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5559 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO NICOLAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5558 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5435 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE PAZ o MARIA DE PAZ DE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5436 Ab.9-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA EVORA HERNANDEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6276 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA INES SANCHEZ de TOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6275 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAMERTA o MAMERTA MARIA FERREIRA de GORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6157 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO ESTANISLAO o HIGINIO ESTANISLADO o HIGINIO ETANISLAO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6158 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR CLODOMIRO CARROSO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6075 Ab.15-v ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANTONIA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6085 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO BACHINO SILVA o BARTOLOME o BARTOLO BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5876 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ILARDIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 5877 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO RAFAEL VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5878 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITA NICOMEDES MACHIN MARTINEZ

y de PEDRO MIGUEL MACHIN MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5879 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO MARCELINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5880 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA EULOGIA PERDOMO de DE IÑIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5881 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA VARGAS o BARGAS de ESPIGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5368 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GUILLERMO MENDEZ o NICANOR GUILLERMO MENDEZ DE SANTA BARBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5408 Ab.3-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora doña Sara Broquá, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5607 Ab.10-v.ab.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 1er. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DE GREGORIO de BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Marzo de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6041 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 1er Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CAMANDULLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6040 Ab 15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 1o. de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 5323 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Marzo de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1. $120.00 10 pub. 5324 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ARMANDO CAMORALE o CAPORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6036 Ab 15-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6038 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6035 Ab 15-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO JUAN ARISMENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 13 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6037 Ab 15-v.ab.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HOFFMAN GONZALEZ o RAMON HOLFMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de Abril de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria
1) $120.00 10 pub. 6241 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GUADALUPE MENDARA o ROBUSTIANO GUADALUPE MENDARA BERRIEL o ROBUSTIANO MENDARA BERIEL o GUADALUPE MENDARA o ROBUSTIANO GUADALUPE MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 5410 Ab 9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ELIAS ADALA DE BORAD o ZULEMA ELIAS ADALA o ZULEMA ALIAS ADALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 5411 Ab 9-v ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL LORENZO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 5412 Ab 9-v ab 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PLAZA o ALEXANDRE PLAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 5413 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MELLO o DE MELLO o MELLO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5839 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORMINA o HORMINA MOREIRA de ANTUNEZ o ANTUNEZ MACIEL o ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 5941 Ab 14-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz del departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 1 de 1963. — Dr. José Del Cueto Narbondo. Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 5840 Ab.14-v.ab 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES CASELLA SAGATINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6360 Ab.29-v.my 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA REINA LARROSA de PRIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6199 Ab 15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA HERNANDEZ SILVA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6190 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6200 Ab 16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6201 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO DOMINICI o WILFREDO DOMINICI MEONI o WILFREDO DAVISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 5657 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO u HONORIO SIMON PEREZ BONILLA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 5267 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA o LEONIDAS ACOSTA DE FERNANDEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 5268 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA EUGENIA AMORIN de AMORIN, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 5269 Ab.3-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO DECOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Abril de 1964. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6046 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1964. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6141 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GONZÁLEZ de PEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Marzo de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6142 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Marzo de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6143 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1o. de Abril de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6196 Ab.16-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BOZZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1964. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6144 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO TOMAS GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6045 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1964. — Pedr Mo. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6044 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI o DIONISIA ROSA FERRARI de PERAZA o PERAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 5904 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARCIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 5905 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CELENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 5906 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JORGE de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 5907 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAMOS JOSE RAMOS PAREDES y MANUELA PAREDES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $120.00 10|pub. 5903 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 30651 Mar.13-v.ab.2. Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ANGEL ROGELIO SELLANES GUENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6033 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de BERNARDINO CURBELO o BERNARDINO MANUEL CURBELO DELGADO y BERNARDINO CURBELO GONZALEZ o BERNARDINO CURBELO, (Hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 7 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6032 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MATEO MONTELONGO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6272 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA o URZULA MARECO o MARECCO o MARESCO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Octubre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6270 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6271 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO OLIVERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6269 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LUZARDO o JUAN FRANCISCO LUZARDO DAVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 9 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6268 Ab.17-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALFONSO MORALES o MORALES FUENTES, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 1 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5892 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA MADRID de NAVIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5669 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 19 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5667 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO TOMASINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5668 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GASPAR SCALDAFERRO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 5670 Ab.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESMERALDO PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6289 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión doña SIRA o CIRA BLANCO de ECHAVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6290 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don FELICIANO BILBAO CHAGAS y de don FAUSTINO BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub 5579 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TORIBIO ANTONIO DUARTE GRANADA o TORIBIO ARTURO DUARTE GRANADA o TORIBIO ARTURO DUARTE o TORIBIO A. DUARTE o T. ARTURO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1963. — Elio E. Fessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 5589 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña FRANCISCA MURUA o MURRUA de ALAMENDY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 8 de Abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 6117 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN ANGUEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Marzo de 1964. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 5886 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO CARLOS MORALES BENITEZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Marzo de 1964. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 5887 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don PIO JACINTO MARQUIZO SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 6 de Abril de 1964. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 5838 Ab.14-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA FILOMENA o FILOMENA MARABOTE o MARABOTO de CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 6229 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL CARABALLO o MIGUEL CARABALLO LLANO y de SALUSTIANA ARAUJO o SALUSTIANA ARAUJO de CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 6230 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 6936 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN MARTIRENA de RIBOIRA y de SANTIAGO VICENTE o SANTIAGO V. o SANTIAGO o SANTIAGO VALENTIN RIBOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 28 de Marzo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 6403 Ab.20-v.my.4.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

El Banco Comercial como administrador de los solares que se mencionarán, avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099, de Setiembre de 1933 quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Estefanía Rosa Da Silva de Ferrari, domiciliada en Mariscala No. 2032. Solar 7 manzana 3 Villa Los Molinos padrón No. 8147 m|á. Sexta Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la D. G. de Catastro con el No. 2052 el 11 de Febrero de 1954.

Alfredo Menéndez, domiciliado en Dámaso Larrañaga No. 4042. Solar 21 de la manzana "G", padrones 11433 y 14542 m|á. y Emeterio Cabral González, domiciliado en Cabrera 3335 o Eleuterio Cabral González domiciliado en Cabrera No. 3933 solar 16 de la manzana "I", padrón No. 11475 m|á. según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi inscripto en la D. G. de Catastro con el No. 1112 el 23 de Setiembre de 1953, solares sitos en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Pascual Isidoro González, domiciliado en Ombú 3160 Solar sito en la 16. Sección Judicial del Departamento de Canelones señalado con el No. 12 de la manzana "7" en plano del agrimensor Carlos Hughes inscripto en la D. G. de Catastro el 15 de Diciembre de 1953 con el No. 8049.

Bernard Henri Elie Marie Joseph Ghislain Reneld Van Wassenhove, Jacques Van Wassenhove y Nicole de Broqueville Tornaco domiciliados en Bulevar Artigas No. 411 primer piso Solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado, señalado con el No. 38 de la manzana "47", empadronado con el No. 2360 m|á, según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en la D. G. de Catastro con el No. 1738 el 15-Diciembre958.

José Indalecio Puentes González y Laura Clavijo, domiciliados en San Ramón (Dpto. de Canelones). Solares ubicados en la 11. Sección Judicial del Dpto. de Canelones empadronados con los Nos. 422, 435, 436, 437, 438 y 439, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro y Eneas Villa inscripto el 7 de Marzo de 1922 en la D. de Topografía.

Alfredo Eulogio Clavijo López y María Pérez, solar ubicado en la 11. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 560, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro y Eneas Villa inscripto el 7 de Marzo de 1922 en la Dirección de Topografía. Los citados Alfredo Eulogio Clavijo López y María Pérez fijaron domicilio en Montevideo en la calle Benito Riquet 161.

José Walter Calvo, Omar E. Calvo y Jorge Jehová Calvo, domiciliados en Montevideo, calle Florida 1538. Solar No. 2 de la manzana No. 107 ubicado en el balneario "Lagomar", Séptima Sección del Dpto. de Canelones.

2) $1.200:00 15|pub. 6115 Ab.16-v.may.7.

Según Art. 10 de la ley No. 9099 se comunica a APARICIO ACOSTA que han transcurrido cuatro años sin haberse abonado cuotas de la promesa de compraventa del solar tres manzana C. del agrimensor Martínez inscripto con el No. 548 en Flores el 14 de Setiembre de 1955 caducando a quince días de esta publicación sus derechos. — JUAN MARIA MILA. — MARIA ISABEL TROIS.

2) $120.00 15|pub. 4900 Ab.2-v.ab.22.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099, se avisa al señor JULIO AQUINO FERREIRA, a sus herederos o sucesores a cualquier título que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar de terreno ubicado en la 1a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 2817 (antes en mayor área, padrón N.o 168), señalado con el número 22, en el plano del Agrimensor Mario Bula, aprobado por la Intendencia de Canelones y anotado en la Dirección de Catastro, con el N.o 8771 con fechas 23 de Febrero de 1955 y 1.o de Abril de 1955, respectivamente, por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio. — EMETERIA G. de MORAES. — JUSTINO G. MORAES.

2) $300.00 15|pub. 5193 Ab.6-v.ab.24.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

CASA CENTRAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No: 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas:

Barra de Carrasco. Ubicado en la 7a. Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el Agrimensor Eugenio Jauri de fecha 10 de Noviembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 8.663 con fecha 3 de Diciembre de 1954. Solar No 55. Manzana "E". Padrón No. 2.456 segregado del padrón No. 9.925 m|á. Comprador: Roberto Ignacio Berges y Nelly Díaz de Berges.

Barra de Santa Lucía. Ubicado en la 6a. Sección Judicial de San José, plano realizado por el Agrimensor Abraham Drechman de fecha 20 de Octubre de 1956. Inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 1223 con fecha 11 de Abril de 1958. Solar No. 37. Manzana "D". Padrón No. 11.493 m|á. Comprador: Héctor De La Torre.

Balneario Bello Horizonte. Ubicado en la 8a. Sección Judicial de Canelones, plano realizado por los Agrimensores Horacio Ubenghe y Joaquín Gorriarán de fecha Junio de 1951, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 7145 con fecha 19 de Junio de 1952. Solar No. 2. Manzana No. 37. Padrón No. 650, segregado del padrón No. 24 050 m|á. Compradora: Mireya Norma Castiglioni Cruz y Lida Micaela Iriarte Macedo.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva, de conformidad con la Ley. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Banco del Comercio Minorista y Agrario, Casa Central (Avda. Uruguay 1653).

2) $ 720 00 15|pub. 5631 Ab.10-v.ab.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes al plano del agrimensor Amondo Vezzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1954, con el No. 8284, empadronados en mayor área con el No 535 y ubicado en El Tala 10a Sección Judicial de Canelones.

Solar No. 131 Nieves Martínez Pagliano.

Solar No. 158 Juan Luis Fazdas.

Solar No 173. Dusan Milojkovich Stamoukovich.

Solar No. 183 Luisa Ermelinda Marzaroli de Viseno.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí No. 450

2) $360.00 15 pub. 5254 Ab.10-v.ab.30.

3—Convocatorias Comerciales

MATEO BRUNET S. A. C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1964 a las 11 horas, en el local de la Avda. Uruguay 919, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Honorarios del directorio y Síndico; 3o.) Reparto de utilidades; 4o.) Elección de directorio; 5o.) Elección de Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la secretaría de la sociedad, hasta 5 días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 6116 Ab.16-v.ab.22.

PASO DE LOS TOROS S. A.

Asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio complementario 1o. de Julio de 1962 31 de Diciembre de 1962 y al ejercicio anual 1 de enero 1963 - 31 de Diciembre de 1963

De acuerdo al Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 16. asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social de la Avda. Millán 4284 el día 27 de Abril de 1964, a la hora 10 y 30 en primera convocatoria y a la hora 11 en segunda convocatoria para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiera; 3o.) Elección de tres directores; 4o.) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, conforme al Art. 21 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Avda. Millán 4284. — El Presidente.

3) $140.00 5|pub. 6218 Ab.16-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1964, a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533 de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Elección de miembros del directorio, Síndico y Síndico suplente; 3o.) Determinar la retribución que corresponderá al directorio y Síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Solís 1533, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1964.

3) $480.00 15|pub. 4801 Ab.1-v ab.21.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1964 a las 11 y 45 horas en el local de la calle Solís 1533 de esta ciudad de Montevideo, para tratar lo siguiente: orden del día:

1o.) Aumento de capital; 2o.) Reforma de los estatutos sociales.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, en la sede de la sociedad, calle Solís 1533 con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1964.

3) $360.00 15|pub. 4802 Ab.1-v.ab 21.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.o de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1964 a las 10 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay N.o 919 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Reparto de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado en esta Convocatoria. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — El Directorio.

3) $224.00 8|pub. 6083 Ab.15-v.ab.24.

CARRAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 1964, a las 16 horas, en el local social, Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la Asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (art. 16); E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.

3) $120.00 5|pub. 6049 Ab.15-v.ab.21.

ALEJANDRO JULI S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 30 de Abril de 1964, a las 15 y 40 horas, en Buenos Aires 484 Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1o.) Reforma del estatuto; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $84.00 5|pub. 5825 Ab.15-v.ab.21.

REFRIGERACION COATES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 23 de Abril a las 14 horas, en la sede social Tristán Narvaja 1811, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Distribución de utilidades.

Los accionistas que deseen intervenir deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación.

3) $60.00 5|pub. 6202 Ab.16-v.ab.22.

DR. DOMINGO GIRIBALDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social, calle Carapé 2123, el día 28 de abril de 1964 a las 15 horas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio, de los ejercicios finalizados el 30|6|60; 30|6.61; 30 6 62 y 30 6|63; 2o.) Designación de Directores titulares y suplentes; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la reunión deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde lo autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio (artículo 30 de los Estatutos Sociales). — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 6278 Ab.17-v.ab.21.

EXHIBIDORA DEL ESTE S. A.
E. D. E. S. A.
16a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Exhibidora del Este S. A., convoca a los señores accionistas para la 16a. asamblea general ordinaria que se celebrará el 3 de Mayo de 1964 a las 10 horas, en el local Cine "1o. de Agosto", calle 25 de Mayo, esq. Dr. José P. Ramírez, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del Síndico del ejercicio 1963; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea (Art. 32).

Se previene a los señores accionistas convocados que: A) Para formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar las acciones con tres días de anticipación a la misma en la Oficina de la Sociedad; B) Pueden hacerse representar por mandatarios por simple carta poder, conferida a otro accionista que no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad; y C) Que transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representantes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Rocha, Abril 14 de 1964.

3) $180.00 5|pub. 6321 Ab.17-v.ab.23.

DIPAL S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Dipal Sociedad Anónima" para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 29 de abril a las 18 horas, en la sede social, calle Dante 2222, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance correspondiente al año 1963; 2o.) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al balance precitado, cerrado al 31 de Diciembre de 1963, y distribución de utilidades; 3o.) Retribución del directorio y sindicatura; 4o.) Memoria anual del Directorio; 5o.) Informe de la sindicatura; 6o.) Elección de tres señores accionistas para ejercer sus funciones durante el ejercicio 1964; 7o.) Designación de síndico para el mismo período.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa, domicilio indicado precedentemente, con 48 horas de anticipación, al momento de reunirse la misma. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 6291 Ab.17-v.ab.23.

PISON SAENZ VIDAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 1964 a las 19 horas en Piedras 425, la que sesionará sin quórum mínimo (Art. 31), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia; 2o.) Lectura, consideración y resolución sobre: memoria, balance general, cuadro de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1963; 3o.) Remuneración del Síndico; 4o.) Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio por el período 1964 y 1966 y elección de Síndico titular y suplente por igual período; 5o.) Consideración de la resolución de Directorio de fecha 22|5|1963; 6o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Inscripción de acciones hasta tres días antes del fijado. — El Directorio.

3) $112.00 4|pub. 6370 Ab.20-v.ab.23.

GONDRAND HERMANOS S. A.

De acuerdo con el Art. .. de los Estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el 30 del corriente a las 9 horas, en el local de la calle Rincón 465 piso 4o., esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de diciembre de 1963; 2) Honorarios de Directorio y Síndico; 3) Elección de directores y suplentes; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte de la Asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, abril de 1964.

3) $160 00 8|pub. 6346 Ab.20-v ab.29.

"FAIR VIEW S. A."

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio de "Fair View S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1964, a las 11 horas, en el local social de la Sociedad, Avda. 8 de Octubre 2285, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y proyecto de aplicación de utilidades, por el ejercicio 1963.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una antelación de cuarenta y ocho horas a la reunión, igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier banco del país. (Art. 17 de los Estatutos Sociales). — Montevideo, Abril de 1964. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 6335 Ab.20-v.ab.22.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 30 de abril de 1964, a las 17 y 30 horas, en Plaza Independencia 759, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1963; 2o.) Fijación de número de Directores y elección de éstos; 3o.) Elección de Síndico y suplentes; 4o.) Fijación de retribución para Directores y Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones mediante depósito de las mismas o certificado bancario.

La inscripción se realizará en la secretaría social (Plaza Independencia 759) con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

3) $192.00 8|pub. 6426 Ab.20-v.ab.29.

CANTERAS DE RIACHUELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 1964 a las 10 horas en la Estancia Riachuelo, sita en la localidad del mismo nombre, Departamento de Colonia, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1963; 2o.) Designación del Directorio; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que el registro de acciones se abrirá con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, cerrándose los días hábiles antes de dicha fecha (art. 14 de los estatutos).

La asamblea funcionará con el 50 o|o del capital realizado. No obstante podrán constituirse, una hora después de la establecida, con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $64.00 3|pub. 6411 Ab.20-v.ab.22.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5 de mayo de 1964, en el local de la calle Rincón 454, esc. 324, a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963; 2o.) Designación del Directorio; 3o.) Nombramiento de un accionista para firmar el acta de asamblea.

El registro de las acciones o certificados bancarios, se realiza en el domicilio arriba indicado hasta 24 horas antes de la reunión. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 6406 Ab.20-v.ab.22.

CAPITALIZACION Y FORESTACION SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores acciones de Capitalización y Forestación S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo del corriente año a las 19 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 544, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe

del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 3 pub. 6395 Ab.20-v.ab.22.

HARAS URUGUAY S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1964, a las 17 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2o., a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, que corresponden al XVII Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1963; 2o.) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por un nuevo período; 3o.) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un nuevo período; 4o.) Autorizar al Directorio, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 24 de los Estatutos Sociales, para vender, total o parcialmente, nuestro campo situado en el paraje denominado Rincón del Pino (6a. sección judicial del Departamento de San José); 5o.) Rescatar acciones del "Haras Uruguay S. A.", por su valor nominal, en el caso de ser utilizadas para la compra de productos o de yeguas madres pertenecientes a esta sociedad, librando al Directorio la reglamentación respectiva de esta resolución; 6o.) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 29 de julio de 1964 a las 17 horas.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, si transcurriere más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes.

3) $220.00 5 pub. 6389 Ab 20-v.ab.24.

MILORD S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea ordinaria que, de acuerdo con el artículo 7o. de los Estatutos, se efectuará el 29 de abril de 1964 a la hora 11, en el local de la calle Zabala 1542, 5o. piso, esc. 39, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

Los accionistas deberán concurrir hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar esta asamblea, a efectuar la inscripción correspondiente. — Montevideo, abril 18 de 1964. — El Secretario.

3) $60.00 3 pub. 6383 Ab 20-v.ab.22.

EL LEVANTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea ordinaria que, de acuerdo con el artículo 7o. de los Estatutos, se efectuará el 29 de abril de 1964 a la hora 10 y 45 en el local de la calle Zabala 1542, 5o. piso, esc. 39, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963; 2) Nombramiento de nuevo Directorio.

Los accionistas deberán concurrir hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar esta asamblea, a efectuar la inscripción correspondiente. — Montevideo, abril 18 de 1964. — El Secretario.

3) $72.00 3 pub. 6384 Ab.20-v.ab.22.

CHIARI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea ordinaria que, de acuerdo con el artículo 7o. de los Estatutos, se efectuará el 29 de abril de 1964 a la hora 10 y 30 en el local de la calle Zabala 1542, 5o. piso, esc. 39, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963; 2) Nombramiento de nuevo Directorio.

Los accionistas deberán concurrir hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar esta asamblea, a efectuar la inscripción correspondiente. — Montevideo, abril 18 de 1964. — El Secretario.

3) $ 48.00 3 pub. 6385 Ab.20-v.ab.22.

PORTOFINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea ordinaria que, de acuerdo con el artículo 7o. de los Estatutos, se efectuará el 29 de abril de 1934 a la hora 10 y 15 en el local de la calle Zabala 1542, 5o. piso, esc. 39, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963; 2) Nombramiento de nuevo Directorio.

Los accionistas deberán concurrir hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar esta asamblea, a efectuar la inscripción correspondiente. — Montevideo, abril 18 de 1964. — El Secretario.

3) $60.00 3 pub. 6386 Ab.20-v.ab.22

BLEST S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 29 de abril de 1964 a la hora 10 en el local de la Sociedad, sito en la calle Zabala 1542, 5o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963; 2) Designación de Director titular y suplente.

Los accionistas deberán concurrir hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar esta asamblea, a efectuar la inscripción correspondiente. — Montevideo, abril 18 de 1964. — La Administración

3) $60.00 3 pub. 6387 Ab.20-v.ab.22.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sra. Susana Mariezcurena de Tournier, en su carácter de cousuaria del nicho No 435 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedentes de dicho local los siguientes restos: Francisco Arozarena, Juana Olave, Paulina Alvarado, Carlos Ginés Iduate, José Olave, Raymundo Muñoz, Tomás Escolosin, Zenón Boffa, Juan Bautista Boffa, María Juana Aspesi, María Tellechea de Olchagaray, Marina Giambonini, Pedro Goyeneche, Joaquina Urioste de Oñederra, Catalina A de Goyeneche, Carlos Ivani, Francisco Urquiola, Felicia Isnardi de Ivaldi, Pedro Carlos Ricci, Pedro Paulino Marta Venditto, Carlos Rodríguez, Amalia C. de Boffa, Catalina Paulino, Angel Garrustachú, Luis Cerizola, Juan Escarcela, Gladys Violeta Escarcela, Virginia Mainente de Romano, José María Rodríguez, Roberto E Rodríguez Aramburú, Lázara Lanza de Aramburú y Florentina Aramburú de Carro, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — La Dirección

4) $2.520.00 90 pub 2896 Mz.3-v.Jl.26

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — La Dirección.

4) $1.080.00 90 pub. 6010 Ab.15-v.ag.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "WALTER INDICO GORGA y BLANCA ESTHER PEREIRA CORDERO. Dis. sociedad conyugal" (Ficha V-59 año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Marzo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Indico Gorga y Blanca Esther Pereira Cordero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta

5) $400.00 20 pub. 6174 Ab.16-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ISAAC GANON e ISABEL CLARA MINGO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-6 año 1964), se hace saber que por resolución del día 16 de Marzo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Isaac Ganon e Isabel Clara Mingo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta

5) $100.00 20 pub 4926 Ab 2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 2 de Abril de 1964, se decretó la disolución conyugal de bienes existentes entre: FRANCISCO CASTRO y SOCORRO PENA de CASTRO, citándose a los acreedores e interesados para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Tulio Maia, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20 pub 5.. Ab.14 v may 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUASQUE, SARA y CATTANEO, MIGUEL ANGEL. Disolución y liq. de soc. conyugal" (Lo. 65, Fo. 114), se hace saber que por decreto del 16 de marzo de 1964, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Guasque Callava y Miguel Angel Cattáneo, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Elpio A. Panario Actuario Adjunto.

5) $220 00 20 pub. 6261 Ab.17-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PEREIRA SANCHEZ, NICEFORO y VENTURA PIÑEIRO VAZQUEZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal" se hace saber que con fecha 3 2 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Nicéforo Pereira Sánchez y Ventura Piñeiro Vázquez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4 o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 5937 Ab.14-v may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pérez Martínez Wilfredo con BLANCA OLGA PENCO. Dis. y liq. conyugal" (F. V 463 63) se hace saber que con fecha setiembre 27 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Wilfredo Pérez Martínez y Blanca Olga Penco

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E Real, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 5871 Ab.14-v.may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOMEZ VILLAR, HUMBERTO y SONIA GONZALEZ NICOLINI. Disolución y liquidación de Soc. Conyugal", (Ficha V-593-63), se hace saber que con fecha 29|II|1963, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, integrada por los esposos Humberto Gómez Villar y Sonia González Nicolini. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta día a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 5091 Ab.5-v may.4

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BUERO, MARGARITA y CELSO FERNANDEZ. Dis. y Liq. de Soc Conyugal. (Ficha V-304-1962), se hace saber que con fecha Setiembre 14 del año 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Celso Fernández y Margarita Buero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400 00 20 pub. 5090 Ab.6-v may.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "AGUIAR BLANCA GLADYS y OSCAR RAMON RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-582-63), se hace saber que con fecha 20|11|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Ramón Rodríguez y Blanca Gladys Aguiar. En consecuencia se con-

voca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 4921 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Strozzi Rubel Nelson con ISABEL ESCOBAR. Disol. y liq. de Soc. Conyugal" (Ficha V-433-1963), se hace saber que con fecha 20 de Setiembre del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ruben Nelson Strozzi e Isabel Escobar.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 4379 Mar.19-v.ab 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "URRUTIA PEDRO y GLADYS ALBA SOSA. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal" (V-434-63), se hace saber que con fecha 20 de Setiembre p.pdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Pedro Urrutia y Gladys Alba Sosa.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub 4378 Mar.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "REGO MANUEL Y ROSA VAZQUEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-314 1963), se hace saber que con fecha 25 de Julio próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Rego y Rosa Vázquez.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 4649 Mar.30-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 11 de Marzo ppdo., quedó sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO MARTINEZ LAMEIRO y doña MALVINA CROSSA de MARTINEZ, decretada por auto de fecha 23 de Marzo de 1960. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20.pub. 5987 Ab.15-v.may.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 14 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO WASHINGTON CARDOZO TABEIRA y LILIANA MATTURRO GADEA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 31 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 5111 Ab.6-v.may 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que por auto de fecha 28 de Febrero de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN PELETEIRO GARCIA y EVANGELISTA GONZALEZ FEJA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 5383 Ab.8-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 10 de Febrero pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Nelson Proteo Canepa Vallarino y Zulema Elba Pazos Trujillo.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320.00 20|pub 4919 Ab 2-v ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues LUCAS ISMAEL CAMINO BLANCO y MARIA IRENE MILANO FUSSI.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 4554 Mz.30-v ab 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de febrero de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE R. OLASCUAGA e HILDA MONFORT de OLASCUAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 5567 Ab.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Febrero de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANÇOIS NADJARIAN y MARIE GARABEDIAN.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 4360 Mar.19-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA CONDE de PEREZ ACHARD, MARIA DEL CARMEN contra PEREZ ACHARD CESAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60 - 362); se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 4547 Ab 1-v.ab.28

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Romanelli de Toledo, Carmen c. Carmela contra TOLEDO CORREA, NANCY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (60-384), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub 4321 Mar.19-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NESTOR RICARDO DEMATEI y LUZ BELLA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 10.783 y a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6005 Ab 15-v.may.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Florial Ramos y Angela Jesusa Mollinedo Zorrilla, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario, adjunto
5) $320 00 20|pub. 5736 Ab. 13-v may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Reinaldo Pereno y María Carina, 52.122, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 5270 Ab.8-v.may.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BARBAT GARMENDIA JUAN CARLOS c. IRIGARAY MARIA CRISTINA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-97|964", se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Barbat Garmendia y María Cristina Irigaray.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783 Art. 7o). — Montevideo, 1o. de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 5343 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ober de Palatnik, Gitla con PALATNIK, BENSION. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-1009|963", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Bension Palatnik y Gitla Ober.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 4997 Ab 3-v.ab 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Bove Arteaga, Enrique contra DUBRA NARANJO, MARIA del CARMEN: Disolución y liquidación de sociedad Conyugal", (Ficha F-981|963), se hace saber que con fecha 31 de diciembre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Bove Arteaga y María del Carmen Dubra Naranjo.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, art. 7o.). — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 5428 Ab.9-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romay, Gladys Mary contra SCIUTTO, DANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-34|964), se hace saber que con fecha 27 de febrero de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dante Sciutto y Gladys Mary Romay.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, art. 7o.). — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 5429 Ab 9-v.may 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Troszcylc Mosel, Eva c. GAZZANI DIVE, CONSTANTINO, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-137|964", se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Constantino Gazzani Dive y Eva Troszcylo Mosel.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 5949 Ab 14-v.may 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN JOSE SALA RODRIGUEZ y doña ELAISA EMMA DENDY MARTORELL DE SALA Ficha 5-442), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 6183 Ab.16-v.may 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MANUEL ANTONIO SANCHEZ SILVA y doña LUCRECIA PELOCHE PEREIRA de SANCHEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 4707 Ab.1-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la Dis. y Liq. de la sociedad de bienes de MARIA DEL CARMEN ABELLA de CORBACHO y ARMANDO ARISTOBULO CORBACHO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Junio 27 de 1961.
5) $320.00 20|pub. 4234 Mar.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANDRES CLAUDIO PIGATTO y doña MARIA DEL ROSARIO MOTZ de PIGATTO, Ficha E 22, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20 pub. 5321 Ab.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE FEDERICO ASTIGARRAGA MENDOZA y doña MARIA CELIA PAZ AGUIRRE, Ficha E-93 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 4459. Mar.20-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en autos: "MARIA ESTER ORTIZ c|. BENITO PALERMO CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 430), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Benito Palermo Calcagno y María Ester Ortiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 20 de 1964
5) $400.00 20|pub. 5232 Ab.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HERNANDO FE AYALA y NILDA M. HERRERA de AYALA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 603), se hace saber que por resolución de fecha 3 de diciembre último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Hernando Fe Ayala y Nilda María Herrera de Ayala, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, febrero 19 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 2743 Mar.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VENANCIO SARAVIA DIAZ y MIREYA BENTANCUR de SARAVIA. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 33, Fo. 3), se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Venancio Saravia y Mireya Bentancur se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6084 Ab.15-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "DE SANTA CRUZ, JULIO y BOIVIN, MARGARITA JUANA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 13, Fo. 619)", se hace saber que por resolución de fecha 4|II|964, se decretó la liq. y dis. de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Julio de Santa Cruz y Margarita Juana Boivin, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos del art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 12 de Marzo de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 5014 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HILDA CELINA NEDOR DE NOVAC con ATANASIO NOVAC KUZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 252, N.o 257), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Atanasio Novac Kuzar o Kutsar y doña Hilda Celina Nedor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 1.o de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 6042 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "NILDA MARIA ZANONIANI de GUILLEN con ALBERTO GUILLEN, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, Fo. 432 Nº. 930), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Guillen y Nilda María Zanoniani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 3 de Marzo de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar. Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 5325 Ab.8-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "JOSEFINA VERDIER de ARCE contra ANSELMO DAMASO ARCE. Disolución de la sociedad conyugal (Lo. 21, No. 47; Fo. 550), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: Josefina Verdier de Arce y Anselmo Dámaso Arce, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 4837 Ab.1-v.ab 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: SEGOVIA RODOLFO MATIAS y MARIA CELESTE ROCHA PITA de SEGOVIA. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal (20 - 570)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tienen interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 1 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
5) $400.00 20|pub. 5658 Ab.13-v may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "QUINTANA SOLANO y FERNANDEZ de QUINTANA ALICIA OREAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20 - 533)" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que forman las personas nombradas, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 4200 Mar.18-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Uhrin María c|. CALVO NELSON ELISEO. Dis. y Liq. Sociedad conyugal. Lo 16, Fo. 464", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Octubre 26. 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $240.00 20|pub. 4254 Ab.16-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JOSE MARIA FRABASILE y DORA ESTHER MILANS de FRABASILE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 35, Fo. 8 se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José María Frabasile y Dora Esther Milans de Frabasile y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 20 de 1964. —
5) $400.00 20 pub. 5673 Ab.13-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MARTINEZ RAUL y MARIA RAMONA GONZALEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 26, Fo. 243), se hace saber que con fecha 22 de agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Raúl Martínez y María Ramona González, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 4705 Mar.31-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos: DUARTE GOMEZ JOSE ABEL y ALMERY BITTENCOURT MENDEZ VALLONY. Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal, (Libro 26, Folio 286, N.o 758), se hace saber que con fecha 14 de Octubre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don José Abel Duarte Gómez y doña Almery Bittencourt Méndez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 4993 Ab.3-v.ab.30.

6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HARRY KUPFERSCHMIDT y LIBA SPIVAK, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 7 de abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
6) $320.00 20|pub. 6375 Ab.20-v.may.19.

Interviene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y bar sito en Ituzaingó 1301 bajo la firma Mariño Hnos. desligándose Joaquín Mariño y haciéndose cargo del activo y pasivo Ricardo Mariño. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1o. de 1964. — JOAQUIN MARIÑO. — MARINA PEREZ de MARIÑO. — RICARDO MARIÑO.
6) $160.00 20|pub. 5342 Ab.8-v.may.6.

Comunicamos, de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "Hanania y Erramuspe", tomando a su cargo Santo Hanania el pasivo y activo. Acreedores presentar justificativo créditos en el local, Av. Rivera 2649. — Montevideo, 8 de abril de 1964. — SANTO HANANIA. — MANUEL ERRAMUSPE.
6) $160.00 20 pub. 5585 Ab.10-v may 8.

CASADEI HERMANOS con domicilio en Avda. Brasil 1088, (Rivera) convienen disolver dicha Sociedad al 30 de Junio de 1963.

Se hace cargo del Activo y Pasivo don Raúl Casadei.

A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1964. — Raúl Casadei. — José María Casadei.
6) $160.00 20|pub. 5899 Ab.14-v.may.12.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DORA MARIA QUILES contra JOSE FRANCISCO ANGEL BALLESTRASSE. Divorcio por causal". (L. o 59. F. o 338), (Ficha D-196 año 1962), se cita, llama y emplaza a don José Francisco Angel Ballestrasse, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $460.00 30|pub. 5088 Ab.6-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EMILDO PEREIRA c| OLIMPIA CORBO. Divorcio por causal", (Ficha D-58 año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Olimpia Corbo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

7) R.20|4|955 30|pub. 30840 Ab.8-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Miguel Angel Seixa contra ANA MARIA MARCONI. Divorcio. (Lo. 58, Fo. 66)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Marconi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de auxiliatoria de pobreza pedidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 30966 Ab.20-v.jun.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dup.ajd. Wenceslao c|. LEITES, SIBERIA. Divorcio por causal" (Lo. 64. Fo 454). se cita, llama y emplaza a Siberia Leites, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 64. Fo 452), dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo Diciembre 5 de 1963. — Alfredo L. Llugain Actuario.

7) (R.20|4|55) 30 pub 30623 Mar.12-v.ab 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a María del Carmen Torres para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha D-37|1963), y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha D-38|1063), iniciado por su esposo Julio César Arbulo. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.

7) Res. 20|4|955 10 pub. 30884 Ab.13-v.ab.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados "Solange A. H. Porta c| WALTER GROSFURTNER - Divorcio Sola Voluntad. L 61 F 244. se cita y emplaza a don Walter Grosfurtner, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Febrero 25 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

7) $360 00 30|pub. 4113 Mar.17-v.may.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a Julia Flores, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Lo. 53. Fo 680), le ha iniciado Rufino Aristimunho o Aristimuño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 20 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

7) $360.00 30|pub. 3448 Mar.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "FRIDMAN AARON, ADOLFO contra VALENCIA, ESTHER. Divorcio". (E-125|62), se cita y emplaza a doña Esther Valencia para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 6006 Ab.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Hanna, Nour c. JOSE FARA. Divorcio sola voluntad. Ficha E. 37-1964", se cita y emplaza a don José Fara Doder, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $480.00 30 pub. 5005 Ab.3-v.may 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broque, dictada en autos: "Fernández Beyro, María J. con NAZAR ANCHORENA, BENJAMIN R. Conversión al Divorcio (Lo. 13, Fo. 611)", se hace saber a Benjamín Ramón Nazar Anchorena que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "No. 1 Maldonado, febrero 26 de 1964. Vistos para sentencia estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina en los autos seguidos por María J. Fernández Beyro contra su esposo Benjamín R. Nazar Anchoarena. Resultando: Que comparece ante este Juzgado la señora María J Fernández Beyro de Nazar Anchorena solicitando la conversión en divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar la que quedó consentida y por tanto con autoridad de cosa juzgada (fs 5 vto y 7) Que la actora expresa que desconoce el domicilio de su esposo, en la Repca. Argentina, estando ella en cambio radicada en el Uruguay de lo que ofrece prueba Diligenciada la información testimonial y con vista fiscal favorable a la pretensión de la demanda, suben los autos para sentencia. Y considerando: que ha quedado probado en autos el domicilio de la actora en el país y su radicación desde dos años atrás siendo propietaria de un inmueble en la zona. Que el testimonio de la sentencia de divorcio argentina (fs. 1 y sig.) debidamente autenticada y legalizada, hace plena prueba, resultando por tanto debidamente justificado el requisito exigido por el art. 185 del C Civil desde que de la fecha de dicha sentencia ejecutoriada han pasado mucho más de tres años. Por estos fundamentos, con el señor Fiscal y atento a lo dispuesto por el art. 185 mencionado Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la sentencia de divorcio argentina recaída entre la actora y su esposo (fs. 1 a 5 vto.), debiendo notificarse a éste por edictos. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito ejecutoriada, previa liquidación y pago de tributos regulándose los honorarios (Ley 12 997) en $ 300 00, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívense — Maldonado. 11 de marzo de 1964. — J. Serra Tur. Actuario

7) $1 800 00 30|pub. 4686 Mar.31-v.may.12.

8-Emplazamientos

RECEPTORIA DE ADUANA DE COLONIA

EDICTO. — En el sumario No 57|1963, que instruye esta Receptoría se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días al señor NEWTON R. FIELD, titular del Tríptico No. A|277251 expedido por American Auto Association, a comparecer para deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, 18 de Marzo de 1964. — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.

8) $360 00 30|pub. 4859 Ab.1-v.may.13.

EDICTO. — En el sumario No. 7|964, que instruye la Receptoría de Aduana de Colonia, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a BAUTISTA PEINETTI, titular del Tríptico No. 27339 del Touring y Automóvil Club Paraguayo, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dicho sumario — Colonia, Marzo 12 de 1964. — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.

8) $360.00 30|pub. 4861 Ab.1 o-v.may.13.

EDICTO. — En el sumario No 15|964, que instruye esta Receptoría de Aduana se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a ABRAHAM DIAMANT, titular del Tríptico No. 032028, Hsa del American Auto. Association a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dicho sumario — Colonia, Marzo 17 de 1964 — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana

8) $360.00 30|pub. 4862 Ab.1-v.may 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Zoani, Julio A. contra MOBILUX S. A. Cobro de pesos" (60 - 677), se cita y emplaza a "Mobilux S. A." y o a quien legalmente la represente, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

8) $120.00 10|pub. 6380 Ab.20-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MARIA ELVIRA VAZQUEZ y BOGA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (L.o 53, F.o 468), le ha iniciado JOSE RAFAEL CANCELO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $360 00 30|pub. 4449 Mar.20-v may.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don JOSE CABANELAS y a todos quienes se consideren por cualquier concepto, con derecho a los siguientes inmuebles:

Uno, empadronado con el No 4784, ubicado en la manzana No 389 en calles Treinta y Tres entre Colón y Artigas, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Dirección General Impositiva por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio

Otro, empadronado con el No. 4268, manzana 341, en calles Fregeiro entre Colón y Artigas

Otro, empadronado con el No 4957 manzana No 407 en las calles Constituyente y Treinta y Tres. — Mercedes Febrero 20 de 1964 — Juan José Gómez Deus Juez Int.

8) Dec.21|7|34 30|pub. 30660 Mar 16-v.may.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña ISABEL CABANELAS ALONSO, y a todos quienes se consideren por cualquier concepto, con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad en la manzana No 55, en calles Detomasi y Varela, empadronada con el No. 548, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Dirección General Impositiva por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio — Mercedes, Febrero 20 de 1964. — Juan José Gómez Deus, Juez Int.

8) Dec.21|7|34 30|pub 30659 Mar.16-v.may.4.

9-Expropiaciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso de Marco dictada en los autos caratulados: "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS contra los sucesores de FLORENTINO DE LEON Expropiación del padrón No. 829 (parte) (Lo 44, Fo 160) se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble ubicado en la Primera Sección del Departamento de Durazno, empadronado con el No 829 (parte), de una superficie de 338 metros cuadrados 63 decímetros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente:

N O recta de 21.50 metros separando de más terrenos del mismo predio, por el N. E. recta de 15 80 metros con frente a la calle Bolívar y por el S. O. recta de 15.70 metros separando del padrón 828, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Durazno, Diciembre 10 de 1963 — Elsa J. Luca Fulttini de Vignoli, Actuaria

9) (C.C.) 30 pub 30658 Mar 16 v may 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ESTADO" contra sucesión MARIA JOSEFA SILVA de ALVES" Expropiación, se cita y emplaza a los herederos de María Josefa Silva de Alves y a todos los

que se consideren con derechos al bien a expropiarse, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Bien a expropiarse:

Dos fracciones de terreno, padrón No 471, sita en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó (San Gregorio), con una superficie de 5 hectáreas 5812 metros cuadrados 83, que se deslindan a continuación:

Fracción: A) al noreste, recta de 180 metros 35 con camino acceso al puente a construirse sobre el Río Negro; al sur recta de 127 metros 17 lindando con Baltazar Romero (h); y al oeste recta de 123 metros 65 lindando con terrenos de la Intendencia Municipal Departamental. Fracción B) al norte, recta de 332 metros 93 con calle General Rivera del Pueblo de San Gregorio; al Este, recta de 198 metros 18 con terrenos de Valentín Pérez y Pérez y de Nicasia L. de González; al sur recta de 55 metros 46 con Anastasia Pérez de Velazco y rectas de 9 metros 94 y 51 metros 17 con Baltazar Romero (h); y al sur oeste recta de 274 metros 63 con camino de acceso al puente a construirse.

Y a los efectos del Art. 24 de la Ley No 3958 del 28 de Marzo de 1912, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1963. — Elio E. Dessonar, Actuario adjunto.

9) (C.C.) 30|pub. 30669 Mar.16-v.may.4.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos: "MARCOS ESTEBAN LEIVA. Incapacidad (Lo. 59, Fo. 230), se hace saber que por resolución No. 14.317 de fecha 23 de Diciembre de 1963, se declaró a don Marcos Esteban Leiva, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curador a su madre legítima doña Sara Bacigaluz de Leiva, a quien se le discernió el cargo por la resolución referida.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $160 00 10|pub. 5612 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SÉPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 185), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, se declaró incapaz a doña Emily o Emilia Markun de Bachmann y se designó curador de la misma a don Félix Bachmann. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $120.00 10 pub. 5739 Ab.13-v.ab 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "CARABALLO ZENON CARLOS. Incapacidad" (Lo. 45 Fo 627, No. 1168), se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de diciembre de 1963 se declaró en estado de incapacidad a don Zenón Carlos Caraballo, designándose curadora interina del mismo a doña Efrunda Bonifacia Caraballo de Ferreira, a quien se le discernió el cargo por el auto citado de fecha 11 de diciembre de 1963. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de febrero de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

10) $160.00 10|pub. 5441 Ab.9-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado, dictada en los autos "ECILDA PEREIRA FERNANDEZ de MELLO. Incapacidad". (Lo. 45, Fo. 97), se hace saber que a la presunta incapaz doña Ecilda Pereira Fernández de Mello se le ha designado curador interino, habiendo recaído dicho nombramiento en el doctor Nelson R. Alonso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 24 de Setiembre de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

10) (C.C.) 10|pub. 30957 Ab.20-v.may.4.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — JULIO CESAR BORGES, constituyendo domicilio en Rincón [illegible] al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se interrogue al doctor Carlos Eduardo Gallone, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1497, segundo piso, escritorio 3 y Ramón Rodríguez, con domicilio en Bulevar Artigas N.o 2251 primer piso, sobre mi conducta y costumbres morales y de los medios que dispongo para solventar los gastos de esta gestión y que previo los trámites, se me conceda certificado, exonerado de tributos, para optar al título de Procurador. — Julio César Borges. — H. Gianarelli, Abogado Adjunto. Defensoría de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario".

Se hace constar que esta información se tramita exonerada del pago de tributos, hallándose auxiliado de pobreza, conste. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

11) (R.20|4|53) 10|pub. 30906 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FIERRO MONTANER, ORFILIA ESTHER. Información de vida y costumbres" (Lo. 64, Fo. 653), se hace saber que ante este Juzgado se presentó con fecha 19 del mes de noviembre de 1963, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Orfilia Esther Fierro Montaner, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, esc. 36; digo: Que optando al título de escribana, pido se interrogue sobre mi vida y costumbres morales a la Dra. Isabel Fernández Medoc y al señor José Ozuna, expidiéndoseme testimonio. Orfilia E. Fierro Montaner. — Francisco Guido, Abogado". Un sello dice Francisco Guido, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $200.00 10 pub. 5478 Ab 9-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. MARIA ROSA COLL PANEDAS, domiciliada en Colón 1565 al Sr. Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a la señora Raquel Rodríguez Moulia y el señor Domingo Alonso sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndose testimonio de la información el que se entregará al señor Domingo Alonso. (Fecha: V-10 de 1964). — Montevideo, Abril 6 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.

11) $160 00 10 pub. 5489 Ab 9-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Germán Vecino Sánchez domiciliado en 18 de Julio 870, ofrece para optar al título de procurador, la información de Juan Pedro Labat y Juan Luis Storace domiciliados en Paraguay 1479.

Aprobada que sea se le expida testimonio previa vista fiscal. Germán Vecino. Lauro Rodríguez Abogado. — Montevideo Marzo 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $160.00 10 pub. 5794 Ab 13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ELSA LOFREDO, domiciliada en Uruguay 1787, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procuradora, presenta a los testigos Juan Curi Zagia y Dante Barrios, domiciliados en Treinta y Tres 1356, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. Elsa Lofredo. — Montevideo, Febrero 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 6299 Ab.17-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido Carlos H. Giuria, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $120.00 10 pub. 5547 Ab 10 v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SÉPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OLGA URUEÑA, constituyendo domicilio en Sierra 2179 ap. 10, ofrece para optar al título de procurador, la información de [illegible] Héctor Tornaría y de la señora Julia Viera de Franano, domiciliados en Dr. Martín C. Martínez 1626 apto. 4 y Juan Carlos Gómez 1523 apto. 6, respectivamente, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase expedir testimonio. Olga Urueña". — Montevideo, abril 4 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 5451 Ab.9-v.ab.22.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

5.276. — (Segundo llamado). Arena, pedregullo y piedra.

Apertura: 28 de Abril de 1964, a las 17 horas.

5.287. — (Segundo llamado). Trapos y estopas.

Apertura: 4 de Mayo de 1964, a las 16 horas.

5.311. — Fleje de aluminio.

Apertura: 7 de Mayo de 1964, a las 16 horas.

5.312. — Transporte de portland.

Apertura: 7 de Mayo de 1964, a las 17 horas.

5.313. — Extintores.

Apertura: 2 de junio de 1964, a las 16 horas.

5.314. — Aparatos laboratorio.

Apertura: 3 de junio de 1964, a las 16 horas.

5.315. — Flemes de orujos.

Apertura: 12 de junio de 1964, a las 16 horas.

5.316. — Mangueras.

Apertura: 6 de Mayo de 1964, a las 16 horas.

5.317. — Lonas.

Apertura: 12 de mayo de 1964, a las 16 horas.

5.318. — Bombas para extracción de aceites.

Apertura: 4 de junio de 1964, a las 16 horas.

(Segundo llamado). Venta de un compresor marca Worthington.

Apertura: 5 de mayo de 1964, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicada en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 30949 Ab 17-v.ab.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA No. 1.442

Segundo llamado

Adquisición de "Herramientas".

Apertura: 29 de mayo de 1964, hora 14.

El Pliego de Condiciones respectivo, puede ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30955 Ab.20 v.ab.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 67|63. — Detergente en polvo. Segundo llamado.

Apertura: 4 de Mayo de 1964 a la hora 16.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

No. 6|64. — Contrato del Servicio de Análisis Clínicos (Químico Bacteriológico y Anatomo - Patológico) del Departamento Médico e Higiene. Segundo llamado.

Apertura: 4 de Mayo de 1964 a la hora 15.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en hora de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30956 Ab 20-v.may.4.

No. 55|63. — Hierros en general.

Apertura: 2 de Junio de 1964 a la hora 16.

Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).

No. 60|63. — Pinturas y afines.

Apertura: 2 de Junio de 1964 a la hora 17.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

No. 71|63. — Lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes válvulas para radio, etc.

Apertura: 2 de Junio de 1964 a la hora 15.

Precio del Pliego: $ 8.00 (ocho pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30925 Ab.16-v.ab.29.

LICITACION No 755|62

Segundo llamado

Item. 7 — Hapecho

Aviso de postergación fecha de apertura.

Se pone en conocimiento de los interesados en esta licitación que se ha resuelto postergar la fecha de apertura de propuestas, hasta el día 30 (treinta) de Abril de 1964 quedando sin modificación las demás condiciones de la operación incluso la hora de apertura de propuestas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30872 Ab.10-v.ab.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA No. 303

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una estufa eléctrica para cultivo bacteriológico, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2do. piso) al precio de $ 2.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 8 de Mayo de 1964 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30918 Ab.17-v.ab.27.

SOLICITUD DE COTIZACIONES No. 1480

Llamado directo a precios para la importación costo y flete de hasta 2.000 toneladas de sulfato de alúmina en piedra, de acuerdo a las condiciones que están a disposición de los interesados en la sección compras Sector Gestión de Precios calle 25 de Mayo 417 2do. piso.

El acto de recepción y apertura de cotizaciones se efectuará en la precitada oficina el día 21 de Mayo de 1964 a la hora 16.

Nota: La Administración está exonerada del pago de derechos Consulares, de Aduana, Portuarios, Adicionales y de tasas, Patentes e Impuestos Nacionales y Municipales. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 30887 Ab.13-v.ab.21.

LICITACION PUBLICA No. 608
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.000 Ton. Cal Hidratada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2do. piso) al precio de 6.30.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de Abril de 1964 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30885 Ab.13-v.ab.21.

LICITACION PUBLICA N.o 597
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Una Estación Radiotelefónica Fija y Veinte Móviles que funcionen en las Bandas de VHF, en Sistema "Simplex" o "Duplex" de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2do. piso), al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 21 de Mayo de 1964 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 30903 Ab.14-v.ab.22

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Licitación pública N.o 722: Confección de cortinas para la Biblioteca y los locales en el ubicados, séptimo piso. — Apertura de las propuestas: 6 de Mayo de 1964 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, cuarto piso). — Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el honorario de oficina. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30926 Ab.16-v.ab.22.

Licitación pública N.o 726
(Segundo llamado)

Suministro de camisas para el personal de Portería. — Apertura de las propuestas: 29 de Abril de 1964 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). — Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30927 Ab.16-v.ab.22.

LICITACION N.o 716
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por los trabajos de reconstrucción de cuatro hornos incineradores en el edificio propiedad del Banco ubicado en la calle Reconquista N.o 256|268|280|294 de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes N.o 1051, sexto piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 29 de Abril próximo a la hora 16. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — La Gerencia.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30914 Ab.15-v.ab.28.

DIARIO OFICIAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1964, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina calle Florida 1178 de 13 a 19 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 y 30 del día 24 de Abril de 1964, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30860 Ab.9-v.ab.22.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL
EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación No. 277. — Productos químicos. Apertura: 30 de Abril de 1964. Hora: 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo 14 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30933 Ab.16-v.ab.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Compras, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 28 de Abril de 1964 a las 6 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A Puerta N.o 1, primer piso (Secretaría), todos los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas, excepto los Sábados.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30915 Ab.15-v.ab.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación N.o 110
(Primer llamado)

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la realización de las obras de alcantarillado del Barrio N.o 17 en Colón.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima, de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — La Secretaría.
12) (Cta. Cte.) 10 pub. 30924 Ab.16-v.ab.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No. 3|64 Carp. 343|63.

Llámase a licitación pública para el suministro de revólveres y sub - ametralladoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 de junio a la hora 15. — Montevideo, abril 15 de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 30973 Ab.20-v.ab.22.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de una publicación oficial selectiva de escritos, vistas y dictámenes de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, correspondiente al año 1963, de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones:

Por pliego de 16 páginas, papel 69x100, obra segunda o similar (adjuntar muestra), composición medida 24, altura de páginas 42 ciceros, cuerpo 10|12.

Por pliego de 16 páginas, papel 69x100, obra segunda o similar (adjuntar muestra), composición medida 24, altura de páginas 42 ciceros, cuerpo 8|9 sangrados con 3 cuadratines.

Por pliego de 16 páginas, papel 69x100, obra segunda o similar (adjuntar muestra), composición medida 24, altura de páginas 42 ciceros, cuerpo 7|9.

Por carátula en cartulina nacional, a una sola tinta.

Por números de ejemplares: 400.

Por cosido a hilo.

En lo restante, la presente licitación se ajustará al pliego de condiciones generales aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, de 6 de Febrero de 1911.

El plazo para la presentación de las respectivas propuestas, ante este Ministerio, calle Solís 1446, Sección Adquisiciones, vence el día 11 de Mayo de 1964, a la hora 16. — Montevideo, Abril de 1964. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 30951 Ab.20-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 750
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la "Concesión del retiro del material dragado en el Arroyo Riachuelo (Departamento de Colonia)" de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela, 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares: $ 30.00 (treinta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 27 de abril de 1964, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30928 Ab.16-v.ab.24.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Ampliación en el edificio para el Instituto Normal (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 210.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. — Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Mayo a las 15 horas. — La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 30932 Ab.16-v.ab.24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de trescientas (300) toneladas de relleno mineral calcareo (Filler) para la obra: "Trabajos de conservación y mejoramiento en Ruta 10".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas día 29 de Abril de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 13 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10 pub. 30911 Ab.15-v.ab.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No. 18|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras Ruta 4, Artigas. Continuación desde terminación tramo incluído Plan 1961, hasta Pte. en Paso del Sauce del Río Arapey Chico y Ptes. sobre Arroyos Pelado, Cuaró Chico, Cañada Zanja Negra y A. Cuaró Grande. Ext. 34 km., tramo de 14 km. desde Cuchilla Belén a A. Cuaró Grande con Pte. en A. Cuaró Grande.

Nal. 2. Plan de Obras Públicas 1962.

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4o. piso y adquisición en Dpto. II - Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso.

Apertura de propuestas día 18 de agosto a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30952 Ab.20-v.may.4.

LICITACION PUBLICA No. 17|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras Ruta 4, Artigas. Continuación desde terminación tramo incluído Plan 1961, hasta Pte. en Paso del Sauce del Río Arapey Chico y Ptes. sobre Arroyos Pelado, Cuaró Chico, Cañada Zanja Negra y A. Cuaró Grande. Ext. 34 km. Tramo de 20 km. de Pte. del Sauce a Cuchilla Belén. Nal. 2. Plan de Obras Públicas 1962.

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4o. piso y adquisición en Dpto. II - Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso.

Apertura de propuestas día 4 de mayo de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30953 Ab.20-v.may.4.

LICITACION PUBLICA No. 19|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras Ruta 4, Artigas. Continuación de la construcción desde punto terminal hacia el Sur con Ptes. sobre A. Pelado y Cuaró Chico. Ext. 20 km., tramo de 14 km. de A. Cuaró Grande a A. Pelado con Ptes. en A. Zanja Negra, Cuaró Chico y Pelado. Nal. 4. Plan de Obras Públicas 1961.

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4o. piso y adquisición en Dpto. II - Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso.

Apertura de propuestas el día 21 de agosto de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30954 Ab.20-v.may.4.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION
RADIO ELECTRICA
LICITACION No. 143
Asunto No. 139|964
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para la adquisición de válvulas y accesorios.
Licitación No. 143. Válvulas y accesorios.
Apertura el día jueves 30 de abril de 1964. Hora 15.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a la hora 18, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1455. — Montevideo, 14 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30347 Ab.17-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a cotización de precios para la adquisición de lo siguiente:
Cotización No. 1. — 23 sillones giratorios de cuero y de hierro.
Plaza. Apertura: 23 de abril de 1964.
Hora 9.
Cotización No. 2. — a) 2 bancadas de hierro de asientos de levantar; b) 27 armazones de hierro según planos.
Plaza. Apertura: 23 de abril de 1964.
Hora 10.
Cotización No. 3. — a) 20 metros cuadrados en tabla de roble para piso; b) 8 placas de madera prensada de 2.50 x 1.60 x 0.025; c) 4 chapas de "Carmica" imitación madera roble de metros 3.20 x 1.30; d) 4 chapas de "Carmica" imitación madera de abedul gris metros 3.20 x 1.30.
Plaza. Apertura: 23 de abril de 1964.
Hora. 11. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30939 Ab.17-v.ab.21.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación pública N.o 95
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de material de vidrio para laboratorio. (Cotización Plaza). — Apertura 28 de Abril de 1964 (hora 9).
De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a un segundo llamado para el día 8 de Mayo de 1964 a la misma hora.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, avenida Eugenio Garzón 780 (Sayago) de Lunes a Viernes de 8 a 6 horas.
12) (Cta. Cte., 3|pub. 30922 Ab.16-v.ab.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública No. 240

Llámase a licitación para compra de un mimeógrafo eléctrico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Abril 29 de 1964 a la hora 16 en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 30929 Ab.16-v.ab.29.

U.T.E.

Se informa al comercio, industria e interesados en general, que el Directorio de esta administración en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:
R 63. 185.598. Porcelana americana S. A., 5.000 aisladores de porcelana No. 21 y 15.000 ídem. No. 22, por un total de $14 979.70. (Lic. No. 5407).
R 64. 189.857. Atlantic Creosoting Co. Inc. (postes de pino creosotado para las redes del Plan Telefónico de Montevideo), recargo de un 20 o|o sobre el importe de la adjudicación. (Lic. No. 5252). — Montevideo, Abril 6 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30848 Ab.8-v.ab.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo Abril 20 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

HUMBERTO ABRAHAM FELLER, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Maciel 1342 y ELISA RAQUEL VIERA BIANCHI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1340.

4.a Sección

ARMANDO RAFAEL DOMINGO LUCCHEST 54 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado Florida 1280 y DOLORES FILOMENA GASPARI, 46 años, soltera, modista; argentina, domiciliada Florida 1280.

5.a Sección

ALBERTO STEINER, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1082 Ap. 2 y LUISA ALVAREZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1080.
APOLINARIO BENITEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paraguay 1129 Apto. 7 y MARTA BEATRIZ GONZALEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1129 Ap. 7.

6.a Sección

ARSENIO EUGENIO ZAPIA, 32 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Ejido 1594 y MARIA ESTHER MENOSSE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1594 Apto. 1.

7.a Sección

ULISES JOSE MONTOLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1570 y MARIA ANTONIA STANCIU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1684.

9.a Sección

EMILIO NOVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 No. 6344 y SAVERIA ANA PUGLIESE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1820.

10.a Sección

DEMETRIO DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Propios 2716 y TERESA AMELIA CASAVIEJA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2716.
ANGEL JOSE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado T. Aparicio 3905 y OLGA GLADYS CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2402.
MIGUEL PASCUAL ZUCCO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Nancy 4371 y JULIETA YERITANO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4721 Apto. 2.
LUIS CESAR MINOTTI, 42 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado J. B. Morelli 3460 Apto. 1 y GRACIELA EMILIA SOLARI, 20 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada J. B. Morelli 3460 Apto. 1.

11.a Sección

ARMANDO SILVEIRA, 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Virrey Elío 4641 y JULIA SILVA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 4641.
HECTOR MINETTI, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paes 2296 Apto. 2 y LORENZA ESNAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paes 2296 Apto. 1.
JUAN ANTONIO DO CAMPO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5076 y MARIA JOSEFA FALCIANI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 5076.
LUIS JORGE MANZINI, 29 años, soltero, telefónico, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 4858 e IVONNE PORTAS, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 4858.
GABINO FLORENTINO LARROSA, 35 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Carlos Nery 3320 y NUBIA NEY TECHERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3320.

12.a Sección

RICARDO BORDES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3135 Apto. 1 y CARMEN CELESTE VILLA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3135 Apto. 1.
JUAN JESUS GODOY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 3281 y ANA MARIA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3302.
OSCAR ALBERTO DE SAINT LEON, 39 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2522 Apto. 6 y NORMA ODILA AGUILAR, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2074 Apto. 2.
WALTER RODRIGUEZ, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Dr. Magested 1794 y ELSA RUTH REZNICEK, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Dr. Magested 1794.
CESAR ANIBAL HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1627 B Apto. 9 y GLENSA DORSE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1527 Apto. 9.
DOMINGO ANTONIO FILPO, 28 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Ramón Márquez 3086 y REINA IRIS ALVAREZ, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2810.
ALEJANDRO SZNAJDER, 45 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado, Gral Flores 2737 y EMMA MILMANN, 38 años, divorciada, alemana domiciliada Gral Flores 2737.
OMAR DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2873 y MARTA BARTABURU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3051.
MAURER HECTOR TORRES, 26 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Rivadavia 2021 y ALBA AZUCENA BRITOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2019.
FORTUNATO FILPO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cnel. Pereda 1557 y MARIA DEL CARMEN COSTA, 24 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Carmelo 1521.
PABLO PEZZANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2831 y MIRTHA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2831.
ALFONSO CARMENES, 37 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Arenal Grande 2773 y MARIA GLADYS ZECCHINI, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2771.
LUIS RIOBO, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Enrique Martínez 1616 y MARIA MAYO, 24 años, soltera, empleada española, domiciliada Enrique Martínez 1616.
VIRISIMO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3248 Apto. 5 y MARIA IRMA MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3248 Apto. 2.
AMILCAR ANTONIO SCOGNAMILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1591 Apto. 5 y NORMA VIOLETA LORENZO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1663.
ARMANDO JOSE VIURRARENA, 30 años viudo, mecánico, oriental, domiciliado Rivadavia 2007 y EVANGELINA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2512.
FEDERICO DANTE GOMEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 3140 y MARIA TERESA MORALES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3140.

13.a Sección

CARLOS ALBERTO CABALLERO, 21 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Grecia y Suiza s|n y MARIA TERESA D'ANDREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3452.
TABARE CAMACHO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Grecia 3471 bis y MARIA HELENA BORDONI, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3471 bis.

14.a Sección

ABELINO PINTOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilaredbó 1258 y JUANA MARGARITA REBAGLIATTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilaredbó 1258 Apto. 1.

15.a Sección

NELSO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1083 y NORMA M. ALVAREZ, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1933.
MIGUEL FERNANDEZ, 55 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Guaná 2017 y MARIA SEGUNDA MIRANDA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaná 2017.
MARIO LORENZO MIGLIACCIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1322 y BEATRIZ de ARZADUN, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1322.

16.a Sección

JUAN PEDRO TESSADRI, 30 años, soltero enfermero, oriental, domiciliado Calle Paso de la Arena 2129 y MARIA DALMA AVILA, 33 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada calle Paso de la Arena 2129.

18.a Sección

ALFREDO WALTER PERDOMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí [illegible] y MARIA MARGARITA CORDACHO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. de la Torre 1035.

20.a Sección

ISAIAS CABRERA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José Llupes 4487 y JULIA LAGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5281.

SAVERIO LUCIA, 39 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Yapeyú 447 y TEODORA MACHIN, 41 años, divorciada española, domiciliada Yapeyú 447.

RUBEN SIMNER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4091 y AIDA BLADER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 229.

PEDRO CELESTINO FAGUNDEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 678 y EIBIANA MARTINEZ 63 años, soltera, española, domiciliada D. Coronel 678.

WALTER AGUSTIN FALERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4210 y ELVIRA LEITE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4268.

21.a Sección

HUGO OMAR GOMEZ GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4733 Apto. 3 y JUDITH HERNANDEZ GALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4733 Apto. 3.

ORIFE AGUSTIN BENITEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Watt 1619 y OLGA LOPEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Aranguá 4662.

22.a Sección

LUIS HECTOR SCAVONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4038 y MABEL NORMA BARLOCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Termópilas 3566.

JUAN ANTONIO ESTIN, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Thompson 3083 Ap. 17 y OLIRA GARCIA MORALES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thompson 3083 Apto. 13.

24.a Sección

JORGE RICARDO BRUNI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Buxareo 1280 bis y MARTHA BEATRIZ D'URNI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3220.

ANICETO MORALES IBAÑEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1339 bis Apto. 2 e IRIS AMORETTI CONTUZO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3129 Apto. 8.

14) $6.00 3|pub. v.Ab.22.

Montevideo, 17 de abril de 1964.

2.a Sección

CARLOS BOLAÑA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 327, Ap. 43 y MARIA NOLLY DEL HORNO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 327, Ap. 43.

7.a Sección

RAMIRO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Salvador 1529 y MARIA LOPEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1629.

SERGIO ANTONIO ASTENGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1312 Ap. 001 y ESTELA AMALIA NUÑEZ VEGA, 24 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Magallanes 1312 Ap. 001.

JUAN RAMON FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1778 y ALBA LUZ ROMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1778.

ALFREDO LUCAS GORGA, 47 años, divorciado, empleado público, oriental, domiciliado Gaboto 1387 Ap. 7 e IVONNE SILVEIRA, 26 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Gaboto 1337.

JESUS ALCIDES MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1369 y ELSA RENEE BARZABAL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1369.

8.a Sección

ANTONIO RUGGIERO AGILDA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Lima 1479 y NILDA ILDES LARROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1479.

VICENTE MARTIN NARANJO, 52 años, divorciado, empleado, argentino ciud. legal, domiciliado Agraciada 1748 apto. 102 y ANA MARIA RINCON ARTECONA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1748 apto. 102.

9.a Sección

NESTOR LACABANNE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman No. 5749 y FRUCTUOSA CARABAJAL, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1924.

10.a Sección

NESTOR OSVALDO TOSTI, 29 años, soltero, electrotécnico, argentino, domiciliado Juanicó 3745 y ROSA TOMAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3745.

ANTONIO VELO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Calle D 3756, y CONSUELO MALLO, 28 años, soltera, española, domiciliada Calle A 2132.

LUIS HUMBERTO MENONI, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguel Angel 3619 y SARA SOCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Angel 3619.

JOSE LIBER PEREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3562 A ap. 5 y LUISA ERCILIA MARTINIANO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3563 A ap. 4.

ARNO CARLOS SCHMIDT, 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Santa Rosa 6012 y MARIA MAUD NIEDERBEGER, 35 años soltera, argentina, domiciliada Santa Rosa 6012.

VICTOR GOMEZ DE SOUZA, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Santander 2059 y GREGORIA ZULMA ITUARTE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 2065.

JORGE OROSMAN TECHERA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santander 2073 y SUSANA MYRIAM FERNANDEZ, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Santander 2073.

ABRAHAM RYZENMAN, 28 años, soltero, comercio, polaco ciud. legal, domiciliado 8 de Octubre 3990 y BELA ZAJAC, 25 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3990.

HECTOR SUAREZ, 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado F. Laborde 2261 y JUDITH MIRYAM SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2261.

11.a Sección

RUBEN DE LOS SANTOS, 28 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4421 y LILIA CELESTE ACOSTA, 29 años soltera, nurse, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4426.

PEDRO BERNABE CASTRILLON, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4640 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4640.

CARLOS WALTER BRITOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zurich 3492 y BLANCA NERIS SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3492.

12.a Sección

ESTANISLAO YAKUBAUSKAS, 57 años, divorciado, chofer, lituano, domiciliado José L. Terra 2877 y VIOLETA IRIS HOTTERO, 44 años soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2877.

13.a Sección

DARDO PEDRO MIGLIARINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1770 y ALBA BARON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Viscaya 3335.

18.a Sección

KLAUS CONRADO SPATZ, 28 años, soltero, comercio, alemán y MARIA CONCEPCION SIMO, 28 años, soltera, española.

JAVIER ELMER FITIPALDO, 26 años, soltero comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2288 y NELIDA ANA MENDARO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2288 piso 2.

NESTOR AESIO GONÇALVEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2960 ap. 1 y MARIA CELIA GUTIERREZ ZORRILLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado S. Antuña 2960 ap. 1.

NELSON IVAN GARAFONI, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1070 y ELBA SUSANA SANCHEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1070.

WILIBALD HRDLICKA, 39 años, soltero, piloto, checoeslovaco, domiciliado Obligado 972 P. 1 y ELENA RAQUEL UBIOS HATCHONDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1281.

ERNESTO ENRIQUE SCHOPFER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2281 bis y ELSA ISABEL GUILLEN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2233 bis.

JORGE ERNESTO RIVAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2242 A. 1 y GRAZIELA FOSSALI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duv. Terra 1089.

20.a Sección

ALBERTO RUBEN GIARDINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 491 y MARIA SELVA MEDINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 287.

21.a Sección

RICARDO SALVADOR CARBONELL, 54 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lecocq 1370 y MARIA ADELA LOPEZ, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Lecocq 1370.

22.a Sección

ROBERTO ADHEMAR ZANATTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3387 y MARIA CELIA OLIVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3337.

24.a Sección

APARICIO RODOLFO GADEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3675 y ANA DIGREGORIO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1915.

14) $6.00 3|pub. v.ab.21.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RICCIO DE HERRERA, LAURA. Prescripción" (Lo. 64, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de terreno sita en la manzana 16 de la planta urbana de la Villa de Miguez (9a. Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronada con el No. 214 y compuesta de una superficie de 927 metros cuadrados, 4455 dicímetros, según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nonque, inscripto en la Dirección de Catastro el 9 de Octubre de 1960 con el N.o 10519 y del que resulta el siguiente deslinde: metros 21,57 de frente a la calle Doctor Feliciano Viera; 21,25 al S. con el padrón No. 376 del señor Julio Rama; metros 43.60 al E con el padrón No. 215 de la Suc. Manuel Morales y metros 43.05 al O. con el padrón No. 213 de Paulino Granja; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — Elbio A. Panarios, Actuario, adjunto.

16) $1.080.00 30|pub. 5262 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO: — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "BAEZ VICENTE. Prescripción". (Ficha: C-3610-1963), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación para que comparezcan a estar a derecho en ella todos los que se consideren con derecho por cualquier causa o título al siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 80098, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, individualizado con el N.o 10 en el plano del Agr. Julio De Medina de fecha III|910, inscripto en la D. de Topografía el 30|III|910, consta de una superficie de 466 mts. que se deslindan así: al S. 49 mts. 81 con frente a la calle Arrechavaleta 4091; al E. 10 mts. 93 con frente también por ser esquina, al Br. Propios; al N. 44 mts. 52 lindando con el padrón 80097 y al O. 9 mts. 85 lindando con el padrón 80099. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 3390 Mar.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "MANUEL URIA. Prescripción (L.o 61, F.o 345), se hace saber al público, que se presentó en estos autos el señor Manuel Uria Fernández, promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en el arroyo Valentines 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 9844, con una superficie de 295 has. 1524 metros, que según título y según plano del Agrimensor Pedro Omar Machado, de Agosto de 1933, se integra dentro de los límites siguientes: Al N. E. arroyo Valentines que separa del campo del compareciente, de María Olga Eleutoria González, Suc. Felipa Moran de Latorre y Beltrán Moran; Al S. E. con Deogracias Fernández Chaves de

Aguirre y una pequeña parte con frente a Camino Vecinal y al O. con más campo también del mismo compareciente, campo del Banco Hipotecario del Uruguay, en ese entonces, antes Generosa Fernández. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción y especialmente a los sucesores de Francisco Fernández Chaves y Deogracias Fernández Chaves de Aguirre, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario

16) $1.320.00 30|pub. 4591 Ab.2-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CILENTO, BLAS. Prescripción". (60-563), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y linderos del bien que se describirá o sea a los propietarios de los padrones Nos. 96.751, 96.753 y 96.746, y, genéricamente, a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: solar de terreno y sus mejoras, sito en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 96752 y que según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño, de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 47.519, tiene una superficie de 210 mts. 21 dmts., que se deslindan así: 7 mts. 80 cmts. de frente al N.E. a la calle Gobernador Del Pino, distando su punto medio 50 mts. 85 cmts. de la esquina que forma con la calle Martín Berinduague, 26 mts. 95 cmts. al N.O. lindando con el padrón N.o 96.751, 7 mts. 80 cmts. al S.O. limitando con el inmueble padrón N.o 96.746 y 26 mts. 95 cmts. al S.E. lindando con el padrón N.o 96.753. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 5573 Ab.10-v.may.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 254), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR, CLARA, DORILA, EUSTAQUIA e HILARIO ALVARIZA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 467, que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 de Mayo de 1962, con el N.o 2253, consta de una superficie de 184 hectáreas 248 metros, que se deslindan así: 651 metros al N.O. con Orialis Iturralde Mariño 2283 m. 20 c. al N.E. con Orialis Iturralde de Mariño Oscar Rivero, Elida Silveira de Silveira y Juana Olivia Iturralde Mariño; 963 metros al S.E. con Victoriano Echandía y Tomás Joaquín Fleitas: 2264 metros al S.O. con Felipa de los Santos de Miraballes, Ruben Miraballes, Antenor Rivero y Angel Machado.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo Febrero 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 2994 Mar.4-v.Ab.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HORTENCIA BEIRO DE MARTINEZ y VENUS HORTENCIA MARTINEZ BEIRO, Iniciando juicio por prescripción treintañal. (Lo. 52, Fo. 672), con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36.924, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año, según el cual consta de una superficie de 189 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Dionisio Coronel; por 15 metros 76 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 2; al Nordoeste, con el 1 y al Sudoeste, con Eugenio Pláceres.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Quinto Bruschi, José Romano y José M.a Barrios y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario

16) $1.080.00 30|pub. 4226 Mz 18-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GOMEZ BLANCO DE AVERO MARTINA. Prescripción. B.2011-1963", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona física o jurídica que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los mencionados autos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Inmueble: Solar de terreno situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, padrón urbano N.o 147.498, que según plano del agrimensor Alfredo E. Deangeli, de 4 de Noviembre de 1963, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 47.540, tiene una superficie de 203 metros 04 decímetros y se deslinda así: 8 mts. 90 cms. de frente al Norte sobre calle Enrique Martínez, distando 28 mts. 57 cms. de la esquina con calle Guaycurú 24 mts. 02 centímetros al Este, confinando con el padrón 103.226; 8 ms. 29 cms. al Sudeste, limitando con el 58.537; y por el Oeste, quebrada en dos rectas que a partir del Sur, miden respectivamente 20 metros 43 cms. y 4 mts. 74 cms. lindando con el padrón 104.581. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

16) $1.200.00 30|pub. 4957 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "ANDRES DEUS VARELA y otros. Prescripción" (Ficha C. 5235), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó SERGIO DEUS, en nombre y representación de ANDRES, RAUL y HECTOR DEUS VARELA, ESTHER DEUS de ORIBE, SOFIA AMIRA DEUS de POL y LILIA DEUS de LAMBOGLIA, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno sita en la 11a. Sec. Judicial de Montevideo, empadronada con el No. 76.055, con una superficie de 2.736 metros 1508 centímetros, según plano del agrimensor A. Fontana Grandal, inscripto el 9 de setiembre de 1963 y se deslinda así:

9 metros 65 centímetros al norte, sobre la calle Hungría: 26 metros 27 centímetros al sur sobre la calle Alvaro Vargas Guillemete; 158 metros 62 centímetros al este sobre Cuchilla Grande; y al oeste tres rectas de 32 metros 24 centímetros, 93 metros 28 centímetros y 33 metros 70 centímetros, con el padrón No. 158.989, propiedad del Jockey Club de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al mencionado inmueble, especialmente, a los representantes del Jockey Club de Montevideo, don Roberto Ferber y Adolfo Larrobla, Presidente y Secretario, respectivamente del citado Club, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

16) $1.200.00 30|pub. 3847 Mar.13-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "DIAZ MANUEL Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 45, Fo. 211, N.o 1072), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486 de la ciudad de Canelones, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos trámites.

El inmueble de cuya prescripción adquisitiva se trata es el siguiente: Un solar de terreno sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana N.o 181 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el N.o 592, el cual según plano levantado por el Agrimensor Carlos A. Novo en Junio del año en curso, tiene una superficie de 2.282, m. 51 dm., deslindado así: 45 mts. 53 al Nordeste de frente a la calle 29 de Diciembre; 3 metros al Este en la ochava; 45 m. 83 cm. al Surdeste, con frente a la calle Chile, la que forma esquina con la calle antes nombrada; 47 m. 40 cm. al Sur-oeste, con bien de Esteban Pérez, hijo padrón 593; y por el Nordoeste, 48 m 20 cm. limitando con propiedad de Juan J. Zillanim, padrón 591 y de María N. Alonso de Ramírez, padrón 595.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que tiene auxiliatoria de pobreza concedida. — Canelones, 14 de Febrero de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta

16) (R.20|4|955) 30|pub. 30548 Mar.6-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA VARELA de LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 27, F.o 377, N.o 1062), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, a 3 solares de terreno ubicados, actualmente en la planta urbana de Las Piedras, parte del raíz anotado en el padrón con el N.o 1350, señalados con los N.os 1 y 2 de la manzana 20 y 14 de la manzana "D" (actualmente padrones 7095|96 y 1493) a saber: N.o 1) y N.o 2) en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1874, que por estar unidos se describen: 18 metros 14 de frente al O. a calle Danton 25 metros 77 al N. lindando con padrón 1390; 19 metros 15 al E. confinando con padrón 1030 y 25 metros 78 al S. limítrofe con padrones 1389, 1388 y parte del 1387. Superficie total: 480 metros 47. N.o 14) de la manzana "D" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1874, se deslinda así: 25 metros 77 al O. a calle Danton; 8 metros 59 al N. que por ser esquina son también de frente a calle Doctor Francisco Soca, 25 metros 77 al E. lindando con parte del padrón N.o 1494 y 8 metros 59 al S. limítrofe con parte del padrón N.o 7068, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Las Piedras, Marzo 19 de 1964. — Julio C. Panizza, Juez de Paz.

16) $1:440.00 30|pub. 5780 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA O. ARMENTANO de SURRACO, iniciando Juicio de Prescripción Treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el N.o 797, que según plano levantado por el Agr. Leonel ... en Marzo de 1963 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 27 de Marzo de 1963 con el N.o 3605 consta de una superficie de mil doscientos veintiún metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1221 m.c. 25), que se deslinda así: 24 metros 35 centímetros de frente al Sudeste a calle José Enrique Rodó; 50 metros al Este lindando con Yolanda Berreta: Santiago Mederos y Justo Umpiérrez; 24 metros 50 centímetros al Oeste lindando con Mariano Medina y 50 metros al Oeste lindando con Luis Pérez.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia y especialmente a los sucesores de Manuel Blanco, a Yolanda Berreta, Santiago Mederos Justo Umpiérrez, Mariano Medina, Luis Pérez, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, habilitándose la Feria Judicial Mayor y demás feriados especiales a los efectos del emplazamiento. — San Ramón, Octubre 23 de 1963. — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 3575 Mar.11-v.ab. 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en los autos: "GIACOSA SANTAMARIA, LUIS ISIDRO y BAUTISTA FLORENTINO". Prescripción Treintenaria (Lo. 34, Fo. 646). Se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 5 de marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $480 00 30 pub. 4670 Mar.31-v.may.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en los autos caratulados: "FERNANDEZ PEREIRA (Camilo) y otros Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a doña Serafina P. Da Silva: Alcira P. Da Silva y Serafín P. Da Silva sus herederos o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial de Salto padrón No 918, compuesto de una superficie de ciento veintiocho hectáreas cinco mil trescientos noventa y nueve metros, siete mil quinientos treinta y ocho centímetros cuadrados, que se deslinda así: al norte, con el arroyo Sopas: al noroeste con sucesión de don Manuel Gago (dos mil cincuenta y cuatro metros): al sureste seiscientos treinta y un metros treinta centímetros con sucesión de Manuel D. Pereira; y al sureste, dos mil trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta

centimetros con Victorina G. Da Trindade. —
Salto, 7 de Agosto de 1963. — Esc. Julio Aba-
lenda Placenza. Actuario adjunto.
16) $960.00 30|pub. 2433 Mar.8-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor
Carlos Wáshington Faveiro, dictada en los au-
tos caratulados: "CORALIO RIVERO. Pres-
cripción Treintenaria", (L.o 46, F.o 427), se
emplaza por el término de noventa días a don
Badí Ache, Pablo Minetti o Minetti y a sus su-
cesores, y a todos los que se consideren con
derecho al inmueble que se describirá, para
que comparezcan a estar a derecho en éstos
autos, bajo apercibimiento de nombrárseles de-
fensor de Oficio; fracción de terreno ubicado en
la primera sección judicial de Rivera, solar cin-
co de la manzana N.o 159, con una superficie
de 1.229 metros 787.350 mm. cuadrados, según
plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal,
del 29 de Julio de 1963, inscripto en la Oficina
Departamental de Catastro de Rivera, con el
N.o 2.549, empadronado con el N.o 1.313 y
que se deslinda así: 22 metros 63 centímetros
de frente por cuarenta y dos metros 95 centí-
metros también de frente por ser esquina con
los siguientes límites: al norte sobre calle Faus-
tino Carámbula, al este sobre calle 1.825 (antes
Cuaró), al sur linda con el padrón 1314 y al
oeste con los padrones Nros 1312 y 1318. — Ri-
vera, 29 de Octubre de 1963. — Amelia Da Rosa,
Actuaria.
16) $960.00 30|pub. 5312 Ab.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rivera, recai-
do en los autos: "AURELIA PINTOS DA RO-
SA" Prescripción treintenaria, (Lo. 46. Fo. 118)
se emplaza por el término de noventa días ba-
jo apercibimiento de nombrárseles defensor de
oficio a los herederos, del causante José San-
tos Rivas, señores Mauricio S., Cnivelsina, Co-
rina, Isabel, Mauricio, Marcelina y Belarmina
Rivas sus herederos, causahabientes y a todos
los que se consideren con derecho al siguiente
bien:
Solares cuatro y seis de la manzana No. 116
de la planta urbana de Rivera, primera sec-
ción judicial empadronado con el No. 854, con
una superficie de 1.844 metros 7.025 centíme-
tros que se deslindan en conjunto por ser con-
tiguos: 42 metros 95 centímetros de frente al
este sobre la calle Alberto Nieto Clavera, por
igual extensión al oeste lindando con los pa-
drones 859 y 858; 42 metros 95 centímetros al
norte lindando con el padrón 853, por igual ex-
tensión al sur lindando con los padrones Nos.
5791 y 855. — Rivera, 16 de Abril de 1963. —
Amelia Da Rosa. Actuaria.
16) $840.00 30|pub. 6240 Ab.17-v.jun.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez
Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-
no de Salto, dictada en autos "ORLAN S. A.
Prescripción treintenaria (Lo 21 Fo 450), se
emplaza por el término de noventa días bajo
apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-
cio para que comparezcan a estar a derecho
en ella a los señores Daniel Laurinda Ricardo,
Margarita, Mario Do Carmo José y Manuel Pin-
to Lopes de Amorim sus herederos, o causaha-
bientes y a todos los que se consideren con de-
recho en el siguiente bien
Una fracción de campo con todas sus mejo-
ras, ubicada en Tangarupá 11a Sec de Salto,
padrón No 1186 que linda por el norte con pro-
piedad de María Alvez da Rocha por el este
con propiedad de Adrian G. Amorim y doctor
Joselino G. Amorim por el sur con Enrique
G. Amorim, y por el este arroyo Tangarupá por
medio con Israel Cunha y sucesión Olivio Sil-
va Monti, compuesta según títulos de 2261 Hás.
0204 metros cuadrados (dos mil doscientas se-
senta y una hectáreas doscientos cuatro metros
cuadrados) y según plano de mensura realizado
por el agrimensor Abilio E. Dos Santos el 20 de
Mayo de 1926 que también se acompaña, de 2476
Hás. 1013 metros cuadrados y 7258 centímetros
cuadrados lo que arroja un sobrante sin título
de 215 Hás 0809 7258.
Al solo efecto de la publicación y emplaza-
miento, se habilita el próximo feriado mayor.
— Salto, 30 de Diciembre de 1963. — Esc. Ma-
nuel Ferreira, Actuario
16) $ 1.080.00 30|pub. 3922 Mz 17-v.my.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor RUBEN FRANCISCO LENA BUL-
GARELLI, solicita la inscripción del álbum
musical titulado "Aquí estoy", del cual se
declara autor. — Montevideo, 9 de Abril de
1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 5693 Ab.13-v.ab.24.

OSCAR ROBERTO ARECO MONTERROSA,
solicita la inscripción de las composiciones mu-
sicales tituladas "Triste" y "Cánticos Sere-
nos", de las cuales se declara autor. — Monte-
video, 6 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo
Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 5375 Ab.12-v.ab.24.

LIBRE URUGUAY CHINETTI MARTINEZ,
solicita la inscripción de la obra titulada
"Ahora Mismo" de la cual se declara autor.
— Montevideo, 1.o de Abril de 1964. — Dioni-
sio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 5279 Ab.3-v.ab.21.

VERONICA SIENRA DE LA BANDERA, so-
licita la inscripción de las composiciones mu-
sicales tituladas "Tristeza": "Triste umbral";
"Calle triste": "Horas de hastío" y "Horizon-
te lejano" de las cuales se declara autora. —
Montevideo, 3 de Abril de 1964. — Dionisio
Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 5078 Ab.15-v.ab.28.

ANTONIA MARTINS, solicita la inscripción
del álbum musical titulado "Mar de Ajó" del
cual se declara autora. — Montevideo, 13 de
Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Direc-
tor.
17) $40.00 10|pub. 6007 Ab.15-v.ab.28.

NYDIA PEREYRA LIZASO, solicita la ins-
cripción de la música para la comedia "Noche
de Reyes" de William Shakespeare. de la cual
se declara autora. — Montevideo, 7 de Abril
de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 5455 Ab.9-v.ab.22.

MIGUEL A. BEROIS SANCHEZ solicita la
inscripción de la composición musical titulada
"Para ti Delia" de la cual se declara autor. —
Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Dionisio
Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 5417 Ab.9-v.ab.22.

ASUCENA GENARA SILVERA SILVA, soli-
cita la inscripción de la composición musical
titulada "Dios Momo", de la cual se declara
autora. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. —
Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 5576 Ab.10-v.ab.23.

FABIAN VARELA RODRIGUEZ, solicita la
inscripción de la obra titulada "Organización
de un Instituto Cooperativo de Pagos y Cré-
ditos. Regional y Multilateral, para la Impor-
tación y la Exportación" de la que se decla-
ra actor. — Montevideo, 7 de Abril de 1964.
— Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $44.00 10 pub. 5497 Ab.10-v.ab.23.

RODOLFO M. COSENTINO, por la Agadu,
solicita la inscripción en el registro de la Bi-
blioteca Nacional la lista de obras que se acom-
paña, de las cuales son autores socios de la En-
tidad:
SERGIO OTERMIN y JACOBO LANGSNER,
declaránse autores responsables de: "Ocho
Espías al Champagne". (Obra de Teatro).
JUAN CIRINO, declara el seudónimo con el
cual caracterizará sus obras: "Jorgè Cirino".
JORGE CIRINO y JOSE F. BLANCO, decla-
ranse autores de música y letra responsables
de: "Pobre de Ellos". (Album Musical).
ESMEALDA DUTREY y FERREYRA MAZ-
ZUCHI, decláranse autores de música y letra
responsables de: "Bajo San Pedro del Cielo".
(Candombe).
LUIS MAQUIEIRA y ANTONIO MATEO, de-
cláranse autores de música responsables de:
"Milonguiando". (Album Musical).
NERY D. BERON y JULIAN CARDOZO, de-
cláranse autores de música y letra de: "Pro-
vinciana". (Milonga).
RAUL NODA, declárase autor de música y
letra responsable de: "Nodeando". (Album Mu-
sical).
IGNACIO F. LOPEZ, declárase autor musical
responsable de: "MARIA". (Album Musical).
LUIS PASQUET, declárase autor musical res-
ponsable de: "Carnaval Montevideano". (Al-
bum Musical).
JUAN CARLOS COVACHEVICH, declara el
seudónimo con el cual caracterizará sus obras:
"J. C. el Copacha".
J. C. "EL COVACHA", declárase autor de
música y letra responsable de: "Frente a Fren-
te". (Tango).
TOMAS CORTES, declárase autor responsa-
ble de: "Nos Obligan a Salir". (Carnaval 1964).
OMAR SALGUERO, declárase autor de músi-
ca y letra responsable de: "La del Gusto"
(Cueca).
LUIS CARUSO, declárase autor musical res-
ponsable de: "H. D." y de "El Padrino". (Tan-
go y Paso Doble).
BERNARDO ERNESTO BERGERET, declára-
se autor responsable de la traducción autoriza-
da de la obra de Roger: "Victor o los Niños en
el Poder" — Montevideo, Abril 14 de 1964. —
Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $220.00 10|pub. 6212 Ab.16-v.ab.29.

FELIPE ALBERTO BOSCH, solicita la ins-
cripción de la obra titulada "El Río de la Plata
en el Mundo Maravilloso de la Filatelia" de la
cual se declara autor. — Montevideo, 8 de Abril
de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 5914 Ab.16-v.ab.29.

LUIS ALBERTO PINTOS AVILA solicita
inscripción de las composiciones musicales ti-
tuladas "Cantares de mi guitarra" y "Jugue-
tes musicales" de las cuales se declara autor. —
Montevideo, 16 de Abril de 1964 — Dionisio
Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 6372 Ab.20-v.may.4.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,
dictado en autos: "ESTEBAN LUCIANO MORO-
RADE. Quiebra". (Lo 31. Fo. 395), se ha con-
vocado a todos los acreedores de la referida
firma, fijándose el término de 60 días para
que presenten al Síndico, señor Julián Méndez
García, justificativos de sus créditos, salvo los
acreedores hipotecarios y prendarios, a fin de
proceder de conformidad a lo dispuesto por el
Art. 1673 del Código de Comercio. Y a los efec-
tos legales se hacen estas publicaciones —
Melo, febrero 14 de 1964. — Modesto S. Iturralde
Arón, Actuario.
18) $320.00 20|pub. 4675. Ab.1-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita
Juez Letrada de Primera Instancia de Maldo-
nado, doctora Sara Broqua, citada en autos:
"MARTINEZ FLEITAS, ALFREDO. Quiebra
(L.o 7, F.o 10)", se hace saber al público que
habiendo presentado el Síndico el estado del
activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca
nuevamente a todos los acreedores de la mis-
ma para la audiencia del día 19 de Mayo pró-
ximo, a las 14 horas, que se efectuará en este
Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el
Art. 1674 del Código de Comercio. Se previe-
ne que a los acreedores inasistentes se les ten-
drá por adheridos a las resoluciones que se
adopten por mayoría de las acreedores que con-
curran a la Junta y de acuerdo con lo dis-
puesto por el Art. 1 673, del citado Código de
Comercio, se hace esta publicación. — Maldo-
nado, 12 de Marzo de 1964. — J. Serra Tur, Ac-
tuario.
18) $360.00 15|pub. 5869 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Soriano, dic-
tada en los autos: BERNARDO GUTMAN DA-
VIDSON. Quiebra. Lo. 34, Fo. 471, se hace sa-
ber: que por resolución de fecha 11 del corrien-
te dictada por este Juzgado en los expresados
autos se mandó convocar a todos los acreedores
a la Junta que se realizará en este Juzgado el
día 30 de Abril próximo, a la hora 16 con los
justificativos de sus créditos, bajo apercibimien-
to de no ser admitidos en ella y previniéndose
a los inasistentes que se les tendrá por adheridos
a las resoluciones de la mayoría. — Mercedes,
Marzo 12 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela,
— Actuaria Adjunta.
18) (G. J.) 15|pub. 30798 Ab.3-v.ab.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic-
tada en los autos caratulados: "DI LONGO,
CIRIACO VITAL. Rectificación de Partida".
(Ficha V-45, Año 1964), se hace saber al pú-
blico que se ha solicitado la rectificación de la
partida de nacimiento de don Ciriaco Vital Di
Longo, pues en donde figura su nombre como
"Ciriaco", debe decir: "Ciriaco Vital". — Y
a los efectos legales se hacen estas publica-
ciones. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Blan-
ca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 6173 Ab.16-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic-
tada en los autos: "LAUDARES de BITTEN-
COURT CAMPOS y Otros Rectificación de Par-
tidas" (Ficha V-36, año 1964), se hace saber
al público que se ha solicitado la rectificación
de las siguientes partidas: a) Las de matrimo-
nio de Orestes M Bittencourt con Adalia Blan-
ca Catalogne y las de nacimiento de: Bento
Bittencourt Ribeiro; Carmen Emilia Bittencourt
Catalogne y Bentos Bittencourt Rodríguez pues
en donde en todas ellas dice "Bittencourt" debe
decir "de Bittencourt"; b) Las partidas de ma-
trimonio de Virgilino Machado Bittencourt con
María Carmen Ribeiro; la de Alcidio Machado
Bittencourt con Valentina Brum; la de Bentos
Machado Bittencourt con Máxima Rodríguez; y
la de Laudares Machado Bittencourt con Ma-
ría Elida Del; y las de nacimiento de: Orestes
Machado Bittencourt Ribeiro; Rafael Machado
Bittencourt Catalogne; Robert Machado Bitten-
court Rodríguez; Judith Machado de Bitten-
court Del; Ana María Machado Bittencourt
Del; y las de nacimiento de: Glauco, Ada, Ju-
lio César, Daniel, Ricardo y Juan Carlos Ma-
chado Bittencourt Brum, pues donde en ellas
dice "Machado Bitancourt" o "Machado Bitten-

court" debe decir "de Bittencourt Machado"; y c) las partidas de matrimonio de Virgilino Machado de Bittencourt con Emilia Silva Campos; y las de nacimiento de: Laudares Machado de Bittencourt Silva; Graciana Machado de Bittencourt Silva y de Emilia Machado Bittencourt Silva, pues donde en ellas dice "Machado de Bittencourt" o "Machado Bittencourt" y "Silva" o "Silva Campos" deben decir "de Bittencourt Machado" y "Campos Silva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 18 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

19) $720.00 15|pub. 4720 Ab.8-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESTEBAN CEBRERO. Rectificación de Partida". (Ficha V-14 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don José Esteban Cebrero, pues donde dice "fallecido el día 15 de Julio de 1963", debe decir "Fallecido el día 11 de Julio de 1963". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Marzo 31 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30763 Ab.1.o-v.ab 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE JORQUES LEDESMA y otra. Rectificación de partida" (Ficha V-63 año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Vicente Jorques Ledesma y Mireya Portillo y de nacimiento de Walter Vicente Jorques, en el sentido de que donde el contrayente y padre respectivamente figura como "Vicente Jorge Ledesma" debe decir "Vicente Jorques Ledesma".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30934 Ab.17-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MIGUEL CHIRICO, en el sentido de que donde el apellido del padre figura como Chuirico debe decir "Chirico" y donde el apellido del abuelo paterno figura como Chiurico debe decir "Chirico", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30762 Ab.1.o-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza; de matrimonio de Torcuato Indalecio País e Isabel Emma Briozzo y de nacimiento de Mercedes Alba, Arnoldo José Luis y Eloy Héctor País Briozzo en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de los inscriptos como Isabel Emma Briozzo debe decir Isabel Dominga Briozzo por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 5 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19 (R.20|4|55) 15|pub. 30750 Ab.8-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIO HERIBERTO LARRUDE PIÑEYRO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como "Carmen Francisca Piñeyro" debe decir "FRANCISCA DEL CARMEN PIÑEYRO" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 5988 Ab.15-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RUIZ DIAZ MARIA ADELA. Rectificación" (Lo. 64, Fo. 187), se hace saber que solicitóse ésta rectificación de partida: nacimiento de María Adela Ruiz Díaz: donde dice: "María Elida Ruiz Díaz debe decir "María Adela Ruiz Díaz. Obtuvo auxiliatoria — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30904 Ab.15-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de VASCO ALFEO VINCESLAO PAVAN y de MARIA ELENA ABRAHAM, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Alfredo Pavan, debe decir: Vasco Alteo Vinceslao Pavan. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — Julio R. Real, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 4811 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Heber Cosia y de Renee Savio, estableciéndose que donde respectivamente en la precitada partida aparece el apellido de Coscia debe decir: Cosia Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — Julio R. Real. Actuario.

19) Res.20|4|55 15|pub. 30823 Ab.7-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta de legitimación de AGOB BOZOGLIAN; estableciéndose que en donde el compareciente figura con el apellido de "Bozogllianián", debe decir: "Bozoglian". — Montevideo, Abril 2 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 5932 Ab.14-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FABLO ERNESTO DOUX, estableciéndose que en donde en la misma figura el nombre de Emilio, debe decir: Pablo Ernesto. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 5357 Ab 8-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IRENE DOMONCI BACIC y de la de casamiento de MIGUEL DOMONCI con GIZELLA BACIC, estableciéndose que en donde en la primera aparece "Domanczi" y "Domanczi", debe decir: "Domonci" y en donde en la segunda el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido "Domonczi", debe decir: "Domonci". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30788 Ab.2-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernado Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de A) de matrimonio de JULIO SIXTO y MARIA ZULMA AVELLANEDA, estableciéndose que donde dice "Zulma Avellaneda", debe decir "María Zulma Avellaneda" y nacida el veintinueve de Diciembre, debe decir nacida el veintinueve de Noviembre; y B) de de nacimiento de "José Manuel", donde dice: "Zulma Avellaneda", debe decir "María Zulma Avellaneda". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30785 Ab.2-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Motek Lubel y Chaja Freida Michelovicas Klein estableciéndose que:

1o.) Donde el apellido de las madres de los comparecientes figuran como Lubel y Mishalovis, deben decir respectivamente Gerson y Klein; 2o.) Donde el apellido de la contrayente y el del padre de la misma figuran como Michalovis, debe decir: Mishelovicas y 3o.) Donde el nombre de la contrayente figura como Frida, debe decir: Chaja Freida. — Montevideo Marzo 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 6294 Ab.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Susana, Dina Mabel, Teresa e Irma Sonny Undarz Avalo, en el sentido de que cuando en las mismas aparece "Undaz" "Undarz", debe decir: UNDARZ; y cuando dice "Abalo", debe decir AVALO.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30967 Ab.20-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Noel Ganz Altman, estableciéndose que donde el apellido de la madre figura como Altman, debe decir: ALTMAN.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 30963 Ab.20-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ERACLIO LISONDO y CARMEN GONZALEZ y las de nacimiento de sus hijos Orlando Adhemar Sergio Waldemar y Elisa Nelly, en el sentido de que cuando en las mismas dice "Heraclio Elisondo", debe decir ERACLIO LISONDO.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30965 Ab.20-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCELA, ANTONIA MAGDALENA. Rectificación de partida", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues cada vez que en ella aparece su apellido paterno como "Forcela", debe decir: "Porcela". — Montevideo. Abril 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 6191 Ab.16-v.my.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido FEDERICO GIACOMETTI, que firma y es conocido por Edgardo F. Giacometti solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como Yacometti, en lugar de, Giacometti. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 5452 Ab.9-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARGARITA BALDASARI de LAIRIHOY, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de Defunción de don Benjamín Lairihoy, en el sentido de que donde dice "Benjasmín", debe decir: "Benjamín", donde dice "Verdala", debe decir "Lairihoy", donde dice: "Dorotea Verdala', debe decir: Dorotea Lairihoy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $16.00 1|pub. 4394 Mar.19-v.mar 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 672), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CASILDO PEREYRA y MARIA ELENA VEGA, por su menor hijo Sergio y Bertha Irene Pereyra Vega, solicitando la rect. de las partidas de nacimiento de Sergio y Bertha Irene Pereyra Vega, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento de Sergio, el padre del inscripto figura como "Cacildo Pereyra" y la madre como "María Vega", debe decir: "Casildo Pereyra" y "María Elena Vega", respectivamente; y donde en la de Bertha Irene, el padre de ésta figura con el apellido "Pereira", debe decir: "Pereyra". — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 30876 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 360), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Frick Davie y Xenia Yewdiukow de Frick solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Alicia Helga y Carlos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura como "Carlos Frik Davie" y el padre del mismo, con el apellido "Frik", debe decir: "Carlos Frick Davie" y "Frick", respectivamente; en la de nacimiento de Alicia Helga Frick Yewdiukow, donde la inscripta figura como nacida el 14 de Setiembre de 1944, debe figurar como nacida el 15 del mismo mes y año; donde la madre y el abuelo materno; figuran con los apellidos "Sewdiukow" y "Sewdinkow", respectivamente. debe decir: 'Yewdiukow"; y donde la abuela paterna figura como "María Carolina Dalve"'. debe decir: "María Carolina Davie".

Y donde en la de nacimiento de Carlos Frick Yewdiukow, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con los apellidos "Sowdiukow" y "Sewdukow", respectivamente debe decir: "Yewdiukow" — Montevideo Marzo 12 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $480.00 15|pub. 5[illegible] Ab 9-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de** Primera Instancia en lo Civil de **Octavo Turno,** dictada en autos: "RUGGIERO, **GERMINAL Y OTROS.** Rectificación de partidas", **(Ficha F-770|963),** se hace saber que **ante este Juzgado** se han presentado Germinal **Ruggiero y** Elicena Cleopatra Chieri de Ruggiero, **solicitando la** rectificación de las partidas **de matrimonio** y nacimiento de la compareciente, **pues en ambas** donde el apellido paterno **figura** como "Cieri", debe decir: "Chieri". (**Se hace constar** que los comparecientes se **halla auxiliados de pobreza).**—Montevideo, Marzo **16 d 1964.** — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30918 Ab.16v.my.7.

EDICTO. — **Por** disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALMEIDA DONATO Rectificación de partida ficha F.643| 963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Donato Almeida, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Severina Luzardo pues en ella donde el nombre del compareciente figura como "José" debe decir **Donato.** Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30905 Ab.15-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de** Primera Instancia en lo Civil de **Octavo Turno,** dictada en autos: "BONELLI, **LUIS ALFREDO** Rectificación de partida, ficha **F-799|963",** se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alfredo Bonelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su apellido paterno figura como "Boncils" debe decir BONELLI.
Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) (R. 20|4,55) 15 pub. 30964 Ab.20-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ARMANDO CORINA y TERESA FONS y de nacimiento de GLORIA ELIZABETH, GRISELDA CATALINA y JOSE EDUARDO pues en las mismas donde dice: Curina, debe decir: Corina, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 19 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
19) $180 00 15 pub. 5450 Ab 9-v ab 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de ROSALINO ROSOLINO MELLO con DORILA QUILINO; B) de nacimiento de SELMIRA MELLO ROCA; C) de matrimonio de ROSALINO o ROSOLINO MELLO con CISPLATINA RUFINA IGLESIAS, pues en las mismas donde dice de Mello, debe decir Mello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $240 00 15 pub. 5002 Ab.3-v.ab 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MAGDALENA COLMAN SILVA, pues en la misma donde dice: hija de Ilda García debe decir: hija de Ilda Silva García, por ser ello como corresponde;
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30935 Ab.17-v.may.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de EDUARDO GROIS HERSZHORN, pues en la misma donde dice: "Eduardo Grois Herszhon", debe decir: "Eduardo Grois Herszhorn". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 4695 Ab 2-v ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de EFREN FIGUEREDO PEREZ e IRENE RICO CASTRO DE FIGUEREDO y de nacimiento de JUAN CARLOS FIGUEREDO RICO, pues en la misma donde dice en ambas: Efren Figueredo Pérez y Antonio Figueredo; debe decir: Efren Figueredo Pérez y Antonio Figueiredo por ser ello como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30847 Ab.8-v.ab 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LUIS SPILMAN. Rectificación de partida", (Lo. 31, Fo. 148), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Spilman, en el sentido de que, donde dice: "Acosta", debe decir: "Spilman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 6 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6209 Ab.16-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARCELINA DUTRA DE SANCHEZ. Rectificación de partidas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Partida de defunción de Pablo Gómez, en la siguiente forma: Donde dice: "Al Margen Nº 162 Gómez Pablo, debe decir Sánchez Pablo: donde dice: "falleció Pablo Gómez, debe decir: "falleció Pablo Sánchez": donde dice "hijo de Marcelino Gómez y de María Sánchez, debe decir "hijo de María Sánchez Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza. — Trinidad, Marzo 12 de 1964. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.
19) (D. 20|4 55) 15|pub. 30818 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada, en autos: "JOSE CANNIZZARO. Rectificación de Partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Doña María Rosaria, debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña María Rosario Verdura. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Trinidad, Abril 1.o de 1964 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R 20 4|55) 15pub. 30870 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA SICILIA SILVINA CASTRO VALERIO. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 32, Fo. 3), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sicilia Silvina Castro Valerio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número trescientos cincuenta y tres al folio ciento setenta y siete del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta por el oficial del estado civil de la primera sección de este departamento, en el sentido de que donde la madre de la inscripta aparece como "Angela Victoria Ballero", debe decir "Angela Victoria Valerio", por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 6297 Ab.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBEN Y CESAR JUSTINO PALACIOS. Rectificación de partidas" (Lo. 32, Fo. 539), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Berrueta solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos:
a) Cesar Justino Palacio, inscripto con el número setecientos ochenta y tres al folio cuarenta y dos del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta, por el oficial del Estado Civil de la primera sección de este departamento y b) Rúben Palacio, inscripto con el número mil setecientos veintiseis al folio sesenta y tres vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 18a. sección de Montevideo, en el sentido de que donde la madre de los inscriptos figura con el apellido "Berrueta", debe decir "Palacio", por ser lo que corresponde
Y a los efectos del caso se hace esta publicación haciendo constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Abril 6 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30936 Ab.17-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se ha presentado doña ERIONDINA GONZALVEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Sara Torres, en el sentido de que donde dice del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino por ser lo que corresponde. — Y que el interesado gestionó auxiliatoria de pobreza para esta acción. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 9 de Marzo de 1964. — Amelia la Rosa. Act.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30857 Ab.9-v ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "TRIFON CORREA, en el sentido de establecer que donde dice: "Bisilación" y "nació una niña que es hija legítima", debe decir respectivamente: "Trifón" y "nació un niño que es hijo legítimo" por ser todo ello lo que corresponde. (Se hace constar que el peticionante, gestiona auxiliatoria de pobreza). — Rocha, Marzo 5 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (C.C.) 15|pub. 30919 Ab.16-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIANA ANTUNEZ, en el sentido de establecer que donde dice Emiliana Antúnez, debe decir Emiliana Gil, por ser este el apellido verdadero de su padre; y donde dice "compareció Camilo Antúnez", debe decir "compareció Cándido Gil, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 17 de Diciembre de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30797 Ab.2-v.ab 23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: MIGUEL ANGEL MARTINEZ y EUSEBIA RUSSO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Rutler Selt, en el sentido de que donde en la misma dice: "femenino" debe decir: "masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los gestionantes actúan auxiliados de pobreza. — Salto, Marzo 11 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 30795 Ab.3-v.ab.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: CELESTINO PEDRO BENAVIDEZ. Rectificación de partida. (L.o 34, F.o 676), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Celestino Pedro Benavídez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pués en la misma existen los siguientes errores: 1.o) El apellido es "Benavídez y no "Benabidez", como consta en la partida; 2.o) Aparece como "hijo natural de la declarante y de madre desconocida", cuando debe decir: "hijo natural de la declarante y de padre desconocido"; y 3.o) El nombre aparece como "Pedro" cuando corresponde "Celestino Pedro". — Mercedes, Febrero 25 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $300.00 15|pub. 5672 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RAMON SARRIES y ELMIRA DUARTE GAITE. Rectificación de su Partida de Matrimonio y de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado comparecieron los nombrados, solicitando la Rectificación de las Partidas siguientes: A) de Matrimonio de Ramón Sarries donde dice: "hija de ... y Elmira Duarte Gaite, debió expresar "Hija de Domingo ...", corresponde "Elmira Gaite" debió decir "Elmira de dice "Elmira Duarte"; y B) de Nacimientos de Mirta Juana, Ramón, María Nilda y Julio Sarries, donde dice "Nieta de Domingo Duarte"; "Duarte Gaite" y "Nieta de Domingo Duarte"; y C) de Nacimiento de Doris Elmira Felipa y Manuel Ramón Sarries, donde dice "Elmira Gaite Duarte", debe decir "Elmira Duarte Gaite", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Abril 2 de 1964. — Elio Bessonart, Actuario
19) (R.20|4 955) 15|pub. 30871 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANICETO MACHADO, en el sentido de que figura como nacido el 1o. de enero de 1909 en la 1a. Sección Judicial de Treinta y Tres, deberá constar que nació el 17 de abril de 1903 en la 5a. Sección Judicial de Treinta y Tres. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose saber que se ob-

tuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30669 Ab 10-v.ab.30.

20—Remates

RICARDO NÚÑEZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el exp. urbano N.o 2184B 52. JUAN FRANCISCO o LUIS JUAN FRANCISCO CANESSA y MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES o MARIA MERCEDES PAULINA MICOUD, el 4|5|64 a las 14 y 30 hs. y en la Sucursal Maldonado, el Martillero Ricardo Núñez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, ($22.495.00) un terreno y mejoras sito en la 1a. sec. jud. de Maldonado, padrón 2030, superficie 590 m. 72 d. y se deslinda: por S.E. 20 m. 30 c. frente a calle de 20 m. de ancho; por N.E. y N. 27 m. 38 c. y 10 m. 3 c. respectivamente de frente sobre pasaje 12 m. de ancho formando esquina las dos primeras rectas mencionadas; por O. 18 m. 68 centímetros con solar 6 y S.O. 21 m. 59 c. con solar 4.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica siendo la deuda al 4 5|64 de $ 8.894.97 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados 1 por ciento de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo de préstamo en títulos de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos Hipotecarios del Uruguay, por su v'n hasta el saldo citado, que asciende al 4 5|64 a $ 7.426|79; G) Existe hipoteca a favor de Angel Vitale; H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620, p. 3) o en la Suc. Maldonado (Román Guerra 7199). — Montevideo, 2|4|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 30902 Ab.14-v.ab.23

LUIS MARIA FUENTES
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente ley 12|1|948 No. 29 C|50 ANGEL LUIS ALVAREZ DI ROCCO, el 8|5|64 a las 15 horas, y en la sucursal Canelones, el martillero Luis María Fuentes venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de catorce mil seiscientos treinta y dos pesos, ($14.632.00) dos fracciones de campo y mejoras sitas en la 16a. sección judicial del departamento de Canelones, empadronadas en común con el No. 666.

Primera fracción Area: 4 Hás. 4563 mc.

Deslinde: al N. O. recta de 2 tramos de 9 metros y 244 metros 80 con José Ramasso; al N. E. 200 metros 46 con Suc. de Pedro José Cabrera al S. E. recta en 2 trozos de 122 metros 60 y 9 metros con Suc. Cabrera y al S. y S. O. el arroyo Magariños con la fracción que se describirá.

Segunda fracción: Area: 1 Há. 1872 mc.. Deslinde: al S. E. 92 metros 35 frente a Cno. Vecinal paralelo a la Vía Férrea a Minas y a Maldonado; al E. y N. E. el Arroyo Magariños por medio con Pad. 662; al N. el mismo arroyo con parte de la fracción anterior; y al S. O. en 147 metros con fracción A de Silvestre Guillén. Area total: 5 Hás. 6435 mc.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda el 8|5|964 de $4.532.18 más gastos de ejecución: b) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o'o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o·o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo hasta la suma de pesos 2 500 en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio o ertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f). Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v'n hasta el saldo citado; g) Existe hipoteca a favor del Instituto Nacional de Colonización; h) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620 pi-

so 3o.) o Suc. Canelones (José Batlle y Ordoñez 619). — Montevideo, 15 4 964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30950 Ab.17-v.ab.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Por orden de la liquidación de Banco Industrial el viernes 8 de Mayo a las 14 y 30 horas rematarán Gomensoro y Castells en su local de la calle Piedras 318 muebles, útiles, instalaciones, cofres y demás en exhibición. Más informes: Piedras 318.
20) $80.00 10 pub. 6347 Ab.20-v.may.4.

RICARDO SARALEGUI SOSA
Banco Industrial

Por orden de la liquidación del Banco Industrial, el señor Ricardo Saralegui Sosa, el día 26 de abril de 1964 a las 10 horas, rematará en el local ubicado en Pablo Zufriategui 212, Treinta y Tres, las instalaciones, muebles y útiles generales de la ex-Sucursal del Banco referido en esa localidad. Los bienes serán exhibidos en dicho local los días hábiles de 8 a 12 horas. Seña: 30 por ciento. Plazo para retirar: cinco días.
20) $120.00 10|pub. 5587 Ab.10-v.ab.23.

ATILIO MARCHI BRUN
PUBLICO

EDICTO — Por orden de la liquidación del Banco Industrial el señor Atilio Marchi Brun el día 10 de Mayo de 1964, a las 9 y 30 horas, rematará en el local ubicado en Navarrete esquina Montevideo (Melo), las instalaciones, muebles y útiles generales pertenecientes a dicho Banco en liquidación. — Los bienes serán exhibidos en el mencionado local los días hábiles de 9 a 12 horas y 14 a 18 horas a partir del 4 de Mayo de 1964. Seña 30 o|o. Plazo para retirar: 5 días
20) $160.00 10|pub 6061 Ab.15-v.ab.28.

JUAN PEDRO PEREYRA SANCHEZ
PUBLICO

EDICTO — Por orden de la liquidación del Banco Industrial el señor Juan Pedro Pereyra Sánchez el día 3 de Mayo de 1964, a las 10 horas, rematará en el local ubicado en Treinta y Tres 628, (Durazno) las instalaciones, muebles y útiles generales pertenecientes a dicho Banco en liquidación. — Los bienes serán exhibidos en el mencionado local los días hábiles de 8 a 12 y 14 a 18 horas a partir del 20 de Abril de 1964. Seña 30 o|o. Plazo para retirar: 5 días.
20) $160.00 10|pub. 6060 Ab.15-v.ab.28.

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "CERAMICAS y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A. contra MANUEL GIRAZ S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 431), (Ficha C-236 año 1963), se hace saber que el día 28 de Mayo de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Andrés Oribe de Deus asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 14, sección judicial de Montevideo (zona urbana) empadronada actualmente con el No. 56578 (antes con los Nos. 56578 y 56579) señalada con la letra "B" en el plano del Ag. Jorge W. Manzanedo, de Febrero de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 42362 el día 2 de Marzo de 1962; y conforme al cual mide una superficie de 2 Hás. 1600 metros 21 decímetros que se deslindan así: al S. O. recta de 175 metros 30 centímetros de frente a la calle Coraceros; al sur, ochava de 5 metros en la intersección de la antes citada con la calle Gil; al S. E. línea quebrada compuesta de 5 rectas que miden: 70 metros 45 cm. 11 metros; 4 metros 34 centímetros; 10 metros y 64 metros 58 centímetros dando frente la primera y la última a la prenombrada calle Gil y las restantes lindan con el padrón No. 36117 de propiedad de U.T.E.; al N. E., recta de 156 metros lindando con propiedad de A.F.E. y al N. O. 123 metros 77 centímetros que divide el inmueble padrón No. 56572 de la parte vendedora y de los padrones Nos. 56571, 56570 y 151860.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (Art. 919 del C.P.C.) 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración así como también la comisión legal del rematador. 3o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 p. 1 donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
20) $1.030.00 15|pub. 6431 Ab.20-v.may.11.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos "Aquiles Gavagnin contra EULALIO GONZALEZ. Ejecución de prenda. (Lo. 60, Fo. 434), se hace saber que el próximo día 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en Rondeau 1038 se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sin base y al mejor postor de un automóvil camion Studebacker, padrón N o A7—1718 y Matrícula N.o A—43.798 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1964 — Julio Maia, Actuario Adj.
20) $160 00 10|pub. 5395 Ab.8-v ab.21.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — . Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Ojion Heras contra WAINER, JAIME Juicio ejecutivo" (Lo 57, Fo 409) se hace saber que el día 30 de Abril corriente, a la hora 16 en el local de Colombia N.o 1335, por intermedio del rematador Luis Alberto Gazzano, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de la motoneta marca Lambretta matriculada con el No. 2854. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
20) $160.00 10|pub. 5457 Ab 13-v ab 24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "CASUR Ltda. contra ANTONIO DRAGONE Ejecución de prenda" (Ficha C 2604), se hace saber que el próximo día 29 de Abril a las 17 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 Camión "Ford" matrícula de Paysandú No. 11.635 y 1 camión "G. M" modelo Tigre, matrícula No. 13.225 de Paysandú.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 13 de 1964. —
20) $160.00 10|pub. 6098 Ab.15-v.ab.28.

MAURICIO DE SALTERAIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Latorre Egues de Ferrera, Olga contra RUBEN C. GALANTE DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 60. Folio 416, se hace saber al público que el día 13 de Mayo de 1964 a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del Rematador Mauricio de Salterain con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 18ª Sección Judicial de Departamento de Montevideo, señalado con el número 279 de la manzana letra "C" en el plano del Agrimensor Jaime A. Rotet de Noviembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre del mismo año, empadronado con el número 96.842, consta de una superficie de 238 metros 50 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Ibiray donde la puerta de acceso al edificio se señala con el número 2222, entre las de Patria y Julio Herrera y Reissigg, distando el punto medio 30 metros 50 centímetros con la calle Patria: 23 metros 85 centímetros al Este, con parte del padrón Nº 93.035; 10 metros al Sur, lindando con parte del padrón número 93.031 y 23 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar 278, padrón Nº 93.034.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y la comisión al Rematador que será el 4 o o hasta $ 4 000.00 y 1 o|o por el excedente; 2º) Que será de cargo del adquirente, además de los gastos e impuestos legales, certificados y honorarios de la escritura de traslación de dominio, lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimento, cordón, colector, vereda y medianeras; 3º) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados en las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Hipoteca Nº 429. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — José Ciri Zagia, Actuario.
20) $ 963 00 15 pub. 6139 Ab.16.-v.my.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados "FUNSA c, ARMANDO MARTINEZ. Cobro de pesos (L.o 58.293), el próximo miércoles 29 de Abril a las 16 horas, en Yaro 1121, sobre las 2 3 partes de la tasación practicada en autos, de los bienes embargados en este expediente. Seña: 30 o|o. Más informes teléfonos 430[illegible] y 401[illegible]

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: JOSE ABELENDA MANCEBO contra ANACUE S. A. Ejecución de hipoteca (L.o 61, F.o 653), se hace saber que el día 30 de Abril del año en curso, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, y por intermedio del martillero señor Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 18.a sec. jud. del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 122.396, señalado con la letra B) en el plano del Agrimensor Roberto Schinca, de Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 23021, el 16 de Setiembre de 1950, compuesto de una superficie de 188 metros 36 decímetros que se deslindan así: 7 metros 76 centímetros de frente al sureste a la calle Luis de la Torre entre las de 21 de Setiembre y Tarumán, distando el punto medio 20 metros 98 centímetros de la última calle nombrada, según plano; por el suroeste línea ligeramente quebrada en dos trozos de rectas que miden: 7 metros 4 centímetros y 17 metros 58 centímetros, lindando con parte del padrón N.o 31854; 7 metros 57 centímetros al noroeste y línea quebrada en 3 trozos de recta por el noreste que miden 11 metros 35 centímetros 15 centímetros y 13 metros 33 centímetros, lindando con la fracción A), hoy padrón N.o 31853.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o.o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse, y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: Buenos Aires N.o 500. Teléfono 8 37 72.

20) $900.00 15|pub. 4923 Ab.2-v.ab.22.

FRANCISCO I. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "FRANCISCO A. ANSELMI S. A. c|. MIGUEL SEMINARO. Ejecución de prenda. (L.o 58, F.o 461), un compresor Bauer, N.o 39479, con motor eléctrico y demás, al mejor postor, el 29 de Abril próximo, a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o.o. Informes: teléfonos 43002 y 491935.

20) $120.00 10|pub. 5685 Ab.13-v.ab.24.

JOSE MANUEL PAZOS
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Rodal Lemos Agustín y otra contra JESUS MENDEZ Y OTRO. Ejecución de prenda". (58-342), se hace saber que el día 24 del actual, a la hora 15 y en el local de comercio que en el ramo de bar y fonda, está instalado en la calle Soriano 1000, el martillero José Manuel Pazos, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de las maquinarias, muebles, instalaciones y demás enseres pertenecientes al referido negocio y de los derechos a la Patente de Giro (padrón N.o 32.174) que corresponde a dicho establecimiento así como los derechos sobre el local y sus diversos servicios.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Abril 6 de 1964.

20) $240.00 20|pub. 5454 Ab.9-v.ab.22.

EDUARDO PEROTTI BERALDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez de Gigena, Litropeya Josefina Luisa contra SILVERA o SILVEIRA DRESQUE, ALEJANDRO IRINEO y OTRA. Ejecución de Hipoteca" (60-439), se hace público que el día 13 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, (calle Zabala N.o 1328), de esta ciudad se procederá con intervención del martillero don Eduardo Perotti Beraldo asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en "Vergara", (Tercera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres), empadronada con el N.o 1812, designada con el N.o 11 en plano del agrimensor Edmundo Montauti, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Durazno con el N.o 18, el 8 de Marzo de 1939, compuesta de una superficie de 1.990 hectáreas que se deslindan así: Al Nord-Este, quebrada de dos rectas, la primera de 324 metros que a partir de un camino vecinal, corre de Nord-Oeste a Sud-Este, lindando con Floro Alves Pereira, y la segunda de 5.338 metros que a partir de la anterior corre también de Nord-Oeste a Sud-Este, formando con ella un pequeño ángulo entrante, lindando con Francisco Gigena y Floro Alves Pereira; al Sud-Este quebrada de tres rectas que miden respectivamente: 1.661 metros; 699 metros 40 centímetros y 3.314 metros, lindando con Floro Alvez Pereira; al Sud-Oeste, en parte, el Arroyo Parao y luego quebrada de dos rectas que a partir del citado arroyo, corren: la primera de 1.515 metros 40 centímetros de Sud-Oeste a Nord-Este lindando con la fracción N.o 10 de María Angélica Silvera y la segunda de Sud-Este a Nord-Oeste, lindando en 1.222 metros 60 centímetros con la misma fracción 10, en 966 metros 40 centímetros con la fracción 9, de Adelina Lía Silvera de Saenz y en 224 metros 40 centímetros con la fracción 8 de Mirtha Raquel Silvera López y al Nord-Oeste en parte recta de mojones de 2.456 metros, limitando con las fracciones números 4 y 2 de Alejandro y Diego Edmundo Silvera y el resto línea quebrada de tres rectas que dan frente a camino vecinal por medio con las fracciones 2 y 1, de Diego Edmundo y Ciriaco Mateo Silvera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, compromiso, certificados, comisión de remate, etc. serán de cuenta del mismo comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $2.268.00 27|pub. 3862 Mz.13-v.ab.27.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Acciari, Luis Darío contra MIRANDA, CAMILO Y OTRA. Ejecución de Hipoteca" (57|551), se hace saber que el día 20 de Mayo próximo a la hora 15, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala número 1328), se procederá con intervención del martillero don Ariel Leoncini, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna—, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, (zona suburbana), empadronado con el N.o 158.483, señalado con el N.o 78 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1936, compuesto de una superficie de 612 metros con 15 metros de frente al Sur-Este a la calle Paso de la Arena, distando su punto medio 122 metros 50 centímetros de la iniciación de la ochava que se forma con el Camino al Paso de la Arena; 42 metros 40 centímetros al Nor-Este, lindando con el solar 79, 15 metros 34 centímetros al Nor-Oeste linda con el solar N.o 72 y 39 metros 20 centímetros al Sur-Oeste limita con el solar N.o 77.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en dinero efectivo el diez por ciento del precio ofrecido; 2.o) Que correrán de cuenta del comprador la comisión del martillero y los gastos de escrituración; 3.o) Que no se encuentran agregados al título los planos de construcción y 4.o) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en la Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 3322 Ab.3-v.ab.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictado en autos: "JESUS CARBALLEIRA. Sucesión". (Lo. 56, Fo. 558), se hace saber a sus efectos que el próximo día 23 de Abril a las 15 y 30 horas en Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate en las condiciones que se expresarán de los bienes muebles depositados en estos autos (diligencia de fojas 51) consistentes en 1 heladera G. E. N.o 28335; 1 juego de comedor, 1 radio, 1 cama de hierro con colchón, 1 máquina de coser Singer 833315, 1 sofá, 2 sillones, 1 cocina Volcán, 1 lavadora, 1 calentador Lluvia de Oro N.o 7683 y camioneta Ford N.o 211.532 y demás bienes inventariados en autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se realizará con las bases de $ 4.000.00 para la camioneta Ford y $ 1.500.00 para la heladera G. E. 2.o) Que el resto de los bienes se rematarán sin base; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1964.

20) $320.00 10|pub. 5393 Ab 8-v.ab.21.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra SANTIAGO CARSELES. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 123), se hace saber que el próximo día 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 camioneta Ford Pick-up, Matrícula N.o B-1-5602, padrón N.o B-5602. — Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 5397 Ab.8-v.ab.21.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Ruca Malen S. A. desde Fs. 10 Tomás Ranz contra ANTONIO SIEIRA GONZALEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 497) se hace saber que el día 27 de Abril del corriente a las 17 horas en el local de la calle Sierra 1631 se procederá por el martillero Víctor Hugo Bruno al remate sin base y al mejor postor del automóvil marca Austin, padrón N.o 120.777 Matrícula 172.222, el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $200.00 10 pub. 5453 Ab.13-v.ab.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "SHOR MALKA contra ISRAEL SCHEINOWITZ. Juicio Ejecutivo. (Lo. 52, Fo. 67), se hace saber que el próximo día 29 de Abril a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina escribir "Remington", registradora "National", bicicletas, buzos y saquitos para niño, camisas y demás bienes inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 6099 Ab.15-v.ab.28.

JUAN FRANCIULLO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados: "Ho Cheng Kong Cheng contra BERNARDO OCAMPO. Ejecución de prenda". (Lo. 52, Fo. 565), se hace saber que el día 21 de Mayo del corriente a la hora 17 en el local de la calle Rocha 2288, el martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base al mejor postor, de un vehículo marca Ford F 1, modelo 1951, matriculado con el N.o 236557, padrón N.o 167.211 de Montevideo. — El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Abril 10 de 1964.

20) $200.00 10 pub. 6079 Ab.15-v.ab.28.

RAUL CABRERA SULE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BALETTA CORTAZZO MARIA ROSA y otros contra HUMBERTO BONOMI MONES y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 43", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asoc. Nal. de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad se procederá por el martillero don Raúl Cabrera Sule asistido de los señores oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes:

Tres fracciones de terreno empadronadas en conjunto por estar unidas, con el No. 999, con sus edificios y demás mejoras, ubicadas en la manzana 16 del Barrio Jardín "Pinebeach", a inmediaciones de Punta del Este Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado y ejido de la ciudad del mismo nombre o sean:

A) Una fracción designada con el No. 1 en el plano trazado por el agrimensor A. Asuaga Nougué, en Febrero de 1946, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el No. 32 el 11 del citado mes y año, compuesta de 675 metros cuadrados, con 22 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a calle 15 metros de ancho, por 30 metros de fondo, lindando: al sur-oeste, en parte con las fracciones que se des-

criben a continuación; al noroeste, con propiedad del señor Gattás, y al sureste, confinando con el padrón 1.012. B) Otra fracción señalada con el No. 2 2 (dos dos), en el plano citado, compuesta de una superficie de 910 metros 4459 centímetros, con 29 metros 25 centímetros de frente al suroeste, a calle de 20 metros de ancho; y frente al noroeste por ser esquina, en una línea ligeramente curva de 17 metros 48 centímetros de desarrollo, a calle de 15 metros de ancho, que separa de la plaza; al norte noreste, en 4 tramos rectos que miden respectivamente 11 metros 94 centímetros, 25 centímetros, 8 metros 22 centímetros y 20 metros 84 centímetros, lindando por todos ellos con más terreno del señor Gattás; y al sureste, en 30 metros con la fracción letra "A" de otro plano, que se describe a continuación; y C) Otra fracción señalada con la letra "A" en el plano del nombrado agrimensor Asuaga Nouguè, de Noviembre de 1944, registrado en la mencionada Oficina con el No. 149 compuesta de 405 metros cuadrados, con 13 metros 50 centímetros al suroeste, de frente a la citada calle de 20 metros de ancho; por 30 metros de fondo, lindando: al noroeste, con la fracción anteriormente deslindada; al noreste y sureste, con terrenos del señor Bonomi. Dichas fracciones en conjunto, tienen una superficie total de 1950 metros 4459 centímetros.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.016.00 21/pub. 6432 Ab.20-v.may 20.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "**VEGA AGOSTINELLI JUAN JOSE** contra **CARMEN ALONSO HERMIDA** y otro. Ejecución de hipoteca. Lo. 54, Fo. 18", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Darío Marcora, asistido de los señores oficial Alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno de forma triangular con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 134.919, situado en la 24a. sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, en octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Enero de 1930, consta de una superficie de 64 metros 7899 centímetros, teniendo 11 metros 33 centímetros de frente al Sud Este al Bulevar Presidente Oribe, entre las calles Francisco Gauzá y Horacio distando el punto medio de su frente 26 metros 745 milímetros de la esquina formada con esta última calle, estando señalada la puerta del edificio con el No. 1429; 15 metros 91 centímetros al norte, lindando con José Alonso, padrón 28642, parte; y 11 metros 44 centímetros al sud oeste, confinando con Juan P. Mazza, padrón No. 134.918

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador; y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $960.00 15 pub. 6279 Ab.17-v.may 8.

ALBERTO VAÑOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Giménez Toledo, Alfia Esther contra ROQUE MARINO MARTINEZ. Disol. y liq. sociedad conyugal". (Lo. 53, Fo. 39), se hace saber que el próximo día 23 de abril a las 15 y 30 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vañoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 juego de dormitorio; 1 juego de comedor, 1 juego de living; 1 máq. de escribir "Adler"; 1 Heladera y cocina "G. E." muebles y diversos objetos inventariados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 1 de 1964

20) $200.00 10/pub. 5640 Ab.10-v.ab.23.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CROSSA, JUAN TOMAS c/. RICARDO BOYER. Ejecución de prenda, (L. o 54, F. o 78)", se hace saber al público que el día 6 de Mayo del corriente año, a las 17 y 30 horas, y en el local de la calle Maldonado N.o 2??, se procederá, por el martillero Luis A. Durán Burgueño, en remate público, sobre la base de 2/3 de tasación; pesos 53.333.34, y al mejor postor, a la venta de un automóvil marca "Chevrolet", empadronado en el Departamento de Maldonado (Punta del Este), con el N.o ???? y matriculado con el número B-5-6096. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle adjudicado el bien el 10 o/o del importe de su oferta, en efectivo, en garantía de la misma, y que será, de su cargo, el pago al rematador, de la comisión legal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1964

20) $320.00 10 pub. 6842 Ab 14-v.ab.27.

EDUARDO PEROTTI DEBALLO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Alfredo Mori Ercoli, Julio y Rodolfo López Campo contra ZAHARIYA MICHIMI HASSON. Ejecución de Hipoteca, Ficha B. 1433 de 1963", se hace saber: que el 3 de Junio de 1964, a las 17 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 536, el martillero Eduardo Perotti, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor de un solar de terreno con edificios y mejoras situado en el "Balneario Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones, padrón 5.234 (antes 17.697 en mayor área), señalado con el número ocho de la manzana número cuatrocientos veinte, Grupo E, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 4386 el 9 de Mayo de 1943, con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Sudeste sobre la Rambla Costanera del Arroyo Solís, entre las calles números treinta y ocho y treinta y nueve, distando el punto medio cincuenta metros de la esquina con la última calle citada; 32 metros 71 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste limitando con parte del solar cinco; y 32 metros 71 centímetros al Nordeste, lindando con el solar siete.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (C. P. C. Art. 919). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos nacionales y/o municipales que graven el remate y la escritura de transferencia de dominio, salvo la parte que corresponda al enajenante en el "impuesto al hecho imponible" (Ley 13.032 art. 21. 3) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan agregados a la "Carpeta Urbana Nº 443 serie F. 59", del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado en favor de dicha institución. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 1.020.00 17/pub 6192 Ab.16-v.may.11.

CESAR MONTORO ELZAURDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Sans Las de Calcagno Sara c. ALBERTO DELGADO FERRARO y Otros. Ejecución de hipoteca. Ficha C. 2209/63", se hace saber, que el día 28 de Abril de 1964, a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado, sito en Cerrito N.o 536, el martillero César Montoro Elzaurdia, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construido, ubicado en la 11.a sección Judicial de Montevideo, (paraje Flor de Maroñas) empadronado con el N.o 61.732 del plano del Agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en la Dirección de Avalúos el 30 de Setiembre de 1946 con el N.o 3.132, según el cual tiene una superficie de 576 mts. 82 dcm. cuadrados, que se deslindan así: 18 mts. 96 cms. al Nor-Este, con frente a la calle Eusebio Vidal con número de puerta 3341 y 3347; 30 mts. 70 cms. al Nor-Oeste (por ser esquina) con frente a la calle Mateo Cortés con número de puerta 5150; 19 mts. 10 cms. al Sur-Oeste lindando con padrón N.o 61.732; y 30 mts. 28 cms. al Sur-Este lindando con propiedad del Sr. José Corrales.

Se previene: 1) Que el mejor postor; deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma; 2) Serán de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimentos, colector, conexión, medianerías y la comisión del martillero; 3) Los títulos de dominio de este inmueble se hallan en la oficina Actuaria. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $720.00 15/pub. 5075 Ab.8.v.ab.28.

UBALDO ROLANDO PIÑON

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "**Credibank S. A. contra WALTER OMAR MEGA CABRERA. Ejecución de prenda". (Ficha A 2585 de 1963), se hace saber que el próximo 30 de Abril a las 16 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, se procederá al remate sin base y al mejor postor del automóvil marca Chevrolet padrón L. 53.703 matrícula L. 5-252 (Nueva Helvecia).**

El mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto. Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, 4 de Abril de 1964.

20) $260.00 10 pub. 5994 Ab 15-v.ab.28.

CARLOS DE ANDA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Banco de Cobranzas contra VICTOR BARDAVID. Cobro ejecutivo de alquiler". (Ficha 830/63), se hace saber que el próximo día 29 de Abril a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de una máquina de cortar tela, estanterías, mostradores, mesas y sillas, trajes, pantalones, sacos sport, piezas de tela y demás bienes inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1964.

20) $160 00 10/pub. 6100 Ab.15-v.ab 28.

ALBERTO VAÑOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Sabah Chelech B. contra COOPERATIVA GENERAL ELECTRIC. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha C-2154), se hace saber que el próximo día 29 de Abril a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vañoli al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de una máquina de contabilidad Burroughs, P. 67.742, armarios y tunlas, ?? nuevos distintos tipos y tamaños. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1964.

20) $160.00 10/pub. 6097 Ab.15 v.ab.28.

ALBERTO BRUN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Blas José Garfunkel contra LUIS CONDE. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha 3160), se hace saber que el próximo día 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 máquina agujerear Bromberg y Cía. 1 máquina agujerear portátil N.o 635977 y 1 lote de repuestos de televisión. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1964

20) $160.00 10.pub. 5386 Ab.10-v.ab.23.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Winter, José y otro contra ROK FELER S. A. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-3896), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1323, se procederá por el martillero Amado Galmes asistido por el señor Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana N.o 34, quinta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3556, compuesto según título con una superficie de 345 metros 91 decímetros y según plano del agrimensor Lusbel Gallo de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes y año con el N.o 23.970, tiene una superficie de 391 metros 37 decímetros que se deslindan así:

10 metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 1247 y 1239, entre las calles Cuareim y Yí, distando el punto medio según certificado de empadronamiento, 27 metros 10 centímetros de la esquina formada por ésta última calle. 21 metros 52 centímetros al Este lindando con los padrones Nos. 3.558, 3.557 y 160.873, 10 metros 63 centímetros al Norte con la propiedad empadronada con el N.o 3.539 y 38 metros 50 cm.

tímetros al Oeste por donde confina con el Club Atlético Peñarol.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $900.00 15|pub. 5431 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

AVISO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, y lo previsto por la suscrita Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, en los autos caratulados "MARICHAL AMANDA MENA por sí y por su menor hija MARIA JULIA SILVA MARICHAL c|. GUMERSINDO SILVA. Juicio ejecutivo", (L.o 7, F.o 141. Se hace saber que el día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, Javier de Viana N.o 281 (La Paz), y por intermedio del martillero señor Washington González, asistido de la alguacil designada en estos autos, se procederá a la venta en remate público, teniendo como base la 2|3 partes de su tasación, del siguiente bien: un automóvil marca Ford, modelo 1925, matrícula A. 60-380. Se hace constar que el mejor postor del referido bien, deberá oblar en el momento de la adjudicación del mismo el 10 o|o del precio ofrecido, y que la comisión del rematador, será del cargo del comprador. — La Paz, Abril 2 de 1964. — Esc. Aurora Alvárez de Silva Ledesma, Juez.

20) $320.00 10|pub. 5779 Ab.13-v.ab.24.

LUIS MARIA FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, Dr. Ricardo Félix Fraso, dictado en los autos caratulados "Carlos Dabarca contra JUANA SOCA. Medidas Preparatorias, Lo. 5, Fo. 582". se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente año a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta y por intermedio del Martillero Sr. Luis María Fuentes, asistido por el Aguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de $ 25.536.33 (Veinticinco mil quinientos treinta y seis con 33|100 m|n.); el siguiente inmueble padrón N.o 29.329, ubicado en la 3ra. Sección Judicial de Canelones, zona rural, de 11 has. 6.074 mts. c. 21 dmts., fracción 2 del plano del Agrimensor L. Lema, inscripto en Catastro con el N.o 1342, el 26 de Agosto de 1954; que se deslinda así: A) La parte ubicada al Oeste del Camino Vecinal se deslinda así: al Este dos rectas que empezándolas a describir desde el frente Norte de ésta fracción miden ochenta y tres metros cincuenta y seis centímetros y diez metros ochenta y seis centímetros dando frente en ambas a Camino Vecinal; al Sur seiscientos noventa y siete metros sesenta y seis centímetros confinando con propiedad de Luis Carlini; al Oeste ochenta y seis metros veinticinco centímetros con propiedad también de Luis Carlini; y al Norte setecientos treinta y siete metros noventa y nueve centímetros con parte de la fracción uno del mismo plano; y B) La parte ubicada al Este del Camino se deslinda así: al Oeste noventa y dos metros setenta y ocho centímetros dando frente a Camino Vecinal; al Norte seiscientos diez metros cincuenta centímetros limitando con parte de la fracción uno del mismo plano; al Este ochenta y seis metros seis centímetros con propiedad de Enrique Fernández; y al Sur seiscientos cuarenta y seis metros noventa centímetros lindando con propiedades de Ernesto y Luis R. Dell Oca e Isabelino Fernández.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (art. 919 C.P. C.); B) Que la comisión del rematador e impuesto tasa municipal serán de cargo del comprador sin perjuicio del pago de los impuestos que por ley pudieran corresponderle abonar; C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1964. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $1.080.00 15|pub. 4850 Ab.1.o-v.ab.21.

EULOPIO R. BARINDELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "JOSE CABRERA, HERIBERTO MARIA CABRERA, PETRONA E. CABRERA DE FUENTES MARIA B. CABRERA DE PERDIGON BRUNILDA J. CABRERA de CAMEJO, ZUNILDA CABRERA de CAMEJO, ENILDA B. CABRERA de CLAVIJO, JOSE P. CABRERA, ELSA H. CABRERA de HERNANDEZ y ROBERTO CABRERA contra RAMON BENTANCOR, Ejecución de hipoteca Libro 7, Folio 267, Número 181", se hace saber que el día 30 de Abril próximo a la hora 15 en el lugar de su ubicación y por medio del señor rematador Eulopio R. Barindelli, asistido del suscrito Juez de Paz, comisionado a tal efecto, se procederá a la venta en remate público sin base sin tasación al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en la Costa del Arroyo Tala, 11a. sección judicial del departamento de Canelones padrón No. 2478 con una superficie de 22 Hás. 3715 metros y que linda: al sur, con el arroyo Tala; al norte, con Juan Bentancor, al este, con Ramona Latorre de Bentancor; y al oeste con Manuela Gutiérrez de Pérez.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 100|o de la misma; como asimismo que serán de cargo del comprador la comisión del rematador que deberá consignarse en el momento del remate, más la tasa municipal, certificados, gastos de escrituración e impuestos, que la ley indica.

b) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz c) Si el mejor postor fueran los actores de autos, estarán eximidos de la consignación del depósito que como seña se establece. — San Ramón, Marzo 13 de 1964. — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.

20) $720.00 15|pub. 5183 Ab.7-v.ab.27.

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictada en autos: "MOREL FEDERICO contra ATILIO ALVAREZ de RON Juicio Ejecutivo (Lo. 11, Fo. 686)"; se hace saber que el día 29 de Abril próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 542 y por medio del martillero Wáshington González y la señora Juez debidamente asistida, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de ($5.952 38) del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número ciento dieciseis de la planta urbana de esta ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el número setecientos cinco, antes con el número quinientos setenta en más área, señalada con el número seis en el plano de mensura del agrimensor Juan P. Moner Ruy, conteniendo según el mismo una superficie de quinientos noventa y cinco metros dos mil trescientos ochenta centímetros, deslindada así: once metros cuarenta centímetros al nordoeste, de frente a la calle Las Piedras, entre las de Juan Pechoche y Gral. Mitre; cincuenta y dos metros treinta centímetros al nordeste, lindando con los solares números siete, ocho, nueve, diez y once del mismo plano; once metros cincuenta y seis centímetros al surdeste limitando con Juan Cotelo; y por el Surdoeste, cincuenta y un metros cuarenta centímetros confinando con el solar cinco, del mismo plano.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en garantía de su oferta.

b) Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; y

c) Los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, 19 de Marzo de 1964. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz.

20) $780.00 15|pub. 5043 Ab 3-v.ab.23.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado de Paz de la 5a Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y lo previsto por la suscrita Juez de Paz de la quinta sección de Canelones en autos "MEDINA, SANTIAGO FABIAN sus sucesores. Venta de un inmueble". (Lo. 45, Lo. 15), se hace saber que el día 27 de Abril próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Julio César Trobo, asistido por el Alguacil y Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 466'00 (dos terceras partes del aforo, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo ubicada en el paraje de Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones, padrón rural 5.083, señalada con el N.o 4 del plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Noviembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 4 de Diciembre de 1936 con el N.o 255, que mide 79 metros 10 centímetros de frente al Sur al Camino de Santos Lugares a la Paz, 333 metros 80 centímetros al Oeste a Camino Vecinal, 78 metros 90 centímetros al Norte lindando con lote N.o 1, y 135 metros 50 centímetros al Este con lote N.o 3 del mismo plano. Superficie 1 hectárea 823 metros 10 decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.

20) $600.00 15|pub. 4928 Ab 2-v.ab.22.

MARIANO JARDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en los autos caratulados: "VIERA IBARGOYEN, MANUEL contra SANTIAGO ALEXIS TAVOLARA y MARIA ESTHER CAPOBIANO RODRIGUEZ, Ejecución de hipoteca Lo. 1, Fo. 446, se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Mariano Jardas, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en forma individual, en remate público, y al mejor postor de los siguientes bienes:

Cuatro fracciones de terreno, sitas en la planta urbana de la 10. sección de Canelones, a saber: Primero, una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras sita en la manzana número sesenta y tres, empadronada con el número seiscientos treinta y dos (No. 632.), señalada con el número catorce en el plano del agrimensor Eneas Villa de Abril de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4026 el 29 de Agosto del citado año, según el cual consta de una superficie de 466 metros y 5600 centímetros, que se deslindan así: al norte en 36 metros 45 centímetros con el solar No. 15; al sur, en igual extensión, el solar No. 13; al este, en 12 metros 80 centímetros de frente a la calle Maldonado e igual extensión al oeste, con parte del solar No. 7.

Segundo: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras sita en la manzana No. 24 padrón No. 144, señalada con la letra B-1 en el plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo, con el No. 10.169, el 5 del mes y año citados, según el cual consta de una superficie de 395 metros y 32 decímetros, que se deslindan así: al norte, recta de 12 metros 14 centímetros con la fracción B uno del mismo plano al este, recta de 32 metros 62 centímetros con la fracción A 2 de ese plano; al sur recta de 12 metros 8 centímetros de frente a la calle Guzmán Asuaga y al oeste recta de 32 metros sesenta y ocho centímetros con el inmueble padrón No. 145.

Tercero: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, sita en la manzana No. 24, empadronada con el No. 144, la que está señalada con la letra B 1, en el plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de Noviembre de 1958, inscripto con el No. 10.169 en la Dirección General de Catastro el 5 del mes y año citados, según el cual consta de una superficie de 247 metros 91 decímetros, que se deslindan así:

Al norte, una recta, de 12 metros 17 centímetros con el inmueble padrón No. 137; al este, recta de 20 metros 38 centímetros con la fracción A 1 del mismo plano; al sur, recta de 12 metros 14 centímetros con la fracción B 2 del citado plano, y al oeste recta de 20 metros 42 centímetros con inmueble padrón No. 147

Cuarto: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el No. 413, sita en la manzana No. 42, compuesta de una superficie de 700 metros 9869 centímetros, 50 milímetros, que según título se deslinda así: al norte, en 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros el solar letra E; al sur, en igual extensión, de frente a calle pública, hoy denominada José Alonso y Trelles; al este, en 32 metros 642 milímetros, el solar letra B, de la misma manzana, y al oeste, en igual extensión por formar esquina, calle Pública.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; B) Que la comisión del rematador impuesto universitario impuestos o tasas municipales a los remates, y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, Febrero 27 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 4849 Ab.1-v.ab.21.

ROSARIO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en los autos "RIPKE HAIZ, NELIDA CARMEN. Venta Judicial" (Lo. 38, Fo. 534), se hace saber que el día ocho de Mayo próximo a la hora 15 el rematador don Rosario Arocena, procederá a la venta en subasta pública, en las puertas de este Juzgado Letrado, sin base y al mejor postor de la cuota parte que le corresponde a la [illegible] Rosa Haiz de Ripke, un cuarto del to-

tal del padrón No. 4397 de una superficie total de 76 hectáreas 8509 metros cuadrados, situada en la novena sección judicial de Colonia.

Hace constar: a) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y b) El promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía, al aceptársele la misma. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

20) $360.00 15|pub. 6077 Ab.15-v.may.6.

JOSE ALEJANDRO ORONA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CASTRILLO de DIAZ, AGUSTINA ESTHER y Otras. Venta jud. (Lo. 39, Fo. 212, No. 210)", y comisionado al Juzgado de Paz de la 14a. sección del mismo Departamento (Juan Luis Lacaze), se hace saber al público que el día cuatro del mes de mayo próximo, a las diez y seis horas y en la Sede del Juzgado, calle Rivera 450, esq. José E. Rodó se procederá con intervención del Martillero don José Alejandro Oroná, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Ramiro Borrás Arboleya y Alguacil Ad-hoc don José C. Rosado, a la venta en remate público con la base de diez mil pesos ($ 10 000.00) del siguiente bien: un solar de terreno con la casa en él construída, señalado con el No. 24 de la manzana letra D del plano trazado el 6 de febrero de 1933 por el Agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, hoy manzana 79 de la ciudad de Juan L. Lacaze, padrón 604, compuesto de una superficie de 370 metros y que se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré, por 37 metros de fondo hacia el Este, lindando a este lado con el solar No. 30; al Norte, confina con la fracción 25; y al Sud, con el solar No. 23. Fue adquirido por doña Sara Moreira el 24 de mayo de 1944, en escritura que autorizó el Esc. Antonio M. Gómez, en la ciudad de Juan Luis Lacaze.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2) Son de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados así como la comisión legal del rematador e impuestos municipales; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al remate, se encuentran en la sede de esta Oficina, calle Rivera 450, esq José E. Rodo, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, 6 de abril de 1964. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz.

20) $840.00 15|pub. 5615 Ab.10-v.ab.30.

AMERICO R. PERDOMO
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida, doctor Carlos A. Artecona, en autos: "LECAROZ JOSE MARTIN, ELISBURO LECAROZ, AGUSTIN, ELISBURU AGUSTIN, LECAROZ de ELISBURU SANTORIA; ELISBURU JOSE; LECAROZ JOSE; GOROSTERRAZU de LECAROZ JOSEFA. Sucesiones, Remates de bienes (L.o 34, F.o 586, N.o 862)" se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las once horas, y siguientes, en el lugar de su ubicación, el martillero don Américo R. Perdomo en diligencia que presidirá el suscripto Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida, comisionado en estos autos y debidamente asistido, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno, con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana 42 de esta ciudad, y que según plano de Fraccionamiento del Agrimensor José Luis Celayeta, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, de Florida, con el número 2476, con fecha Marzo ventiseis de mil novecientos sesenta y tres, y que está empadronado con el número trescientos catorce, consta de setecientos diez y ocho metros cuadrados con veintidós decímetros, así deslindados: Diez y nueve metros de frente a la calle General Artigas; treinta y siete metros con ochenta y seis centímetros, lindando con el padrón 313 de la sucesión Miguel Belza; treinta y siete metros con ochenta centímetros, con frente a la calle Ildemaro Rivas y diez y ocho metros con noventa y ocho centímetros, lindando con la fracción N.o 2 con base de Trescientos mil pesos; 2.o) Otra fracción de terreno en la misma manzana, paraje y sección que la anterior con sus construcciones y mejoras, empadronada en mayor área con el mismo número, lote N.o 2 del mencionado plano, el cual tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados con treinta y dos decímetros, así deslindado: Diez y ocho metros con noventa y ocho centímetros con la fracción N.o 1; once metros con noventa y ocho centímetros con el padrón N.o 313 de la sucesión Miguel Belza: once metros con noventa y ocho centímetros, con la calle Ildemaro Rivas y diez y ocho metros con noventa y siete centímetros, con la fracción N.o 3, con base de ochenta pesos el metro cuadrado; 3.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 42, parte del padrón número 314 según el plano del Agrimensor José Luis Celayeta y que consta de doscientos veintisiete metros cuadrados con treinta y ocho decímetros, así deslindado: Diez y ocho metros con noventa y siete centímetros, lindando con la fracción N.o 2: once metros con cincuenta y seis centímetros, con el padrón número 313 de la sucesión Miguel Belza; diez y nueve metros, con la calle Treinta y Tres y once metros con cuarenta y dos centímetros, con la calle Ildemaro Rivas, con base de ochenta pesos el metro cuadrado.

Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) La comisión legal del rematador y gastos de escrituración en cuanto corresponda, será de cuenta del adquirente y; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de practicar ésta diligencia fue habilitado el feriado respectivo. — Doctor Daniel E. Pereyra Maneli, Juez de Paz.

20) $1.196.00 15|pub 4575 Ab 2-v.ab.22.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado de Paz de la 1ra Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, en autos: "Costa, Roger contra AMADOR y CARLOS AMADOR LEGUIZAMON. Juicio ejecutivo". (Lo. 34, Fo. 146), se hace saber:

Que el día 29 de Abril corriente a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, Chachas de Florida, se procederá a la venta en remate público por el señor martillero Ismael Ibarburu, asistido del señor Alguacil ad-hoc designado, de todas las existencias del establecimiento de lechería que tienen los señores Amador y Carlos Amador Leguizamón, incluyéndose los semovientes, máquinas y útiles y la cuota que tienen asignada los ejecutados en la Cooperativa Nacional de Productos de Leche (Conaprole).

Se previene: Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor, debiendo el mismo consignar en el acto, el importe de su oferta, la comisión del señor martillero e impuestos municipales. — Florida, Abril 2 de 1964. — G. Olivera Icasuriaga. Juez de Paz de la Tercera Sección a cargo de la Primera.

20) $280.00 10|pub. 5439 Ab 9-v ab'22.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado.
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Mussio Cabrera, Agustín c|. FEJUCO S. A. Ejecución de Hipoteca, (Lo. 13, Fo. 661)", se hace saber que el día 26 de mayo próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero Conrado F. Bonilla, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de carácter sub-urbano, sita en el ejido oeste de esta ciudad de Maldonado (primera sección judicial), empadronada con el No. 2635, de una superficie según título de 92 hect. 5248 mts. 40 dc., y que según el plano del Agr. Nelson Deuz Alvez (inscripto con el No. 2750 el 22|XI|61) tiene una superficie de 97 hect. 4853 mts. 64 dcmts. Dicha fracción está dividida en dos fracciones, señaladas con las letras "A" y "B" en el mencionado plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como el pago de los impuestos municipales, serán de cuenta del comprador en la forma preceptuada por ley. C) Que el costo de la planilla de Contribución Inmobiliaria del ejercicio correspondiente, será prorrateado en forma proporcional. D) Que la comisión legal del rematador, será de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $660.00 15 pub. 6306 Ab.17-v.May.8.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en autos: "BANCO REPUBLICA contra GONZALEZ NUÑEZ, NICASIO. Ejecución de prenda industrial (Lo. 13. Fo. 503)", se hace saber que el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas y en el local de la calle Román Guerra 648 de esta ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Martín Rovira al remate, sin base y al mejor postor, de dos camiones: uno marca "Commer" modelo 1952 de 6 cilindros No. 204-12827 de motor y de 27 HP a nafta, chasis largo sobre 6 ruedas, matrícula B 1-2116; y otro marca "Seddon" motor Diesel No. 3.072.427 modelo 1952 de 15 Tn., matrícula B 1-4206.

Se previene: a) El mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta;

b) Se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, las que deberán ser continuadas;

c) La comisión legal del martillero, impuestos y todos los gastos de práctica serán de cargo del comprador.

d) El retiro de los bienes vendidos deberá hacerlo el comprador, de inmediato y a su costo. — Maldonado, 6 de Abril de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $360.00 10|pub. 6035 Ab.15-v.ab.28.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictado en autos: "BANCO REPUBLICA contra HUBERT RENE y otra Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 91)", se hace saber que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación calle Isla de Gorriti entre José Pedro Varela y Williman (casa del señor Carmelo Noletti) en esta ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Martín Rovira, al remate sobre las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones que obran en autos, de un mueble heladera marca "Siam" sello de oro, de 6 puertas, en madera de roble, sin equipo de refrigeración; un lavaplatos de acero inoxidable, automático marca "Hobart" de 12 cajones (rescent tipo H 5 ZX No 615.928 contra electromotor de igual marca de 3 HP No. 868 833; una cocina a leña de metros 2.50 por 1.00; un mostrador para bar, en madera y un lote de 16 mesas de madera y 16 sillas.

Se previene: a) El mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad del importe de su compra; b) La comisión legal del martillero, impuestos y gastos de práctica, serán de cargo de los compradores, así como el retiro de los bienes adquiridos, que se hará de inmediato y a su costo. — Maldonado, 13 de Abril de 1964 — Uberfil C. Larrosa. Actuario. adjunto.

20) $400.00 10|pub 6401 Ab.20-v may 4

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, Doctora Blanca Juncal dictada en autos: "Banco República c. SILVEIRA CASTRO JOSE ANTONIO. Ejecución de Prenda Industrial", se hace saber que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, con intervención del Martillero Celestino J. Rapetti, asistido del Alguacil ad-hoc. Roque Rafael Moffa, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes prendados: A) Un tractor marca "Allis Chalmers", tipo D270, con motor de tres cilindros "Diesell, marca "Perkins" de 30 HP y N.o 0280081, rodado trasero 10 x 24 delantero 4 00 x 15 en buen estado. Con polea, levante hidráulico, enganche en tres puntos y toma de fuerza. Con arado de dos discos para levante hidráulico; y B) Un camión marca "International", año 1951 con motor de 6 cilindros, a nafta N.o LD-220-64765, de 30 HP, rodado delantero 750 x 20 y trasero 825 x 20. Con caja de madera dura, sin volcadora, con calefacción. Matrícula N.o F-2-4015.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta; B) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, las que deberán ser continuadas; C) Que la Comisión legal del Martillero, impuestos y gastos de práctica, serán de cargo del comprador, quien deberá retirar de inmediato y a su costo el bien adquirido; D) Que los antecedentes de la ejecución están a disposición de los interesados, quedando el expediente en la Oficina a sus efectos — San Carlos, Abril 9 de 1964 — Dra. Blanca Juncal, Juez de Paz.

20) $430.00 10|pub. 5370 Ab.14-v.ab.27.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
EJECUCION DE HIPOTECA
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "CARLOS ALBERTO LUACES GIANONI y TERESA BERTONI MEDINA DE LUACES contra HUMBERTO ENRIQUE BREMERMANN FELIX y NILSA VIVITA GARCIA SICILIA. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 14, Fo. 34 número 1018), se hace saber al público que el jueves 30 de Abril p. v. a las 16 horas en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero señor Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuaria de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles hipotecados y que se detallan a continuación: dos fracciones de terreno, con los edificios y mejoras que actualmente poseen, situados en la manzana N.o 12 de Pueblo Quebracho, 11 Sección Judicial de este Departamento empadronados con los Nros. 143 y 147, señalados con los Nros 1 y 7 en el plano de mensura y

fraccionamiento practicado por el Agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, el 8 de Enero de 1912, registrado, el 15 de Enero del mismo año, con el N.o 4 en la Inspección Técnica Regional N.o 11, según el cual cada uno de los solares siene una superficie de 1.000 metros y se deslinden así: A) El solar uno tiene 20 metros, al Norte con frente a la calle Veinticinco de Mayo igual medida al Sur lindando con el solar seis; por cincuenta metros a cada uno de sus otros lados, lindando por el Este, con la fracción dos del mismo plano; y por el Oeste da frente a la calle Rivera; por donde forma esquina; B) El solar siete mide 20 metros al Sur sobre la calle Diez y Nueve de Abril; igual medida por el Norte que lo separan del solar seis; por 50 metros, a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la fracción ocho; y por el Oeste con el lote seis del mismo plano.

Se previene: 1) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los gastos de la escrituración, incluso el impuesto a las transmisiones inmobiliarias y afines, certificados y honorarios serán por cuenta del comprador; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 14 de Febrero de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) — $1.020.00 15|pub. 4804 Ab 1-v ab 21.

CLEMENTE VIÑOLES

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, se hace saber que el día 27 de Abril próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el Martillero señor Clemente Viñoles asistido del suscrito, se procederá a la venta en forma pública, sin base y al mejor postor, del bien hipotecado en dichos autos, que se caratulan: "WILD WEIZ, GODOFREDO c. HARGAIN QUINTANA, ROSA MIRTHA y otras. Ejecución de Hipoteca (Lo. 16, Fo. 461, N.o 838). Descripción del bien": "Una fracción de campo con todas sus mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la zona rural de la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número ocho mil doscientos sesenta y dos, señalada con el número once en el plano del Agr. Canagui, de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número seis, el diecisiete de Febrero del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que se deslinda así: cien metros de frente al Sud-Oeste, sobre carretera Montevideo-Colonia; trescientos sesenta metros sesenta centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número doce; noventa y nueve metros, noventa y seis centímetros al Nord-Este, lindando con la fracción catorce; trescientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud-Este, por donde da frente a camino de diecisiete metros de ancho".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y la comisión legal del remate, no suspendiéndose la diligencia hasta que el mejor postor no haya formalizado su oferta; B) Que los gastos, impuestos (excepto los que por ley sean de cargo del vendedor) y honorarios de la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Libertad, Marzo 18 de 1964. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

20) $952.00 17|pub. 4844 Ab.1-v.ab 23.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VARELA ESPASANDIN, PERFECTO. Segundas copias de documento" (Lo. 64, Fo. 610), se hace saber que por escrito de fecha 13 de noviembre de 1963, se presentó Perfecto Varela Espasandín solicitando segunda copia del siguiente documento: "Cuota de participación No. 2319 del Fondo Cumbre de Inversiones, que administra la firma Sargo S. A., con domicilio en 25 de Mayo 459, por un valor nominal de diez mil pesos ($ 10.000 00), emitida el 31 de agosto de 1962 a nombre de Perfecto Varela Espasandín. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el documento descripto, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — Elbio A. Panizza, Actuario adjunto.

21) $240.00 10|pub. 6260 Ab.17-v.ab.30.

22-Sociedades de Responsabilidad

LIBRES AUTOMOVILES LIMITADA

Por documento privado suscripto el 10 de Marzo de 1964, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1964, con el N.o 85, F.o 283, L.o 1, se constituyó la sociedad "LIBRES AUTOMOVILES LIMITADA" con las siguientes características: Socios: Miguel E. Blanco y Wálter R. Gallo. Razón social: M. Blanco, Gallo Ltda. Capital: pesos 100.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automaticamente. Objeto: Comercialización de vehículos automotores y taller mecánico. Domicilio: Gabriel A. Pereira 3119. Administración: a cargo de ambos socios indistintamente. Balance: anual. Utilidades y pérdidas: por partes iguales.

22) $160.00 10|pub. 5680 Ab.13-v.ab 24.

N.I.K.A. LIMITADA

Por documento privado del 8 de Marzo de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 118, al Fo. 402 del Lo. N.o 1 de Contratos, Roger o Rogelio y Luciano Emilio Kaminitz, constituyeron "NIKA LIMITADA". Objeto: Comercialización y Fabricación, en general y Representación de firmas nacionales y|o extranjeras. Domicilio: Montevideo, con agencias y|o sucursales en cualquier lugar. Administración: Roger y|o Luciano Kaminitz. Capital: $ 30.000.00, integrado por partes iguales y divido en cuotas de pesos 1.000.00 cada una. Asambleas anuales. Balances el 31 de Diciembre de cada año.

22) $160.00 10|pub. 5327 Ab.8-v.ab.21.

NEFRUPA LIMITADA

Se constituyó por instrumento privado de 3,3 1964 inscripto en el Registro de Comercio: N. 72, Fo. 241, Lo. 1 de Contratos. Socios: Adolfo Ricardo Martínez Pereyra y Federico Humberto Bauer Stavenhagen. Razón Social: "Nefrupa Limitada" (Nefrupa Ltda.). Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales. Objeto: compraventa de cueros y frutos del país por cuenta de terceros. Clasificación, enfardelaje y desborde de cueros y lanas por cuenta propia y de terceros. Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Administración: ambos socios actuando conjuntamente. Balance: al 31 de Diciembre. Utilidades: por partes iguales. Asambleas anuales.

22) $240.00 10|pub. 5400 Ab.14-v.ab 27.

TAYLOR Y COMPAÑIA LIMITADA

De conformidad al Decreto-ley N.o 8992 la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TAYLOR Y COMPAÑIA LIMITADA" modificó su contrato por documento privado del 26 de Febrero de 1964, inscripto en el Registro General de Comercio el 9 de Abril del mismo año con el N.o 139 al Fo. 494 del Lo. N.o 1 de Contratos, conservando su misma razón social y con las siguientes modificaciones: I) El uso y administración de la firma estará a cargo indistintamente de Cirilo Heriberto Andrés Taylor y Bruce Gordon Dey; II) El plazo es de 2 años prorrogable automáticamente por 15 períodos iguales y sucesivos; III) El capital se elevó a $ 50.000.00 que pertenece: $ 40.000.00 a Cirilo Heriberto Andrés Taylor; $ 5.000.00 a Kitty Dagmar Wharton y $ 5.000.00 a Bruce Gordon Dey; IV) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el representante de los herederos o del incapaz tendrán un plazo de tres meses para comunicar si continúa o si se retiran de la sociedad.

22) $280.00 10|pub. 6111 Ab.15-v.ab 28.

EL CHURRASCO HONESTO
PERRI, GONZALEZ Y BRUNO LIMITADA

Por instrumento privado de 14 de febrero de 1964, inscripto en el Registro público y General de Comercio con el No. 126 del Lo. 1 de Contratos, el 3 de abril siguiente se constituyó la sociedad "Perri, González y Bruno, Limitada", con la denominación mercantil "El Churrasco Honesto". Domicilio: Carapé 2013 (Montevideo), pudiendo establecer otros. Objeto: Ramo de churrasquería, anexos y bar. Socios: Doménico o Francisco Perri Paura, José González Toledo y Emilio Bruno Conforte. Plazo: 2 años prorrogables por períodos sucesivos de uno. Capital: $ 30.000.00 m|n. en 300 cuotas de $ 100.00 cada una, totalmente integrado por partes iguales. La Dirección y Administración la ejercerá la asamblea de socios y el Directorio. La función de Directorio se ejerce en forma conjunta por los tres asociados. Los ejercicios económicos se cierran el 30 de junio de cada año. Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades líquidas, ganancias y pérdidas a prorrata de los respectivos capitales. Sueldos de los socios: $ 1.500.00 con la obligación de los nos últimos de prestar tareas. — Montevideo, 10. de Abril de 1964. — DOMENICO o FRANCISCO PERRI. — JOSE GONZALEZ TOLEDO. — EMILIO BRUNO CONFORTE.

22) $360.00 10|pub. 6292 Ab.17-v.ab.30.

BYG LIMITADA

Por documento de 25 de Noviembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Diciembre del mismo año con el No. 596 al Fo. 2121 del Lo. 1, los señores Maximino García y Juan Bautista Bidegaray constituyeron la sociedad "BYG LIMITADA" para dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones, etc., con capital de $10.000.00 que los socios aportaron por partes iguales, por un plazo de 10 años, prorrogables; la administración y uso de la firma social a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

22) $160.00 10|pub. 6402 Ab.20-v.may.4

REIPAL LIMITADA

Por documento privado suscripto el trece de Abril e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 13 de Abril del 1964 con el No. 148 Folio 525 libro 1 se constituyó la sociedad "REIPAL Ltda", con las siguientes cláusulas fundamentales: Socios Sr. Wáshington Ferrari, señor Wellington Ferrari, Cr. Luis A. Cajigas y señor Roberto Balaguer. Razón social: Reipal Ltda. Capital: $20.000, aportado por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automaticamente. Objeto: Representaciones, exportaciones e importaciones. Domicilio: Cufré 1787. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Balance: anual. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. — Montevideo, Abril 16 de 1964.

22) $160.00 10|pub. 6369 Ab.20-v.may.4

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.455. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ASMADELTA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $40 00 10|pub. 5469 Ab.9-v.ab 22.

ACTA No. 102.598. — Montevideo, abril 15 de 1964, con esta fecha Roberto Draper por Canadian Hoechst (1964) Limited, de Montreal, Canadá, solicita registrar la marca "POTANAL" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6303 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 102.599. — Montevideo, abril 15 de 1964, con esta fecha Roberto Draper por Canadian Hoechst (1964) Limited de Montreal Canadá solicita registrar la marca "NATA" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6309 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 102.587. — Montevideo, abril 14 de 1964, con esta fecha Compañía Productora del Uruguay S. A. (Compusa), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DON CAMILO" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6231 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No 102.445. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "BRUNSWICK-LABORATORIES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 5290 Ab.8-v.ab.21.

ACTA No. 102.584. — Montevideo, abril 14 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Puerto Carmelo S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CITROIL AROMATIC" para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6254 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 102.585. — Montevideo, abril 14 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por PEPSI-COLA COMPANY, de New York, E.U. América, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 6246 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 102.583. — Montevideo, abril 14 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Puerto Carmelo S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CITROIL" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6243 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 102.582. — Montevideo, abril 14 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "VERSIDYNE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6252 Ab.17-v.ab.30.

ACTA N.o 102.575. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Con esta fecha, Schering Uruguaya Limitada por Schering Aktiengesellschaft de Berlín, (Alemania), solicita registrar la marca: "BILIVISTAN" para artículos de la clase nueve s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 5973 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.555. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pioneer Kabushiki Kaisha (también comerciando como Pioneer Electronic Corporation), de Japón, han solicitado el registro de la marca: "PIONEER" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6025 Ab.15-v.ab.28.

ACTA No 102.558. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Colvilles Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca: "COLCREST" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6026 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.559. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Colvilles Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca: "COLBOND" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6027 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.561. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Sarkis Azadián Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "GRANDE GALA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6029 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.560. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Sarkis Azadián Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "SCARPINELLA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6030 Ab.15-v.ab.28.

ACTA No 102.571. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), de Montevideo, solicitan la marca: "SALAPROLE" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5989 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.564. — Montevideo, Abril de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BI-TENSIL GRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6058 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 101.153. — Montevideo, Octubre 31 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Abrasivos Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WARMAR", para distinguir artículos de las clases: 6-(ya publicada) y 10). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6024 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.573. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA CASA DE LOS MATAFUEGOS" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6055 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.572. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA CASA DE LOS EXTINTORES" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6054 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102. [illegible] — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mario Parisi y Martín Germanof, de Montevideo han solicitado el registro de la marca: "UNIPRINT" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5380 Ab.8-v.ab.21

ACTA N.o 102.574. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Gamberoni de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GAMBERONI" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6053 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.579. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de National Blank Book Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200 00 10 pub. 6305 Ab.16-v.ab.29.

ACTA N.o 101.279. — Montevideo, Noviembre 12 de 1963. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci, por Lama Hnos., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca: "OXYBEL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6161 Ab.16-v.ab.29.

ACTA No 102.580. — Montevideo, Abril 13 de 1964 — Con esta fecha: P Genís y Lampert Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca: "SHARON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6162 Ab.16-v.ab.29.

ACTA N.o 102.512. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Con esta fecha, León Stiglitz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "JACKET" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 6145 Ab.16-v.my.29.

ACTA N.o 102.546. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca: "CUCHILLA VERDE" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 6146 Ab.16-v.ab.29.

ACTA N.o 102.545. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca: "THE BEATLES" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10 pub. 6147 Ab.16-v.ab.29.

ACTA N.o 102.456. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MEPRODELTA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5470 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 102.441. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca: "NORACICLINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5463 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 102.472. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Enska Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "SEMITRON" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 5291 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 102.505. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GRIPASTER-CE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 5594 Ab 10-v ab 23.

ACTA N.o 102.504. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fegulán-Werke AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca: "FEGULAN" para distinguir artículos de las clases 6 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 5593 Ab.10-v ab.23.

ACTA No 102.489. — Montevideo, Abril de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca: "VANELUX" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 5296 Ab 8 v ab.21

ACTA N.o 102.432. — Montevideo Abril 1.o de 1964. — Con esta fecha, Bellort Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "BELINDA" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5300 Ab.8-v.ab.21

ACTA N.o 102 [illegible] — Montevideo, [illegible] 1964 — Con esta fecha, [illegible] de Montevideo, solicita [illegible] la marca: "CASA RENEE" para clases 4 [illegible] — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 5292 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 102.548. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Endo Laboratories Inc. de Nueva York, E. U. de América, solicita la marca, "COUMADAN" para artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 5837 Ab 14-v ab 27

ACTA No 102.562. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderado, de Dennison Manufacturing Company, de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca: "THERMA-CE" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 6053 Ab.15-v ab.28.

ACTA N.o 102.565. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "OCTA-VIT GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6059 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.567. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Telephone y Electronics International, Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "SYLVANIA" para distinguir artículos de las clases: 6, 12 15, 16, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 6028 Ab.15-v.ab 28.

ACTA N.o 102.444. — Montevideo, Abril 2 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "BERMAT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 5330 Ab.8-v.ab.21

ACTA N.o 102.532. — Montevideo Abril 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Star-Kist Foods, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca, "EATWELL", para distinguir artículos de la clase 1 (pescado envasado) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 5917 Ab.14-v ab.27.

ACTA N.o 102.533. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Star-Kist Foods Inc, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca, "SOUTH PACIFIC", para distinguir artículos de la clase 1 (pescado envasado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5918 Ab.14-v.ab 27.

ACTA N.o 102.530. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Star-Kist Foods. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

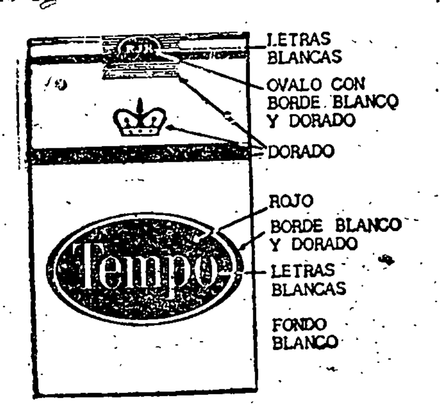
para distinguir artículos de la clase 1 (pescado envasado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 5915 Ab.14-v ab 27.

ACTA No. 102.[illegible] — Montevideo, abril 13 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Purex Corporation Ltd. (EE. UU. a.) ha solicitado el registro de la marca.

para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 6351 Ab.17-v.ab.30.

ACTA N.o 102.549. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Endo Laboratories Inc. de Nueva York, E. U. de América, solicita la marca, "SUPRESIN" para artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5838 Ab.14-v.ab.27.

ACTA No 102.568. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por R. J. Reynolds Tobacco Company, de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 6019 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.556. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

HELLMANN'S

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6020 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.557. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edgardo Kleinman, de Argentina, han solicitado el registro de la marca:

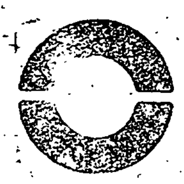
J.H.611
INARRUGABLE

para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6021 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 101.148. — Montevideo, Octubre 31 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Abrasivos Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FALLOIR" para distinguir artículos de la clases: 6, ya publicada y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6022 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 101.?? — Montevideo, Octubre 31 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Abrasivos Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARESSANT" para distinguir artículos de las clases: 6, (ya publicada) y 10). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6023 Ab.15-v.ab.28.

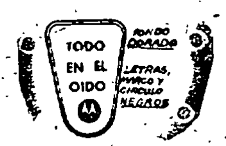
ACTA No. 102.503. — Montevideo, Abril 6 de 1964. con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220 00 10|pub. 5593 Ab.10-v.ab.23.

ACTA No 102.563. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA CASA DE LOS EXTINGUIDORES" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible] 10|pub. 6037 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 102.434. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Con esta fecha, María Halperín, de Montevideo, solicitar registrar la marca:



para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5302 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 102.440. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Con esta fecha, Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "LA MARTONA" para clases 11, 12 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5303 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 102.474. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, Societá per Azioni Geloso, de Milán, (Italia), solicitar registrar la marca:

nuvistor

para las clases 12, 16 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 5304 Ab.8-v.ab.21.

ACTA No 102.473. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Eneka Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "SEMIKRON" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5292 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 102.486. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Salvador Frezza, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir las clases 9 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5293 Ab.8-v.ab.21.

ACTA No 102.487. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Salvador Frezza, de Montevideo, solicita la marca: "TIP-TOP" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5294 Ab.8-v.ab.21.

ACTA No 102.488. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Salvador Frezza, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir las clases 9 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5295 Ab.8-v.ab.21.

ACTA No 102.471. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Eneka Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "SORAL" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5290 Ab.8-v.ab.21.

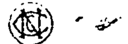
ACTA N.o 102.551. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Star-Kist Foods, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 (pescado envasado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 5916 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 102.454. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca: "TORMEPRON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10.pub. 5468 Ab.9-v.ab 22.

ACTA N.o 102.511. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Firmenich et Cie, de Suiza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10.pub. 5459 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 102.457. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca: "GASTRODELTA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5471 Ab.9-v.ab 22.

ACTA N.o 102.490. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Con esta fecha, Juan Carlos Loyet y Luis Héctor Cavour, de Montevideo, solicita registrar la marca: "INFRARID" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 5472 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 99.543. — Montevideo, Marzo 2 de 1963. — Con esta fecha, Valle Ballina y Fernández Sociedad Anónima, de España, han solicitado el registro de la marca:

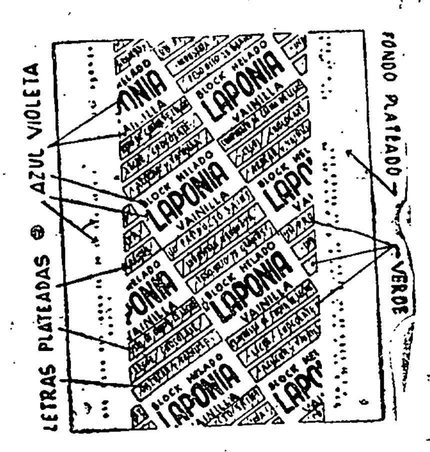


para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 5464 Ab.9-v.ab.22.

ACTA No 102.506. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Channel Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca: "PERFECTA LEW" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5473 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 102.527. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — Con esta fecha. Centro Luz S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CORDIAL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5467 Ab.9-v.ab.22.

ACTA No. 102.463. — Montevideo, Abril 2 de 1964, con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 5244 Ab.2-v.ab.22.

ACTA N.o 102.532. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "POXIPLAST", para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5760 Ab.13-v.ab 24.

ACTA N.o 102.534 — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 5759 Ab.13-v.ab.24.

ACTA N.o 102.533. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por María Angélica Freira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "POXIMIX", para distinguir artículos de la calse 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5761 Ab.13-v.ab.24.

ACTA N.o 102.501. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Protto Hermanos Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines Sociedad Anónima, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "SIMPLEX" para distinguir artículos de la clase 11 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5592 Ab.10-v ab.23.

ACTA N.o 102.541. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "AXINTO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5747 Ab.13-v.ab 24.

ACTA N.o 102.542. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper por Faberfabriken Bayer Aktiengesellschft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca, "YOMOVET", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5748 Ab.13-v.ab.24.

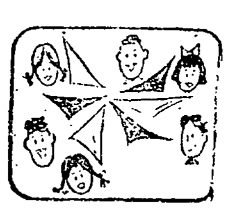
ACTA N.o 102.544. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha Isaac Abudara Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca,



para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 5681 Ab.13-v.ab.24.

ACTA N.o 102.521 — Montevideo, Abril 7 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "CUELL" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5597 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 102.543. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha Isaac Abudara Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca,





para artículos de la clase 4.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 5680 Ab.13-v.ab.24.

ACTA No. 102.195 — Montevideo, Febrero 25 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira, por Helena Rubinstein, Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "BIODORANT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5117 Ab.-v.ab.17.

ACTA N.o 102.470. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5289 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 102.514. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, de Uruguay, solicita registrar la marca: "DOLLY PEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5566 Ab.10v.ab.23.

ACTA No 102.523. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — Con esta fecha, Pyrlon Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LAMIPREN" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5565 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 102.524. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BRASIVIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5591 Ab.10-v.ab.23.

ACTA No. 102.429 — Montevideo Marzo 31 de 1964, con esta fecha Wáshington Mandirola, de Uruguay ha solicitado registrado de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15, 21 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 5614 Ab.10-v.ab.23.

ACTA No. 102.522 — Montevideo, Abril 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 5598 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 102.547. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha, Omar González Anselmi, de Uruguay ha solicitado el registro de la marca: "ANTOINE GIRAUD" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 5639 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 102.517. — Montevideo, Abril 7 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo Hermanos Kessler y Batki, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "DIAT ORER SZABO" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 10 pub. 5596 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o [illegible] - Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Commercial Solvents Corporation EE (UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "PERMA-D", para distinguir artículos de la clase 9 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 5119 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 102.458. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Triumph Werke Nürnberg Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

MATURA

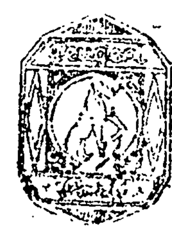
para distinguir artículos de las clases 15 y 19 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 5306 Ab.8 v.ab 21.

ACTA N.o 102.477. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica, de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 5387 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 102.495. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Cycles Peugeot, Societe Anonyme, de Francia han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $260.00 10 pub. 5332 Ab 8 v ab 21

ACTA No 102.496. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SANTA LUCIA" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 5333 Ab 8-v.ab.21.

ACTA No 102.497. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Evans Medical Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "ERIMAR-A" para distinguir artículos de la clase 9 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5334 Ab 8 v ab 21.

ACTA No 102.428 — Montevideo, Marzo 31 de 1964. — Con esta fecha, Sucesión Luis N. [illegible], de Montevideo, solicita registrar la marca: "BORADO" para las clases 4, 5 y 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5298 Ab.8-v.ab.21

ACTA N.o 102.536. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Bénédictine Distillerie de la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp S. A. de Francia, solicitan la marca:



para artículos de la clase 2 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 5996 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 102.600. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Con esta fecha, BYCIA S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 6367 Ab.20v.my.4.

ACTA N.o 102.594. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Swedish Beer Export Co. Aktiebolag, de Göteborg, (Suecia), solicitan la marca "SKOL" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6393 Ab.20-v.my.4.

ACTA No. 102.601. — Montevideo, 15 de Abril de 1964 con esta fecha BYCLA S. A. C. I. y F. Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 6368 Ab.20-v.may.4.

ACTA No. 102.593. — Montevideo, Abril 15 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Swedish Beer Export Co. Aktiebolag de Göteborg, Suecia solicita la marca:



para artículos de la clase 2 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10 pub. 6392 Ab.20-v.may.4.

ACTA No 102.431. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Con esta fecha, Belfort Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "PERDURIT" para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 5299 Ab.8-v.ab.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.437. — Montevideo, Enero 30 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Borg-Warner Corporation (EE.UU.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portador de elementos termoeléctricos y método de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 5754 Ab.13-v.ab.24.

ACTA N.o 14.446. — Montevideo, Febrero 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Borg Warner Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Refrigerador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 5755 Ab.13-v.ab.24.

ACTA N.o 14.915. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato de moldeo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 5416 Ab.13-v.ab.24.

ACTA N.o 13.870. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Joseph Bancrof y Sons Co. (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Catalizador y procedimiento para la curación térmica de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 5751 Ab.13-v.ab.24.

ACTA No. 14.457. — Montevideo, Febrero 21 de 1963, con esta fecha O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para estirar vidrio en plancha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 5756 Ab.13-v.ab.24.

ACTA No. 14.463. — Montevideo, Febrero 27 de 1963, con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cyanamid Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lo que se refiere a la producción de antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 5757 Ab.13-v.ab.24.

ACTA No. 14.918. — Montevideo, Abril 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Norman William Bibby, John Llewellyn Burgess; Peter John Crabbe; y Geoffrey Hugh Jones (Gran Bretaña), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento concerniente al estiramiento y la encrespadura de filamentos sintéticos de polímero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 5758 Ab.13-v.ab.24.

ACTA No. 14.919. — Montevideo, Abril 8 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Plasticisers Limited de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material Multifilamento y productos hechos a partir del mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10 pub. 5765 Ab.13-v.ab.24

ACTA N.o 14.910. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Recipiente con tapa telescópica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 5391 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 14.912. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hjalmar Eduardo Johnson, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un Tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 5392 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 14.911. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Con esta fecha, Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento de fijación de tarugos por pegamiento en paredes de mampostería o la similar y dispositivo para su realización", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10 pub. 5305 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 14.917. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos Aril-Tetralilicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 5599 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 14.914. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Kismet Sociedad Anónima Comercial, de Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aditivo para baterías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 5474 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 14.431. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arthur D. Little, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para el tratamiento de textiles con agentes de terminación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.083, se ordena la presente publicación. o— Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6012 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 14.496. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para preparar copolímeros de injerto solubles en aceite que tienen actividad dispersante y composición aceitosa que comprende la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 6013 Ab15-v.ab.28.

ACTA N.o 14.523. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley

N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10|pub. 6014 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 14.524. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Proceso y aparato para el tratamiento de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10|pub. 6015 Ab15-v.ab.28.

ACTA N.o 14.526. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Material Filtrador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10|pub. 6016 Ab15-v.ab.28.

ACTA N.o 14.584. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Proceso para preparar dispersantes solubles en aceite que son copolimeros solubles en aceite dotados de unidades de Anhídrico Maleico y|o Itacnico injertadas sobre los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6017 Ab.15-v.ab.28.

ACTA No 14.920. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Uralita Sociedad Anónima, de Madrid, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para la fabricación de piezas de amianto-cemento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10 pub. 5988 Ab.15v.ab.28.

ACTA No. 14.91.. — Montevideo, abril 6 de 1964. — Con esta fecha Mario Valdez, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Nueva parrilla plegable" y de acuerdo al decreto reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 6298 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 14.924. — Montevideo, abril 14 de 1964. — Con esta fecha, el señor Federico Reilly de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo luminoso para propaganda en taxis" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6274 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 14.927. — Montevideo, abril 14 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para preparar Amidina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 6250 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 14.923. — Montevideo, abril 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mount Royal Rice Mills Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de envasar arroz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.039, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6249 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 14 926. — Montevideo, abril 14 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Aktiebolaget Kabi, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tiosemicarbazonas de compuestos oxo aromáticos sustituídos quimioterapéuticamente activas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Presidente. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6248 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 14.925. — Montevideo, abril 14 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Jorge Estefanell, de Paysandú, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo motor a explosión del tipo rotativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6247 Ab.17-v.ab.30.

ACTA No. 14.913. — Montevideo, abril 6 de 1964. — Con esta fecha, el señor Romulo Marne Aurucci por Jules Goudiaux, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de fabricación de una pantalla curva para la proyección de imágenes cinematográficas u otras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6245 Ab.17-v.ab.30.

ACTA N.o 14.585. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composición dispersante y proceso para preparar copolimeros que tienen unidades amiacidas, con un grupo del área sicilco alquilona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6418 Ab.17-v.ab.30.

ACTA N.o 14.922. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, los señores Emilio Portela y Miguel Uceda, de Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aditamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6497 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 14.928. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rafael Miguel Jesús Sanico, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un elevador de automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6504 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 14.929. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravis y Cía., apoderados de Bell Punch Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Medios para representar símbolos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6333 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 14.430 — Montevideo, Enero 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rhom y Haas Company, (EE.UU.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar lactamas y composiciones herbicidas que contienen dichas lactamas y métodos para inhibir selectivamente el crecimiento de plantas indeseables entre cultivos agronómicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 5753 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 14.424. — Montevideo, Enero 16 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones insecticidas que contienen O O-Dialcoxi-Fosfinilimidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 5752 Ab.20-v.my.4.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometido en venta a Lindolfo Sánchez el comercio de Almacén, Tienda y Bar, sito en Pueblo General Laguna (10.a Sección de Durazno). Acreedores en el mismo comercio. — Sucesión JOSE MARIA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 4777 Mz.31-v.ab.27.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que hemos vendido nuestro establecimiento, sito en la calle Soriano N.o 1026, la Tintorería denominada: "Majestic". Acreedores presentarse en el comercio citado. GUALTIERO ROBINO y MIGUEL A. ONESTI, componentes de la Empresa "Sombreria Uruguaya Ltda.", vendedores. — Montevideo, Abril de 1964
25) $160.00 20|pub. 5844 Ab.8-v.my.4.

Prometí vender Eva Alvarez la Provisión sita en Washington Beltrán 1731 de esta ciudad. Acreedores: en el comercio. ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 26 de 1964. — RAMON FUENTES SANCHEZ
25) $ 80.00 20|pub. 5923 Ab.13-v.my.13.

(Ley de Setiembre de 1904). Prometimos ceder a Eduardo Calleri y Esteban Calleri, la casa de comercio que gira en el ramo: Repuestos de Automóviles y artículos para el hogar, esquina de 18 de Julio y 19 de Abril (Durazno). —Durazno, Abril 6 de 1964.—SEVERO IGNACIO CALLEROS. — MARIA TERESA MENDEZ de CALLEROS.
25) $160.00 20|pub. 6034 Ab.13-v.my.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Jorge Luis Ornstein, el comercio que en el ramo productos alimenticios y bajo la denominación de: "TREYOL" tenemos en Joaquín Requena N.o 2417. Acreedores presentarse: Buenos Aires N.o 484, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — ISAAC SOLAEZ. — MARTHA ELFOM.
25) $160.00 20|pub. 4694 Mz.31-v.ab.27.

Prometimos vender a don Rogelio Fernández Patiño, la Carnicería sita en Manuel Herrera y Obes N.o 4343, de esta ciudad. Acreedores justific. Escribanía Valentín Martínez (Misiones N.o 1305). — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — NAZARET GAZEZIAN. — FLORA BARDAGGIAN de GAZEZIAN.
25) $160.00 20|pub. 5148 Ab.8-v.my.4.

Prometí vender la Provisión ubicada en la Avda. Uruguay 1536 de esta ciudad al Sr. Ramón Roma Peiteado.
Acreedores: Ley 26|9|904. — Oficinas Masó Jones, Soriano 1083. — Montevideo, 12|3|64. — HERMES DOMINGO LOPEZ MONTEIRO. — NIDIA ESTHER PALLERO.
25) $160.00 20pub. 4014 Mar.16-v.ab.17.

Interviniendo la oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez hemos prometido vender el negocio en el ramo de Almacén, sito en la calle Blandengues 1968, al señor Armando P. Villar. Acreedores plazo ley del 26 9.1904, presentarse en la oficina del Balanceador y Rematador Público calle Dr. Pablo de María 1447. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — FEDJA ALTMARK de HOCHMAN. — GITTA HOCHMAN de JAKTER — SONIA HOCHMAN de JAKTER.
25) $240 00 20|pub. 4450 Mar.20 v.ab.23.

Se hace saber al público que la señora Anna Manhard, vendió a la firma "Orix Sociedad Anónima" su casa de comercio situada en la Avenida 18 de Julio N.o 1713. debiéndose presentar sus acreedores en la calle Buenos Aires N.o 570, a los efectos de la Ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — ANNA MANHARD.
25) $160.00 20|pub. 5252 Ab.7-v.my.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Agaces 3550 de esta ciudad, a la señora María Vidal de Rivera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — JESUS REY CARBALLO. — MARIA ESTER MIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 5691 Ab.13-v.may.11.

Prometimos vender panadería La Deidad calle Manuel Villagrán 1299 a Ricardo Bugarín y Andrés y Aurea Ferreira. Acreedores en Chucarro 1223. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1964 — VICTORIANO GOMEZ. — VICENTE HERMIDA.
25) $160.00 20|pub. 6266 Ab.17-v.my.15.

Prometí vender panadería Tres Hermanos, Brito del Pino 1093 a Manuel Martínez Frieto. Acreedores a Chucarro 1223. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril de 1964. — JOSE MARIA PAZ.
25) $80.00 20|pub. 6267 Ab.17-v.my.15.

GABRIEL PARDIÑAS. prometió vender a RAMIRO FALLAS VAZQUEZ y éste prometió vender a Amadeo Ferraro y María Pombo la carnicería de la calle Bacigalupi 2125. Acreedores presentarse en Misiones 1371, escritorio 50
25) $80 00. 20|pub. 6264 Ab.17-v my.15.

(Ley 26|9|1904) Con fecha 5|3|63, prometimos vender a los señores Manuel Cachán y Manuel Alvarez el Almacén y Bar, ubicado en Cuchilla Grande N.o 4504 Acreedores: Oficina Hojosa Avenida 8 de Octubre 3446. — LUIS CARDEZO. — LIDIA MORENDA de CARDEZO.
25) $160.00 20|pub. 5203 Ab.7-v.my.5.

Prometí vender al señor Víctor González el bar sito en San Martín 3550. Según ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 5 de Marzo de 1964. — CARLOS LINGERI BARBO.
25) $80.00 20|pub. 5097 Ab.6-v.may.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Baldomero Pereiro Iglesias y José Mato Barca el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Av. Gral. Flores 2821 de esta capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 6 de Abril de 1964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 5815 Ab.13-v.may.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Hugo Antuña 3410 de esta ciudad. a la señora Mercedes López Parra. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ZULMA HAMABEL PEREZ AVERO. — HUGO ALCIDES BRAGA.
25) $160.00 20 pub. 5690 Ab.13-v.may.11.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que hemos prometido en venta a favor del señor Benjamín Suárez el bar y fiambrería ubicado en la calle Uruguay 1802 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo de Ley en el comercio mencionado. — JOSE GONZALEZ PRADO.
25) $160.00 20|pub. 5797 Ab.13-v.may.11.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" "Prado Ltda." integrada por los señores Angel Islas y Antonia Pounzo ha prometido en venta al señor Nabi Abi-Saab Aoun el negocio que en el ramo de Bar y Restaurant, está ubicado en la Avda. Agraciada 3783 de ésta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó 1316 — Montevideo, Abril 2 de 1964. — ANGEL ISLAS GONZALEZ. — GIOCONDA GAUDILLIO. — ANTONIA POUNZO.
25) $240.00 20|pub. 5096 Ab.6-v.may.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Formentor S. A. el comercio Criadero de Aves ubicado en Santa Rosa (Canelones) Ruta 6. kmt. 56.300, habiendo tomado posesión el 1|4|63. Acreedores en la misma. — GUILLERMO FERNANDEZ VAZQUEZ.
25) $160 00 20 pub. 4517 Mar.20-v.ab.23.

Prometí en venta al Sr. José Guldris Portela el Bar, Restaurant y Hospedaje, sito en la calle Martín García No 1678.
Acreedores 25 de Mayo 591, esc. 6. — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — ANTONIO CANCELA y JOSE FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 4656 Mar.30-v.ab.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad, a la señora Blanca Bazzano de Piñeyro. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE MARIA AMADO COLLAZO. — ANA MARIA DA FONSECA NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 5882 Ab.14-v.my.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Carlos Maglione, el comercio de café, bar y despacho bebidas alcohólicas, sito en avenida Uruguay 1049, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 Diciembre 1963. — BENIGNO PALLAS REBON. — JOSE RODRIGUEZ BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 5894. Ab.14-v.my.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor José Manuel Pelaez, la mitad parte del negocio de café y bar, sito en calle Justicia 1900, de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Enero de 1964. — JOSE LUIS RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 5893 Ab 14-v.my 12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 1749 de esta ciudad al señor Antonio Romero. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JULIO CESAR GUTIERREZ WARE. — REBECA SILVIA SAPIR.
25) $160.00 20|pub. 5883 Ab.14-v.my.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al Sr. Pedro Varela Villar el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avda. Agraciada 2813 de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 20 de Marzo de 1964. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904. — ADOLFO SOTO GARCIA
25) $240.00 20 pub. 5316 Ab.13-v.may.11.

El 5 de Abril de 1963 NEPOMUCENO MARIA MAYOLAS y Sra. prometieron en venta a Heber Simón Costa, la casa de comercio que para confección de toldos y afines gira en esta plaza en Agraciada N.o 1827, con el nombre de: "Casa Mayolas". Acreedores al 30 de Noviembre de 1962, presentarse en Estudio Escribana María A. Mastrángelo de Massa, Misiones N.o 1371, escritorio 33. (Ley 26.IX.1904).
25) $240 00 20 pub. 4917 Ab.2-v.ab.29.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercio del Banco Rural hemos prometido en venta a la señorita Elsa Manitto Hernández, el comercio que gira en el ramo de: Carnicería Modelo, ubicado en la calle Joanicó N.o 3500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Marzo de 1964. — ALFREDO EDUARDO MANITTO BACCINO. — MARCELINA HERNANDEZ TASSANO.
25) $240.00 20|pub. 4907 Ab.2-v.ab.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Carlos Alberto Gardil, "Hotel Rural" Florida 1280 en esta ciudad. Acreedores en Rincón 625 escritorio 16, Escribanía Rostagnol Rein. — Montevideo, Marzo 2 de 1964. — MIGUEL A. BENSANCOR.
25) $80.00 20 pub. 4927 Ab.2-v.ab.29.

Prometí vender la Provisión, calle Ramón Márquez 3502 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26,9|904, Oficinas Masó Jones, Soriano 1083. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — JOSE FERNANDEZ AMARELLE.
25) $80 00 20|pub. 4435 Mz.19-v.ab.22.

Habiendo prometido en venta a los señores Anselmo Norzi e Isabelino Barrios el negocio en el ramo de Garage, Pensión para Autos y Anexos, con la razón "Barrios y Compañía Limitada", sito en Magallanes N.o 919, se cita a los acreedores a comparecer con los comprobantes de sus créditos en el referido local. — Montevideo, Marzo 17 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 4419 Mz.19-v.ab.22.

Prometimos vender al señor José García González, el Bar de la Avenida San Martín 1196. (Ley 26,9|1904). Acreedores a 18 de Julio 1465 escritorio 21. — Montevideo, Marzo 5 de 1964. — LIBIO SERGIO DE ARMAS BRITOS. — LUIS GILBERTO DE ARMAS BRITOS.
25) $160.00 20|pub. 4401 Mz.19-v.ab.22.

Prometí vender al señor Leopold Heinrich Parille, Taller Artículos Sport y Viaje, en Ibicuy 1100. Acreedores en comercio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — SEGUISMUNDO KLEIN.
25) $80.00 20|pub. 4368 Mz.19-v.ab.22.

Dando cumplimiento a la Ley 26,9|1904, comunico haber vendido el Almacén sito en Tacuarembó N.o 1602 de esta ciudad. Acreedores: Masó Jones, Soriano 1083. — JESSAI PILAVDJIAN. — HAIPENIR SEBADJIAN.
25) $80.00 20|pub. 4436 Mz.19-v.ab.22.

Prometí vender a Pedro A. Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de venta de cigarrillos confituras y artículos escolares tengo establecida en esta ciudad, a mi nombre, en la calle San Martín 3536. — Montevideo, Marzo 12 de 1964 — DANTE ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 3947 Mar.18-v.ab.21

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlem he prometido en venta a los Sres. Rudecindo Hermida y Benedicto Blanco, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Carlos Ma. Ramírez N.o 702, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — CONSTANTINO VAZQUEZ BARRAL.
25) $240.00 20|pub. 4484 Mar.20-v.ab.23

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Formentor S. A. el comercio Depósito de Aves y Huevos ubicado en Montevideo, calle Monte Caseros 2761 habiendo tomado posesión el 1|4 63. Acreedores en la misma. — PENAS HNOS
25) $160 00 20|pub. 4516 Mar.20-v.ab.23.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido en venta el café y bar sito en la calle 21 de Setiembre 2823 a los señores Manuel Feito y José Antonio Feito, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — JOSE RODO PEREZ, CESARIO MARTINEZ PEREZ, ELIDA GONZALEZ y MARIA FERNANDEZ
25) $160.00 20|pub. 4800 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender nuestra parte mitad al señor Manuel Arcay Amigo del negocio de Almacén y Despacho Bebidas Alcohólicas sito en calle Comercio 1822, de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1964. — ALFONSO CALVIÑO PAN. — MARIA LUISA CARVAJALES.
25) $160.00 20|pub. 4695 M[illegible]

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Olmex S.A., el negocio Hotel Brisas del Hum de la Ciudad de Mercedes Dpto. de Soriano.
Acreedores Estudio Contable H. y H Baleta Márquez, calle Florida 580, Mercedes. — MASDEU HNOS.
25) $160.00 20|pub. 3955 Mar.18-v.ab.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlem he prometido en venta al Sr. Dilsa Acuña, el comercio que gira en el ramo de Alm. Cmbles, ubicado en la calle Fco Bauzá N.o 3619, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1964. — DELIA BAROLIN GARCIOL.
25) $240.00 20|pub. 4483 Mar.20-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlem hemos prometido en venta al Sr. Arturo Cabrera, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Chucarro N.o 1019, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Marzo de 1964. — Juan C. Lorenzo y Víctor Ricoy.
25) $240.00 20|pub 4485 Mar.20-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlem, hemos prometido en venta al Sr. Fernando García, el comercio que gira en el ramo de Rest. y Bar, ubicado en la calle Colonia N.o 1497, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1964. — JESUS RAMOS, JESUS FERNANDEZ y ROMAN FERRO.
25) $240.00 20.pub. 4486 Mar.20-v.ab 23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlem he prometido en venta al Sr. Jesús Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Paraguay N.o 1050. de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — MANUEL FERREIRO.
25) $240.00 20 pub. 4487 Mar.20-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlem; he prometido en venta al Sr. Miguel Casilda, el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Juan B. Blanco, N.o 993. de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — VOLTEIRE GOMEZ.
25) $240.00 20|pub. 4488 Mar.20-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlem, he prometido en venta a los Sres. Manuel Cambre y Manuel Ferreiro, el com. que gira en el ramo de Café-Bar, ubicado en la calle Gdor. Viana N.o 2600, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1964. — JOSE BARRAL PEREIRO.
25) $240.00 20|pub. 4489 Mar.20-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlem, he prometido en venta a los Sres. Manuel R. García y Andrés y José Da Silva, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Sayago N o 1300, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1964. — ANTONIO COTELO.
25) $240.00 20|pub. 4490 Mar.20-v.ab.23

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlem, he prometido en venta al Sr German Louzao, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Gaceta N.o 1097 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1964 — MANUEL FERREIRO.
25) $240.00 20|pub. 4491 Mar.20-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlem, hemos prometido en venta al Sr. Raúl Fernández, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Comercio N.o 2602. de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 17 de Marzo de 1964 — ANTONIO PRADO y MANUEL MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub 4492 Mar.20-v.ab.23

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlem, hemos prometido en venta al Sr. Manuel Camaño, el cmo. que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Gral Artigas N.o 628, Las piedras.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 16 de Marzo de 1964 — MANUEL VARELA y FERNANDO NOYA
25) $240.00 20|pub. 4493 Mar.20-v.ab.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Anastasio Luján Núñez de Moraes Pelizza, el comercio de "Comestibles frutas verd. y Fermentadas Embotelladas" sito en Cno. Corrales 2684 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — ELISEO VALENTIN RODRIGUEZ REY. — HILDA MARIA MAGDALENA REDONDO.
25) $160.00 20|pub. 4536 Mar.20.-v.ab.23.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender a Walter Rodríguez Iriarte el negocio de Almacén de Comestibles sito en la calle Obligado 1066, acreedores presentarse en Ituzaingó Nº 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1964. — GERARDO PIÑEIRO. — URBANA GLORIA ROMERO.
25) $ 160 00 20 pub. 220 Mz.18.-v.ab.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Luis e Ignacio García López, el comercio de Almacén frutas y verduras sito en calle Doroteo Enciso 852, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 16 de marzo de 1964. — BENITO GONZALES PEREZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 4538 Mar.20-v.ab.23.

Interviniendo el Departamento Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Francisco José Díaz Corbeile el comercio que gira en el ramo de Carnicería Modelo, ubicado en la calle Isla de Flores Nº 1628 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — BELARMINO BARCIA MISA — CELIA LORENZO VAZQUEZ.
25) $ 240.00 20.pub. 4233 Mz.18.-v.ab.21.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" comunicamos que hemos prometido en venta a Enrique Souto Pico, José R. Novoa y Francisco Pico Rey el negocio de Bar y Alcohólica ubicado en la calle Zabala Nº 1400; tomando posesión del mismo con fecha 21 de Setiembre de 1963. Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904), en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — JULIO QUIÑONES. — EMILIO HERMIDA — LOURDES PIÑEIRO — PELEGRINA CRESPO.
25) $ 240.00 20pub. 4228 Mz.18.-v.ab.21.

Prometí vender la Panadería "Estrella del Este" calle República Argentina N.o 1664 de esta ciudad a Walter B. Rodríguez, Eugenio M. Mateu e Hipólito Abad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Oficinas Masó Jones, Soriano 1083 — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — BALDOMERO AMADO TRIGO.—MARIA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 4729 Mz.31-v.ab.27.

A los efectos de la Ley 26|9|1904, el Directorio de: "POLLOLANDIA S. A." (en formación), avisa al comercio y al público, que ha resuelto vender las máquinas, instalaciones, anexos y todos sus derechos que tiene en Frigorífico Florida Ltda. a "Incapor S. A.". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, al Escribano señor Antonio Silva Dibarboure, Independencia N.o 630. — Florida, Marzo 15 de 1964.
25) $240.00 20|pub. 4762 Mz.31-v.ab.27.

A los efectos de la Ley 26|9|1904. el Directorio de Frigorífico Florida Ltda. avisa al comercio y al público, que ha resuelto vender su planta industrial, terreno, edificio, máquinas, accesorios y todo su activo a la sociedad "Incapor S. A.". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado al Escribano señor Antonio Silva Dibarboure, Independencia N.o 630, ciudad de Florida. — Florida, Marzo 15 de 1964.
25) $240.00 20.pub. 4761 Mz.31-v.ab.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Prometimos vender a Ramón Porto el Café y Bar, sito en Ramón Anador 3535 (bis). Acreedores: Mismo comercio — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — FIDEL SOUZA MACHADO. — OCTAVIO MACHADO.
25) $160.00 20|pub. 4744 Mz.31-v.ab.27.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender a María Guillermina Fornari Echeverría el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en la calle 26 de Marzo 1000, acreedores presentarse en Ituzaingó Nº 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 16 de 1964 — BASILIA FORTELA GONZALEZ DE PETERSON. — ALFREDO WALTER PETERSON.
25) $ 160.00 20|pub. 4232 Mz.18.-v.ab.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí transferir a "Brianco S. A.", el comercio de Taller Mecánico y Venta de Repuestos y Maquinarias, sito en Independencia 770 (Florida). Acreedores presentarse en duplicado con justificativos de sus créditos en estudio Contador Alberto Riva, Independencia 823, (Florida). — ALBERTO E. BESOZZI.
25) $160.00 20|pub. 5437 Ab.9-v.my.7.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la cuota-parte del comercio del ramo de Café, Bar y Pizzería en la calle Lezica N.o 6400 al señor Silberio Rubio, quedando integrada la firma con Silberio Rubio y Marcelino Rodríguez. Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, Abril 8 de 1964 — ARGENTINO CANO FEITO. — BEATRIZ VILA.
25) $240 00 20 pub. 5653 Ab 10-v.my 8.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender a José Gervasio Ureta Coitiño el negocio de Almacén de Comestible sito en la calle Caiguá 2351, acreedores presentarse en Ituzaingó Nº 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 15 de 1964 — OSCAR ESMORIS CARACHA.
25) $ 160.00 20|pub 4230 Mz.18.-v.ab.21.

Hago saber que, en esta fecha, he prometido en venta a la Q. F. Srta. MARIA ADELA BREBRO MONTALDO, la Farmacia "Fagundes Sucursal No. 2", que gira en Avda. Italia No. 3949. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del doctor Horacio S. González Mullin (Sarandí No. 444, segundo piso, Escritorio No. 11), en esta ciudad. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — ISABEL BALESTIE ARBILDI.
25) $320.00 20|pub. 3738 Mar.12-v.ab.15.

Prometimos vender a José Pérez Amorim y Alfredo Domínguez Penedo, la Carnicería instalada en Avenida Carlos María Ramírez número 745 de esta Capital A efectos Ley de 26|9|1904, acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — JOSE FLORENTINO GONZALEZ. — OLGA BUCETA de GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 5253 Ab.7-v.my.5.

De acuerdo con la Ley del 26 de Noviembre de 1964 comunicamos que hemos prometido vender al señor José María Burastero el comercio que en el ramo de Panadería y bajo la denominación de "Parque del Plata" gira en el Balneario Parque del Plata (Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones), en la calle N.o 12 entre Mario Ferreira y la Rambla. Acreedores deberán presentarse en el citado comercio en el plazo legal. — Abril 3 de 1964. — MIGUEL CAMPOMAR JAUME. — MARIA CARMEN MARTINEZ de CAMPOMAR.
25) $320.00 20|pub. 5234 Ab.7-v.my.5.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Antonio Calviño Riolo, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Nicaragua 1500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ontevideo, Marzo 31, de 1964. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ. — HORTENSIA RAQUEL CORRAZO.
25) $240.00 20|pub. 5187 Ab.7-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Herminio Ponte Blanco, el comercio del ramo de Café, Bar y Minutas, en la calle Fernando Otorgués N.o 1201. Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309, piso tercero, escritorio siete. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO.
25) $160.00 20|pub. 5228 Ab.7-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Antonio Calvo González, el comercio del ramo de Café, Bar, Horno de Pizza y Parrillada, en la calle Uruguay número 1551. Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó número 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — ANTONIO NOYA CORNES. — ROSA PENA. — JOSE MARIA NOYA LOPEZ.
25) $240 00 20|pub. 5229 Ab.7-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Andrés Ribeiro Anido, el comercio del ramo de Almacén y Bar, en la calle Santiago de Chile Nos. 951|55. Acreedores plazo. Ley 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — HORACIO ANTELO FREITAS. — TERESA LUCAS. — MANUEL ANTELO. — MERCEDES GERPE.
25) $240.00 20|pub. 5230 Ab.7-v.my.5

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Antonio Cólix y José Cabano, la panadería, fiambrería y venta de fermentadas y embotelladas "Flor del Parquel", sita en la calle San Salvador 2151, acreedores en Convención 1421, Escribano José Righetti. — Montevideo, 21 de Febrero de 1964. — MIGUEL CALVO ALCALDE. — RAUL SUAREZ AGUIAR.
25) $80.00 20|pub. 4640 Ab.1-v.ab.28.

He prometido vender al señor Alberto Hernández Fernández el comercio de Café y Bar situado en calle Comercio 1891 de esta ciudad. Acreedores en el mismo a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR LEANDRO FIRPO CARBON.
25) $160.00 20|pub. 4955 Ab.3-v.ab.30.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco 1536), hemos prometido en venta a Georges John Saegaert Kapelle y Peter Veit Bernhard el Bar y Horno de Pizza y Fainá, establecido en Avenida Italia 2727|29, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Escribanía Julio Rocca (Arenal Grande 1539, tercer piso, escritorio 301). Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1963. — EUGENIO MACHADO CUEPRA. — JOSE BLANCO SOLTOLONGO. — CONCEPCION BLANCO.
25) $320.00 20|pub. 5042 Ab.3-v.ab.30.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la mitad indivisa del comercio del ramo de Almacén y Bar en la calle Daniel Zorrilla No 5424 al señor Argentino Cano Feito. Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — SILBERIO RUBIO. — JOBITA PARRONDO.
25) $160.00 20|pub. 5652 Ab.10-v.my.8

"IASA LTDA.", prometió vender a Félix Castro Fernández, la Panadería "La Tahona", sita en Joaquín Requena 1617 de esta ciudad. Acreedores en Manuel Albo 2686. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril de 1964.
25) $80.00 20|pub. 5586 Ab.10-v.my.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Blanca Azucena Rodríguez Ríos, la mitad indivisa de la casa de Peinados "Rosita" sita en calle Médanos N.o 1575 (bis). Acreedores en Convención 1421. Escribano José Righetti. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — CAROLINA MORI.
25) $160 00 20|pub. 5650 Ab.10-v.my.8.

He prometido vender el comercio de Bazar y Ferretería sito en la calle Hipólito Hirigoyen Nº 2050, al señor Boris Cuza. Acreedores presentarse en Escribanía Laichter. (Constituyente 1944, Apto. 502). (Ley 26|9|904). — ISAAC WEJTCKIN
25) $ 80.00 20pub. 4277 Mz.18.-v.ab 21.

Prometí en venta al Sr. Elías Chartzman el hotel sito en Río Negro N.o 1283. Acreedores en 25 de Mayo 591, Esc. 6. — Montevideo, Marzo 19 de 1964 — MIGUEL REGGIO. — SARA ZANETTO de REGGIO.
25) $80 00 20|pub 4655 Mar.30-v.ab 24

Prometimos vender al señor Víctor González el bar sito en San Martín 3550. Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo 5 de Marzo de 1964. — CARLOS VARELA RODRIGUEZ. — OLGA ARANEO de VARELA.
25) $160.00 20|pub. 5096 Ab.6-v.may.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Por intermedio de "Pazos y Cía." con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender el comercio en los ramos de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la Avda. 8 de Octubre 3500, al señor Antonio Martínez Suárez, quien tomá posesión del mismo el 31 de enero de 1964. Acreedores presentarse en plazo Ley, en la Oficina Balanceadora. — AMANDA MACHINI DE MARTINEZ. — ALICIA MARTINEZ MACHINI. — SUSANA MARTINEZ MACHINI
25) $240 00 20|pub. 4531 Mar.20-v.ab.23.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Cesáreo Martínez y José Rodó el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Río Branco 1301. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — VICTORIANO RODRIGUEZ NUÑEZ. — MANUEL ADON PADIN GARRIDO.
25) $160.00 20|pub. 5058 Ab.6-v.my.4.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 25 de Enero último hemos prometido vender el Café y Bar denominado: "Ultramar" que gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio N.o 1799 a don Antonio Vidal Rodríguez. Acreedores: Esc. H. Jacob Pigni, Misiones 1371, escritorio 29. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — DANIEL BORIS. — IDELFONSO CUENCAS.
25) $160 00 20|pub. 5097 Ab.6-v.my.6.

Con fecha de hoy, don Yeghia Lapadjian ha prometido en venta al señor Jaime Oliveira García, la Carnicería sita en Angel Floro Costa números 1598 y 1600. Acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Sarandí número 444 segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin), dentro del término de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1964. — YEGHIA LAPADJIAN. — Jaime Oliveira García.
25) $240.00 20|pub. 5003 Ab.3-v.ab.30.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometido vender a de capital accionario de ... S. A. del comercio que gira en esa ciudad, en la avenida 18 de Julio 1350 en los ramos de Café, bar, confitería y anexos. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9 1904. — JOSE LUIS MARTINEZ. — MARIA ROSA SACHE. — EMILIO y FRANCISCO MARTINEZ RAMOS.
25) $240.00 20|pub. 5317 Ab.13-v.my.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma Barral y Cía. (José Mato Fernández y Evaristo Barral Pereira) el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, bar, despacho de bebidas alcohólicas y comidas, sito en la avenida Arocena 1505 capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 20 de Marzo de 1964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 9 1904. — AVELINO GREGORIO VAZQUEZ. — MARIA REYNALDO.
25) $240.00 20|pub. 5313 Ab 13-v.my.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Edelmiro Rodríguez Fuentes el comercio en los ramos de Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la Avda. Gral. Garibaldi 2155 de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 1 de Abril de 1964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — SERAFIN GARCIA FUGALLO. — ANGEL RODRIGUEZ ABUIN. — CONCEPCION OTERO. — JUAN FERRO MESEJO.
25) $240 00 20 pub. 5314 Ab 13-v.my.11.

He prometido vender el comercio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Santiago de Anca 1374 a la señorita María Esther Ortega Durant. Acreedores presentarse en Escribanía Bengoa, Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 24. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PRIETO ARROYO. — MARIA LUISA SERRANO.
25) $160.00 20|pub. 5968 Ab.14-v my.12

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez Panteón el Almacén de Comestibles sito en la calle Ipiranga N.o 4202, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — MARDIROS TEHLIKIAN. — ROSA SADJAMIAN de TEHLIKIAN.
25) $240.00 20 pub. 6112 Ab.15-v.my.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Nicanor Sabino Lemes Pombo y José Pereiro Iglesias, el Café y Bar sito en Isla de Flores No 1608, quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 4 de 1964. — CARMEN RIAL de FERNANDEZ. — ALBINO FERNANDEZ MAIDANA.
25) $240.00 20|pub. 6113 Ab15-v.my.13.

(Ley 26|9|904), prometimos vender a Carmelo Inverso el Almacén sito en Resistencia 1752. Acreedores en el mismo. — PEDROFREDA CARDOZO. — Mª ESTHER CARDOSO.
25) $ 80.00 20 pub. 6110 Ab.15.-v.my.13.

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Angel Demarco y Pedro Jorge Bisogno, el comercio de Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas de la Avenida 8 de Octubre Nº 4410. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Decia Cantón Avenida 8 de Octubre Nº 3866, dentro del plazo legal. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — JESUS ALVAREZ GONZALEZ. — GLORIA MENDEZ DE ALVAREZ.
25) $ 240.00 20|pub. 6009 Ab.15.-v.my.6.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Demetrio Domínguez Domínguez, el comercio de carnicería de Boulevard Propios número 2751. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre Nº 3866, dentro del plazo legal. — Montevideo, 12 de Abril de 1964. — CAMILO LAO ALVAREZ. — OFELIA AROSTEGUY DE ALVAREZ.
25) $ 160.00 20|pub. 6090 Ab.15.-v.my.6.

Prometí en venta al Sr. Antonio Cancela Gianz, la Suc. Panadería y Despensa sita en Rivera 3081.
Acreedores en 25 de Mayo 591. Esc. 6. — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — JOSE GULDRIS PORTELA. — PILAR TATTO de GILDRIS.
25) $160.00 20|pub. 4657 Mar.30-v.ab.24.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender a Constantino Franco González el negocio de Almacén de Comestibles sito en la Avenida Italia 3402 acreedores presentarse en Ituzaingó Nº 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — ROSA SIERRA DE PANEDAS.
25) $ 160.00 20|pub. 4231 Mz.18.-v.ab.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a María Ghigliano de Rivas, la Librería de la calle Enrique García Peña No 2854. Acreedores presentarse en el mismo. — MIRTHA DEMARCO BALIÑAS.
25) $80.00 20|pub. 6420 Ab.20-v.my.19.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco N.o 1568), hemos prometido en venta a Andrés Padín Robles y Héctor Jesús Oza Fernández, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en General Flores 3939, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARGENTINO PITA FORMOSO. — MARIA CORRAL CARBALLEIRA.
25) $240.00 20|pub. 6403 Ab.20-v.my.19.

Prometí vender el comercio de Bar y Licores Alcohólicas sito en Batlle y Ordóñez 609 La Paz (Canelones). Acreedores Oficina Cervieri, General Flores 685, Teléfono 129 Las Piedras (Canelones). — ARTURO RODRIGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 4956 Ab.3-v.ab.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1025, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Luis Lombardo el comercio de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Patricios N.o 3467, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — PEDRO ODDO GIACONE. — MARIA BONO.
25) $160.00 20|pub. 5286 Ab.8-v.my.6.

Comunico que he prometido en venta a los señores Carlos y Mario Olivera, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Licencia Alcohólica y Mesa Billar, en Camino Maldonado kilómetro 23, de nombre "Aguila Blanca", debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA CARMEN REDONDO.
25) $160.00 20|pub. 5284 Ab.8-v.my.6.

Con intervención de Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, escritorio 805), los esposos señor MODESTO ROMAY-señora MODESTA M. COLLAZO, venderán al señor Manuel Pérez García el establecimiento de la calle Enrique García Peña N.o 2867. Acreedores a la Escribanía. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1964. — D. Méndez, Escribano.
25) $160 00 20|pub. 5123 Ab.6-v.my.4.

Prometimos vender a Manuel Castro González, Antonio Vigo Dopico y Gumersindo Pena Romero, Carnicería sita en Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad. Acreedores justific. Esc. Valentín Martínez (Misiones N.o 1305). — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — JOSE ABUIN HERBON. — CONSUELO MIGUENS de ABUIN.
25) $160.00 20|pub. 5149 Ab.6-v.my.4.

Prometí vender a Martín Echenique y Luis A. Silva el comercio que gira en el ramo de Panadería, sito Acrópolis Nos 3353|55 de esta ciudad. Acreedores, según Ley 26|9|1904, presentarse Esc. Ariel Gutiérrez, Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 35. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — MANUEL L. COLLAZO NION.
25) $160 00 20|pub. 5351 Ab.8-v.my.6.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don David Berger, el comercio del ramo Fiambrería, ubicado en Andes 1215 Acreedores Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — ENRIQUE SAMSON.
25) $160.00 20|pub. 5345 Ab.8-v.my.6.

CONSTANTINO SCAGLIONI, NOBERTO PICCARDO y MARIO LUIS CARBONE, prometieron vender a "Eolito S. A." la casa de comercio en el ramo de Café y Bar que gira en 8 de Octubre 2698, bajo la denominación: "Sirocco" Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45.
25) $160.00 20|pub. 6231 Ab.16-v.my.14.

27—Varios

FACULTAD DE QUIMICA

La Mesa Directiva del Claustro de la Facultad de Química y el Rector de la Universidad, citan a los señores integrantes de aquél (titulares y suplentes) para la segunda reunión, que se realizará el día Miércoles 22 de Abril a la hora 19 con el fin de tomar la tercera votación dispuesta por la Ley Orgánica de la Universidad, para la designación de la persona que desempeñará el cargo de Decano por el período 21 de Abril de 1964 a 20 de Abril de 1968.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, en esta oportunidad el Decano podrá ser electo por el voto de la mayoría absoluta de componentes de la asamblea.

En esta segunda reunión, podrán proponerse candidatos distintos de los que había en la sesión inicial. — Montevideo, 16 de Abril de 1964.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30961 Ab.20-v.ab.22.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 12 de Marzo de 1964, resolvió llamar a aspiraciones entre el Personal Docente del Organismo, de acuerdo con lo que establece el Art. 21 del Estatuto del Profesor, para proveer la Dirección del Liceo de "José Batlle y Ordóñez", (1.a categoría).

Los aspirantes deberán contemplar las exigencias del Art. 29 del citado Estatuto; como asimismo, los complementos contenidos en la Circular N.o 575.

El plazo para la presentación de las solicitudes, en papel florete y con dos timbres de Biblioteca de $ 0 50, vence el próximo 15 de Mayo a las 17 horas y se recibirán en las Oficinas Centrales del Organismo (Mesa de Entrada), Rincón 690, primer piso. (Fdo.): Alberto C. Rodríguez, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27) (C.C.) 10 pub. 30866 Ab.9-v.ab.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a Concurso

(Exclusivamente para estudiantes)

De acuerdo con las disposiciones en vigor, llámase a Concurso de Pruebas para la provisión de los siguientes cargos:

Ayudante de Clase de Zootecnia Especial.
Ayudante de Clase de Fisiología.
Ayudante de Clase de Anatomía Normal (dos cargos) (1).
Ayudante de Clase de Anatomía Patológica.
Ayudante de Clase de Biofísica.
Ayudante de Clase de Enfermedades Infecciosas.
Ayudante de Clase de Histología Normal.
Ayudante de Clase de Química Biológica.
Ayudante de Clase de Farmacología.
Ayudante de Clase de Clínica Quirúrgica.

Los referidos cargos tienen las características que se indican a continuación:

Escalafón 2 (Docente), Grado 12, 10 horas semanales, sueldo mensual: $ 585.00 más pesos 150.00, más el aumento votado por el Consejo Directivo Central, de acuerdo con la suma adjudicada por la Ley de Rendición de Cuentas.

Para tener derecho a concursar, además de poseer las condiciones exigidas para funcionario público, deberá cumplirse con lo estatuido en el inciso B) del artículo 1.o de la Ordenanza de Elecciones Universitarias y haber cursado y rendido con aprobación la materia objeto del llamado a concurso en una dependencia universitaria.

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel florete, con una copia y un timbre de Biblioteca de $ 1.00, y se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria.

Las reglamentaciones correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la referida Sección.

Plazo de inscripción: Hasta el Miércoles 17 de Junio de 1964, a la hora 12. — Sección Concursos y Comisiones.

(1) Uno de los cargos de Ayudante de Clase de Anatomía Normal no quedará vacante hasta el 24 de Diciembre de 1964.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30946 Ab.17-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a aspirantes

El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en su sesión de fecha 14 de Abril de 1964, resolvió llamar a aspirantes a Ayudantes de Clases (Correctores) de los cursos de Notariado, de la siguiente forma:

1) Derecho Notarial: 6.
2) Legislación Notarial 2.o: 1.
3) Derecho Registral y Tierras Públicas: 1.
4) Práctica Notarial 1.o: 2.

Las aspiraciones deberán presentarse en papel simple, con los timbres de ley, acompañadas de relación de méritos con sus certificados correspondientes, en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824 primer piso de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

La provisión será hasta el 31 de Octubre de 1964, por el régimen de contratación y sujeta a disponibilidades presupuestales.

El plazo para la presentación de aspiraciones vence el día martes 28 de Abril a las 11 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 30962 Ab.21-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FABRILANA S. A. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 45, Fº 200", se intima y protesta a la firma FABRILANA S. A. en las personas de sus representantes legales, la falta de pago de la deuda que mantiene con la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3 del Código de Comercio y artículo 307, inciso 2º del Código de Procedimien-

to Civil, acordándose un plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 600 00 30 pub. 4680 Mz.31.-v.my.12.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Cohen de Saúl, Gladys Myriam y otro contra LUIS CACCIATORI VALIANTI y OTRO. Rescisión de Compromiso de Compra-Venta" (Ficha: C1498|1960), se emplaza por el término de noventa días a Luis o Luigi Cacciatori o Cacciattore Valianti, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho y contestar la demanda instaurada en los precitados autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
27) $480 00 30|pub. 5488 Ab.9-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Mendoza de Rovira y otros contra ARISTEO OMAR MAINARDI RODRIGUEZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don José Antonio Laino Albano para que concurran a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Curi Zagia, Act.
27) $480.00 30|pub. 5860 Ab.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados "FALERO ALBARENGA, PEDRO". Escrituración de Oficio (Ficha: F-759,963), se hace saber al público que ha comparecido Pedro Falero Albarenga, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 20a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 36.268, que, según plano del Agrim. Ponciano S. Torrado, de Diciembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 23 de diciembre de 1940, tiene una superficie de 460 mts. 85 dcmts. que se deslindan así: 10 mts. 73 de frente al Sud - este a la calle Laureles, por 42 mts. 95 de fondo, lindando: al Nor - este y Sud - oeste, con padrones 36.267 y 36.269 respectivamente; y al Nor - oeste con padrón No. 32.270.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los sucesores o herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle Cerrito 586, planta baja, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 3502 Mar.10-v.ab.27

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ochotorena Peña, Elvira y otro contra EDUARDO CALERO Y OTROS. Cesación de condominio"; (C-347|64), se cita, llama y emplaza a Eduardo Calero Valega, Elida Gaudiosa Bellagamba Paiva, Julio Calero Valega, Sucesores de Alberto Calero Valega, Elida Manuela Paiva Calero de Bellagamba, Horacio Lafayette Paiva Calero y Luis Israel Paiva Calero, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito número 586), en el mencionado expediente, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 6381 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ARON FUKS MELLER, iniciando acción de Escrituración de Oficio, por lo que se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a los sucesores a cualquier título de doña DEMOFILA BAUZA, y a cualquier otro interesado, que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $480.00 30|pub. 4813 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Núñez Díaz, Luis y Rivero de Núñez, María Isabel contra MARTINEZ, ELBIO FELIX y SOSA, IRMA TERESA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19, Nº 4 folio 399", se cita, llama y emplaza a don Elbio Félix Martínez y a Irma Teresa Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — Pub. Gratuita, Ley Nº 13.209 del 17 12|963. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (R. 20|4|55). 30|pub. 30917 Ab.10-v.may.29

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Cándido Aníbal Buero y Mafalda Milena Grignolo de Buero contra ALCIDES MANUEL ALZOGARAY y EVIDELIA ELMA VIGNOLO. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 1339. Fo. 385), se cita, llama y emplaza a don Alcides Manuel Alzogaray y Evidelia Elma Vignolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ley 20|4|55. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R 20.4 55) 30|pub. 30726 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don MANUEL CORREA y doña ANA LANCHES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ministerio Público contra CORREA. MANUEL y LANCHES. ANA". Pérdida de Patria Potestad, Libro 19. Folio 224, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. A los efectos de la publicación, se habilita el Feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 120.00 10|pub. 6216 Ab.16.-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don ANDRES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Loisi Félix contra GONZALEZ ANDRES. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 436", dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 120.00 10 pub. 6194 Ab.16.-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don Asunción Sigifredo Cabrera y María Esther Suárez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "LECUMBER, RUBEN y PEREIRA, RITA DAYSI C. CABRERA, ASUNCION SIGIFREDO y SUAREZ, MARIA ESTHER. Pérdida de Patria Potestad" (Lo. 19, Fo. 181), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. A los efectos de la publicación, se habilita el feriado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 3494 Mar.10-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en los autos: "Laborda, Carmelo C. contra Sucesión de ALBERTO, GUERRERO. Posesión Notoria de Estado Civil", (Lo. 34, Fo. 655), se cita, llama y emplaza a todos los herederos del señor Alberto Guerrero, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Marzo 5 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $480.00 30|pub. 4165 Mz.17-v.my.5.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "JUANA VALENTINA RIVAROLA DE RUIZ. Concurso voluntario". Pieza relativa a la designación de Síndico L.o 35. F.o 11, se hace saber: Que conforme a lo resuelto en la Junta de Acreedores realizada en los autos: Juana Valentina Rivarola de Ruiz. Concurso voluntario. L.o 34, F.o 522, N.o 1210 de fecha 28 de Noviembre de 1963 fue designado Síndico del nombrado concurso, al doctor Alejandro Hernández, debiendo ser entregados al nombrado Síndico todos los bienes de pertenencia del concursado. — Mercedes, Marzo 19 de 1964.
27) $160.00 10 pub. 5671 Ab.13-v ab.24.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOSE A. FIGARCLA. Concurso necesario", se hace saber que se convoca a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta que se realizará en este Juzgado el día 30 de Abril próximo a las 15 horas, previniéndose que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la mencionada Junta resolverá por mayoría de los que asistan a la misma y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1020 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 1° de 1974. — Elio E. Bessonart Actuario.
27) $200.00 10|pub. 5578 Ab.10-v.ab. 23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres

EDICTO — El Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, en los autos rotulados: "Mauricio Mariño contra NEMESIO FLORENCIO MAGALLANES. Reivindicación", (Lo. 9, Fo. 305), cita y emplaza a: 1) Sofía Gerónima 2) Selva Máxima, 3). Carmen Braulia, 4) Celsa, 5) Delia, 6) Florisbela Saturnina, 7) Carlota Elia, 8) Loreta y 9) Ribiana Petronila Magallanes o Sequeira, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1962. — Juan M. Almirati Cacheiro. Juez.
27) $160.00 10|pub. 5491 Ab.9-v ab.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores cedí a favor del señor Fernando Insúa Horta la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa suscripta conjuntamente con dicho señor con fecha 16 de Diciembre de 1962, y relacionado con el comercio de Comestibles y Despacho Bebidas Alcohólicas sito en Avenida San Martín 3452, de esta ciudad, propiedad de los señores Juan Cabezal y Constante Vila. Acreedores de la firma Insúa Hnos. en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — RAMON INSUA HORTA.
27) $ 320.00 20|pub. 5287 Ab.8.-v.my.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 1.o de Febrero 1962, en la que prometimos vender al Sr. Walter González el negocio de Comestibles, fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en calle Miguelete 1601, de esta ciudad, haciéndonos en la fecha nuevamente cargo del comercio y prometiendo en la misma oportunidad el Sr. Juan José Isnardi, en venta su mitad parte al Sr. Raúl Comunale Cozzi.
Acreedores del Sr. Walter González, en Cerro Largo 1307, apto. 1. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1964. — LAURO F. FRANCISCO ROMERO. — LAURA DIAZ. — JUAN JOSE ISNARDI.
27) $400.00 20|pub. 4569 Mar.30-v.ab.24.

BARMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Habiendo comprobado los Administradores la pérdida del 75 o|o del capital, la Empresa se ha disuelto y entra en liquidación. No previéndose en los Estatutos la forma de liquidación, se convoca a Asamblea de Accionistas para el día 8 de Mayo de 1964 a la hora 19 en 25 de Mayo 683, para tratar este orden del día: "forma y condiciones de liquidación. Se estará a lo que resuelvan los concurrentes".
27) $ 120.00 10|pub. 5266 Ab.8.-v.ab.21.

CESION DE CUOTA

En escritura autorizada por mi el 10 de Febrero de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el N.o 8 del Fo. 29 al 30 del Tomo 8, GUMERSINDO GIL VEIRAS, cedió su cuota en Colonial Limitada a Francisco González. — Carlos A. González, Escribano.
27) $80.00 10|pub. 5008 Ab 10.-v.ab.23.

MODIFICACION DE SOCIEDAD
QUIMICAS UNIDAS LIMITADA

Por escritura que el 1.o de Abril de 1964 autorizó la escribana Ema Abal Serantes, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 128 al folio 451 del libro 1 de contratos, se modificó el nombre de la sociedad que pasó a denominarse "Bayer Químicas Unidas Limitada" así como el artículo noveno del contrato social.
27) $120.00 10|pub. 5676 Ab.13-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el comercio denomi-

nado "BEN LOUR", sito en 25 de Agosto número 224 de esta ciudad, así como sus bienes y existencias han sido vendidas por el señor Angel Rubén Alberdi al señor Omar Alvarez. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1964. — ANGEL RUBEN ALBERDI. — OMAR ALVAREZ.
27) $240.00 20 pub. 5577 Ab 6-v.my 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de la Panadería "Gloriser", sita en la calle Cuñapirú 1427, ciudad, volviendo al mismo el señor José Varela Cres. Los interesados acreedores del promitente comprador señor Miguel Angel Zárate presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 1.o de 1964. — MIGUEL A. ZARATE. — JOSE VARELA CRES.
27) $240.00 20 pub. 4982 Ab 3-v.ab.30.

Por rescisión de compromiso de compra de panadería "Tres Esquinas" Oficial 17 Metros Nº 4666; Luis Eduardo Sánchez llama a sus acreedores. Presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 1242 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS EDUARDO SANCHEZ.
27) $ 160.00 20 pub. 6263 Ab.16-v.may.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he clausurado mis actividades en la calle Rincón N.o 748. Acreedores presentarse en la calle Thibeaut N.o 1730. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — JUAN JAUME.
27) $80.00 20 pub. 5910 Ab.2-v.ab.29.

TAYLOR Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado del 19 de Febrero de 1964, inscripto en el Registro de Comercio el 6 de Abril del mismo año con el No 128 al Fo 143 del Lo N.o 1 de Contratos, ANTON RONN cedió en favor de Cirilo Heriberto Andrés Taylor, la cuota que le corresponde en la Sociedad "Taylor y Compañía Limitada".
27) $30.00 10 pub. 5762 Ab.13-v.ab.24

SANTA TERESA LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto-Ley N.o ... se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro Cía el 21 de Octubre de 1963, inscripta el 20 de Noviembre del año citado en el Registro Público y General de Comercio con el número 219 al folio 155 del libro 2 de Contratos, los esposos RAUL MENDEZ ZUBIA y AMALIA DIAZ MENDOZA DE MENDEZ cedieron a Tidan Sociedad Anónima, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad mencionada. — Pedro Cía, Escribano.
27) $224.00 10 pub. 5185 Ab.13-v.ab.24.

SANTA TERESA LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto-Ley N.o ... 1952 se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro Cía el 2 de Diciembre de 1963, inscripta el 27 del mismo mes y año en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 195 al folio 669 del libro 2 de Contratos los esposos FRANCISCO LINARES y MARIA DEL CARMEN MACELLARO y don JOSE MANUEL LIÑARES y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ CAGNOLI cedieron a Tidan Sociedad Anónima, cuarenta cuotas sociales (veinte cada uno) de las que les correspondían en la sociedad mencionada. — Pedro Cía, Escribano.
27) $224.00 10 pub. 5185 Ab 13-v.ab 24.

Intermediando A. Sangurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de Asociación Nacional de Balanceadores comunicamos que en la fecha hemos dejado sin efecto la promesa de compra - venta en la que prometimos vender al señor Eusebio Héctor López Palomeque el negocio de Almacén frutas y verduras sito en calle Isla de Flores 1636, de esta ciudad, y prometiéndolo en la misma oportunidad en venta al señor José Souto Souto. Acreedores del señor López Palomeque, en Oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de marzo de 1964. — IRASCEMA BELTRAN. — JOSE ALONSO CURCI.
27) $320.00 20 pub. 4537 Mar.20-v.ab.23

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
(EN LIQUIDACION)
Emplazamiento

Emplázase por el término de noventa días a los señores accionistas que todavía no han hecho efectivo el rescate de sus acciones, para que se sirvan realizarlo en las oficinas de la calle Paraguay N.o 2253, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de Febrero de 1964, según acta número 304, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se consignarán los importes no rescatados. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — La Comisión Liquidadora.
27) $400.00 30 pub. 6363 Ab.20-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a acreedores a presentar sus créditos en la Ciudad de Pando, Gral. Artigas N.o 1063 respecto al comercio denominado Los Pinos, en el ramo: almacén, licencia alcohólica, y billar ubicado en Rincón de Carrasco, Ruta 101 Km. 26.100, séptima sección de Canelones, de acuerdo con lo siguiente: Con fecha 13|3|56 su propietario Aquilino Tito Rodríguez prometió vender a la señora María Lila Bentancor de Bidart, quien con fecha 20.10.62 cedió sus derechos a los señores Marcelino Rodríguez y Artigas Aquino. Con fecha 25|9|63 los señores Rodríguez y Aquino cedieron sus derechos a favor de José Alvarez Fernández. — Pando, Octubre 4 de 1963. — AQUILINO TITO RODRIGUEZ. — MARIA LILA BENTANCOR DE BIDART. — Sucesión de LORENZO BIDART. — MARCELINO RODRIGUEZ. — ARTIGAS AQUINO.
27) $400.00 20 pub. 6843 Ab.20-v.my.19.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: "MELLOR GOODWIN DEL URUGUAY S. A. y C. I. R. S. A." (Carpeta N.o 865|962,409. Solicita que la actual nomenclatura y recargos de los subrubros 41036, 39, 42, 45, 48, 51 y 54, se modifique por la siguiente:

1.o) Calderas acuotubulares diseñadas y equipadas para trabajar a una presión mayor de 30 Kgs. 20 o|o de recargo.;

2.o) Calderas en las que el producto de su presión máxima de servicio en atmósferas efectivas multiplicada por su producción normal continua en toneladas de vapor por hora, sea superior a 1200, 20 o|o de recargo.

3.o) Calderas en las que el producto de su presión máxima de servicio en atmósferas efectivas por su producción normal continua en toneladas de vapor por hora, sin límite para la temperatura final de vapor, sea superior a 400 e inferior a 1.200 y siempre que la presión máxima de servicio en la válvula de salida del recalentador de vapor no sea superior a 50 atmósferas, 50 o|o de recargo.

4.o) Calderas en las que el producto de su presión máxima de servicio en atmósfera efectivas por su producción normal continua en toneladas de vapor por hora, sin límite para la temperatura final de vapor no sea mayor de 400 y siempre que la presión máxima de servicio en la válvula de salida del recalentador de vapor no supere las 50 atmósferas efectivas, 100 o|o de recargo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide la presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2 pub. 30972 Ab.20-v.ab.21.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: "PALMER Y CIA S. A." (Carpeta N.o 478|963|1. Solicita cese de competitivo nacional para la importación de "Hojas de Afeitar".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide la presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2 pub. 30970 Ab.20-v.ab.21.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: MINISTERIO DE INDUSTRIAS MOTO CLUB URUGUAYO. (Carpeta Número 2983|960|3. Solicita cese de competitivo nacional para la importación de: "Cascos protectores para motociclistas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide la presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2 pub. 30971 Ab.20-v.ab.21.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: "MAYO'S S. A." (Carpeta número 346|962, Anexo 10. Solicita aumentar el recargo al 150 o|o para la importación de los siguientes artículos: spiedos, sus partes y repuestos; ventiladores, sus partes y repuestos; extractores de aire, sus partes y repuestos; secadores de cabello, sus partes y repuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2 pub. 30969 Ab.20-v.ab.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MUIÑO de PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6541 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARCELUS GORTARI, (Lo. 61, Fo. 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Luis F. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6436 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN GREGORIO o GREGORIO MIRA o MIRA TRIAS, (420 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6479 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA PEREZ de MOZO, (419 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6480 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO BORNES o RUFINO BORNES VAZQUEZ y ANTONIA MENDEZ de BORNES, (418 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 ...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GONZALEZ o GONZALEZ FAJARDO de PEREZ (600 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6482 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERJANCIC, (417 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6483 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA WELKER o TERESA WELKER CAZALAS o TERESA WELKER CAZALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6540 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENEZIO de [illegible], (47 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1964. — Julio E. Real Actuario.
1) $120.00 [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENNIO LOJO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6437 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO BARTOLOME o RICARDO JULIO ACOSTA DEAMBROSIO o RICARDO J. ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6528 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO AVELLINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6529 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GORIUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6530 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO CASAL o CASAL QUELJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6531 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA GONZALEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6532 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE BAGNASCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6533 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABNER PEDRO COLLAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6534 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA GUMERSINDA GUTIERREZ de BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6535 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN OCTAVIANO CASSINA C[illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6536 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO BARRERA o BARRERA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
1) $120.00 10|pub 6537 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GUIMARAENS GORGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6538 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BASSIGNANA o BASSIGNANA DROCCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2938 Ab.21-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA MUSETTI de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6438 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DJINBACHIAN o DJINBACHIAN BOJABCHIAN. (A - 1710), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6542 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO CASTRO DASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6454 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ PECOCHE CALCAGNI o CALCAGNO o CALCAGNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6453 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO ANTONIO TASA y ANSELMA DOMINGA o DOMINGA AZCOYTIA o AZCOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6469 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6447 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] JULIO CAZOT PICARONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 20 de marzo de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6448 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CERIANI o CHERIANI o CHERTANI de GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6449 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIA o EVANGELIA JORGELINA o EVANGELISTA JORGELINA o EVANGELINA JORGELINA BENTANCOR o BETANCOR de PERAZZA o PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1963. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6450 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA FIGUEROA de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6446 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANCHEZ de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6451 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TINOCO de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6452 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GONZALEZ CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6455 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA CASTILLOS o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub 6511 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA PORCIUNCULA o DA PORCIUNCULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6512 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO BORRALLO o NEMESIO MANUEL BORRALLO o NEMESIO MANUEL BORRALLO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 2 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6456 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FROILAN PLACIDO o FROILAN FERNANDEZ DE ROBERTO FERNANDEZ FERREYRA o FERREIRA y de LEONOR FERNANDEZ FERREYRA o FERREIRA de ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 7 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6485 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 31 de diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6434 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6521 Ab 21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MANUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6522 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO FALERO RAMOS o FALERO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, abril 13 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6478 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO MONTERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, marzo 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6494 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELIAS SAVIO MANZONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, abril 8 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6495 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LEABELINO GAIVIAN o GAIVIAN MACIEL o GAIBIAN MACIEL, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, abril 6 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6496 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ALZAIBAR de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, abril 9 de 1964. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 6493 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña LEONOR TRINIDAD ARBIZA de IRIGOYEN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 13 de abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 6487 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER LEONCIA MATAS de MARTINEZ o ESTER LEONCIA MATAS RUBIÑOS de MARTINEZ o ESTER MATAS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6486 Ab.21-v.may.5.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 53 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 9 de Diciembre de 1952, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4ta. sección judicial de Canelones, empadronado con el No. 5372 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Estanislao Lamenza Castro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Felisberto V. Carámbula, Delia S. Volpi de Carámbula, Oscar P. Repetto, Gladys R. Gómez de Repetto, Luis Alberto Varela, Gladys Y. Arocena de Varela, Roberto R. Varela, Julio María Varela y Rúben Varela.
2) $300.00 15|pub. 6457 Ab.21-v.may.12.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S.A.C.C.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Compañía Central Cinematográfica S. A." "C. C. C." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril de 1964, a las 18 y 30 horas en el local social plaza Cagancha 1129, piso 3, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1963-1964 que terminó el 31 de Enero próximo pasado. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el banco La Caja Obrera, sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Los gastos bancarios que originaren por el depósito de las acciones serán de cuenta de la sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.
3) $180.00 5 pub. 6543 Ab.21-v.ab.27.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A. C. O. P. S. A.
RENOVACION PARCIAL DEL DIRECTORIO Y COMISION FISCAL

De acuerdo con el apartado a) del Art. 79 de los estatutos sociales citase a los señores accionistas para el acto eleccionario donde se elegirán tres (3) miembros del directorio y dos (2) de la comisión fiscal con sus respectivos suplentes, acto que se realizará en el local de la Avda. Uruguay 1313 entre las 14 y 30 y las 19 y 30 horas del día 30 de Abril de 1964.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en el acto eleccionario deberán depositar en la gerencia de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha del acto, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — José María Rodríguez, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.
3) $24.00 1|pub. 6519 Ab.21-v.ab.21.

De acuerdo a lo establecido en el apartado b) del Art. 79 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril de 1964, a las 20 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1313, donde se tratará la siguiente orden del día:

1o.) Toma de posesión de cargos por los señores accionistas electos para el ejercicio 1964|1966. Arts. 28 y 79 de los estatutos sociales; 2o.) Designación de cinco señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la Compañía por lo menos con tres días de anticipación de la fecha de aquella, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — José María Rodríguez, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.
3) $28.00 1|pub. 6520 Ab.21-v.ab.21.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 29 de Abril de 1964, en nuestro local social de la Avda. Gral. Artigas 930, de la ciudad de Pando, a las 21 horas donde se tratará la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del balance de situación, ganancias y pérdidas e informe de la comisión fiscal; 3o.) Designación de cinco señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación, de la fecha de aquella las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — José María Rodríguez, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.
3) $28.00 1|pub. 6518 Ab.21-v.ab.21.

INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S. A. (I. T. E.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Industria Textil del Este S. A. (I.T.E.) que se realizará el día 30 de Abril de 1964 en su local del Cno. Vega Helguera kl. 28.200 camino Maldonado a la hora 10 y 30 para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 12|63.

Nota: Se deja constancia que para participar en la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad dos días antes de la fecha señalada para la asamblea.
3) $20.00 1|pub. 6516 Ab.21-v.ab.21.

FINANCIERA RYONSA S. A.

De acuerdo con el Art. 16 del estatuto social se convoca a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1964 a la hora 12 en el local social calle Paraguay 872 piso 7o. Esc. 702, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1o.|10|962 30|9|963; 2o.) Consideración de la memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1o.|10|962 30|9|963; 3o.) Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad hasta la fecha de la asamblea que considere el ejercicio 1|10|963 - 30|9|964 y elección de los mismos; 4o.) Elección de uno o más Síndicos; 5o.) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo el que se abrirá con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea cerrándose en el acto de iniciarse la misma. Podrán inscribirse también certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras (Art. 16). — El Director.
3) $36.00 1|pub. 6513 Ab.21-v.ab.21.

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Mayo de 1964 a la hora 10 y 30 en la calle Yí 1182 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o) Designación de dos accionistas a los efectos de verificar el quórum de la asamblea, realizar el escrutinio, y suscribir el acta respectiva con el presidente y secretario; 2o.) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 6|63; 3o.) Elegir los miembros del directorio y el Síndico así como sus suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo previsto por el Art. 26 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en secretaría, con una anticipación no menor de 24 horas al día de la reunión. — El Directorio.
3) $160.00 5 pub. 6490 Ab.21-v.ab.27.

TEXTILES Y ANEXOS S. A. T.Y.A.S.A.

De acuerdo con la resolución del directorio en sesión del 31 de Marzo de 1964, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes en curso a las 11 y 30 horas, en nuestro local, calle Rincón 712, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de resultados y proyecto de distribución de utilidades; 2o.) Designación de autoridades.

De acuerdo al artículo 24 de nuestros estatutos, el registro se abrirá con tres días de anti-

pación a la fecha de la asamblea, cerrándose en el momento de iniciarse la misma. — Montevideo, Abril de 1964. — El Directorio.
3) $20.00 1 pub. 6489 Ab.21-v.ab.21

BANCO DE RIO NEGRO

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 16 de Mayo a las 18 horas en nuestra sede central para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio.

Le hacemos presente:

a) Que la asamblea quedará constituida con el número de accionistas que concurran (Art. 48).

b) Que para tener derecho a concurrir a la misma es indispensable proveerse de la boleta que se expedirá en casa central desde el día de la fecha hasta el 2 de Mayo a las 17 horas (Art. 34).

c) Que de acuerdo con decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el banco, o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada la misma. — Ernesto Bartesaghi (h.), Presidente. — Jorge Irureta, Secretario.
3) $36.00 1 pub. 6473 Ab.21-v.ab.21.

PELAMERIC S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Abril de 1964, a las 11 y 30 horas, en la calle Sarandí 690 piso 2do. Esc. 207, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963 (Art. 17); 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de directorio y Síndico; 4o.) Modificación de estatutos; 5o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la calle Sarandí 690, piso 2do. Esc. 207, hasta un día antes del fijado para la asamblea (Art. 15).

Para resolver la reforma de estatutos, se requerirá la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado (Art. 18). — El Directorio.
3) $32.00 1 pub. 6442 Ab.21-v.ab.21.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Instituto Veterinario Uruguay S. A., que se realizará el día 6 de Mayo de 1964, a la hora 10 y 30 en su sede social de la calle Rondeau 1441 para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Ry
3) $140.00 7 pub. 6435 Ab.21-v.ab.29.

FINANCIERA TIMBAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24|4|64 a las 14 y 40 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|8|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1 pub. 6550 Ab.21-v.ab.21.

CHESTER CORPORATION S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24|4|64 a las 16 y 50 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|11|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1 pub. 6549 Ab.21-v.ab.21.

INVERSORA AURI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6|5|64 a las 14 y 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1 pub. 6546 Ab.21-v.ab.21.

MORON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23|4|64 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|11|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1 pub. 6547 Ab.21-v.ab.21.

VALDIVIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24|4|64 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|3|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1 pub. 6548 Ab.21-v.ab.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ, EDUARDO y LAUREIRO HILDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 480), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Vázquez e Hilda Laureiro de Vázquez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783). — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Elbio A. Fanario, Actuario adjunto.
5) $320.00 20 pub. 6444 Ab.21-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges José Arupí o Arufí o Arufe Suárez y Consuelo González Gómez. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 6524 Ab.21-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: NICANOR NIEVAS contra ANA ESTHER GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 33, Fo. 682, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Febrero del corriente año dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Nicanor Nievas y Ana Esther González y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 3 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.
5) $400.00 10 pub. 6500 Ab.21-v.may.5.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha decretado con fecha 19 de Febrero del corriente, la incapacidad de don Rúben Adolfo Borlandelli Rocca, nombrándose curadora definitiva a doña María de los Angeles Borlandelli Rocca, quien aceptó el cargo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que este juicio tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
10) (R.20 4|55) 10 pub. 30975 Ab.21-v.may.5.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 52|63. — 2do. llamado. — Chapas, barras, alambres y caños de plomo, latón, zinc, aluminio, cobre y bronce, sifones de plomo y rollo de alambre de bronce.

Apertura: 12 de Mayo de 1964, a las 15 horas.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

N.o 53|63. — Grampas de hierro, puntas de parís, puntas galvanizadas, puntas de cobre, clavos de acero para techos, clavos ... y tachuelas de hierro. — 2do. llamado.

Apertura: 12 de Mayo de 1964, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 42|63. — Alambre para encuadernación, cartulinas, maderas para encuadernación, papeles de obra y de embalaje, etc.

Apertura: 9 de Junio de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 6.00, (seis pesos).

N.o 27|63. — Bulones y tuercas de hierro negro y arandelas de acero de presión para bulones.

Apertura: 15 de Junio de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 6.00, (seis pesos).

N.o 23|63. — Remaches de hierro negro y de cobre.

Apertura: 15 de Junio de 1964, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, en horas de oficina. — Informes por el teléfono: 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 30939 Ab.21-v.may.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 6164
Segundo llamado

Suministro de material eléctrico

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5o. piso, calle Solís, Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Reuniones, 2.o piso, calle Solís, Casa Central, el día 6 de Mayo de 1964 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 16 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 5 pub. 30978 Ab.21-v.ab.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 7. — Aves y huevos.
Primer llamado. — Hora 15. — Pliegos pesos 5.00.
N.o 6. — Verduras y frutas.
Primer llamado. — Hora 17. — Pliegos pesos 5.00.
Fecha de apertura día 11 de Mayo de 1964.
N.o 8. — Productos lácteos.
Primer llamado. — Hora 15. — Pliegos pesos 5.00.
No. 9. — Productos porcinos.
Primer llamado. — Hora 17. — Pliegos pesos 5.00.
Fecha de apertura día 12 de Mayo de 1964.
N.o 10. — Pan y derivados.
Primer llamado. — Hora 15. — Pliegos pesos 6.00.
Fecha de apertura día 13 de Mayo de 1964.
En el local de la Sección Adquisición y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3 pub. 30977 Ab.21-v.ab.23.

DIRECCION DE LIMPIEZA Y USINAS
Segundo llamado

Segundo llamado a licitación pública para el cambio de material de cubierta (chapas), del galpón de cantón N.o 2.

Se convoca a licitación pública para el cambio del material de cubierta (chapas) del galpón de Cantón No. 2, ubicado en Carlos M. Pena N.o 4587.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo, en el local de la Dirección de Limpieza y Usinas, Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1250, a las 16 horas.

La carpeta conteniendo los recaudos correspondientes, pueden ser retirados en la citada Dirección, durante el horario de oficina, habiéndose fijado el precio en la suma de veinte ($ 20.00) pesos.
12) (C.C.) 1 pub. 30983 Ab.21-v.ab.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 201

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la compra de 29.100 kilos de papel obra 1.ra de 0.72x0.92 y 0.69x1.00, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se haya a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles **de 13 y 30 a 19 horas.**

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo **de** 1964, a la hora 16, en la Imprenta Nacional, **en** presencia de los interesados que concurran.

El valor del pliego será de **$ 5.00.** — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — **Contador** Antonio Gagotta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30990 Ab.21-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de 2 máquinas calculadoras. — Pliego número 4|64

Apertura: **primer llamado, día 5 de Mayo de 1964, a la hora quince.**

Pliego de condiciones a disposición en la Mesa de **Licitaciones, Sarandí 472.** — 1er. piso. **Teléf. 9.78.34.** — **El Jefe de Licitaciones.**

12) **(C.C.)** 8|pub. 30979 Ab.21-v.ab.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO

Licitación **N.o 6|964.** — Primero y segundo llamado. — Suministro de forrajes para alimentación animal.

Primer llamado. — Apertura: 4 de Mayo de 1964, hora 9.

Segundo llamado. — De no presentarse el número legal de oferentes al primer llamado, se realizará **el** segundo el día 15 de Mayo de 1964, a **la hora** 9.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las oficinas de la Escuela (Bañado de Medina). La recepción de propuestas se efectuará en esta Escuela en las fechas y horas indicadas en que se realizarán los actos de apertura en presencia del o de los interesados que concurran.

12) (C.C.) 2|pub. 30985 Ab.21-v.ab 23.

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA N.o 43|964

Adquisición de un equipo de limpieza por solvente.

Primer llamado.

Apertura: 22 de Mayo de 1964.

Local: Colonia 1013.

Hora: 16.00.

Pluna llama a licitación pública para el suministro de un equipo por solvente, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 136, que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros, en horas de oficina. — Valor del pliego: **$ 5.00.** — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30982 Ab.21-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Postergación

La Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizada, comunica a los interesados que la **licitación** pública, para la ejecución de las obras de terminación del edificio del Instituto Normal, fijada para el día 4 de Mayo de 1964, **a la hora 15, queda postergada para el día 11 de Mayo, del mismo mes y a la misma hora** — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — **Secretaría General.**

12) **(C.C.)** 7|pub. 30986 Ab.21-v.ab.29.

S. O. Y. F.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Llamado a precios

El **S.O.Y.P.,** ofrece aproximadamente 1.130 kilos de baterías en desuso que pueden verse en Juan Lindolfo Cuestas 1409.

Las ofertas se recibirán, previo depósito de garantía de mantenimiento de propuesta de **$ 100.00, en Julio Herrera y Obes 1469,** bajo sobre cerrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 29 de Abril de 1964, a la hora 16. — **Montevideo, 16 de Abril de 1964.** — **La Gerencia General.**

12) **(C.C.)** 2|pub. 30980 Ab.21-v.ab.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

PROVEEDURIA

Licitación Pública N.o V 13

Llámase a licitación para la venta de 30.000 litros de vino tinto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Inca de Corrito 3097, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Mayo 6 de 1964, a la hora 16 en la Sección antes mencionada, **en** presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) **(C.C.)** 10|pub. 30983 Ab.21-v.my.5.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5500. — Uniformes al personal: sacos cruzados y derechos, chalecos, pantalones, gorras, blusas, sobretodos, sacones, mamelucos y guardapolvos, confeccionados en casimir, brin, dril y tela tropical.

Apertura: **9 de Junio de 1964, hora 16.** — Precio del ejemplar **$ 20.00.**

N.o 5501. — Aisladores de porcelana de alta y baja tensión, cortacircuitos, pipetas y pernos — Apertura: 23 de Junio de 1964, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 12.00

N.o 5506. — Construcción de la Central Telefónica de Colonia, primera etapa con dependencia para el servicio de microondas y torre anexa. — Apertura: 26 de Mayo de 1964, hora 16. — Precio del ejemplar: $60.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.O.) 10|pub. 30984 Ab.21-v.my.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 21 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

ANDRES ARMANDO SCOTTO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 941 y ROSA HAYDEE MARIN, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 941.

SATURNINO RAMON MOLINA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 934 y JULIA EULALIA DO PORTO, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 934.

MARIO ENRIQUE DE PENA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1311, ap. 1, y ESTRELLA PILAR BALDOMAR, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1311, ap. 1.

8.a Sección

ADAMI APOLINARIO CASTILLO PEREZ, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arequita 2251 y ELIDA JESUSA DEPOSITO PEREZ, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Arequita 2251.

CARLOS TOLEDO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2166 y TERESA MELEOCIPA NUÑEZ RIBEIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2166

10.a Sección

MIGUEL PUENTE, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o 3884 y MARIA CAMILA PORXAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3884, apartamento 2.

OMAR HUGO PALLAS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado L. Forteza 2495 y MARIA DEL CARMEN MEDERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2460.

WENCESLADO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Vía Férrea 4028 y EMA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Vía Férrea 4026.

LUIS ALBERTO GARCIA 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3805 y AMANDA MARCELINA CARBON, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3805.

11.a Sección

EDUARDO HECTOR LOURENÇO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.da 4969 y EMA ELSA BATALLA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.da 4969.

ANDRES MENDEZ CARNEIRO, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sebastopol 5124 y MARIA SOCORRO LOPEZ 55 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 5124.

NESTOR ROBERTO ZABALA, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Sáenz de Zumarán 5226 y GLADYS NORMA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Luis Braille 3326.

WASHINGTON RUBEN RODA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 2806 y YOLANDA MERCEDES PINTOS, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Pública 2805.

12.a Sección

JUAN RODRIGUEZ, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2510 y ROSA GLADIS HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2510.

13.a Sección

ANTIDIO ELOY MARTINEZ, 49 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1659 y MARIA LEONCIA GUADALUPE, 45 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1659.

17.a Sección

HERNAN LOMBARDI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 4763 e ISAURA RIBERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 4763.

KLEBER MACHADO, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arena 4374 y MARIA LUISA PEREIRA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Arena 4374.

18.a Sección

LUIS PABLO GRAVINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevard Artigas 672 y SUSANA MARIA RABASSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevard Artigas 672.

19.a Sección

GITMAN LEIDER, 69 años, soltero, ambulante, rumano, domiciliado José L. Terra 2423, ap. 23 e ITA MOSKOVITZ, 66 años, soltera, rusa, domiciliada José L. Terra 2423, ap. 23.

20.a Sección

ANGEL TECHERA, 38 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Girart 4513 y NOEMA GONZALEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Girart 4513.

21.a Sección

HUGO DANIEL CARDOZO FUENTES 21 años soltero, conductor, oriental, domiciliado Laguna Merín 4699 y RAQUEL GLADYS VIDELA OLIVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardino Giñas 838.

23.a Sección

JOSE PEDRO CANEPA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacabo 2665 y MARIA TERESA LOSADA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacabo 2665.

LORENZO PEDRO MARIO RABINO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2711 y AIDA LETICIA SUAREZ, 41 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2711.

24.a Sección

JULIO RUBEN NAVATTA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Barreiro 3196 y MABEL GALLART, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barreiro 3196.

ADOLFO JOAQUIN ESCOBAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3040 y ESNILDA PRAXERES MESA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1468

14) $6.00 3|pub. v.ab.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TITO, RICARDO Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F 3|964), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ricardo Tito, María Juana Larrionda de Tito y Ricardo Nelson Tito Larrionda, solicitando los primeros la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde dice Ricardo Severino; José Severino, debe decir respectivamente: Ricardo

Tito Ottonello y Severino José Tito y el segundo la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice Ricardo Severino y María Juana Larriondo, debe decir respectivamente: Ricardo Tito y María Juana Larriondo. — Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30981 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ISABEL MOLINA ARNO. Rectificación de partida". (Ficha F 150|962), se hace saber que María Isabel Molina Arno, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como hija natural de Matilde Arnó, debe decir: hija legítima de Segundo Fortunato Molina y Matilde Arnó. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30976 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CABRERA GALLERO, MARIA CELIA. Rectificación de partida". (Ficha F-112|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Celia Cabrera Gallero, solicitando la rectificación de partida de matrimonio y nacimiento, pues en la de su matrimonio con Diego Tellechea, donde figura como hija de Agustín Gallero, debe decir: hija de Agustín Cabrera y en la de nacimiento de su hijo Carlos Adolfo Tellechea Cabrera, deben figurar sus abuelos maternos Agustín Cabrera y Ramona Gallero. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6439 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "CAROLINA DEL CARMEN TESTA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Lo. 8, Fo. 171), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice: Hernández, debe decir: Fernández. — Canelones, 10 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6458 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "DELBAIR TARRECH FALERO. Rectificación de partida". (Lo. 8, Fo. 166), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice: Harretche debe decir: Tarrech. — Canelones, 10 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6459 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS ALBERTO CELTO e ISOLINA VIDAL DE CELTO. Rectificación de partida". (Lo. 31, Fo. 175), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: de nacimiento de Carlos Alberto Celto (15 de Setiembre de 1948, Juzgado de Paz de la primera sección Departamental) donde dice: hijo legítimo de Isolina Vidal de Selto... y de Carlos Selto..., debe decir: hijo legítimo de Isolina Vidal de Celto y de Carlos Alberto Celto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $240.00 15 pub. 6510 Ab.21-v.my.12.

20—Remates

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Justa Sosa de Raffo y Elvira Raffo Sosa de Russo contra DAVID RAFFO SOSA. Cesación de condominio". (Lo. 59, Fo. 87), se hace saber al público, que el día 20 de Mayo próximo y a la hora 15 en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 93.533.34, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 71.136, que según plano trazado por el agrimensor Edgardo Gogret el 25 de Febrero de 1964 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 46.347 el 3 de Marzo del corriente año, copmuesto de una superficie de 239 metros 55 decímetros que se deslinda: 8 metros 97 centímetros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre, donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 3409 y 3411, 9 metros 19 centímetros al Noroeste con el padrón N.o 71.138, 27 metros 53 centímetros al Noreste con padrón N.o 71.135 y 25 metros 79 centímetros al Suroeste con padrón N.o 71.137.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle acptada su oferta, el 30 o o de la misma, en efectivo y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc. y la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 1499, Serie A-54 y el expediente y demás antecedentes obran en poder de esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $900.00 15|pub. 6440 Ab.21-v.my.12.

LUIS IRISARRI

Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en autos: "Molinillo, Francisco contra SUCESION DE ROMULO GENTINI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33, Fo. 493, N.o 918), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 542, por medio del martillero Luis Irisarri, asistido por la señora Juez y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en el Parque Pérez Moré, de esta ciudad, que es parte del padrón número mil quinientos cincuenta y cuatro, señalada con el número cinco en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, cuyo duplicado está archivado del nueve de Junio del mismo año en la Dirección de Obras Municipales de Canelones y se compone de una superficie de trescientos setenta metros, nueve mil cuatrocientos cuarenta centímetros que se deslindan así: Al Noreste, en ocho metros noventa y seis centímetros, con el solar uno; al Sudeste, en igual extensión, a calle de Diecisiete Metros; al Sudeste, en cuarenta y un metros cuarenta centímetros, con la fracción seis y al Noroeste, en igual longitud con el solar cuatro.

Se previene: A) Que el mejor postor abonará el 10 o|o en el momento de serle aceptada la postura, salvo que resulte serlo el acreedor; B) Los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, también serán de cuenta del comprador, salvo que sea el ejecutante. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, 6 de Abril de 1964. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz.
20) $720.00 15|pub. 6456 Ab.21-v.my.12.

ALBERTO BRITOS FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos E. Artecona en autos "D'Elía Martínez, Pedro Alberto contra D'ELIA, PEDRO MIGUEL. Alimentos". (Lo. 34, Fo. 337), se hace saber que el 30 del actual, en las horas de la tarde el martillero señor Alberto Britos Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base que se establece, en su local Juncal de los siguientes semovientes:

2 vacas: base $ 600.00 cada una, 2 vacas, base $ 533.34 cada una; 1 vaquillona, base pesos 334.34 y 1 ternera, base $ 200.00.

Se previene: Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del martillero e impuestos que gravan la operación. — Florida, Abril 13 de 1964. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $240.00 10|pub. 5438 Ab.21-v.my.5.

ROBERTO L. PEDROZO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: CLOVIS SERGIO. Curador de Lorenza Aguiar Rosas de Olivera. Venia para vender. Libro 33. Folio 333, se hace saber: Que el día 15 de Mayo próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Roberto L. Pedrozo asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate, al mejor postor y con las bases que se indicarán, las cuotas partes indivisas, y que corresponden una trece avas partes, de los siguientes bienes que se detallan: Una fracción de campo situada en la Trece Sección Judicial de Colonia padrón N.o 8151 y con una superficie de 49 hás. 1399 metros, 2234 cmts. cuadrados; y un solar de terreno situado en la 13ª Sección Judicial de Soriano padrón número 722 manzana 53 y cuya superficie es de 400 metros cuadrados. Las cuotas partes del primer bien se rematarán con la base de pesos 1.100.00 y las del segundo bien con la base de $ 300.00. Se hace constar que el campo ubicado en Colonia y relacionado en primer término se encuentra afectado hipotecariamente a favor de Alejo Vera Martínez por la suma de pesos 7.500.00 y el bien ubicado en la 13ª Sección de Soriano al Banco Industrial y Comercial de San José por la suma de $ 1.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás gastos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 8 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $ 720.00 15 pub. 6499 Ab.21.-v.my.15.

JORGE WALTER ERRO

Juzgado de Paz de la 3ra Sección de Soriano

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Rivedol S. A. contra OSMAR ADOLFO ROSSI GREZZI. Ejecución de prenda". (Lo. 34, Fo. 681), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Asencio 1134 se procederá por el martillero Jorge Walter Erro, al remate sin base y al mejor postor de un televisor marca Zenith N.o 3590923 Modelo H 2717. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Abril 9 de 1964. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
20) $160.00 10|pub. 6492 Ab.21-v.my.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

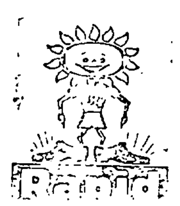
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.608. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca:

STEELTEX

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6476 Ab.21-v.my.5

ACTA N.o 102.609. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caraña y Cía., apoderados de Eugenio Danree S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 6491 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 102.603. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: **"LANYBRIL"** para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6507 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 102.591. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pioner Kabueshiki Kaisha (también comerciando como Pioneer Electronic Corporation), de Japón, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 6509 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 102.604. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RUTILANTE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6508 Ab.21-v.my.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.269. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Società Generale per l'Industria Mineraria E Chimica, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva composición polimérica dotada de afinidad mejorada para los colorantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6506 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 14.323. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un Diluente Farmacéutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6505 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 14.324. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de formulaciones medicamentosas de descarga sostenida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6504 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 14.454. — Montevideo, Febrero 18 de 1963. — Con esta fecha, los señores E. I. Du Pont de Nemours and Company, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones fungicidas de Etilen-Bisditiocarbamato de Manganeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6503 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 14.921. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Tiberio Ladislao Grosz, de Argentina, solicita patente de invención por quince años para: "Nuevo tipo de cortachorro", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 6501 Ab.21-v.my.5.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a los señores Carlos Saquieres y Carlos Giovannelli el Café y Bar "Isabelino" ubicado en Avenida Batlle y Luis A. de Herrera, de la ciudad de San Ramón (Departamento de Canelones), quienes tomaron posesión el 1.o de Junio de 1963. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 17 de 1964. — CRESENCIA SANGORRIN de PARSARISA.
25) $240.00 20|pub. 6515 Ab.21-v.my.20.

27—Varios

BANCO UNIDO DE CASUPA

Extravió Libreta de Ahorros del Banco Unido de Casupá, Central, N.o 4825, a nombre de Mirta Dora de León de Maffei. Devolver al Banco.
27) $ 4.00 1|pub. 6474 Ab.21.-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

De acuerdo a las resoluciones del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, llámase a concurso los siguientes cargos:

Segundos llamados

Méritos y Oposición: para Prof. de Ciencias Aplicadas (Programa para Carpintería): 2 cargos 3 horas semanales c.u. Colonia, Santa Lucía y 2 cargos ... horas semanales c.u. Florida y Trinidad.

Méritos y Oposición: para Prof. de Ciencias Aplicadas (Programa para Carpintería), 1 cargo 6 horas semanales, Arroyo Seco y 1 cargo 3 horas semanales, Unión.

Oposición: para Prof. de Ciencias Aplicadas (Programa para Carpintería): 5 cargos 3 horas semanales c|u Canelones, Dolores, Guichón, Melo y Treinta y Tres.

El plazo de inscripción para estos segundos llamados, vence el día 4 de Mayo de 1964 a las 13 horas.

Por información, bases generales y datos correspondientes, concurrir a la Oficina de Concursos, San Salvador 1674, en días y horas hábiles. — Montevideo, 17 de Abril de 1964.
27) (C. C.) 1 pub. 30987 Ab.21.v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Inés Corina Recuero y otros contra Sucesión de MARIA LUISA EMILIA OTTO DE OTT. Escrituración judicial" (Libro 60. Folio 429) (Ficha V-260 año 1963) se hace saber que los señores Inés Corina Recuerdo; Dante Alighieri, Euclides Lofor, y María Gusdelia Spinola Gaillardo: María Amalia, Carlos Domingo; Laura Irma, José Pascual y Aída Magdalena Lessino Rubertoni, en sus carácter de cesionarios de las promesas de compraventas a plazos que se indicarán han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: 1.o) Promesa de compraventa a Plazos N.o 1021 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como mandatario de María Luisa Emilia Otto de Ott el día 3 de Mayo de 1937, inscripta en el Reg. U. de Promesas de E. de I. a Plazos, con el N.o 612 al folio 152 v. del libro 17 el día 14 de Junio de 1937 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 9ª Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el número 148.211, solar N.o 12 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga, de Marzo de 1929, con una superficie de 599 metros 60 que se deslindan así: 16 metros de frente al Norte a Margarita Gietz; 33 metros 50 al Este con solar N.o 12; 40 metros 20 al Oeste con solares números 10, 11 y 17, metros 20 al Sur con parte del solar número 9. y 2.o) Promesa de compraventa a Plazos N.o 23.325 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de María Luisa E. Otto de Ott el día 28 de Mayo de 1929, a favor de Romeo Lessino y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 148.207, solar N.o 8 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1929, inscripto en Tonografía el día 9 de Abril de 1929, con una superficie de 1.027 metros 4 que se deslindan así: 16 metros de frente al Oeste a Carlos Ott; 67.95 al Norte; 60.44 al Sur; y 17.50 al fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Luisa Emilia Otto de Ott sus causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, con la documentación necesaria para otorgar las escrituras de que se trata, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor de los solicitantes (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400 30|pub. 6475 Ab.21.-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EMANCIPACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JUAN JOSE MORENO COPPOLA. Emancipación. Libro 34. Folio 567 se hace saber: Que por resolución Nº 9364 de fecha 21 de Noviembre de 1963 dictada por este Juzgado en los expresados autos se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1963 por ante el Escribano Eduardo Ru... por los señores Juan José Moreno Bernabeu y María Aurora Cóppola de Moreno Bernabeu a favor de su hijo legítimo don Juan José Moreno Cóppola. Dicha escritura fue inscripta el día 4 de Enero del corriente año con el número 1 al folio 1 a 2 del libro N.o 12. — Mercedes, Abril 10 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $ 200.00 10|pub. 6498 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EMANCIPACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALFREDO GARCIA PARADA. Emancipación. Libro 34. Folio 451 se hace saber: Que por resolución Nº 3903 de fecha 8 de Noviembre de 1963 dictada por este Juzgado en los expresados autos se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1963 por ante el Escribano Eduardo Ramos por doña Margarita Eulalia Parada de García a favor de su hijo Alfredo García Parada. Dicha escritura fue inscripta el día 12 de ... de 1964 con el número ... al folio ... libro N.o 12. — Mercedes, Abril 10 de 1964. ...
27) $ 2... 10|pub. 6497 Ab.21.-v.my.5.

AURORA S. R. L.

Por contrato privado del 30 I 1964 inscripto en el Registro de Comercio Nº 140 folio 498 libro 1 modifícase el contrato social de Aurora S.R.L. Dejan de integrarla Jaime Rodríguez, Sara Pigni de Rama, Casiano Losada y Maximino Fernández quienes ceden sus cuotas a Domingo Rodríguez, Renée Firger, Rogelio Losada y a los demás integrantes respectivamente. Amplíase el plazo por 5 años. Modifícase la forma de Administración: ahora será administrada por un Administrador con amplias facultades, que lo será Danubio Dos Santos domiciliado en Rondeau 1908. Rectifícase lo actuado hasta el momento por el señor Dos Santos para la sociedad.
27) $ 160.00 10|pub. 6488 Ab.21-v.my.5.

AL PUBLICO

Mecánica Industrial, Lescarbourá y Capurro Sociedad Anónima avisa que habiéndose denunciado la apropiación indebida de las acciones Nos. 1001 al 2000 propiedad del señor Antonio Capurro y Nos. 0001 al 1000 - 4001 al 4308 - 8064 al 8095 propiedad del señor Alberto Lescarbourá se pone el hecho en conocimiento público a sus efectos. — El Directorio.
27) $ 8.00 1|pub. 6472 Ab.21.-v.ab.21.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los socios activos para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el jueves 30 de Abril próximo a las 17 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

1 — Consideración de la Memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del Informe y Balances presentados por la Comisión Administrativa;

2 — Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea;

3 — Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias: 1 — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

2 — Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la Institución, cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de elecciones. — Montevideo, 16 de Abril de 1964.
27) $ 200.00 5|pub. 6471 Ab.21.-v.ab.27.

FLETAMENTOS MARITIMOS LTDA.
(FLEMAR LTDA)
RECTIFICACION

En las publicaciones de fecha 13 de Marzo a 2 de Abril de 1964 aparece, por error, como integrante de, Fletamentos Marítimos Ltda. (Flemar Ltda.) Hugo Alvarez, cuando en realidad es Hugo Rey Alvarez.
27) $ 80.00 10|pub. 6470 Ab.21.-v.my.5.

EXTRAVIO

Se extravió Libreta de la Caja de Ahorros número 2325 del Banco del Trabajo Italo Americano a nombre de Mario Moi. Domicilio: General Flores 3342. Saldo Registrado $ 20.000,00.
27) $ 12.00 3|pub. 6443 Ab.21.-v.ab.23.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

STRATA ALVAREZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "STRATA ALVAREZ S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de "STRATA ALVAREZ S. A."

Reunidas las personas que firman el presente documento, de común acuerdo ... en constituir una sociedad anónima ... regida por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de: "STRATA ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cien años a partir de este otorgamiento. El domicilio de la misma es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas financieras constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o tiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías, y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera; prensa, papelería imprenta, juguetería bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país y del extranjero; D) Importaciones, exportaciones y representaciones; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias; F) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional; formado por doscientas acciones de mil pesos cada una, todas ellas al portador.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificare debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea designar suplentes, en cuyo caso se deberá indicar en que forma pasarán a integrar el Directorio en el evento de producirse vacantes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la toma de posesión de los mismos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración de los Directores será fijada provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo el caso de que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso el quórum será la mayoría absoluta del total de sus integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea que lo eligió hubiese designado suplentes, estos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. Si no hubieren designado suplentes o se hubiere agotado la lista respectiva, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Cuando no existan suplentes y se encontrara integrado el Directorio por más de dos personas, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o quien haga sus veces o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando ahí investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones, y en especial: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos; B) La plena direccin, administración y explotación de los establecimientos y oficinas de la sociedad; C) Comprar, vender, permutar y enajenar por cualquier forma muebles, inmuebles o semovientes, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, constituir prenda agraria o industrial, ceder derechos; D) Gestionar préstamos, o créditos con o sin garantía, firmar, girar, aceptar cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorroga letras, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes, emitir bonos, debentures u obligaciones; E) Gestionar, explotar, comprar y vender, patentes y privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación en las condiciones que estime convenientes; F) Concurrir por sí o por terceros a licitaciones, afianzarlas para sí o para terceros; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; H) Modificar la fecha del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; I) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, denunciante o denunciada, ya sea por intermedio del Presidente del Gerente o mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales exigidas por el artículo 160 y disposiciones concordantes del Código de Procedimiento Civil; J) Conferir y revocar mandatos generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera de la República, con o sin término de vigencia. K) Realizar, en fin, toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al mejor logro de los fines sociales.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el normal desarrollo de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuado por la asamblea general, no dando derecho esa revocación a indemnización de especie alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 15. La asamblea de accionistas podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea, o bien una constancia de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la finalización del ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los primeros ciento veinte días, y en segunda antes de los ciento ochenta días referidos.

Art. 19. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, considerándose legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado de la sociedad. De no lograrse ese quórum, el Directorio efectuará en igual forma la segunda convocatoria, y en dicho caso, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurra. En las asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se realizará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. No será necesario efectuar las publicaciones antes referidas, cuando concurran a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar la realización de asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo convocarse dichas asambleas dentro de los treinta días de presentada la petición respectiva al Directorio.

Art. 20. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos, y se registrarán en un libro especial de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y otro accionista que ésta designará con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que legalmente les corresponda.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá citación de una asamblea general extraordinaria a ese sólo efecto; para que ella quede legalmente constituída, será necesaria la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes en dos convocatorias consecutivas, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará automáticamente investido de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la asamblea, ésta designará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reservas —si hubiere un remanente—, se distribuirá de acuerdo a lo que se resuelva la asamblea que decretó la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La iniciativa para reformar estos estatutos pertenece al Directorio o a un grupo de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Para considerar la reforma deberá convocarse asamblea general extraordinaria, que actuará con las formalidades y requisitos prescriptos para las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 25. En las asambleas ordinarias que se celebran para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea. Dicha propuesta deberá contener el proyecto de remuneración al Directorio, la suma destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, y el dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores de la sociedad, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán el número de personas que lo integrarán, así como la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Los fundadores, que firman este instrumento, y además el doctor José Harari y el Escribano Esteban Xalambrí Mauriz, quedan facultados para realizar las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos por parte del Poder Ejecutivo, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes, y para efectuar la inscripción de

la sociedad en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en cualquier repartición pública. Y de conformidad se firma el presente instrumento en Montevideo, el día treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Alcira A. de Strata. — Victorio Strata.

Esteban Xalambrí Mauriz, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por los esposos en únicas nupcias Alcira Alvarez y Victorio Julio Strata, ambos de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, domiciliado en Veracierto dos mil setecientos noventa y ocho de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados, siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Esteban Xalambrí Mauriz, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de: "STRATA ALVAREZ S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "STRATA ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Foja 9. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini. — De mi mayor consideración: Me presento a usted en la Carpeta N.o 2156|61, Anexo 1, referente a la aprobación de los estatutos de: "STRATA ALVAREZ S. A.". Con respecto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, manifiesto que acepto la misma, y en consecuencia, se agregará al final del artículo 19 de dichos estatutos el texto siguiente: "En los casos en que se prescinda de la publicación de convocatoria de asambleas, deberá darse aviso previo a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas". Solicitando al señor Ministro se sirva tener evacuada la vista conferida, salúdalo con la mayor consideración. — Esteban Xalambrí Mauriz (AXB 7620).

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Esteban Xalambri Mauriz, con domicilio en Ituzaingó 1417, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción del estatuto de "STRATA ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto indico: A) Denominación: La precitada; B) Domicilio: Veracierto 2798; C) Objeto: El indicado en el artículo 2.o del estatuto, que doy aquí por reproducido; D) Capital autorizado: $ 200.000.00; E) No existe Gerente. Mi personería surge del artículo 28 del estatuto. Por lo expuesto al señor Juez, pido: I) Se sirva acceder a la inscripción solicitada; II) Se permita la agregación de publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Autorizo al señor Héctor Parrella para el retiro de documentos. — Esteban Xalambri Mauriz, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 8.343. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados; háganse desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — José Tomás Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 386 al Folio 2929 v. del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 1.167.00. 1|pub. — 2731.

STRATA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "STRATA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución y estatutos de "STRATA SOCIEDAD ANONIMA". Reunidas las personas que firman el presente documento, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1o. Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "STRATA SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cien años a partir de este otorgamiento. El domicilio de la misma es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de sucursales, agencias, filiales o ramificaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2o. La sociedad tiene por objeto: A) La industrialización y comercialización, importación y exportación de carnes y productos porcinos en general, así como de cualquier tipo de ganado en pie o en cualquier otra forma, abarcando esta explotación todas las etapas de comercialización; B) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas financieras constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país y del extranjero; E) Importaciones, exportaciones y representaciones; F) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias; G) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3o. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional formado por doscientas acciones de mil pesos cada una, todas ellas al portador.

Art. 4o. Todas las acciones serán firmadas por dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificare debidamente.

Art. 5o. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea designar suplentes, en cuyo caso se deberá indicar en que forma pasarán a integrar el Directorio en el evento de producirse vacantes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los mismos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración de los Directores será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8o. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo el caso de que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso el quórum será la mayoría absoluta del total de sus integrantes.

Art. 9o. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, si la Asamblea que lo eligió hubiese designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. Si no hubieren designado suplentes o se hubiere agotado la lista respectiva, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Cuando no existan suplentes y se encontrara integrado el Directorio por más de dos personas, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o quien haga sus veces, o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones; y en especial: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos; B) La plena administración, dirección y explotación de los establecimientos y oficinas de la sociedad; C) Comprar, vender, permutar y enajenar por cualquier forma muebles, inmuebles, o semovientes, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, con título prenda agraria o industrial, ceder derechos; D) Gestionar préstamos o créditos con o sin garantía, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes, emitir bonos, debentures u obligaciones; E) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes y privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación en las condiciones que estime convenientes; F) Concurrir por sí o por terceros a licitaciones y afianzar para sí o para terceros; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; H) Modificar la fecha del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; I) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, denunciante o denunciada, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales exigidas por el artículo 160 y disposiciones concordantes del Código de Procedimiento Civil; J) Conferir y revocar mandatos generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera de la República, con o sin término de vigencia; K) Realizar, en fin, toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al mejor logro de los fines sociales.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el normal desarrollo de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuado por la asamblea General, no dando derecho esa revocación a indemnización de especie alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 15. La asamblea de accionistas podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extra-

ordinarias. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea, o bien una constancia de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la finalización del ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los primeros ciento veinte días, y en segunda antes de los ciento ochenta días referidos.

Art. 19. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación, considerándose legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado de la sociedad. De no lograrse ese quorum, el Directorio efectuará en igual forma la segunda convocatoria, y en dicho caso, la asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurra. En las asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se realizará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. No será necesario efectuar las publicaciones antes referidas cuando concurran a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar la realización de asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo convocarse dichas asambleas dentro de los treinta días de presentada la petición respectiva al Directorio.

Art. 20. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos, y se registrarán en un libro especial de actas las cuales serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y otro accionista que esta designará con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatoria para todos los accionistas ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que legalmente les correspondan.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá citación de una asamblea general extraordinaria a ese sólo efecto; para que ella quede legalmente constituida, será necesaria la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes en dos convocatoria consecutivas, se tendrán por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará automáticamente investido de la calidad de liquidador.

Art. 22 Decretada la disolución por la asamblea, ésta designará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, —si hubiere un remanente— se distribuirá de acuerdo a lo que se resuelva en la asamblea que decretó la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La iniciativa para reformar estos estatutos pertenece al Directorio o a un grupo de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Para considerar la reforma deberá convocarse asamblea general extraordinaria, que actuará con las formalidades y requisitos prescriptos para las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 25. En las asambleas ordinarias que se celebran para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea. Dicha propuesta deberá contener el proyecto de remuneración al Directorio, la suma destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, y el dividendo a repartir, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27 El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán el número de Directores así como la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca ese nombramiento, los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Los fundadores, que firman esta acta, y además el doctor José Harari y el Escribano Esteban Xalambri Mauriz, quedan facultados para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes, y para efectuar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes y en cualquier repartición pública. Y de conformidad se firma este instrumento en Montevideo, el día treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Alcira A. de Strata. — Victoria Strata.

Esteban Xalambri Mauriz, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento los esposos en únicas nupcias Victorio Julio Strata y Alcira Alvarez, ambos orientales mayores de edad, domiciliados en la calle Veracierto dos mil setecientos noventa y ocho de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que signo, sello y firmo en el lugar y fecha indicados en los estatutos que preceden. — Esteban Xalambri Mauriz, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de: "STRATA S. A.", en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve:

Aprobar el estatuto de "STRATA S. A.", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese.

Fojas 9. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini: De mi mayor consideración: Me presento ante usted en la Carpeta N.o 2155|61 Anexo I, referente a la aprobación de estatutos de: "STRATA SOCIEDAD ANONIMA". Con respecto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, manifiesto que acepto la misma, y en consecuencia, se agregará al final del artículo 19 de dichos estatutos el texto siguiente: "En los casos en que se prescinda de la publicación de convocatoria de asambleas, deberá darse aviso previo a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas". Solicitando al señor Ministro se sirva tener evacuada la vista conferida, salúdalo con la mayor consideración. — Esteban Xalambri Mauriz (ANB 7620).

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Esteban Xalambri Mauriz, con domicilio en Ituzaingó 1417, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción del estatuto de "STRATA S. A.", en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto indico: A) Denominación: La precitada; B) Domicilio: Veracierto 2798; C) Objeto: El indicado en el artículo segundo del estatuto, que doy aquí por reproducido; D) Capital autorizado: Doscientos mil pesos; E) No existe Gerente. Mi personería surge del artículo 28 del estatuto. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se sirva acceder a la inscripción solicitada; II) Se permita la agregación de publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Autorizo al señor Héctor Parrella para el retiro de documentos. — Esteban Xalambri Mauriz. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 1.566. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 7.873. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — José Tomás Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 335 al Folio 2.982 v., del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo 4 de Noviembre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1 167.00 1|pub. — 2732.

Santa Cecilia S. A.

Estado de situación al 31|VII|963

Activo —

Banco de Montevideo	$	10.255.23
Cuentas corrientes ..	"	81.875.98
Inmuebles	"	83.174.86
Gastos de constitución	"	3.920.00
	$	179.226.07

Pasivo —

Capital integrado ..	$	80.000.00
Fondo de reserva ..	"	24.775.09
Pérdidas y ganancias	"	74.450.98
	$	179.226.07

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	24.149.92
Gastos recuperados .	"	1.510.46
	$	25.660.38

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	2.393.90
Explotación inmuebles	"	4.498.47
Gastos de constitución	"	980.00
Impuestos nacionales	"	4.443.00
Utilidad del ejercicio	"	13.346.01
	$	25.660.38

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea realizada el 11 de noviembre de 1963.

Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9, del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13.8.57 y anotada con el N.o 1194 a fs. 198 del libro N.o 1.

150.00. — 1 pub. — 21253.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

SANTA ELENA S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	8.247.92	Bancos	$	282.934.66
Cuentas a Cobrar	"	626.342.10	Cuentas a Pagar	"	291.094.95
Mercaderías, Materias Primas, Envases	"	394.706.46	Impuestos y Cargas Sociales	"	148.149.02
Inmuebles	"	729.442.73	Hipotecas	"	205.269.40
Equipos y Accesorios	"	403.307.00	Cuentas Corrientes	"	40.995.24
Muebles y Utiles	"	40.059.76	Capital Integrado	"	1.342.000.00
Vehículos y Semovientes	"	77.006.96	Fondo de Reserva	"	18.171.24
Gastos de Constitución	"	31.852.41	Fondo de Dividendos	"	2.836.64
Pérdidas del Ejercicio	"	21.485.81			
	$	2.331.451.15		$	2.331.451.15

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de Octubre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 65 del libro copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Octubre de 1961, y anotado con el No. 9252 al folio 607 del libro No. 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|6|63

HABER

Ventas	$	1.543.090.55
Pérdidas del Ejercicio	"	21.485.81
	$	1.564.576.36

DEBE

Alquileres y Arrendamientos	$	37.100.00
Gastos de Administración	"	132.558.33
Gastos de Representación y Viaje	"	26.577.93
Gastos de Granja	"	31.284.92
Intereses e Impuestos	"	151.538.23
Materias Primas, Mercaderías, Envases	"	299.176.62
Propaganda	"	124.075.07
Reparación y Mantenimiento	"	36.705.13
Sueldos y Cargas Sociales	"	630.967.61
Seguros	"	22.786.53
Transporte y Varios	"	61.992.15
Amortizaciones	"	9.813.84
	$	1.564.576.36

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de Octubre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 66 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Octubre de 1961 y anotado con el No. 9252 al folio 607 del libro No. 10.

$ 444.00 — 1|pub. — 19161.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES AL CONTADO EN EL MES DE MARZO DE 1964 (x)

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales:					
Deuda Nac. Interna 5 o|o de 1960, Serie A	2	76.00	76.00	60.000.00	45.600.00
Deuda Nac. Int. 5 o|o de 1960 Sr. B	3	69.70	69.60	165.500.00	115.233.50
Deuda Nac. Interna 5 o|o 1960 Sr. C	34	67.00	63.00	226.700.00	145.947.00
D. Unificada 5 o|o de 1960 Sr. A	16	78.00	77.00	141.550.00	109.723.05
D. Unificada 5 o|o de 1960 Sr. B	5	89.10	88.70	47.500.00	42.170.10
D. Unificada 5 o|o de 1960 Sr. C	87	80.20	78.30	1.678.650.00	1.339.277.00
	147			2.319.900.00	1.797.950.65

(X) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Municipales:					
Deuda Int. de Conv. 5 o/o C. Mont. 937 Sr. D	1	65.00	65.00	10.000.00	6.500.00
Deuda Int. de Conv. 5 o/o C. Mont. 937 Sr. H	1	68.00	68.00	5.000.00	3.400.00
Deuda Int. de Conv. 5 o/o C. Mont. 937 Sr. I	7	68.00	65.00	23.000.00	15.430.00
Deuda Int. de Conv. 5 o/o C. Mont. 937 Sr. L	5	68.00	65.00	27.100.00	17.723.00
D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. M	3	68.00	65.00	24.000.00	16.200.00
D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. N	5	68.00	65.00	39.000.00	25.950.00
Bonos Municipales de Saneamiento	11	69.00	69.20	60.700.00	42.074.80
Bonos Municipales de Pavimentación	13	69.80	69.20	581.650.00	405.8?5.50
Bonos Rambla Portuaria	11	65.50	62.60	79.300.00	51.233.00
Bonos Exprop. C. de Montevideo	2	67.00	67.00	15.300.00	10.251.00
Bonos Palacio Municipal	2	65.00	65.00	8.500.00	5.525.00
Bonos Municipales de Montevideo	2	69.80	69.40	2.000.00	1.392.00
Bonos Galería Centenario	2	65.50	64.00	4.000.00	2.575.00
Bonos Munic. S. Transp. Colec. de Mont.	5	69.80	69.00	67.500.00	46.713.00
	75			947.650.00	650.772.30
Títulos Hipotecarios:					
Títulos Hipotecarios 5 o/o Sr. A	494	80.00	79.60	4.025.250.00	3.209.963.33
Títulos Hipotecarios 5 o/o Sr. B	451	79.60	79.20	4.122.950.00	3.271.132.93
Títulos Hipotecarios 5 o/o Sr. C	497	79.20	78.80	3.446.700.00	2.720.378.06
	1.442			11.594.900.00	9.201.474.32
Obligaciones:					
Edmundo J. Angenscheidt S.A. 14 o/o	6	101.50	101.00	39.000.00	39.505.00
Barreiro y Ramos S.A. 8 o/o	1	60.00	60.00	2.000.00	1.200.00
Barreiro y Ramos S.A. 12 o/o	2	90.00	90.00	2.500.00	2.250.00
Cinoca S.A. 12 o/o	4	93.00	93.00	13.000.00	12.090.00
Coop. Nac. de Prod. de Leche Emis. 950	5	73.00	73.00	27.100.00	19.783.00
Fáb. Urug. de Neum. S.A. 8 o/o Sr. F H.	3	60.00	60.00	6.000.00	3.600.00
Fáb. Urug. de Neum. S.A. 8 o/o Sr. I.	3	64.00	64.00	4.300.00	2.752.00
Papelera Mercedes S. A. 12 o/o	3	90.00	90.00	37.200.00	33.480.00
Remolacheras y Azuc. del Uruguay S. A., 12 o/o	3	98.00	98.00	23.000.00	22.540.00
	31			154.100.00	137.200.00
Acciones:					
Banco Comercial	15	140.00	140.00	117.900.00	165.060.00
Banco de Cobranzas	13	100.00	100.00	69.400.00	69.400.00
Banco de Crédito	15	112.00	112.00	56.400.00	63.168.00
Banco del Este Ord.)	2	35.00	35.00	3.600.00	1.260.00
Banco del Este (Pref.)	2	143.00	137.00	354.500.00	506.455.00
Banco de Montevideo	12	68.00	65.00	55.400.00	36.408.00
Banco Popular del Uruguay	3	103.00	103.00	25.000.00	25.750.00
Banco Transatlántico del Uruguay Serie A	2	180.00	180.00	7.000.00	12.600.00
Banco Transatl. del Urug. Sr. B a R	6	151.00	151.00	33.000.00	49.830.00
Julio A. Barbieri S.A.	1	50.00	50.00	10.000.00	5.000.00
Campomar y Soulas S. A.	14	35.00	30.00	117.500.00	37.180.00
Cervecería y Maltería Paysandú S.A. (O)	9	28.00	27.00	50.000.00	13.650.00
Cinoca S.A. Serie D	5	31.00	30.00	15.000.00	4.550.00
Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S.A.	2	40.00	40.00	7.000.00	2.800.00
Cía. Indust. y de Produc. A. S.A.	1	98.00	98.00	12.300.00	12.054.00
Compañía Primus del Uruguay S. A.	1	72.00	72.00	8.400.00	6.048.00
Cía. Salus S.A.	10	120.00	120.00	33.200.00	39.840.00
Fca. N. de Papel S.A.	10	88.00	81.00	60.200.00	49.346.00
Fca. N. de Cerveza S.A.	48	47.00	45.00	297.700.00	137.050.00
Fca. U. de Neumáticos S.A.	146	67.00	55.00	105.500.00	661.292.00
Ferrosmalt S.A.	10	38.00	36.00	40.200.00	15.019.00
Fco. Modelo S.A.	20	125.00	125.00	94.800.00	118.500.00
Industria Lanera del Uruguay S. A.	46	50.00	43.00	249.700.00	120.829.00
Industria Papelera Uruguaya S. A.	31	80.00	70.00	154.600.00	114.493.00
Montevideo Refrescos S.A. (C)	4	200.00	200.00	12.300.00	24.600.00
Oyama S.A.	5	49.00	49.00	35.000.00	17.150.00
Papelera Mercedes S. A.	14	60.00	50.00	134.100.00	69.267.00
Remol. y Azuc. del Uruguay S.A.	19	75.00	72.00	88.900.00	64.822.00
Saint Hnos. del Uruguay S.A.	2	50.00	50.00	15.000.00	7.500.00
S.A. Cristalerías del Uruguay	21	73.00	68.00	92.300.00	64.294.00
S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas (Ordinarias)	47	44.00	42.00	307.600.00	131.908.00
S.A. Fáb. Urug. de Alparg. (Pref.)	6	40.00	30.00	104.400.00	34.920.00
Horacio Torrendell S.A. Sr. A-G	1	50.00	50.00	6.300.00	3.150.00
Horacio Torrendell S.A. Sr. H-I	1	40.00	40.00	9.500.00	3.800.00
	544			3.783.700.00	2.688.993.00
Suma Total:	2.242			18.799.650.00	14.476.390.27

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Departamento Contable - Sección Contabilidad

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Banco de la República	$ 91.750.33	
Fondo Fijo	" 1.000.00	
Deudores Varios	" 58.431.46	
Deudores en Gestión	" 3.090.982.13	
Deudores Oficiales	" 7.355.910.19	
Inventario de Stock	" 570.039.56	
Gastos Diferidos (Inmuebles)	" 4.852.97	
Débitos Pendientes	" 250.01	
Muebles y Útiles de Oficina	" 642.977.27	
Útiles y Equipos de Dispensarios Móviles	" 843.342.36	
Vehículos	" 150.161.55	
Herramientas	" 10.077.69	
Fondo Nacional Permanente (Títulos)	" 9.845.165.73	
Acreedores Varios		$ 587.307.42
Acreedores Oficiales		" 354.556.98
Pensiones a Liquidar		" 573.852.81
Remuneraciones personales a pagar		" 365.455.45
Asignaciones Familiares a Pagar		" 8.513.33
Prima por Hogar Constituído a Pagar		" 49.360.00
Erogaciones en formalización - Corrientes		" 73.830.39
Importes no Egresados		" 41.351.33
Fondo de Amortizaciones		" 1.410.616.88
Fondo para Obras Hospit. Viviendas y Erogaciones Extraord.		" 534.832.75
Partida para Propaganda, Profilaxis e Investigación Antituberc.		" 3.466.795.68
Reserva para Deudores en Gestión		" 3.090.982.13
Reserva para Diferencia Venta de Acciones		" 9.360.40
Patrimonio Neto - Corriente		" 12.098.125.70
	$ 22.664.941.25	$ 22.664.941.25
Inversiones bajo jurisdicción de otros Organismos	" 4.033.031.68	
Inversiones puestas bajo jurisdicción de otros Organismos		" 4.033.031.68
Totales	$ 26.697.972.93	$ 26.697.972.93

El presente Estado ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 14 de enero de 1964.

Dr. Víctor Armand Ugón, Presidente. — Dr. José A. Gallinal, Secretario. — Farm. Armando S. Pascual, Tesorero. — Cr. Santos E. Ferreira, Contador.

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 30849.

TIGRE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 1.332.26	Cuentas y Oblig. a pagar	$ 684.724.21
Deudores varios	" 2.974.35	Capital integrado	" 1.000.000.00
Máq., M. y Ut., Inmuebles y Mat. Rodante	" 1.207.762.33	Amortizaciones	" 14.740.93
Gastos anticipados	" 365.11		
Pérdidas y ganancias	" 487.031.21		
	$ 1.699.465.26		$ 1.699.465.26

BALANCE DE RESULTADOS 1|6|62 — 31|5|63

DEBE —

Intereses	$ 10.328.07
Gastos Generales	" 30.091.26
Gravámenes Legales	" 27.440.59
Salarios	" 11.245.00
	$ 79.104.92

HABER —

Pérdida líquida	$ 79.104.92
	$ 79.104.92

Aún no se realizó la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio 11 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6|4|56.

$ 300.00. — 1|pub. — 19577.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Departamento Contable - Sección Contabilidad

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1963

Banco de la República	$ 433.512.02	
Fondo Fijo	" 1.000.00	
Deudores Varios	" 58.431.46	
Deudores en Gestión	" 3.090.982.13	
Deudores Oficiales	" 11.469.774.92	
Inventario de Stock	" 597.501.36	
Gastos Diferidos (inmuebles)	" 4.852.97	
Débitos Pendientes	" 259.01	
Muebles y Utiles de Oficina	" 642.977.27	
Utiles y Equipos de Dispensarios Móviles	" 843.650.36	
Vehículos	" 150.161.55	
Herramientas	" 10.077.69	
Fondo Nacional Permanente (Títulos)	" 9.845.165.78	
Retenciones sobre sueldos	" 15.495.65	
Acreedores Varios		$ 447.207.36
Tesorería General de la Nación - 1 o/o ley		" 17.481.23
Aporte jubilatorio funcionarios		" 1.110.42
Aporte Patronal		" 483.12
Servicio de Pensiones - 1 o/o ley		" 73.607.92
Fondo de Amortizaciones		" 1.410.616.88
Fondo para obras hospitalarias, viviendas y erogaciones extraord.		" 534.832.75
Reserva para deudores en gestión		" 3.090.982.13
Reserva para diferencia venta de acciones		" 9.360.40
Erogaciones en formalización - Corrientes		" 71.577.09
Servicio de Pensiones - Timbres		" 31.735.15
Partida para Propaganda, Profilaxis, Vacunación e Investigac. Antituberc.		" 3.466.795.68
Patrimonio Neto - Corriente		" 12.186.733.66
Recaudaciones		" 138.643.04
Intereses de Títulos		" 132.916.20
Servicio de Pensiones (reintegros)		" 8.294.03
Entradas Varias		" 6.713.864.73
Servicio de Pensiones		
Remuneraciones personales	" 602.018.89	
Asignaciones familiares	" 366.261.65	
Aporte Patronal	" 8.578.33	
Prima por nacimiento	" 73.252.33	
Gastos de Oficina y Gestión	" 1.500.00	
Movimiento de Stock	" 69.994.40	
Gastos de Construcciones Hospitalarias	" 61.146.16	
Honorarios	" 8.867.66	
Comisión Cobranza de Cupones	" 465.36	
Erogación destinada a otros organismos	" 966.87	
Aumentos y disminuciones de Ejercicios Pasados		" 400.00
		" 20.272.98
Inversiones bajo jurisdicción de otros Organismos	$ 28.356.914.77	$ 28356.914.77
Inversiones puestas bajo jurisdicción de otros Organismos	" 4.033.031.68	" 4.033.031.68
Totales	$ 32.389.946.45	$ 32.389.946.45

El presente Estado ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 14 de enero de 1964.

Dr. Víctor Armand Ugón, Presidente. — Dr. José A. Galimal, Secretario. — Farm. Armando S. Pascual, Tesorero. — Cr. Santos E. Ferreira, Contador.

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 30850.

CAPOFERRI HNOS. S. A.

BALANCE GENERAL AL 1|9|62 - 31|8|63

A C T I V O —

Banco del Trabajo cuenta corriente	$ 6.860.61	
Banco del Trabajo propiedades	" 1.834.27	
Deudores Varios	" 4.000.00	
Muebles y Utiles	" 1.00	
Inmuebles	" 629.061.28	
Gastos pago por adelantado	" 22.214.88	
Pérdidas del ejercicio	" 73.444.37	
P A S I V O —		
Banco Hipotecario		$ 188.308.06
Capital Integrado		" 200.000.00
Ganancias de Ejercicios anteriores		" 8.436.95
Cuentas Corrientes		" 328.468.66
Amelia Capoferri $ 164.234.33		
Agustín Podestá (h) $ 164.234.33		
Varios Acreedores Fulget		" 3.000.00
Gastos a pagar		" 14.202.73
	$ 737.416.40	$ 737.416.40

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1o. DE SETIEMBRE DE 1962 AL 31 DE AGOSTO DE 1963

P E R D I D A S —

Gastos generales	$ 206.936.54	

G A N A N C I A S —

Alquileres		$ 133.030.77
Otros Ingresos		" 461.40
Pérdidas del Ejercicio		" 73.444.37
	$ 206.936.54	$ 206.936.54

No hubo distribución de utilidades.

Además los presentes estados fueron aprobados en Asamblea de fecha 7 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 22 del libro copiador rubricado el 6 de Mayo de 1948, anotado con número 2112, folio 312.

$ 396.00. — 1|pub. — 19584.

BANCO DE RIO NEGRO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1964

A C T I V O

Disponible:		
Encaje Metálico: Vellón	$ 10.729.62	$ 3.537.325.02
Encaje Fiduciario	" 3.526.595.10	
Exigible a la Vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cta. Cte.	$ 1.023.871.63	" 1.012.933.92
Banco de la República O. del Uruguay. — Cam. Compens.	" 19.062.29	
Realizable: (Cobertura de Encajo)		" 40.000.00
Deuda Pública		$ 4.620.258.94
Suma del Encaje		
Disponible a la Vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Ley 4|7|63		" 206.879.10
Bancos		" 404.066.24
Realizable:		
Inmuebles		" 178.994.38
Exigible:		
Valores Descontados	$ 3.437.291.12	
Préstamos de Amortización	" 8.138.758.86	
Deudores en Gestión	" 860.636.43	" 12.436.716.41
Total de Colocaciones	" 860.666.43	
Inmovilizado:		
Muebles, Utiles y Alcancías	$ 348.087.58	" 457.884.56
Edificios para uso del Banco	" 109.796.98	
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 197.661.10
Total del Activo		$ 18.502.461.29
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Deudoras	$ 50.000.00	$ 3.168.845.64
Valores Depositados	3.118.845.64	
		$ 21.671.306.93

PASIVO

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 4.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 171.640.00	$ 4.171.640.00
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 2.969.613.66	
Otros depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 4.162.437.68	
	" 5.484.280.08	
Total de Depósitos		
Exigible:		$ 12.616.331.42
Varios Acreedores		
Varias Cuentas Acreedoras:		" 392.588.43
Intereses a Vencer		
Ganancias y Pérdidas:		" 513.012.82
Saldo del Ejercicio Anterior	$ 1.438.57	
Utilidad líquida del Ejercicio	" 807.450.05	
	$ 808.888.62	
Utilidad a distribuir		" 800.000.00
Saldo a Cuenta Nueva		" 8.888.62
		$ 18.502.461.29
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 50.000.00	
Depositantes de Valores	" 3.118.845.64	$ 3.168.845.64
		$ 21.671.306.93

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Gastos de Administración:		
Sueldos y Compensaciones	$ 1.014.738.13	
Cargas Sociales	" 254.050.77	
Gastos Generales	" 206.890.32	
Total de Gastos de Administración		$ 1.475.679.22
Impuestos Generales		" 131.390.10
Castigos		
Amortización Muebles, Utiles y Alcancías	$ 164.400.77	
Amortización Inmuebles	" 25.097.62	
	" 2.148.34	
Total de Amortizaciones y Castigos		" 191.646.73
Utilidades a Distribuir	$ 800.000.00	
Saldo a Cuenta Nueva	" 8.888.62	" 808.888.62
		$ 2.607.604.67

CREDITO

Saldo del Ejercicio Anterior	$ 1.438.57	
Intereses y Descuentos	" 721.568.73	
Comisiones	" 1.884.597.37	$ 2.607.604.67
		$ 2.607.604.67

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Art. 48 de los Estatutos)

Dividendo 16 o|o	$ 560.000.00
A Fondo de Reserva	" 88.000.00
Total de Accionistas y Reserva	$ 648.000.00
Al Presidente, Directorio, Síndico y Personal	" 140.000.00
A la Unión Económica del Uruguay	" 4.000.00
A Instituciones y Obras de Carácter Social y Cultural	" 8.000.00
	$ 800.000.00

Br. Ernesto Bartesaghi (h), Presidente. — Jorge A. Irureta, Secretario. — Julio C. Cabrera García, Gerente. — Ernesto Verzeri, Síndico.

$ 1.152.00. — 1|pub. — 5.106.

COMPAÑIA INMOBILIARIA POPULAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30|9|63.

ACTIVO		PASIVO	
Banco de San José	$ 2.010.43	Cuentas a pagar	$ 9.000.00
Deudores por Vta. de Inm. a Plazo	" 2.168.125.71	Capital integrado	" 300.000.00
Cuentas corrientes	" 86.269.97	Beneficios a obtener s|vta. Inm. a Plazo	" 1.913.614.71
Inmuebles	" 2.260.14	Pérdidas y Ganancias	" 42.956.67
Títulos en Garantía	" 6.905.13		
	$ 2.265.571.38		$ 2.265.571.38

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1963

PERDIDAS —

Gastos Generales	$ 35.357.93
Contribución Inmobiliaria	" 951.13
Comisiones y Gastos Bancarios	" 90.87
Utilidad del Ejercicio	" 42.956.67
	$ 79.356.60

GANANCIAS —

Intereses	$ 1.209.74
Beneficios realizados s|vta. Inmuebles a Plazo	" 78.146.86
	$ 79.356.60

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo en Acciones:

400 Acciones al Portador de $ 100 c/u	$ 40.000.00
Fondo de Reserva	" 2.956.67
	$ 42.956.67

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 32 del Libro Copiador de Balances, certificado el 10 de Julio de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 6543 al folio 114 del libro respectivo N.o 2.

$ 396.00. — Epub. — 19626.

CHACHAMELET S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1963

Activo Disponible:			
Caja			$ 18.68
Activo Inmovilizado:			
Terreno		$ 51.176.92	
Edificio	$ 103.782.68		
Menos: Amortizado	" 4.151.30	" 99.631.38	" 150.808.30
Pérdidas y Ganancias			" 5.085.02
			$ 155.912.00
Pasivo no exigible:			
Capital autorizado e integrado			$ 100.000.00
Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes			" 55.105.00
Pasivo Transitorio:			
Impuesto sustitutivo del de herencias			" 807.00
			$ 155.912.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1963

D E B E		
Amortizaciones	$	1.052.11
Impuestos	"	564.55
Pérdida del ejercicio	$	1.616.66
Pérdida del ejercicio anterior	"	3.468.36
	$	5.085.02
H A B E R		
Pérdidas acumuladas	$	5.085.02

Aprobados por la Asamblea Ordinaria el 28 de setiembre de 1963

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados figuran en el Fo. 3 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público de Comercio el día 8 de marzo de 1961, No. 904, Fo. 392 del libro No. 11.

$ 420.00. — 1|pub. — 19597.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Departamento Contable - Sección Contabilidad

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1963

Banco de la República		
Fondo Fijo	$ 375.513.48	
Deudores Varios	" 1.000.00	
Deudores Oficiales	" 48.511.31	
Inventario de Stock	" 7.611.601.86	
Gastos Diferidos (Inmuebles)	" 557.559.00	
Débitos Pendientes	" 4.852.97	
Muebles y Utiles de Oficina	" 250.01	
Utiles y Equipos de Dispensarios Móviles	" 642.977.27	
Vehículos	" 854.314.87	
Herramientas	" 63.439.21	
Fondo Nacional Permanente (Títulos)	" 10.077.69	
Acreedores Varios	" 9.845.165.73	
Tesorería General de la Nación - 1 o/o ley		$ 213.328.10
Aporte jubilatorio funcionarios		" 1.843.60
Aporte Patronal		" 1.110.42
Retenciones sobre sueldos		" 483.12
Servicio de Pensiones - 1 o/o ley		" 27.01
Servicio de Pensiones - Timbres		" 5.282.66
Fondo de Amortizaciones		" 2.224.65
Fondo para Obras Hospitalarias, Viviendas y Erogaciones Extraordinarias		" 1.322.376.54
Reserva para diferencia venta de Acciones		" 534.832.75
Reserva para adquisición de vehículos		" 9.360.40
Erogaciones en formalización - Corrientes		" 63.000.00
Partida para Propaganda, Profilaxis e Investigación Antituberculosa		" 34.791.00
Patrimonio Neto - Corriente		" 3.466.795.68
Recaudaciones		" 12.186.733.66
Intereses de Títulos		" 2.506.305.01
Reintegro de Pensiones		" 265.832.40
Entradas Varias		" 25.352.53
Servicio de Pensiones		" 4.768.088.79
Remuneraciones personales	" 2.640.812.72	
Asignaciones familiares	" 1.872.515.60	
Aporte Patronal	" 44.741.66	
Seguro Personal de Dispensarios Móviles	" 374.321.06	
Prima por matrimonio	" 13.279.55	
Prima por nacimiento	" 1.500.00	
Prima por Hogar Constituído	" 3.000.00	
Gastos de Oficina y Gestión	" 50.503.33	
Movimiento de Stock	" 259.755.92	
Gastos de construcciones Hospitalarias	" 101.088.52	
Honorarios	" 14.419.92	
Comisión Cobranza de Cupones	" 5.425.70	
Aumentos y Disminuciones	" 2.083.77	
Erogaciones destinadas a otros organismos	" 20.000.00	
Aumentos y Disminuciones de Ejercicios Pasados		" 80.00
		" 10.352.83
	$ 25.418.711.15	$ 25.418.711.15
Inversiones bajo jurisdicción de otros Organismos	" 4.033.031.68	
Inversiones puestas bajo jurisdicción de otros Organismos		" 4.033.031.68
Totales	$ 29.451.742.83	$ 29.451.742.83

El presente Estado ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 14 de enero de 1964.

Dr. Víctor Armand Ugón, Presidente. — Dr. José A. Gallinal, Secretario. — Farm. Armando S. Pascual, Tesorero. — Cr. Santos E. Ferreira, Contador.

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 30851.

C. A. B. U. SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Equipo e Instalaciones	$ 55.963.18	Capital integrado	$ 1.206.700.00
Promesa Compra-Venta Inmuebles	" 192.619.02	Fondo de Reserva	" 647.941.23
Materias Primas y Envases	" 704.940.87	Acreedores y efectos a pagar	" 1.282.943.06
Productos Elaborados	" 770.010.23	Acreedores Inmobiliarios	" 70.200.00
Caja y Bancos	" 157.014.83	Gastos y Obligaciones Transitorias	" 550.307.01
Deudores varios	" 1.734.384.99	Utilidad Ejercicio 1962-1963	" 146.798.06
Documentos a cobrar	" 195.115.53	Cuentas de Orden	" 1.043.300.00
Seguros y Gastos anticipados	" 40.244.29		$ 4.948.189.39
Depósitos en Custodia	" 53.250.00		
Marcas y Patentes	" 1.346.45		
Cuentas de Orden	" 1.043.300.00		
	$ 4.948.189.39		

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado a folio N.o 106 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Febrero de 1951.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(Ejercicio 1962-1963)

DEBE —

Amortizaciones	$ 13.162.67
Alquileres	" 19.200.00
Sueldos y Jornales	" 415.244.08
Gastos de Oficina	" 110.583.71
Propaganda	" 22.236.12
Sueldos, Comisiones y Viáticos	" 388.359.25
Gastos de Remisión y Distribución	" 160.258.11
Intereses y Rebajas	" 56.435.10
Seguros	" 48.671.81
Impuestos, Aportes y Contribuciones	" 469.433.95
Utilidades del Ejercicio	" 146.798.06
	$ 1.850.382.88

HABER —

Ventas	$ 1.842.585.16
Pérdidas y Ganancias	" 7.797.72
	$ 1.850.382.88

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado a folio N.o 107 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Febrero de 1951.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
(Ejercicio 1962-1963)

Directorio y Síndico	$ 10.275.86
Fondo de Reserva Estatutaria	" 7.339.90
Fondo de Reserva Especial	" 129.182.30
	$ 146.798.06

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado a folio N.o 108 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Febrero de 1951.

$ 780.00 — 1|pub. — 19570.

VERO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 35.791.86	Cuentas a pagar	$ 300.[illegible].46
Cuentas a cobrar	" 1.032.550.44	Capital integrado	" 50.000.00
Herramientas, Muebles, Utiles e Instal.	" 66.334.80	Resultados a distribuir	" 783.[illegible].64
	$ 1.134.677.10		$ 1.134.677.10

BALANCE DE RESULTADOS 1|6|62 — 31|5|63

DEBE —

Intereses	$	[illegible].983.98
Gastos Generales	"	172.521.38
Gravámenes Legales	"	142.022.54
Sueldos y Jornales	"	538.427.80
	$	864.955.70
Utilidad líquida	"	783.997.64
	$	1.648.953.34

HABER —

Result. de Explot.	$	1.648.953.34
	$	1.648.953.34

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Dividendo a pagar en Acciones	$	770.000.00
A Enjugar Pérdidas Anterior	"	177.00
A Fondo de Reserva	"	13.820.64
	$	783.997.64

Aún no se realizó la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio 5 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20|6|61.

$ 336.00. — 1|pub. — 19581.

DISCOUNT BANK (OVERSEAS) LIMITED

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Caja			$	597.718.31
Exigible a la Vista:				
Banco de la República O. del Uruguay — cta. cte.	$	318.404.13		
Banco de la República O. del Uruguay — Cámara Comp.	"	1.294.588.69	"	1.612.992.82
Realizable: (Cobertura de Encaje)				
Deuda Pública			"	155.639.38
			$	2.366.350.51
Realizable:				
Efectivo en moneda extranjera	$	363.161.06		
Banco de la República — Encaje en moneda extranjera	"	2.098.875.00	"	2.462.036.06

Exigible:

Cuentas corrientes	$ 1.500.225.71	
Valores descontados	" 4.109.770.40	
Deudores en gestión	" 197.322.39	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 9.446.010.49	
Otras colocaciones (Deuda Pública en garantía)	" [illegible]5.860.62	" 15.329.219.52

Cuentas en el Exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes		" 4.954.000.76

Inmovilizado:

Muebles, Utiles e Instalaciones	$ 221.338.21	
Amortizaciones	" 43.888.43	" 177.449.78

Varias Cuentas Deudoras:

Saldos deudores no especificados		" 73.423.77
Total del Debito (Activo)		$ 2[illegible].480.40

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 11.632.305.77	
Valores depositados	" 39.783.810.00	" 51.416.115.77
		$ 76.778.596.17

CREDITO (PASIVO)

Patrimonial:

Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 589.344.78	$ 1.589.344.78

Exigible a la Vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 2.237.039.25

Exigible a Plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 241.664.88	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 3.176.375.00	" 3.418.039.88

Cuentas en el Exterior:

Corresponsales y Operaciones pendientes		" 16.767.259.89

Exigible:

Varios acreedores		" 592.851.31

Varias Cuentas Acreedoras:

Utilidades del Ejercicio	$ 219.181.58	
Saldos acreedores no especificados	" 538.763.71	" 757.945.29
Total del Crédito (Pasivo)		$ 25.362.480.40

Cuentas de Orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 11.632.305.77	
Depositantes de valores	" 39.783.810.00	" 51.416.115.77
		$ 76.778.596.17

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|63

DEBE

Sueldos y gratificaciones	$ 723.510.45
Aportes sociales	" 188.919.10
Impuestos	" 168.338.76
Amortizaciones y castigos	" 90.502.94
Gastos de administración	" 420.574.67
Intereses	" 496.570.92
Utilidades del ejercicio	" 219.181.58
	$ 2.307.598.42

HABER

Intereses, comisiones, utilidades diversas	$ 2.307.598.42

No se realiza Asamblea Ordinaria por tratarse de una sucursal de Banco extranjero.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente balance ha sido copiado en los folios 350 y 351 del libro copiador de balance de saldos.

$ 888.00. — 1|pub. — 2875.

Iga S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo

Caja	$	27.259.55
Banco República	"	2.705.65
Banco de Cacilsa	"	69.00
Banco Popular cta. dólar	"	2.540.07
Banco F. e Italiano	"	68.99
Banco Territorial cta. dólares	"	1.113.16
Banco de Crédito	"	9.37
Banco Territorial	"	1.536.42
Deudores varios	"	400.312.31
Efectos a cobrar	"	20.158.33
Mercad. en tránsito	"	77.451.07
Mercad. importadas	"	735.315.94
Mercaderías	"	131.063.73
Muebles y útiles	"	16.901.40
Vehículos	"	194.787.80
Dep. garantía import.	"	2.638.50
Gastos a vencer	"	1.033.47
Gastos de constitución	"	2.546.35
Acciones a emitir	"	18.700.00
	$	1:636.211.11

Pasivo

Efectos a pagar	$	436.493.01
Préstamos	"	56.018.46
Acreedores varios	"	9.735.71
Caja de Jubilaciones	"	16.297.75
Caja de Asignaciones	"	1.276.21
Oficina de recaudación	"	78.389.46
Cuentas a pagar	"	2.198.17
Banco Popular	"	7.943.30
Banco Popular amortiz.	"	2.816.00
Fondo de reserva	"	21.673.60
Utilidades a distrib.	"	136.836.36
Capital autorizado	"	18.700.00
Capital integrado	"	731.300.00
Utilidad del ejercicio	"	116.533.08
	$	1:636.211.11

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1º/En./61 al 31/Dic./61

Pérdidas

Mercaderías	$	290.850.31
Amortiz. muebles y útiles e instalaciones	"	2.421.01
Amortiz. gtos. de const.	"	1.374.54
Gastos generales	"	249.574.95
Intereses y desc.	"	23.911.75
Sueldos	"	177.838.73
Desc. concedidos	"	155.57
Aportes jubilatorios	"	23.913.24
Asignaciones fam.	"	9.992.27
Impuesto a las ventas	"	106.855.55
Mercad. importadas	"	898.372.44
Banco de Crédito cta. dólares	"	10.91
Result. venta activo fijo	"	8.080.00
Utilidad del ejercicio	"	116.533.08
	$	1:909.884.35

Ganancias

Ventas mercad. import.	$	1:507.688.33
Ventas mercad. plazo	"	400.858.61
Descuentos obtenidos	"	1.337.41
	$	1:909.884.35

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ejerc. 1959	$	78.840.98
Utilidad ejerc. 1960	"	57.995.38
Utilidad ejerc. 1961	"	116.533.08
A div. en acciones	$	252.668.00
A cuenta nueva	"	701.44

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 1962.

Se hallan copiados a folios 9 y 10 del libro Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público de Comercio el día 7 de setiembre de 1962.

$ 408.00 1|pub. — 02850.

Coba S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 17 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	1.819.77
Deudores varios	"	12.994.20
Mercaderías	"	1.777.50
Inmuebles	"	44.094.64
Muebles y útiles	"	270.00
Máquinas y equipos	"	22.000.00
Herramientas y útiles	"	11.277.00
Vehículos	"	99.594.53
Gastos de constitución	"	7.166.00
Total del activo	$	200.993.64

Pasivo

Cuentas corrientes	$	37.413.44
Acreedores varios	"	17.911.00
Acreedores hipotecarios	"	5.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	40.669.20
Total del pasivo	$	200.993.64

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1963

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 17 de diciembre de 1963

Debe

Gtos. gles. y de adm.	$	13.690.13
Intereses y dec.	$	1.536.00
Imp. varios	"	4.441.10
Gastos vehículos	"	1.871.53
Amortizaciones	"	1.436.00
Timbres y sellados	"	905.50
Asesoramiento técnico	"	3.500.00
	$	13.690.13
Utilidades del ejercic.	"	22.477.27
	$	36.167.40

Haber

Mercaderías	$	8.167.40
Rendimientos diversos	"	22.000.00
Arrendamiento vehíc.	"	6.000.00
	$	36.167.40

No hay Distribución de Utilidades.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 y 11 del libro "Actas de Asambleas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de agosto de 1960 y anotado con el Nº 5635 al Fº 291 del Lº 10.

$ 264.00 1|pub. — 02886.

Lavadero La Marina S. A.

Balance General, Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30 de setiembre de 1963

Balance General

Activo

Caja y bancos	$	260.933.77
Títulos y acciones	"	3.150.00
Mercaderías	"	49.162.67
Manteles y toallas	"	32.028.00
Varios deudores	"	384.289.27
Depósitos en garantía	"	1.540.00
Bienes raíces	"	24.087.04
Maquinarias	"	225.375.34
Vehículos	"	14.478.68
Instalaciones	"	20.789.28
Muebles y útiles	"	28.373.49
Utiles de taller	"	1.071.22
Gastos adelantados	"	2.344.44
Acciones en depósito	"	10.000.00
	$	1:057.623.20

Pasivo

Cuentas a pagar	$	334.311.62
Desc. a conceder	"	2.408.69
Sueldos y jornales a pagar	"	34.308.43
Gastos deveng. a pagar	"	238.991.88
Capital integrado	"	347.000.00
Fondo de reserva	"	25.022.68
Fondo de previsión	"	18.000.00
Utilidades del ejerc.	"	46.213.50
Saldo utilidades ejercic. anterior	"	1.366.40
Dep. de acciones	"	10.000.00
	$	1:057.623.20

Demostración de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Debe

Patentes e impuestos	$	20.412.83
Seguros	"	13.322.24
Gtos. de conservación	"	62.679.35
Gtos. de producción	"	1:224.338.09
Gastos generales	"	244.729.21
Aportes leyes sociales	"	204.826.76
Gastos de transportes	"	99.766.34
	$	1:870.074.82
Utilidades a distribuir	"	47.579.90
	$	1:917.654.72

Haber

Producción	$	1:912.629.82
Intereses y desc.	"	2.466.41
Beneficios diversos	"	1.192.09
	$	1:916.288.32
Saldo utilidades ejercic. anterior	"	1.366.40
	$	1:917.654.72

Distribución de Utilidades

5% Fondo de reserva	$	2.310.68
10% Directorio y síndico	"	4.621.35
10% Dividendo	"	34.700.00
Fondo de previsión	"	2.000.00
	$	43.632.03
Saldo a cuenta nueva	"	3.947.87
	$	47.579.90

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 30 de enero de 1964.

Y se hallan copiados a folios número 850, 835 y 836 del libro Copiador de Comprobantes de Contabilidad, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio el 11 de marzo de 1954 y anotado con el Nº 976 al folio 246 del libro Nº 2.

$ 624.00 1|pub. — 02908.

Windson Mansion Corporation S. A.

Balance de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Banco de Galicia	$	215.20
Imbles. prom. en venta	"	79.032.00
Inmuebles	"	122.126.31
Deudores varios	"	268.00
Gastos de constitución	"	5.975.59
Total activo	$	207.617.10

Pasivo

Cuentas a pagar	$	10.552.50
Banco Hipotecario del Uruguay	"	24.708.64
Capital integrado	"	179.300.00
Pérd. del ejerc. 962|963	"	6.944.04
Total pasivo y cap.	$	207.617.10

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en virtud de no haberse convocado la misma hasta la fecha.

El presente estado se halla copiado a folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de octubre de 1963 y anotado con el Nº 7549 al folio 36 del Libro Nº 15.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Correspondiente al Ejercicio

1º de octubre 1962 - 30 de setiembre 1963

Ingresos	$	—.—
Gastos:		
Gtos. de explot. prop.	$	2.307.45
Gtos. de administrac.	"	1.999.79
Intereses pagados	"	1.036.88
Prov. y amortiz.	"	1.599.92
Pérd. del ejercicio	$	6.944.04

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en virtud de no haberse convocado la misma hasta la fecha.

El presente estado se halla copiado a folio 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de octubre de 1963 y anotado con el Nº 7549 al folio 36 del Libro Nº 15.

$ 212.00 1|pub. — 02852.

Río Pardo S. A.

Balance de Situación al 31 de octubre de 1963

Activo

Arrendamient. deveng. a liquidar	$	11.625.00
Deudores varios	"	4.362.47
Campos y mejoras	"	102.851.78
Gastos anticipados	"	501.75
Dif. cotiz. de tít. hipot.	"	1.836.00
Total activo	$	121.177.00

Pasivo

Cuentas a pagar	$	1.827.70
Bco. Hipotecario - cta. préstamo	"	52.582.85
Sub-total	$	54.410.55

Capital

Capital integrado	$	67.000.00
Fondo de reserva	"	405.33
Pérd. de ejerc. ant. acumuladas	"	2.501.20
Utilidad ejercicio 62|63	"	1.862.32
Total pasivo y cap. neto	$	121.177.00

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en virtud de no haberse convocado la misma hasta la fecha.

El presente estado se halla copiado a folio 29 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 4 de febrero de 1954 y anotado con el Nº 182 al folio 326 del Libro Nº 1.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Correspondiente al período

1º de noviembre 1962 - 31 de octubre 1963

Ingresos

Arrendamientos	$	**15.000.00**

Gastos

Gtos. de administración	$	6.403.30
Intereses pagados	"	3.220.54
Prov. y amortiz.	"	3.513.84
Utilidad del ejerc. 62 63	"	1.862.32
	$	15.000.00

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en virtud de no haberse convocado la misma hasta la fecha.

El presente estado, se halla copiado a folio 30 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 4 de febrero de 1954 y anotado con el Nº 182 al folio 326 del Libro Nº 1.

La utilidad se destinará a la amortización de las pérdidas de ejercicios anteriores.

$ 240.00 1|pub. — 02853.

Tablacurvi S. A.

Balance General al 30/Set./62

Activo

Caja y bancos	$	28.055.38
Adelantos	"	5.676.43
Bco. Montevideo (Conf. al cobro)	"	2.000.22
Deudores por conformes	"	1.420.95
Deudores varios	"	420.912.67
Efectos a cobrar	"	126.299.99
Fondo disponible	"	1.518.71
Garantía U.T.E.	"	301.80
Indemnizaciones a reintegrar	"	2.250.68
Comb. y lubricantes	"	4.396.00
Materia prima	"	212.088.48
Materia prima a recibir	"	29.059.55
Productos elaborados	"	673.162.33
Productos químicos	"	26.770.00
Gastos a liquidar	"	5.429.90
Intereses a vencer	"	34.290.82
Seguros a vencer	"	3.411.30
Efectos descontados	"	277.725.42
Construcciones	"	10.270.77
Herramientas	"	24.058.72
Herramientas a recibir	"	5.124.44
Máq. instr. y accesorios	"	2:268.508.84
Material rodante	"	56.293.83
Moldes	"	92.042.92
Moldes a recibir	"	180.18
Muebles y útiles	"	45.807.88
Utiles e impresos	"	2.000.00
Asesoram. técnico fábrica	"	19.586.35
	$	4:378.644.56

Pasivo

Acreedores varios	$	235.248.58
Acreedores bancarios	"	416.377.84
Asignaciones a pagar	"	180.00
Banco de Seguros	"	16.996.53
Banco F. Italiano	"	36.470.98
Caja Asignaciones fam.	"	85.327.38
Caja Asig. fam. (Deuda consolidada)	"	4.252.05
Caja Jubilaciones	"	275.170.96
Caja Jub. (Deuda consolidada)	"	62.808.66
Conformes al cobro	"	2.000.22
Crédito Bco. Montev.	"	462.66
Efectos a pagar	"	650.266.48
Impuestos y contribuc. a pagar	"	7.683.50
Liquidación B.A.S.F.	"	1.402.43
Sueldos y jor. a pagar	"	17.290.59
Caja Asignaciones (Int. a vencer)	"	2.137.72
Caja Jubilaciones (Int. deuda cons.)	"	11.726.00
Banco de Crédito (cta. ef. dtados.)	"	26.121.21
Banco del Trabajo (cta. ef. dtados.)	"	73.115.68
Banco Montevideo (cta. ef. dtados.)	"	124.947.80
Banco Regional (cta. ef. dtados.)	"	31.039.60
Banco República (cta. ef. dtados.)	"	22.501.13
Aportes directores	"	655.452.72
Amortización activo fijo	"	70.238.88
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	542.682.03
Utilidades ej. 1961	"	1.235.12
Utilidades ej. 1962	"	5.507.81
	$	4:378.644.56

Cuenta de Resultados

Pérdidas

Combustibles y lubric.	$	43.398.55
Comisiones	"	19.790.97
Contribuciones sociales	"	115.003.71
Deudores incobrables	"	14.718.92
Gastos generales	"	183.730.25
Imp. y contribuciones	"	29.548.57
Intereses	"	108.450.64
Materia prima	"	508.938.24
Productos químicos	"	196.784.03
Propaganda	"	1.967.93
Reparaciones	"	18.406.23
Repuestos	"	14.630.09
Seguros	"	35.620.16
Sueldos y jornales	"	576.593.98
Transporte	"	23.933.50
Utiles e impresos	"	5.535.38
Utilidades ej. 1962	"	5.507.81
	$	1:902.558.96

Ganancias

Productos elaborados	$	194.892.69
Ventas contado	"	226.396.95
Ventas crédito	"	1:481.269.32
	$	1:902.558.96

Distribución de Utilidades

Utilidades. — Dada su escasa significación permanece en el rubro.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de enero de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 19/21 del libro Diario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de diciembre de 1962 con el Nº 12232 al Fº 215 del Libro Nº 13.

$ 840.00 1|pub. — 02876.

González y Cía. S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1963

Activo

Caja y bancos	$	9.075.19
Cuentas corrientes	"	415.176.85
Efectos a cobrar	"	152.386.99
Títulos y valores	"	5.000.00
Mercaderías	$	917.552.02
Inmuebles	"	148.857.38
Vehículos	"	62.181.00
Muebles y útiles	"	35.398.00
Garantías	"	956.96
Gastos a vencer	"	3.764.44
Caja de Jubilaciones	"	4.598.46
Efectos descontados	"	75.636.16
Gastos constitución	"	10.106.05
Acciones depositadas	"	30.000.00
	$	1:870.689.58

Pasivo

Acreedores varios	$	567.967.54
Capital integrado	"	1:000.000.00
Reservas	"	80.991.67
Div. próximo ejercicio	"	1.058.90
Bancos cta. conformes descontados	"	75.636.16
Amortizaciones	"	43.892.95
Utilidades a distribuir	"	71.142.36
Acciones de directores	"	30.000.00
	$	1:870.689.58

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 25 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 46 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre y anotado con el Nº 6001 a fº 46 del Lº 3.

Estado de Resultados al 30 de junio de 1963

Ganancias

Mercaderías	$	545.776.74

Pérdidas

Sueldos, jornales y leyes sociales	$	231.868.03
Amortizaciones	"	15.976.01
Impuestos	"	113.550.32
Intereses	"	38.096.61
Seguros	"	6.000.00
Propaganda	"	6.504.50
Gastos generales	"	62.638.56
	$	474.634.38

Resumen

Ganancias	$	545.776.74
Pérdidas	"	474.634.38
	$	71.142.36

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 25 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 46 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre y anotado con el Nº 6001 a fº 46 del Lº 3.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	71.142.36
Fondo de reserva	$	3.557.12
Fondo de previsión	"	32.500.00
Gratificaciones	"	6.000.00
Directorio	"	12.000.00
Reserva para impuestos	"	17.085.24
	$	71.142.36

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 25 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 46 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre y anotado con el Nº 6001 a fº 291 del Lº 3.

$ 720.00 1|pub. — 02862.

Avenida S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Aprobado en la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 11/Oct./63

Activo

Caja y Bancos	$	187.587.09
Cuentas a cobrar	"	460.100.97
Existencias	"	230.054.59
Pagos adelantados	"	21.268.11
Terrenos	"	358.982.62
Construcciones	"	1:107.244.47
Muebles y útiles	"	26.090.95
Vehículos	"	42.000.00
	$	2:433.328.80

Pasivo

Compras y gtos. a pagar	$	534.950.39
Provisiones varias	"	82.560.73
Hipotecas a pagar	"	128.099.07
Deudas amortizables	"	17.333.56
Deudas en cta etc.	"	158.384.50
Previsiones varias	"	37.669.27
Capital integrado	"	1:069.290.00
Reservas facultativas	"	327.000.00
Reservas estatutarias	"	19.998.88
Estabilización divid.	"	5.274.27
Ganancias del ejercicio	"	52.768.13
	$	2:433.328.80

Cuentas de orden:

Acciones deposit. por directores en gtía.	$	25.000.00
Gtía. hipotecaria para compras Agencia	"	100.000.00
	$	125.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el ejercicio terminado el 30/Jun./63

Pérdidas

Deprec. por el ejercicio	$	48.320.89
Previsiones varias	"	16.415.00
Remuner. al trabajo	"	115.759.92
Remuner. a directores	"	6.000.00
Imptos. y cargas social.	"	121.271.28
Seguros generales	"	4.057.72
Reparación conservación bienes	"	16.545.12
Mantenim. vehículos	"	4.690.07
Propaganda y promoc.	"	5.523.65
Gtos. extraordinarios	"	10.107.50
Gtos. generales	"	46.555.42
Ganancia neta por este ejercicio	"	52.768.13
	$	448.014.70

Ganancias

Ganancia sobre ventas	$	308.639.81
Comisiones recibidas	"	71.262.83
Alquileres	"	55.500.00
Intereses	"	12.612.06
	$	448.014.70

Distribución de Utilidades

Por el Ejercicio 1962-63

Reserva general	$	2.638.40
Estabilización divid.	"	3.136.68
Remuneración direct. y síndico	"	4.221.45
Para Sres. accionistas — en acciones	"	42.771.60
	$	52.768.13

Aprobado en Asamblea General Ordinaria celebrada el 11/Oct./1963.

Estos estados constan copiados en folio 61 y 62 del Libro Copiador de Balances.

$ 660.00 1|pub. — 02929.

Mawar Investiment S. A.

Balance General de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	48.729.55
Inv. en el extranj.	"	737.225.60
Gastos de constitución	"	11.627.52
Pérd. y ganancias del ejercicio	"	2.417.33
Total	$	800.000.00

Pasivo

Capital	$	800.000.00

Balance de Resultados al 30 de setiembre de 1963

Pérdidas

Amortización gastos de constitución	$	2.906.88
Gastos generales	"	28.406.45
Total	$	31.313.33

Ganancias

Arrendamientos	$	28.896.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.417.33
Total	$	31.313.33

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 27 de diciembre de 1963.

El presente se halla copiado a fs. 3 del libro copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1962 y anotado con el Nº 9022 al fº 194 del libro respectivo Nº 12.

$ 120.00 1 pub. — 02895.

IGA S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	13.793.49
Banco República	"	99.27
Banco Cacilsa	"	59.10
Deudores varios	"	349.789.10
Cuentas corrientes	"	294.287.17
Efectos a cobrar	"	69.092.15
Cuentas a cobrar	"	4.000.00
Mercaderías	"	107.806.76
Mercaderías importadas	"	1:020.611.11
Merc. en tránsito	"	280.001.68
Mueb., útiles e instalac.	"	19.149.45
Vehículos	"	186.999.80
Gastos a vencer	"	2.909.02
Gastos de constitución	"	1.301.81
Dep. gtía. importación	"	6.138.81
Imp. a la Renta Ind. y Comercio	"	25.552.00
Acciones a emitir	"	18.700.00
	$	2:400.290.72

Pasivo

Banco de Crédito	$	17.327.70
Banco Popular	"	23.494.84
Banco F. e Italiano	"	13.438.87
Banco Territorial	"	11.113.16
Efectos a pagar	"	881.246.92
Acreedores varios	"	58.460.86
Cuentas a pagar	"	19.641.39
Préstamos	"	109.679.27
Wolfson cta. particular	"	16.099.99
Iusim cta. particular	"	16.099.99
Trossman cta. partic.	"	11.635.51
Caja de Jubilaciones	"	26.422.75
Caja de Asignaciones	"	4.134.57
Oficina de recaudación	"	111.766.69
Fondo de reserva	"	21.673.60
Utilidades a distribuir	"	701.44
Certificados provisorios	"	252.668.00
Capital integrado	"	731.300.00
Capital autorizado	"	18.700.00
Utilidad del ejercicio	"	54.685.17
	$	2:400.290.72

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1º/En./62 al 31/Dic./62

Pérdidas

Mercaderías	$	218.061.01
Amortiz. mbles. y útiles e instalac.	"	2.939.80
Amortiz. gtos. de const.	"	1.244.54
Gastos generales	"	420.432.42
Intereses y descuentos	"	72.250.11
Sueldos	"	191.215.64
Desc. concedidos	"	0.40
Aportes jubilatorios	"	37.626.16
Asignaciones fam.	"	10.520.75
Mercaderías importadas	"	656.976.27
Imp. a las ventas	"	90.683.86
	$	1:701.950.96
Utilidad del ejercicio	"	54.685.17
	$	1:756.636.13

Ganancias

Ventas merc. importadas	$	1:326.822.03
Ventas mercad. plaza	"	426.670.26
Descuentos obtenidos	"	143.84
Resultado venta de activo fijo	"	3.000.00
	$	1:756.636.13

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ejercicio 62	$	54.685.17
Cuenta nueva ejerc. 61	"	701.44
A div. en acciones	$	55.336.00
" cuenta nueva	"	50.61

Los presentes Estados no fueron sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan copiados a folios 15 y 16 del libro Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público de Comercio el día 7 de setiembre de 1963.

$ 416.00 1|pub. — 02849.

Saro Sociedad Anónima

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 19/Dic./63

Activo

Inmuebles		$	249.000.50
Muebles		"	10.000.00
Cuentas corrientes		"	3.218.72
Gastos a repartir		"	2.812.89
Pérdidas:			
Saldo anterior	9.490.02		
Ganancias:			
Del ejercicio	1.214.37	"	8.275.65
		$	273.307.76

Pasivo

Capital	$	260.000.00
Amortización inmueb.	"	5.710.98
Amortiz. muebles	"	4.500.00
Cuentas corrientes	"	1.530.90
Cuentas a pagar	"	1.565.88
	$	273.307.76

Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 19/Dic./63

Debe

Saldo anterior	$	9.490.02
Impuestos y contribuc.	"	1.000.00
Gtos. administrativos	"	3.544.48
Poder General	"	241.00
Timbres, sellados, publicaciones, certificac.	"	643.50
	$	14.919.00

Haber

Dividendos e intereses	$	460.88
Explotac. de propied.	"	6.182.47
Saldo	"	8.275.65
	$	14.919.00

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de marzo de 1959.

$ 480.00 1|pub. — 02944.

Inmobiliaria Docar S. A.

Balance de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo

Cuentas a cobrar	$	5.400.09
Inmuebles	"	222.352.12
Gastos anticipados	"	1.081.25
Gastos de constitución	"	4.116.50
Total activo	$	232.949.96

Pasivo

Cuentas a pagar	$	916.05
Banco de Galicia	"	9.76
Capital integrado	"	230.000.00
Reserva especial	"	1.476.49
Utilidad ejerc. 1962|1963	"	547.66
Total pasivo y cap. neto	$	232.949.96

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, en virtud de no haber sido convocada la misma hasta la fecha.

Las utilidades se afectan a incrementar la Reserva Especial.

El presente estado se halla copiado a folio 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de febrero de 1961 y anotado con el Nº 977 a folio 402 del Libro Nº 10.

Estado de Pérdidas & Ganancias

Correspondiente al Ejercicio

1º de setiembre 1962 - 31 de agosto 1963

Ingresos

Arrendamientos	$	10.440.00
Gastos:		
Gtos. de administrac.	$	5.188.04
Prov. y amortiz.	"	4.704.30
Utilidad ejercicio 962-63	"	547.66
	$	10.440.00

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en virtud de no haber sido convocada hasta la fecha.

Las utilidades se afectan a incrementar la Reserva Especial.

El presente estado se halla copiado a folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de febrero de 1961 y anotado con el Nº 977 a fº 402 del Libro Nº 10.

$ 204.00 1|pub. — 02854.

Dipanoba S. A.

Estado de Situación al 30/Set./63

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26/Feb./64

Activo

Accionistas	$	11.900.00
Inmuebles	"	156.000.00
	$	167.900.00

Pasivo

Ctas. ctes.	$	52.59
B. Hipotecario	"	17.847.41
Cap. suscrito	"	11.900.00
Cap. integrado	"	138.100.00
	$	167.900.00

No hubo actividad.

Los presentes estados se hayan copiados a fs. 3 del libro "Inventario", certificado el 31/May./63 por el R. P. de Comercio.

$ 96.00 — 1|pub. 02919

La Isabelina S. A.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28/Feb./64

Estado de Situación al 30/Set./63

Activo

Caja	$	237.816.00
G. organización	"	3.600.00
Déficit	"	8.584.00
	$	250.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	250.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

G. organización	$	1.200.00
Impuestos	"	7.384.00
	$	8.584.00

Ganancias

Déficit	$	8.584.00

Los presentes estados se hayan copiados a fs. 5 del libro "Inventario", certificado el 25/Abr./61 por el R. P. de Comercio.

$ 112.00 1|pub. — 02920.

"Mu-Mu" S. A.

Balance de Situación al 30 de noviembre de 1962

Activo

Caja y bancos	$	16.901.48
Mercaderías generales	"	299.095.29
Cuentas a cobrar	"	233.821.73
Pagos adelantados y en suspenso	"	26.587.11
Instalaciones y maq.	"	43.373.82
Utiles y enseres	"	4.684.36
Vehículos	"	1.00
Llaves y marcas	"	22.660.00
Acciones a suscribir	"	152.500.00
Total activo	$	799.624.79

Pasivo

Bancos	$	68.917.09
Doc. a pagar	"	48.700.00
Cuentas a pagar	"	187.693.82
Contrib. e imp. a pagar	"	125.003.92
Capital integrado	"	147.500.00
Reserva estatutaria	"	7.205.70
Fondo de previsión	"	59.602.32
Pérdidas y ganancias	"	2.501.94
Capital por suscribir	"	152.500.00
Total pasivo	$	799.624.79

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 12 de junio de 1963.

Y copiado al folio 32, del libro "Copiador", certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de agosto de 1950.

Cuenta de Resultados al 30|nov.|962

Ganancias

Mercaderías generales	$	519.628.25
Otros ingresos	"	50.00
	$	519.678.25

Pérdidas

Gastos generales	$	287.253.62
Sueldos y jornales	"	209.241.50
Intereses	"	20.681.19
	$	517.176.31
Utilidad ejerc. 1961|962	"	2.601.94
	$	519.678.25

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el 12 de junio de 1963.

Y copiado al folio 33, del libro "Copiador", certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de agosto de 1950.

Asamblea de Accionistas: Con fecha 12 de junio de 1963, resolvió:

A reserva estatutaria	$	125.10
" Fondo de previsión	"	2.376.84
	$	2.501.94

$ 248.00 1|pub. — 02909.

Oliver S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	122.914.59
Gtos. de constitución	"	2.940.00
Pérdidas ej. ant.	"	14.176.00
Pérdidas del ejerc.	"	7.899.19
	$	147.929.78

Pasivo

Acreed. hipotecarios	$	9.225.20
Acreedores varios	"	88.704.58
Capital integrado	"	50.000.00
	$	147.929.78

Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del 1º/Oct./62 al 30/Set./63

Debe

Intereses	$	425.78
Intereses hipotecarios	"	2.306.30
Gastos generales	"	2.593.10
Impuestos	"	1.594.01
Gtos. de constitución	"	980.00
	$	7.899.19

Haber

Pérdidas del ejercicio	$	7.899.19

Los presentes estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan copiados a fs. 7 del Libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7529 al Fº 368 del Lº 10.

$ 172.00 1|pub. — 02958.

South Pacific S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	9.285.35
Inmuebles	"	1:083.672.81
Gastos de const.	"	17.880.00
Acciones a emitir	"	300.000.00
Pérdidas ejer. ant.	"	61.470.30
Pérdidas del ejer.	"	27.409.90
	$	1:499.718.36

Pasivo

Acreedores varios	$	250.063.53
Bco. Hip. del Uruguay	"	49.654.83
Capital autorizado	"	300.000.00
Capital integrado	"	900.000.00
	$	1:499.718.36

Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30/Set./963

Debe

Int. hipotecarios	$	3.017.76
Gastos generales	"	3.718.00
Impuestos	"	8.737.89
Int. imp. y com banc.	"	11.424.27
Amort. gtos. de const.	"	2.960.00
Amort. edificios	"	12.489.72
Intereses de mora	"	62.26
	$	42.409.90

Haber

Arrendamientos	$	15.000.00
Pérdidas del ejer.	"	27.409.90
	$	42.409.90

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Y se hallan copiados a fs. 7 y 8 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26/Jul./961 y anotado con el Nº 6351 a fº 511 del Libro 11.

$ 192.00 1|pub. — 02959.

S. A. Sudamericana de Fomento Industrial

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 28/En./64

Activo

Participaciones en otras sociedades	$	797.111.51
Cuentas corrientes	"	4:501.479.03
Bancos	"	639.39
Muebles y útiles	"	1.00
Cuentas de orden (depósito de valores)	"	800.278.43
	$	6:099.539.36

Pasivo

Capital	$	4:500.000.00
Reserva estatutaria	"	321.868.05
Cuentas corrientes	"	87.014.56
Ganancias:		
Saldo anterior	"	45.933.73
Del ejercicio	"	344.444.59
Cuentas de orden (depositantes de valores)	"	800.278.43
	$	6:099.539.36

Ganancias y Pérdidas

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 28/En./64

Debe

Impuestos y contrib.	$	40.164.46
Gastos generales	"	50.00
Contribución a los gtos. administrativos	"	11.453.77
Gastos de publicaciones, poderes, cables	"	2.395.83
Ajuste cambios	"	15.000.00
Saldo	"	390.378.32
	$	459.442.38

Haber

Saldo anterior	$	45.933.73
Dividendos e intereses	"	413.508.65
	$	459.442.38

Distribución de Utilidades

Según resolución de la Asamblea Gral. Ordinaria del 28/En./64

Reserva legal 2%	$	6.888.89
Saldo a nuevo ejercicio	"	383.489.43
	$	390.378.32

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 27 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1952.

$ 168.00 1|pub. — 02946.

Distribución de utilidades

Según resolución de la Asamblea Gral. Ordinaria del 16/Dic./63

Reserva estatutaria 2%	$	11.574.59
Dividendo u$s 3.40 por acción	"	612.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	3:353.653.10
	$	3:977.227.69

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 24 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28/Oct./1952.

$ 188.00 1|pub. — 02948.

Distribución de Utilidades

Según resolución de la Asamblea Gral. Ordinaria del 17/Dic./63

Reserva estatutaria 2%	$	16.600.32
Divid. u$s 4. por acción	"	1:000.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	3:723.363.43
	$	4:739.963.75

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 24 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28/Oct./52.

$ 168.00 1|pub. — 02949.

Climax Sociedad Anónima

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria celebrada el 16/Dic./63

Activo

Participaciones en otras sociedades	$	6:240.743.00
Cuentas corrientes	"	680.594.22
Cuentas de orden (depósitos de valores) .	"	156.224.00
	$	7:077.561.22

Pasivo

Capital	$	2:700.000.00
Reserva estatutaria ...	"	176.277.03
Cuentas corrientes	"	47.832.50
Cuentas a pagar	"	20.000.00
Ganancias:		
Saldo anterior	"	3:398.497.95
Del ejercicio	"	578.729.74
Cuentas de orden (depositantes de valores)	"	156.224.00
	$	7:077.561.22

Ganancias y pérdidas

Aprobada por la Asam. Gral. Ordinaria celebrada el 16/Dic./63

Debe

Ajuste de cambios	$	10.595.49
Impuestos y contrib. ..	"	21.929.18
Participación en gastos administrativos	"	23.170.51
Gastos de poderes, certificaciones, publicaciones, cables	"	1.408.00
Saldo	"	3:977.227.69
	$	4:034.330.87

Haber

Saldo anterior	$	3:398.497.95
Dividendos e intereses .	"	583.832.92
Venta de títulos	"	52.000.00
	$	4:034.330.87

San José S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 17/Dic./63

Activo

Participaciones en otras sociedades	$	6:389.135.29
Cuentas corrientes ...	"	929.109.67
Acciones de otras sociedades	"	56.239.80
Dividendo provisorio ..	"	90.000.00
	$	7:464.484.76

Pasivo

Capital	$	2:500.000.00
Reserva estatutaria ...	"	194.458.91
Cuentas corrientes	"	62.10
Cuentas a pagar	"	30.000.00
Ganancias:		
Saldo anterior	"	3:909.947.53
Del ejercicio	"	830.016.22
	$	7:464.484.76

Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 17/Dic./63

Debe

Impuestos y contrib. ..	$	33.709.60
Participación en gastos administrativos	"	10.633.41
Gastos poderes, publicaciones, certificados ..	"	814.85
Ajuste de cambios	"	56.519.35
Saldo	"	4:739.963.75
	$	4:841.640.96

Haber

Saldo anterior	$	3:909.947.53
Dividendos e intereses .	"	931.167.43
Ajuste acciones de otras sociedades	"	526.00
	$	4:841.640.96

Arizona Sociedad Anónima

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 28/En./64

Activo

Participaciones en otras sociedades	$	5:707.448.38
Cuentas corrientes	"	5:437.778.33
Acciones de otras sociedades	"	413.81
Bancos y Caja	"	12.282.05
Muebles y útiles	"	1.00
	$	11:157.923.57

Pasivo

Capital	$	4:200.000.00
Reserva estatutaria ...	"	365.105.64
Cuentas corrientes	"	296.406.39
Caja de Jubilaciones ..	"	42.659.40
Caja de Asig. familiares	"	3.110.80
Ganancias:		
Saldo anterior	"	5:263.834.65
Del ejercicio	"	986.806.69
	$	11:157.923.57

Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 28/En./64

Debe

Amortización muebles y útiles	$	2.226.00
Impuestos y contrib. ..	"	48.667.04
Proporción gastos adm.	"	39.809.48
Gastos bancarios	"	135.00
Gastos de papelería, cables, poderes	"	20.972.45
Gastos generales	"	1.542.66
Saldo	"	6:250.641.34
	$	6:363.993.97

Haber

Saldo anterior	$	5:263.834.65
Ajuste de cambios	"	16.428.20
Dividendos e intereses .	"	1:083.731.12
	$	6:393.993.97

Distribución de Utilidades

Según resolución de la Asamblea Gral. Ordinaria del 28/En./964

Reserva estatutaria 2%	$	19.736.13
Dividendo u$s 7.00 por acción	"	2:100.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	4:130.905.21
	$	6:250.641.34

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 28 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de setiembre de 1952.

$ 184.00 1|pub. — 02950.

Alicarpe S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	7.843.61
Banco Hipotecario, alquileres	"	9.314.79
Inmueb. Méndez Núñez	"	364.200.38
Pérdidas anteriores	"	59.349.76
	$	440.708.54

Pasivo

Acreedores varios	$	217.087.85
Capital integrado	"	130.000.00
Utilidad del ejercicio	"	93.620.69
	$	440.708.54

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 1963

Pérdidas

Comisiones bancarias	$	500.00
Gastos inmueble Méndez Núñez	"	6.609.00
Timbres y sellados	"	382.80
Amortizaciones	"	9.025.55
Impuestos	"	867.80
Sueldos y jornales	"	28.800.00
Gastos generales	"	3.257.10
Asignación familiar	"	5.105.33
Intereses	"	20.383.71
Leyes sociales	"	26.246.00
Utilidad del ejercicio	"	93.620.69
	$	194.797.98

Ganancias

Caja de Jubilaciones	$	5.160.00
Alquileres líquidos	"	49.287.98
Recursos de explotación	"	140.350.00
	$	194.797.98

Los presentes estados, aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 21 de febrero de 1964, se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14|XII|60, anotado con el Nº 7466 al Fº 345 del libro Nº 11.

Proyecto de Distribución de Utilidades al 30/Set./63

Dividendo a distribuir en acciones a la par	$	30.000.00
Amortiz. pérdidas anteriores	"	59.349.76
Saldo a cuenta nueva	"	4.270.93
Utilidad del ejercicio	$	93.620.69

El presente estado, aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de febrero de 1964, se halla copiado a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14/XII/60, anotado con el Nº 7466 al Fº 345 del libro Nº 11.

$ 256.00 1|pub. — 02954.

Maimara Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Mayo de 1963

Activo

Caja y Banco	$	996.25
Accionistas	"	3.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.75
Acciones a emitir	"	16.000.00
	$	20.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	1.000.00
Capital suscrito	"	3.000.00
Capital autorizado	"	16.000.00
	$	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31/May./63

Debe

Gastos generales	$	3.75

Haber

Pérdidas y ganancias	$	3.75

Se deja constancia que los presentes estados aún no han sido sometidos a la consideración de la Asamblea General.

Se hallan copiados a folios 2 del libro Inventario, certificado el 25 de setiembre de 1963 por el Registro General de Comercio.

$ 124.00 1|pub. — 02963.

Diransa Sociedad Anónima

Balance General al 31 de octubre de 1962

Activo

Inmueble	$	50.000.00
Gtos. de constitución	"	2.400.00
	$	52.400.00

Pasivo

Acreedores	$	2.400.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	52.400.00

No hay cuenta de resultados.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de diciembre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 27 de diciembre de 1961, anotado con el Nº 11678 al Fº 670 del Lº Nº 10.

$ 96.00 1.pub. — 02964.

Minuchin S. A.

Balance de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	12.363.58
Bancos ctas. ctes.	"	12.158.70
Obligaciones a cobrar	"	5.137.80
Deudores varios	"	133.392.24
Mercaderías	"	157.257.34
Máquinas	"	153.933.28
Muebles y útiles	"	13.377.15
Vehículos	"	65.327.47
Gtos. de constitución	"	7.419.50
Acciones a emitir	"	175.000.00
	$	735.367.06

Pasivo

Bcos. ctas. vales	$	9.000.00
Acreedores varios	"	150.821.94
Cuentas a pagar	"	9.120.15
Imp. a las ventas	"	2.881.40
Caja de Jubilaciones	"	6.687.81
Asig. familiares	"	251.63
Seguro enfermedad	"	611.34
Utilidades a distribuir	"	55.992.79
Capital integrado	"	325.000.00
Capital autorizado	"	175.000.00
	$	735.367.06

Los presentes Estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 2 y 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 10 de setiembre de 1962 por el Registro Público General de Comercio y anotado con el Nº 7856 al folio 156 del libro Nº 12.

Balance de Resultados

Octubre 1º de 1962 a Setiembre 30 de 1963

Ganancias

Mercaderías	$	264.494.66
Utilidad vta. activo fijo	"	6.954.80
	$	271.449.46

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	73.411.30
Gravámenes legales ...	"	66.026.31
Gastos generales	"	45.085.28
Amortizaciones	"	19.870.35
Seguros y patentes ...	"	7.357.54
Intereses	"	3.705.89
	$	215.456.67
Utilidad del ejercicio .	"	55.992.79
	$	271.449.46

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ejerc. 1962/63	$	55.992.79
A dividendos:		
16% sobre el capital integrado	"	52.000.00
A fondo de reserva ..	"	3.992.79
	$	55.992.79

Los presentes Estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 2 y 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 10 de setiembre de 1962 por el Registro Público General de Comercio y anotado con el Nº 7856 al folio 156 del libro Nº 12.

$ 304.00 1|pub. — 02951.

Cebollatí S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	649.11
Deudores varios	"	963.23
Alambr. tranq. y bretes	"	10.614.92
Inmuebles	"	262.558.26
Gastos de const.	"	8.800.00
Gastos const. hipoteca .	"	3.186.56
Acciones a emitir	"	250.000.00
Pérdidas ejer. ant.	"	9.058.67
Pérdidas del ejer.	"	10.730.14
	$	556.560.89

Pasivo

Acreedores varios	$	40.500.00
Acreed. hipotecarios ...	"	16.060.89
Capital autorizado	"	250.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
	$	556.560.89

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30/Set./963

Debe

Amort. gastos de const.	$	2.200.00
Amort. alambr. tranq. y bretes	"	1.179.44
Gastos const. hipoteca .	"	67.37
Impuestos	"	2.407.00
Gastos generales	"	3.914.50
Int. hipotecarios	"	961.83
	$	10.730.14

Haber

Pérd. del ejerc.	$	10.730.14

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Y se hallan copiados a fs. 7 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23/Jun./1961 y anotado con el Nº 5779 a fº 511 del Libro 10.

$ 200.00 1|pub. — 02960.

Van Dyck Sociedad Anónima

Balance al 30 de setiembre de 1963

Activo

Banco del Este	$	303.95
Caa	"	959.26
Inmueble	"	100.000.00
Pérdidas anteriores....	"	10.710.22
Pérdidas del ejercicio .	"	2.559.89
	$	114.533.32

Pasivo

Préstamos y adel.	$	60.000.00
Amortización inmueble	"	4.533.32
Capital integrado	"	50.000.00
	$	114.533.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	400.00
Impuestos	"	1.026.56
Amortiz. inmueble	"	1.133.33
	$	2.559.89

Haber

Pérdidas del ejercicio .	$	2.559.89

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de diciembre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de octubre de 1958 anotado con el número 6412 al folio 378 del Libro Nº 6.

$ 144.00 1|pub. — 02965.

Andeva Sociedad Anónima

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria celebrada el 19/Dic./63

Activo

Inmuebles	$	408.400.24
Bancos	"	361.10
Cuentas corrientes	"	55.692.26
Pérdidas:		
Saldo anterior	"	45.631.15
Del ejercicio	"	955.28
	$	511.040.03

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Fondo de reservas	"	295.03
Amortización inmuebles	"	6.745.00
Cuentas a pagar	"	4.000.00
	$	511.040.03

El presente Estado se halla copiado a folios 6 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1959.

Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asam. Gral. Ordinaria celebrada el 19/Dic./63

Debe

Saldo anterior	$	45.631.15
Impuestos y contrib. ..	"	5.722.63
Particip. en gastos administrativos	"	4.364.84
Gastos bancarios	"	385.73
Publicaciones, timbres, sellados, certific.	"	512.50
Gastos generales	"	241.00
	$	56.857.85

Haber

Dividendos e intereses .	$	906.72
Explot. de propiedades	"	9.364.70
Saldo	"	46.586.43
	$	56.857.85

El presente Estado se halla copiado a folios 6 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1959.

$ 180.00 1|pub. — 02947.

El Barranco Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Enero de 1963

Activo

Caja	$	3.167.15
Inmueble	"	46.832.85
	$	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00

No hay cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de diciembre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de setiembre de 1963, anotado con el Nº 6851 al Fº 18 del Lº Nº 15.

$ 84.00 1|pub. — 02966.

Claudia S. en C.

Balance General

al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	357.68
Inmuebles	"	5.042.32
Gastos de constitución	"	600.00
	$	6.000.00

Pasivo

Cap. Comanditario int.	$	5.000.00
Capital solidario	"	1.000.00
	$	6.000.00

Los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas anotado con el número 9633 al fº 90 del libro número 15, el día 17 de diciembre de 1963.

$ 96.00 — 1|pub. 01360

La Brigada S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Inmuebles	$	946.720.60
Gastos de constitución	"	4.782.45
Suscritores	"	303.750.00
Acciones a emitir	"	475.000.00
	$	1:730.253.05

Pasivo

Acreedores	$	245.853.05
Capital y F. de reserva suscritos	"	303.750.00
Capital integrado	"	194.000.00
Fondo de reserva	"	492.250.00
Utilidad a distribuir ..	"	19.400.00
Capital autorizado	"	475.000.00
	$	1:730.253.05

Estado de Resultados

al 30 de junio de 1963

Utilidad por arrend. ...	$	35.000.00

Pérdidas

Impuestos y gastos generales	$	14.005.85
Amortizaciones	"	1.594.15
	$	15.600.00
Utilidad a distribuir .	"	19.400.00
	$	35.000.00

Se propone distribuir las utilidades en acciones.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 1963.

Y se hallan transcriptos a fº 7 del libro Inventario de la Sociedad, certificado el 30 de junio de 1960, anotado con el Nº 3942 al folio 250 del libro 10.

$ 156.00 — 1|pub. 01353

Perihelio S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	24.204.47
Terrenos	"	177.725.91
Construcciones	"	119.887.94
Gastos de constitución	"	2.977.20
Suscritores	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	454.795.52

Pasivo

Cuentas a devengar ...	$	70.000.00
Amortizaciones	"	4.795.52
Capital suscrito	"	20.000.00
Fondo reserva a integ.	"	30.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	150.000.00
Capital aut., a em.	"	80.000.00
	$	454.795.52

Estado de Resultados al 30/6/63

Utilidades por arrendamientos	$	10.000.00

Pérdidas

Gastos generales	$	5.795.53
Amortizaciones	"	4.204.47
	$	10.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 1963.

Y se hallan transcriptos a fs. 7 del libro Inventario de la Sociedad, certificado el 30 de junio de 1960, anotado con el Nº 3918, al folio 249 del libro 10.

$ 156.00 — 1|pub. 01354

Bayona S. A.

Balance General

al 31|ago.|1963

Activo

Activo disponible	$	278.33
Activo exigible	"	57.653.45
Activo realizable	"	850.695.00
Activo fijo	"	65.426.80
Inversiones	"	16.940.00
Activo transitorio	"	4.195.00
Pérdidas	"	160.042.26
	$	1:155.230.84

Pasivo

Pasivo exigible	$	623.967.24
Pasivo transitorio	"	28.401.60
Pasivo no exigible	"	502.862.00
	$	1:155.230.84

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Correspondiente al balance al 31|ago.|1963

Pérdidas

Intereses	$	52.923.12
Gastos generales	"	10.426.52
Impuestos	"	707.09
Honorarios	"	2.000.00
Reserva amortiz. rodados	"	3.000.00
Reserva amortiz. inm. .	"	1.429.87
Reserva amortiz. muebles y útiles	"	235.00
Reserva impuestos	"	2.862.00
	$	73.583.60

Ganancias

Alquileres	$	7.800.00
Pérdidas saldo del ejercicio	"	65.783.60
	$	73.583.60

Los presentes estado fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de diciembre de 1963.

Y se encuentran transeriptos a los folios 31 y 32 del Libro de Actas certificado el 15|octubre|1958.

$ 168.00 — 1|pub. 01366

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Nautilus S. en C.

Balance General al 31 Agosto 1963

Activo

Caja	$	562.51
Gastos de constitución	"	1.500.00
Inmuebles	"	12.937.49
	$	15.000.00

Pasivo

Cap. Comanditario int.	$	14.000.00
Capital solidario	"	1.000.00
	$	15.000.00

Los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas anotado con el número 9649 al fº 91 del libro número 15, con fecha diciembre 17 de 1963.

$ 96.00 — 1|pub. 01359

Barraca de la Sierra S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	60.879.13
Efectos a cobrar	"	628.891.79
Deudores varios	"	40.821.96
Caja de Jubilaciones .	"	756.36
Mercadería	"	219.023.95
Muebles, ut. e instal. .	"	8.038.31
Gtos. de constitución .	"	7.040.00
Resultados anteriores .	"	3.207.32
Docum. descontados ...	"	198.407.35
Acciones a emitir	"	250.000.00
	$	1:417.066.17

Pasivo

Docum. a pagar	$	637.694.25
Cuentas corrientes	"	54.593.08
Sueldos a pagar	"	1.070.93
Caja de Asignaciones .	"	133.34
Utilidad del ejercicio .	"	25.167.22
Capital integrado......	"	250.000.00
Bancos cta. doc. descon.	"	198.407.35
Capital autorizado	"	250.000.00
	$	1:417.066.17

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Diciembre de 1962

Debe

Intereses y gtos. banc.	$	62.768.35
Impuestos	"	22.323.48
Gtos. de administración	"	63.321.61
Transporte	"	87.037.41
Gastos de aserraje	"	37.127.17
Seguros	"	5.465.21
Sueldos y jornales ...	"	20.909.76
Leyes sociales	"	5.070.03
Amortizaciones	"	3.004.58
Mercaderías	"	1:139.482.60
Resultados del ejercicio	"	25.167.22
	$	1:471.707.42

Haber

Ventas	$	1:364.958.95
Ventas contado	"	106.748.47
	$	1:471.707.42

Se deja constancia que los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de abril de 1963, hallándose copiados a folio 4 y 5 del ibro Copiador de Cartas, certificado el 30 de junio de 1961, anotado con el Nº 5823 al folio 490 del libro 11.

$ 276.00 1|pub. — 02962.

Empresa Rossi S. A.

Balance General al 30/Setiembre/1963

Activo

Terrenos	$	725.802.87
Edificios	"	252.830.80
Autos	"	122.305.37
Capillas	"	15.678.79
Talleres	"	1.078.32
Muebles y útiles	"	2.048.40
Mercaderías	"	80.577.90
Aceites	"	1.829.42
Banco La Caja Obrera	"	4.655.21
Banco Comercial	"	191.08
Fondo fijo	"	5.971.39
Seguros a vencer	"	4.925.00
Deudores varios	"	407.491.22
Doc. a cobrar	"	3.800.00
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	1:635.185.77

Pasivo

Cuentas corrientes	$	321.630.00
Acreedores varios	"	40.366.44
Caja de Jubilaciones .	"	16.064.59
Hipotecas a pagar ...	"	60.000.00
Sueldo anual complem.	"	16.265.31
Dividendos a pagar ..	"	96.000.00
Capital integrado	"	120.000.00
Reserva estatutaria ...	"	25.953.58
Reserva especial	"	266.507.96
Reserva rev. activo ...	"	666.397.89
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	1:635.185.77

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de diciembre de 1963.

Y copiado en el folio 124 del Copiador de Cartas rubricado por el Juez Dr. Diego Landa de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 11|abril| 1950.

Balance de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades

Ganancias

Servicios fúnebres	$	685.023.62
Pensión de autos	"	121.427.50
Autos de remise	"	36.753.80
Aceites	"	91.44
	$	843.296.36

Pérdidas

Gastos generales	$	103.152.25
Gastos servicios fúnebres	"	297.545.64
Gastos de autos	"	75.557.02
Sueldos y jornales	"	195.043.38
Intereses	"	42.515.00
Amortizaciones	"	28.103.80
Ganancia	"	101.379.27
	$	843.296.36
Distrib. de la ganancia:		
Reserva estat. 5% ..	$	5.068.96
Div. ejerc. 1962|63 ..	"	96.000.00
Reserva esp. - saldo	"	310.31
	$	101.379.27

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de diciembre de 1963.

Y copiado en el folio 125 del Copiador de Cartas rubricado por el Juez Dr. Diego Landa de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con fecha 11 de abril de 1950.

$ 324.00 — 1|pub. 01373

Ventolina S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1961

Aprobado por Asamblea de fecha 19 de diciembre de 1963.

Activo

Caja	$	3.313.50
Inmueb. hipotecados ..	"	136.552.04
Acciones a emitir	"	38.000.00
Gtos. de constitución .	"	1.729.10
Diferencia cotización títulos hipotecarios ...	"	4.329.04
Pérdidas y ganancias .	"	5.508.45
	$	189.432.13

Pasivo

Vales a pagar	$	65.000.00
Cuentas corrientes	"	1.120.00
Bco. Hipotecario — cta. préstamo	"	20.729.73
Escribanía Piacenza ..	"	307.40
Intereses a pagar	"	2.275.00
Capital autorizado	"	38.000.00
Capital integrado......	"	62.000.00
	$	189.432.13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de noviembre de 1961

Debe

Saldo anterior	$	5.202.08
Gastos generales	"	8.205.16
Intereses hipotecarios .	"	1.763.83
Gravámenes fiscales ..	"	618.00
Diferencia cotización títulos hipotecarios ...	"	254.83
Gtos. de constitución .	"	864.55
	$	16.908.45

Haber

Alquileres	$	11.400.00
Saldo actual	"	5.508.45
	$	16.908.45

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1958 y anotado con el Nº 812 a fs. 171 del Lº 7.

$ 200.00 — 01381

Modatex, S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	5.951.27
Bancos	"	2.319.13
Mercaderías	"	546.892.50
Deudores varios	"	580.606.30
Obligaciones a cobrar .	"	480.351.32
Máquinas y herr.	"	80.145.00
Muebles y útiles	"	24.661.00
Instalaciones	"	12.206.10
Inmuebles	"	120.000.00
Gastos de constitución	"	6.000.00
	$	1:859.132.62

Pasivo

Acreedores varios	$	254.450.13
Acreedores hipotecarios	"	35.795.40
Acreedores fiscales ...	"	235.373.18
Obligaciones a pagar .	"	702.240.59
Acreedores bancarios .	"	11.108.92
Caja Jubilaciones c|fac. pago	"	53.388.51
Ganancias a distribuir	"	46.207.70
Fondos para amortizac.	"	17.315.67
Reserva legal	"	2.738.99
Reserva especial	"	507.53
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:859.132.62

El balance que antecede está asentado a fº 53 del Libro de Inventarios, certificado el 11 de Mayo de 1961; la Tercera Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de Setiembre de 1963, aprobó este estado contable, sin observación.

Distribución de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1962

Gastos generales	$	35.368.62
Seguros	"	4.672.25
Intereses y desc.	"	7.384.04
Sueldos y jornales	"	232.182.73
Trabajos a domicilio ...	"	71.558.65
Imptos., tasas y contribuciones	"	281.353.16
Fondos para amortizaciones	"	8.893.96
Utilidad del ejercicio ..	"	46.207.70
	$	687.621.11
Mercaderías	$	687.621.11
	$	687.621.11

La distribución que antecede fué aprobada, sin observación, por la Tercera Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6\|Set.\|1963.

Lº Inventarios fº 54, certificado el 11 de Mayo de 1961.

Los estados contables que anteceden han sido visados por la Dirección General Impositiva, según consta en el libro original.

Distribución de Utilidades

Div. 6% s [illegible].000.00 ..	$	30.000.00
Retrib. al Presidente .	"	12.000.00
Retrib. a la secretaria	"	1.500.00
Reserva legal 5% sobre $ 46.207.70	"	2.310.38
Reserva especial	"	397.32
Utilidades del ejerc. 1962	$	46.207.70

La distribución de utilidades que se transcribe, fué aprobada por la Tercera Asamblea General Ordinaria, con la expresa constancia que la distribución efectiva sería aprobada definitivamente por una próxima Asamblea General Extraordinaria, la cual sería convocada al efecto.

Lo expresado consta a folio Nº 27 del Libro de Actas, de fecha 6 de setiembre de 1963.

El Estado Contable que antecede ha sido visado por la Dirección General Impositiva.

$ 600.00 — 1\|pub. 01352

Sociedad Comercial de Lanas S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Bancos y fondo fijo ..	$	8:114.946.59
Deudores varios	"	2:455.577.62
Cuentas transitorias ..	"	188.679.28
Títulos en garantía ...	"	7.078.20
Mercad. y materiales ..	"	717.884.62
Inversiones	"	996.000.00
Edificio, prensa e instalaciones	"	2:678.319.06
Autos	"	25.319.79
	$	15:183.805.16

Pasivo

Bancos	$	3:846.639.22
Acreedores varios	"	9:078.078.53
Capital integrado	"	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	259.087.41
	$	15:183.805.16

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de diciembre de 1963.

Y copiado en el folio 317 del Copiador de Cartas anotado con el Nº 9505 al folio 87 del libro número 15 el 11\|diciembre\|1963.

Balance de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades

Pérdidas

Gastos de giros	$	304.598.73
Sueldos y jornales	"	599.903.05
Leyes sociales	"	233.524.11
Impuestos	"	66.272.75
Cables y teléfono	"	149.423.15
Locomoción y viajes ..	"	145.318.43
Honorarios	"	63.171.75
Gastos varios	"	36.089.10
Intereses	"	723.107.93
Amortizaciones	"	98.801.40
Ganancia	"	254.439.12
	$	2:674.649.52

Ganancias

Resultados ventas	$	2:256.487.79
Utilidad inversiones ..	"	2.316.52
Materiales usados	"	18.846.88
Cambios	"	396.467.36
Beneficios varios	"	530.97
	$	2:674.649.52
Distrib. de la ganancia:		
Div. 1962|63	$	220.000.00
Reserva gener. - saldo	"	34.439.12
	$	254.439.12

Arobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30\|diciembre\|1963.

Y copiado en el folio 318 del Copiador de Cartas anotado con el Nº 9505 al folio 87 del libro número 15 el 11\|diciembre\|1963.

$ 852.00 — 1\|pub. 01375

Bianchi Hnos. S. A.

Estado de Situación al 30/Junio/1963

Activo

Caja y bancos	$	30.262.54
Deudores varios	"	1:072.182.21
Mercaderías	"	1:636.772.89
Medios de locomoción .	"	21.249.00
Muebles y útiles	"	9.787.44
Gastos de constitución	"	74.427.49
Llave	"	641.123.92
Seguros	"	5.878.55
Títulos y acciones	"	5.602.92
Total	$	3:497.286.96

Pasivo

Acreedores bancarios .	$	139.804.16
Acreedores varios	"	904.763.65
Suma pasivo	$	1:044.567.81
Capital integrado......	"	2:215.000.00
Resultado ejerc. 61|62 .	"	107.386.09
Resultado ejerc. 62|63 .	"	130.333.06
Total	$	3:497.286.96

El presente Estado se halla copiado a folio 833 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de agosto de 1961.

Y fue aprobado en Asamblea realizada el 28 de diciembre de 1963.

Estado de Resultados ejerc. 62|63

Pérdidas

Deudores incobrables ..	$	17.127.75
Amortizaciones	"	82.954.20
Cargas sociales	"	93.367.16
Gastos generales	"	165.609.67
Impuestos	"	127.093.27
Sueldos y salarios	"	292.062.47
Resultado ejerc. 62|63 .	"	130.333.06
	$	908.547.58

Ganancias

Deudores varios	$	1.020.51
Mercaderías	"	907.527.07
	$	908.547.58

Proyecto de Distribución de Utilidades

A dividendo .... (5½ % s|2:215.000.00)	$	121.825.00
A fondo de reserva ...	"	8.508.06
Total	$	130.333.06

El presente estado y proyecto se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de agosto de 1961, y fueron aprobados en Asamblea el 28 de diciembre de 1963. Copiados a folio 834.

$ 468.00 — 1|pub. 01380

Fides S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Bancos	$	2.014.13
Accionistas	"	1:000.000.00
Valores en cartera	"	2:114.362.00
Acciones a emitir	"	8:000.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	429.261.17
	$	11:545.637.30

Pasivo

Dividendos a pagar ...	$	1:000.000.00
Acreedores varios	"	464.896.37
Capital autorizado	"	8:000.000.00
" suscripto	"	1:000.000.00
" integrado	"	1:000.000.00
Reserva estatutaria ...	"	21.639.72
" general	"	59.101.21
	$	11:545.637.30

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de diciembre de 1963.

Y copiado en el folio 31 del Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado el 1º de marzo de 1950 por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. Alberto Mallа y por el Sr. Actuario Juan Angel L. Gianola.

Balance de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Ajustes de cambio	$	422.040.99
Impuestos	"	2.440.25
Gastos varios	"	399.01
	$	424.880.25

Según resolución de la Asamblea esta pérdida pasa al débito de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de diciembre de 1963.

Y copiada en el folio 32 del Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado el 1º de marzo de 1950 por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. Alberto Mallo y por el Sr. Actuario Juan Angel L. Gianola.

$ 360.00 — 1|pub. 01374

Ventolina S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1962

Aprobado por Asamblea de fecha 19 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	2.816.70
Inmueb. hipotecados ...	"	136.552.04
Acciones a emitir	"	38.000.00
Gtos. de constitución .	"	864.55
Diferencia cotizac. títulos hipotecarios	"	4.183.69
Pérdidas y ganancias .	"	6.613.45
	$	189.030.43

Pasivo

Vales a pagar	$	65.000.00
Cuentas corrientes ...	"	1.120.00
Bco. Hipotecario — cta. préstamo	"	20.033.76
Escribanía Piaccenza ...	"	601.67
Intereses a pagar	"	2.275.00
Capital autorizado	"	38.000.00
Capital integrado	"	62.000.00
	$	189.030.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de noviembre 1962

Debe

Saldo anterior	$	5.508.45
Gastos generales	"	8.213.84
Intereses hipotecarios .	"	1.009.23
Gravámenes fiscales ...	"	2.272.03
Diferencia de cotiz. títulos hipotecarios ..	"	145.35
Gtos. de constitución .	"	864.55
	$	18.013.45

Haber

Alquileres	$	11.400.00
Saldo actual	"	6.613.45
	$	18.013.45

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1958 y anotado con el Nº 812 a fs. 171 del Lº 7.

$ 200.00 — 1|pub. 01382

Bohemia S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1955

Activo

Caja	$	3.900.65
Acciones a emitir	"	14.000.00
Gtos. de constitución .	"	2.099.35
	$	20.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	6.000.00
Capital a suscribir	"	14.000.00
	$	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Se deja constancia frente a los señores accionistas, que como la Sociedad aún no ha desarrollado su giro, no hubo en el transcurso del ejercicio movimientos que afectaran los resultados, por lo tanto no se realizó la sinopsis de la cuenta de Resultados.

Por lo expresado anteriormente, tampoco se presenta a los señores accionistas, el proyecto de distribución de utilidades.

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General reunida el 23 de enero de 1964.

Los presentes Estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de julio de 1954.

$ 88.00 — 1|pub. 01448

Bohemia S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1956

Activo

Acciones a emitir	$	14.000.00
Caja	"	2.103.75
Gtos. de constitución .	"	2.183.74
Deudores varios	"	1.700.00
Partidas a liquidar	"	12.50
	$	20.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	6.000.00
Capital a suscribir.....	"	14.000.00
	$	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Se deja constancia frente a los señores accionistas, que como la Sociedad aún no ha desarrollado su giro, no hubo en el transcurso del ejercicio movimientos que afectaran los resultados, por lo tanto no se realizó la sinopsis de la Cuenta de Resultados.

Por lo expresado anteriormente, tampoco se presenta a los señores accionistas, el Proyecto de Distribución de Utilidades.

Estos Estados han sido aprobados por la Asamblea General reunida el 23 de enero de 1964.

Los presentes Estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de julio de 1954.

$ 96.00 — 1|pub. 01449

Bohemia S. A.

Estado de Situación

al 31 de diciembre de 1957

Activo

Acciones a emitir	$	14.000.00
Gtos. de constitución ..	"	2.643.74
Deudores varios	"	1.700.00
Fraccionamiento	"	7.644.90
	$	26.008.64

Pasivo

Capital integrado	$	6.000.00
Capital a suscribir	"	14.000.00
Banco de Crédito	"	6.008.64
	$	26.008.64

Estado de Pérdidas y Ganancias

Se deja constancia frente a los señores accionistas, que como la sociedad aún no ha desarrollado su giro, no hubo en el transcurso del ejercicio movimientos que afectaran los resultados, por la tanto no se realizó la sinopsis de la Cuenta de Resultados.

Por lo expresado anteriormente, tampoco se presenta a los señores accionistas, el proyecto de Distribución de Utilidades.

Estos Estados han sido aprobados por la Asamblea General reunida el 23 de Enero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de Julio de 1954.

$ 96.00 1|pub. — 01450

Tumbaya S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|octubre|1963

Aprobados en Asamblea General Ordinaria del 19 de diciembre de 1963.

Activo

Caja	$	2.142.65
Accionistas	"	150.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Gtos. de constitu ión .	"	2.181.88
Pérdidas y ganancias .	"	805.47
	$	100.130.00

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Previsión impuestos ...	"	130.00
	$	100.130.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	105.00
Gtos. de constitución .	"	545.47
Gravámenes fiscales ..	"	25.00
Previsión impuestos ...	"	130.00
	$	805.47

Haber

Saldo de esta cta.	$	805.47

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1961 y anotado con el Nº 8519 a fojas 599 del Lº 10.

$ 148.00 — 1|pub. 01383

Oasumba S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|octubre|1963

Aprobados en Asamblea General Ordinaria del 19 de diciembre de 1963.

Activo

Caja	$	4.870.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	250.00
	$	100.120.00

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Previsión impuestos ...	"	120.00
	$	100.120.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	105.00
Gravámenes fiscales ..	"	25.00
Previsión impuestos ...	"	120.00
	$	250.00

Haber

Saldo de la cuenta ...	$	250.00

Copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de setiembre de 1961.

$ 136.00 — 1|pub. 01384

Aliverti S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1963

Activo

Caja y bancos	$	140.538.74
Cuentas a cobrar	"	1:381.200.59
Mercaderías	"	8:424.242.53
Depósitos en garantía .	"	4.173.30
Pagos anticipados	"	252.754.82
Inmbles., inst.. m. y ut. vehículos	"	2:899.283.53
Gastos amortizables ...	"	36.097.96
Pérdidas ejercicios ant.	"	410.604.83
Resultado del ejercicio	"	160.427.58
	$	13:709.323.88

Pasivo

Bancos	$	566.408.71
Obligaciones a pagar ..	"	1:175.000.00
Proveedores	"	1:073.126.77
Gastos a pagar	"	177.877.78
Accionistas, personal y otros	"	863.519.37
Previsiones	"	570.690.28
Capital integrado	"	5:038.000.00
Reservas	"	3:729.822.07
	$	13:709.323.88

Pérdidas y Ganancias

Debe

Sueldos, com., aportes soc.	$	940.778.01
Imptos., timbres y sellados	"	280.996.21
Amortizaciones	"	28.431.88
Seguros	"	18.631.17
Asistencia médica y social	"	13.417.67
Conservación y reparac.	"	157.020.21
Entregas y locomoción	"	84.157.42
Intereses	"	356.956.55
Empaque y expedición	"	175.948.28
Varios	"	136.873.90
Varios de ejercic. anteriores	"	410.604.83
	$	2:603.816.13

Haber

Mercaderías generales	"	2:032.783.72
Pérd. de ejercicios anteriores	"	410.604.83
Resultado del ejercicio	"	160.427.58
	$	2:603.816.13

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas de fecha 31 de Diciembre de 1963.

Estos estados están copiados en el folio 885 del libro copiador de Inventario - Balances, certificado en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1961.

$ 540.00 — 1|pub. 01351

Coligny S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	1.815.78
Hacienda	"	485.100.00
Deudores	"	57.501.42
Yeguarizos, herramientas, muebles y útiles, material rodante, mejoras, maquin. agrícola, lanchas	"	331.673.97
Montes	"	82.215.00
Campos	"	102.106.20
Gastos diferidos	"	4.183.35
Gtos. de constitución	"	2.520.00
	$	1:067.115.72

Pasivo

Bancos	$	39.230.68
Documentos a pagar	"	145.000.00
Acreedores	"	326.779.41
Obligaciones	"	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	14.976.35
Pérdidas y ganancias	"	341.129.28
	$	1:067.115.72

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 17 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados al fº 18 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 14 de noviem. de 1955 y anotado con el Nº 5218 al folio 181 del libro Nº 4.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1963

Haber

Venta de hacienda	$	137.544.30
Zafra de lana	"	21.870.68
Venta de cueros	"	6.344.66
Vacunos	"	38.800.00
Yeguarizos	"	1.390.00
Utilidad ejer. anteriores	"	261.922.12
	$	467.871.76

Debe

Gtos. de explotación	$	40.103.53
Sueldos y honorarios	"	16.925.76
Cargas sociales	"	13.541.84
Impuestos	"	11.919.43
Mantención y consumo	"	5.645.46
Intereses y gastos bancarios	"	21.446.08
Locomoción y transp.	"	8.016.98
Amortizaciones	"	5.208.89
Lanares	"	3.934.51
Utilidad total	"	341.129.28
	$	467.871.76

Distribución de Utilidades

Dividendos	$	68.000.00
A cuenta nueva	"	273.129.28
	$	341.129.28

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 17 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados al fº 19 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 14|noviem.|1955 y anotado con el Nº 5218 al fº 181 del Libro Nº 4.

$ 588.00 — 1|pub. 01431

Flopomar S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963.

Activo

Banco Comercial	$	240.86
Inmueb. prometidos en compra	"	94.000.00
Gtía para gtos. comunes	"	500.00
Mejoras	"	2.852.63
Alquileres a cobrar	"	5.000.00
Gtos. de constitución	"	2.520.00
	$	105.113.49

Pasivo

Acreedores por compromisos de compra-vta.	$	8.400.00
Cuentas a pagar	"	500.00
Capital integrado	"	96.150.00
Pérdidas y ganancias	"	63.49
	$	105.113.49

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Ganancias

Arrendamientos	$	5.000.00
Utilidad del ejerc. ant.	"	158.51
	$	5.158.51

Pérdidas

Impuestos	$	1.222.37
Amortizaciones	"	840.00
Gastos generales	"	32.65
Gastos comunes	"	3.000.00
Utilidad del ejercicio	"	63.49
	$	5.158.51

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de diciembre de 1963.

Y se hallan copiados en el folio Nº 5 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de febrero de 1961 anotado con el número 115 al fº 371 del libro número 11.

$ 152.00 — 1|pub. 01434

Sarbe S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Banco Comercial	$	78.23
Alquileres a cobrar	"	4.400.00
Inmuebles	"	81.585.89
Gtos. de constitución	"	3.102.90
	$	89.187.02

Pasivo

Acreedores varios	$	10.000.00
Capital integrado	"	75.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.167.02
	$	89.187.02

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1963

Ganancias

Utilidad del ej. anterior	$	1.790.31
Arrendamientos	"	4.800.00
	$	6.590.31

Pérdidas

Impuestos	$	2.423.29
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	"	4.167.02
	$	6.590.31

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 12 de diciembre de 1963.

Y se hallan copiados en el folio número 7 del libro Copiador de cartas certificado por el Reg. Público de Comercio el 18 de agosto de 1961 y anotado con el número 7004 al folio 550 del libro número 10.

$ 128.00 — 1|pub. 01432

Jucardo S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Alquileres a cobrar ...	$	858.50
Inmueble	"	103.093.78
Mejoras	"	2.365.80
Gtos. de constitución .	"	4.725.98
	$	111.044.06

Pasivo

Banco de Montevideo .	$	120.59
Capital integrado	"	110.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	923.47
	$	111.044.06

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Ganancias

Arrendamientos	$	15.764.50

Pérdidas

Gtos. generales	$	1.858.92
Impuestos	"	5.706.57
Comisiones	"	281.25
Gtos. de conservación .	"	2.851.50
Calefacción	"	3.428.20
Pérdida del ej. anterior	"	714.59
Utilidad del ej. 1962|63 a cuenta nueva	"	923.47
	$	15.764.50

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de diciembre de 1963.

Y se hallan copiados en el folio número 5 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1962 y anotado con el Nº 5460 al Fº 45 del libro Nº 13.

$ 140.00 — 1|pub. 01433

"El Río S. A."

Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1963

Activo

Caja	$	474.23
Animales	"	16.866.70
Muebles y útiles	"	65.817.42
Gtos. de constitución .	"	1.085.45
Bco. Francés Italiano .	"	8.405.25
Inmuebles	"	105.129.45
	$	199.096.59

Pasivo

Leyes sociales a pagar .	$	42.96
Acreedores varios	"	183.213.48
Fondo de reserva	"	5.840.15
Capital	"	10.000.00
	$	199.096.59

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	4.555.88
Raciones	"	1.794.00
Sueldos y jornales	"	5.000.00
Gastos chacra	"	131.00
Impuestos Gananc. Elevadas	"	1.046.30
Ganancia del ejercicio .	"	818.89
	$	15.376.15

Ganancias

Ventas tambo	$	13.937.75
Venta chacra	"	42.00
Procreo	"	1.396.40
	$	15.376.15

Aprobados por la Asamblea General realizada el 26 de Diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador certificado con el Nº 3037 al folio 69 del libro Nº 8 en fecha 13 de noviembre de 1958.

La utilidad se destina a compensar pérdidas de Ejercicios anteriores.

$ 172.00 — 1|pub. 01464

Lugo S. A.

Balance General

al 31 de Agosto de 1963

Activo

Caja	$	900.00
Deudores varios	"	336.300.68
Otros deudores	"	76.500.00
Acciones y valores	"	20.000.00
Mercaderías	"	1:367.281.91
Mat. rodante	"	309.769.83
M. y útiles	"	2.172.05
Instalaciones	"	30.585.67
Acciones serie C	"	242.000.00
Doc. a cobrar	"	9.330.70
	$	2:394.840.84

Pasivo

Bancos c|c.	$	95.842.51
Ctas. a pagar	"	555.233.22
Oblig. a pagar	"	153.000.00
Acreedores varios	"	6.584.28
Imp. a pagar	"	7.562.18
Div. accionistas	"	335.00
Florita S. A.	"	112.51
Cap. integrado	"	758.000.00
Cap. autorizado	"	242.000.00
Fondo de reserva	"	65.803.53
Pérd. y ganane. menos pérdida anterior	"	510.367.61
	$	2:394.840.84

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1963

Pérdidas

Mercaderías	$	367.644.55
Ints. y dtos.	"	67.882.89
Sueldos	"	165.265.06
Gastos administ.	"	128.103.05
Gastos de viaje	"	10.105.29
Gastos de venta	"	29.019.81
Impuestos varios	"	23.863.03
Imp. sust.	"	15.185.45
Imp. gcias. elev.	"	11.137.96
Gastos varios	"	5.266.49
Ap. jubilatorio	"	33.053.01
Asig. famil.	"	9.180.47
Imp. a las ventas	"	64.132.25
	$	922.839.31
Utilidad neta	"	521.743.36
	$	1:444.582.67

Ganancias

Ventas	$	961.089.87
Otros ingresos	"	28.746.77
Edific. 18 de julio	"	454.746.03
	$	1:444.582.67

Proyecto de Distribución de Utilidades

Saldo de cuenta pérdidas y ganancias	$	510.367.61
A dist. en acciones	"	242.000.00
Saldo a fdo. de reserva	$	268.367.61

Estos Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 1963.

Estos Estados se hallan copiados a fº 166-167 del libro Copiador de cartas certificado el 11 de Noviembre de 1952 y anotado con el Nº 4977 al fº 153.

$ 320.00 1|pub. — 01474

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.